



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

| | | |
|--|---|---|
| Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares | Presidente Diputado Juan de Dios Castro Lozano | Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala |
| Año I | México, DF, martes 9 de diciembre de 2003 | Sesión No. 31 |

SUMARIO

| | |
|--|----|
| ASISTENCIA..... | 13 |
| ORDEN DEL DIA..... | 13 |
| ACTA DE LA SESION ANTERIOR..... | 19 |
| DIPUTADO QUE SE REINCORPORA | |
| Comunicación del diputado Antonio Morales de la Peña por la que informa que se reincorpora a sus labores legislativas. De enterado..... | 24 |
| ESTADO DE BAJA CALIFORNIA | |
| Comunicación del Congreso estatal con la que remite acuerdo en relación con la tasa del impuesto al valor agregado en los estados fronterizos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público..... | 24 |

ESTADO DE CHIHUAHUA

Comunicación del Congreso estatal con la que remite acuerdo relativo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social. 26

ESTADO DE COAHUILA

Comunicación del Congreso estatal con la que remite acuerdo por el que respalda la iniciativa del diputado Tomás José Ruiz González que reforma la Ley de Coordinación Fiscal, en lo referente a la recaudación a favor de los municipios fronterizos por concepto de peaje. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 30

ESTADO DE COAHUILA

Comunicación del Congreso estatal con la que remite acuerdo relativo a la desincorporación de diversas instituciones considerada en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 32

ESTADO DE DURANGO

Comunicación del Congreso estatal con acuerdo relativo a la propuesta de gravar alimentos y medicinas con el impuesto al valor agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 34

ESTADO DE DURANGO

Comunicación del Congreso estatal con acuerdo por el que solicita que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, se incluya una asignación presupuestaria para la supercarretera Durango-Mazatlán. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 35

ESTADO DE MEXICO

Comunicación del Congreso estatal con la que remite acuerdo relativo a la reforma fiscal. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública. 35

ESTADO DE GUERRERO

Comunicación del Congreso estatal con la que remite acuerdo en relación con la iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética. Se turna a la Comisión de Energía. 37

ARTICULO 104 CONSTITUCIONAL

Oficio del Congreso del estado de Durango con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I-A del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a los presupuestos de los Poderes Judiciales estatales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . 40

LEY GENERAL DE EDUCACION

Oficio del Congreso del estado de Jalisco con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 37 de la Ley General de Educación, sobre la educación artística dentro de la educación superior. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 45

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE
CONCURSOS MERCANTILES

Oficio del Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles por el que remite el informe semestral de labores. Se turna a la Comisión de Economía. 47

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Seis oficios de la Cámara de Senadores con puntos de acuerdo relativos a partidas presupuestarias en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, de: varios programas para personas discapacitadas, los proyectos carreteros en el estado de Yucatán, para la investigación científica y tecnológica, del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional; y de la empresa Petróleos Mexicanos. Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 75

LEY FEDERAL DE LA JUVENTUD

El diputado Gonzalo Guizar Valladares presenta iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley Federal de la Juventud. Se turna a las comisiones de Juventud y Deporte y de Salud. 76

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado José Angel Córdova Villalobos presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 96-bis a la Ley General de Salud, a fin de fomentar la investigación clínica y básica de las células estaminales del adulto y del recién nacido. Se turna a la Comisión de Salud. 89

LICENCIA DE PATERNIDAD

El diputado Marcos Morales Torres presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 170-A y modifica la denominación del Título Quinto de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del ar-

título 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a equiparar con responsabilidades familiares, la licencia de maternidad con la de paternidad. Se turna a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social. **94**

ESTADO DE SONORA

La diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 21 al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, para que se considere una partida presupuestal con el objeto de elaborar programa de saneamiento y tratamiento de residuos de la Bahía de Guaymas, Sonora. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **98**

REGISTRO DE ASISTENCIA **104**

LEY DE AMPARO

El diputado Carlos Blackaller Ayala presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 5 y 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la importación de granos básicos, bienes agroindustriales o agroalimentarios. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. **105**

MATERIA PRESUPUESTARIA

El diputado Javier Castelo Parada presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 74, 78, 79 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia presupuestaria y de Cuenta Pública. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **109**

REMUNERACION DE SERVIDORES PUBLICOS

El diputado Tomás Cruz Martínez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos: 64, 73, 75, 115, 116, 122 y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de remuneraciones de los servidores públicos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **115**

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Manuel Velasco Coello presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un párrafo al artículo 36 de la Ley General de Salud, en relación con el acceso a los Servicios Públicos de Salud, a niños de 2 a 6 años, eximiéndoles de pago de cuotas de recuperación. Se turna a la Comisión de Salud. **123**

LEY DE COORDINACION FISCAL

El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona el artículo 16 y reforma los artículos 32, 33 y 35

de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre la participación de los gobiernos municipales en la atención de sus prioridades. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 127

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

La diputada Angélica de la Peña Gómez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Se turna a las comisiones unidas de Gobernación y de Equidad y Género. 132

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 10 y 32 y adiciona un artículo 16-bis, a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, referente al sistema para seguir gozando de los beneficios y derechos que le otorga la presente ley, a los trabajadores y familiares, cuando el trabajador o servidor público sea dado de baja ante el Instituto o quede desempleado. Se turna a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social. 141

LEY DE COORDINACION FISCAL

El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escarraga presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 147

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES

El diputado Javier Salinas Narváez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 7 y 8 y los artículos transitorios segundo, tercero y octavo de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedad Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 150

LEY DEL MERCADO DE VALORES

El diputado Luis Antonio Ramírez Pineda presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo décimo primero transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha 1º de junio de 2001. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 155

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Hugo Rodríguez Díaz presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud, respecto a la integración del Consejo de Salubridad General. Se turna a la Comisión de Salud. **158**

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO
DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **161**

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES
DE INFORMACION CREDITICIA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **164**

LEY DE COORDINACION FISCAL

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **172**

VOLUMEN II

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Es de primera lectura. **173**

REFORMAS FISCALES

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las siguientes leyes: del Impuesto Sobre la Renta; Seguro Social; del los Impuestos al Valor Agregado y a la Enajenación e Importación; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; del Impuesto Sobre Uso y Tenencia de Vehículos; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Federal de Derechos; y se expide la Ley de los Impuestos a las Ventas y Servicios al Público. Es de primera lectura. **201**

VOLUMEN III

REMESAS MIGRANTES MEXICANOS

El diputado Pedro Avila Nevárez presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con las remesas que envían a México los trabajadores que se encuentran en Estados Unidos de América. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 345

DISCAPACITADOS

La diputada Magdalena Adriana González Furlong presenta proposición con punto de acuerdo, para solicitar a la Junta de Coordinación Política gire instrucciones para dar cumplimiento a las normas y recomendaciones de acceso al Palacio Legislativo, de personas con capacidades diferentes. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 348

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Se recibe de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que cumpla con la Ley Federal de Sanidad Animal y la Norma Oficial Mexicana relativa al sacrificio humanitario de animales domésticos. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. 351

PAQUETE ECONOMICO

El diputado Pedro Vázquez González presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2004. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública. 353

PROVIDA

El diputado Jesús Porfirio González Schmal presenta proposición con punto de acuerdo, para que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, realice una revisión de las transferencias presupuestarias a la asociación denominada Provida en el ejercicio fiscal de 2003. 354

Desde sus curules, las diputadas Martha Lucía Mícher Camarena y Laura Elena Martínez Rivera, se suman a la proposición. 356

Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.. . 356

DISCAPACITADOS

La diputada Martha Leticia Rivera Cisneros presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con los derechos de las personas con discapacidad. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 356

FEMINICIDIOS

La diputada Rocío Sánchez Pérez presenta proposición con punto de acuerdo, para solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integre una comisión que investigue las desapariciones y muertes de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, ocurridas desde 1993. Se turna a la Junta de Coordinación Política. **358**

ESTADO DE TABASCO

Se recibe del diputado Maximino Alejandro Fernández Avila proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que aplique la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Norma Oficial Mexicana relativa a la construcción de un sitio destinado a la disposición final de residuos sólidos en el municipio de Centro, Tabasco. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **360**

ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El diputado Jesús Emilio Martínez Alvarez presenta proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a que promueva la reforma y modernización de las instituciones de la Administración Pública Federal. Se turna a la Junta de Coordinación Política. **363**

DESARROLLO RURAL

El diputado Lázaro Arias Martínez presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con la propuesta de desincorporación organismos y entidades públicas vinculados con el desarrollo rural. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública. **364**

ESTADO DE JALISCO

El diputado Ramón González González presenta proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Instituto Mexicano del Seguro Social comience los trabajos de reconstrucción de las instalaciones del Hospital General con sede en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Se turna a las comisiones unidas de Seguridad Social y de Salud. **367**

MAIZ TRANSGENICO

La diputada María del Rosario Herrera Ascencio presenta proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Poder Ejecutivo Federal y a las secretarías de Estado que sostienen la CIBIOGEM, a que no levanten la moratoria a la siembra experimental de maíz transgénico. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. **369**

ESTADO DE QUINTANA ROO

El diputado Alejandro Agundis Arias presenta proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Turismo al cumplimiento de los convenios celebrados desde 1992 por conducto del Fondo Nacional del Fomento al Turismo, con

| | |
|--|-----|
| el estado de Quintana Roo y el municipio de Benito Juárez. Se turna a la Comisión de Turismo. | 372 |
| ESTADO DE OAXACA | |
| El diputado Jesús Porfirio González Schmal presenta proposición con punto de acuerdo, para que la Auditoría Superior de la Federación, realice auditorías a fondos de origen federal que benefician a empresas particulares que realizan operaciones con el Gobierno del estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. | 374 |
| PROGRAMA DIPUTADA AMIGA, DIPUTADO AMIGO | |
| El diputado Emilio Badillo Ramírez a nombre de diputados de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, presenta proposición con punto de acuerdo en relación con el programa denominado Diputada Amiga, Diputado Amigo, dirigido a migrantes mexicanos. | 376 |
| VERIFICACION DE QUORUM | |
| Desde su curul, el diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva solicita la verificación del quórum. | 377 |
| PROGRAMA DIPUTADA AMIGA, DIPUTADO AMIGO. | |
| Se considera de asunto de urgente resolución la proposición presentada. | 380 |
| En pro interviene la diputada Rosa María Avilés Nájera | 380 |
| VERIFICACION DE QUORUM | |
| La Secretaría informa de la asistencia y se comprueba la existencia de quórum. . . | 381 |
| PROGRAMA DIPUTADA AMIGA, DIPUTADO AMIGO | |
| Continúa sobre el tema en pro el diputado Fernando Alvarez Monje | 382 |
| Se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo se aprueba. Comuníquese. | 383 |
| LEY CONTRA EL BIOTERRORISMO | |
| El diputado Juan José García Ochoa presenta proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo Federal, a que solicite al Gobierno de Estados Unidos de América, una prórroga para que las empresas mexicanas exportadoras de alimentos se inscriban en el Registro Federal y cumplan con las disposiciones de la llamada Ley Contra el Bioterrorismo. | 383 |

| | |
|---|-----|
| Se considera de urgente resolución. Interviene en pro el diputado José María de la Vega Lárraga | 387 |
| Se considera suficientemente discutido el asunto y se aprueba. Comuníquese. . . . | 388 |
| TRAFICO ILICITO DE COMBUSTIBLES | |
| El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con el robo, tráfico ilícito y contrabando de combustibles en el país. Se turna a la Comisión de Energía. | 388 |
| ESTADO DE OAXACA | |
| El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno presenta proposición con punto de acuerdo, para que la Auditoría Superior de la Federación practique auditorías a los fondos del Ramo 33 asignados al estado de Oaxaca durante los ejercicios fiscales de 2000 a 2002. | 392 |
| Desde su curul, el diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga solicita la palabra para hechos y el Presidente fundamenta lo improcedente de la solicitud. | 393 |
| Desde su curul, el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza hace comentarios de procedimiento, a las que el Presidente realiza aclaraciones | 393 |
| Sobre la proposición se concede la palabra a los diputados: | |
| Heliodoro Carlos Díaz Escárraga | 394 |
| Jesús Porfirio González Schmal | 395 |
| Se desecha la proposición en votación económica. El Presidente informa de la recepción de una solicitud para repetir la votación y explica los fundamentos reglamentarios por los que es de atenderse por lo que solicita el apoyo de diputados para verificarla de acuerdo al artículo 151 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que junto con la Secretaría repitan la votación y den cuenta del resultado. | 396 |
| Desde su curul, el diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva hace comentarios sobre el trámite dictado. El Presidente hace aclaraciones y fundamenta de nueva cuenta el trámite ordenado. | 396 |
| La Asamblea, en votación económica, admite a discusión la proposición y el Presidente la turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. | 396 |
| ORDEN DEL DIA | |
| De la próxima sesión | 397 |

| | |
|---|-----|
| REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL | 397 |
| CLAUSURA Y CITATORIO | 397 |
| RESUMEN DE TRABAJOS | 398 |
| DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION | 400 |
| LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION | 403 |
| AVISOS | |
| Cambios de turno realizados por la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 23, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. | 411 |
| LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL | 411 |
| ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL | 411 |

**Presidencia del diputado
Juan de Dios Castro Lozano**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputados.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 300 diputados, por lo tanto hay quórum, señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano
(a las 11:21 horas):

Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al orden del día 9 de diciembre de 2003.

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Primer Año.— LIX Legislatura.

Orden del día

Martes 9 de diciembre de 2003.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del diputado Antonio Morales de la Peña.

De los congresos de los estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, México y Guerrero.

Iniciativa del Congreso del estado de Durango

Que reforma la fracción I-A del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a comisión.)

Iniciativa del Congreso del estado de Jalisco

Que adiciona el artículo 37 de la Ley General de Educación. (Turno a comisión.)

Oficio del director general del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Con el que remite el informe semestral de labores, en cumplimiento del artículo 311, fracción XIV de la Ley de Concursos Mercantiles. (Turno a comisión.)

Oficios de la Cámara de Senadores

Seis, en los que se transcriben puntos de acuerdo por los que se solicitan mayores recursos a diversas partidas presupuestales, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004. (Turno a comisión.)

Iniciativas de diputados

De Ley Federal de la Juventud, a cargo del diputado Gonzalo Guízar Valladares, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que adiciona un artículo 96-bis a la Ley General de Salud, con la finalidad de fomentar la investigación clínica y básica de las células estaminales del adulto y del recién nacido, a cargo del diputado José Angel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que adiciona un artículo 170-A a la Ley Federal del Trabajo y adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a cargo del diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que adiciona un artículo vigesimoprimerero al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Que adiciona un segundo párrafo al inciso c) de la fracción III del artículo 5o. y un tercer párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Blackaller Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que deroga los párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la fracción IV del artículo 74; adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 78; reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 79; y adiciona las fracciones XX y XXV del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Javier Castelo Parada, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de remuneraciones de los servidores públicos, a cargo del diputado Tomás Cruz Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que adiciona un párrafo al artículo 36 de la Ley General de Salud, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Que reforma los artículos 16, primer párrafo; 32, segundo párrafo; 33, inciso b); 35, párrafo primero e inciso d), párrafos segundo y tercero y adiciona un último párrafo al artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, a cargo de la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma los artículos 10 y 32 y adiciona un artículo 16-bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Que reforma el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, para distribuir de manera adecuada los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, a

cargo del diputado Heliodoro Díaz Escárraga, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona los artículos 7o., fracción I; 8o., fracción I; y segundo, tercero y octavo transitorios de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, a cargo del diputado Javier Salinas Narváez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que adiciona un segundo párrafo al artículo undécimo transitorio del decreto, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 1o. de junio de 2001, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a cargo del diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud, relativa a la integración del Consejo de Salubridad General, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Minutas

Proyecto de Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. (Turno a comisión.)

Proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. (Turno a comisión.)

Proyecto de decreto, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal. (Turno a comisión.)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto:

A.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

B. Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a la Enajenación e Importación.

C.- Ley del Impuesto a las Ventas y Servicios al Público.

D.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

E.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre Uso y Tenencia de Vehículos.

F.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

G.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Proposiciones

Con punto de acuerdo relativo a las remesas que envían a México los trabajadores que se encuentran en Estados Unidos de América, a cargo del diputado Pedro Avila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Junta de Coordinación Política gire las instrucciones a quien corresponda para dar cumplimiento a las normas y recomendaciones de accesibilidad en las instalaciones de este recinto legislativo, con el fin de atender las necesidades prioritarias de las personas con capacidades diferentes, a cargo de la diputada Adriana González Furlong, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a la Semarnat a la creación de un fondo de protección del sistema de barrancas, a cargo del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a cumplir la Ley Federal de Sanidad Animal y la

Norma Oficial Mexicana relativa al sacrificio humanitario de animales domésticos, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, sobre el paquete económico para 2004, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación practique una revisión exhaustiva a la transferencia presupuestal asignada a Provida en el presupuesto de 2003, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario del Partido de Convergencia. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, con relación a diversas recomendaciones respecto a la situación política y económica del país, a cargo del diputado Miguel Angel Yunes Linares, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a los titulares de los poderes ejecutivos de los estados, a las legislaturas locales y a los ayuntamientos, con el fin de que adecúen sus respectivas legislaciones, expidan los ordenamientos necesarios e instrumenten los programas y políticas públicas, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales relacionados con personas con discapacidad, a cargo de la diputada Martha Leticia Rivera Cisneros, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados solicite a la honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación que integre una comisión que investigue las desapariciones y muertes a mujeres en Ciudad Juárez desde 1993, por constituir una grave violación a las garantías individuales, a cargo de la diputada Rocío Sánchez Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat a que aplique la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Norma Oficial Mexicana correspondiente a la construcción de un sitio destinado a la disposición final de residuos sólidos en el municipio de

Centro, Tabasco, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal sobre la reforma y modernización de las instituciones, a cargo del grupo parlamentario del Partido de Convergencia. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados se pronuncie contra la desaparición de los organismos y entidades públicas vinculadas a fortalecer el enfoque sistémico que le dé viabilidad a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Lázaro Arias Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de que a la brevedad inicie los trabajos de reconstrucción de las instalaciones del Hospital General con sede en la ciudad de Tepatitlán, Jalisco, a cargo del diputado Ramón González González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal y a las secretarías de Estado responsables de la Cibio gem para que no levanten la moratoria a la siembra experimental de maíz transgénico, a cargo de la diputada Rosario Herrera Ascencio, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Turismo al cumplimiento de los convenios celebrados desde 1992 con el estado de Quintana Roo y municipio de Benito Juárez, así como se proporcione información relativa al cumplimiento de los mismos, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Auditoría Superior de la Federación realice auditorías a fondos de origen federal que benefician a particulares del estado de Oaxaca que realizan operaciones con el gobierno del estado y el Federal, a cargo del grupo parlamentario del Partido de Convergencia. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que el Programa Diputada Amiga, Diputado Amigo inicie el 12 de diciembre y se mantenga como programa permanente de la Cámara durante la

LIX Legislatura, a cargo del diputado Emilio Badillo Ramírez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para solicitar la devolución de impuestos retenidos a trabajadores de Petróleos Mexicanos, a cargo del diputado Marcelo Herrera Herbert, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a las secretarías de: Energía, Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública; a la Procuraduría General de la República y a Petróleos Mexicanos para que dentro de sus competencias realicen las acciones necesarias para contrarrestar y disminuir el robo y tráfico ilícito de combustible en el país, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Auditoría Superior de la Federación practique auditorías a los fondos del Ramo 33 asignados al estado de Oaxaca durante los ejercicios fiscales de los años 2000 a 2002, a cargo del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Coordinación Nacional del Programa "Oportunidades" para que planee, programe, supervise y evalúe, conforme al presupuesto aprobado, la cobertura total de municipios del país que faltan de incorporarse a dicho programa, a cargo del diputado Fermín Trujillo Fuentes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo en relación con la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena y la prohibición del ingreso de maíz transgénico al país, a cargo del diputado José Luis Cabrera Padilla, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Secretaría de Relaciones Exteriores informe al Congreso de la Unión de las medidas que nuestra representación diplomática ha puesto en acto para la defensa de nuestros connacionales en el estado de California, a cargo del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para establecer en el Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004 una partida destinada a incrementar el patrimonio del fideicomiso que

administra el Fondo de Jubilaciones de los Trabajadores de Ferrocarriles Nacionales de México, a cargo del diputado Francisco Grajales Palacios, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en torno a la nueva Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, a cargo del diputado Edgar Torres Baltazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados, se pronuncia en favor de la regionalización de las reglas de operación de los programas de vivienda vigentes, a cargo del diputado Jesús Angel Díaz Ortega, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se exhorte a la Semarnat a reevaluar con la mayor rigurosidad técnica y científica el proyecto "Puerto Mío", localizado en la playa El Almacén, en la bahía de Zihuatanejo, a cargo del diputado Francisco Chavarría Valdeolivar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados se pronuncie contra las prácticas desleales que afectan a la porcicultura nacional y exhorta a la Secretaría de Economía, a publicar la resolución preliminar sobre el procedimiento de *dumping* con cuota compensatoria a las importaciones de carne de cerdo provenientes de Estados Unidos de América, a cargo del diputado Gonzalo Alemán Migliolo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo relacionado con la empresa Publi XIII, a cargo del diputado Pablo Franco Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se consideren los recursos suficientes para la atención a los programas de vivienda rural y de adultos mayores, a cargo del diputado Juan Antonio Gordillo Reyes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para requerir al titular del Ejecutivo Federa informe a esta soberanía acerca del destino y aplicación de los recursos que ha solicitado por concepto de endeudamiento neto para el ejercicio fiscal 2004, a cargo

del diputado René Arce Islas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal asuma un compromiso inmediato con los esfuerzos del Gobierno del estado de México en materia de desarrollo urbano integral, a cargo del diputado Pablo Beldolla López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo relativo a las investigaciones que realiza la Fiscalía Especial para Movimientos Políticos y Sociales del Pasado en el estado de Guerrero, a cargo del diputado Abdallán Guzmán Cruz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la asignación equitativa de recursos federales a las entidades federativas y al Fondo para la Educación Básica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, a cargo del diputado Víctor Ernesto González Huerta, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se destine mayor presupuesto a ciencia y tecnología, a cargo del diputado Omar Ortega Alvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar el otorgamiento de un subsidio al gas LP y al gas natural para uso doméstico en el estado de Chihuahua, a cargo de la diputada Martha Laguette Lardizábal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004 sea eliminado el artículo segundo transitorio e incrementado el presupuesto para el campo, a cargo del diputado Antonio Mejía Haro, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar dar continuidad a la Comisión Especial respecto a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros, a cargo del diputado Arturo Robles Aguilar, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados constituya una comisión de diputados que acuda a entrevistarse con el indígena rarámuri Isidro Valdenegro López, con el propósito de informarse sobre la situación que guarda el proceso legal a que está sometido, a cargo de la diputada Susana Manzanares Córdova, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para incrementar los recursos destinados a la atención de los problemas estructurales de las universidades públicas estatales y, en particular, para aumentar los que se destinan a la Universidad Autónoma de Sinaloa, con objeto de que alcance la asignación promedio que en este rubro tienen las demás instituciones de educación superior estatales, a cargo del diputado Abraham Velázquez Iribe, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal solicite al gobierno de Estados Unidos de América una prórroga de seis meses para que las empresas mexicanas exportadoras de alimentos se inscriban en el registro federal y cumplan con las disposiciones de la llamada Ley Contra el Bioterrorismo, a cargo del diputado Juan José García Ochoa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se pronuncie en favor de la no desincorporación del Colegio de Posgraduados, a cargo del diputado Fernando Fernández García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la iniciativa de Ley para el Mejoramiento, presentada por algunos legisladores en el Congreso de Estados Unidos de América, a cargo del diputado Juan José García Ochoa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal y a diversas secretarías de Estado, respeten y traten con dignidad humana, conforme a las normas nacionales e internacionales en la materia, a los paisanos que ingresan a territorio nacional, a cargo de la diputada Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la discriminación de cero positivos en las fuerzas armadas, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo relativo a la problemática que guardan los prestadores de servicios de las guarderías infantiles subrogadas del Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a las secretarías de Salud y de Medio Ambiente y Recursos Naturales en torno a las acciones que deben emprender por los daños causados a la salud y en el ambiente por los rellenos sanitarios, a cargo de la diputada Irma Sinforina Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a que en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modifique las reglas de operación de Aserca, a cargo del diputado Esteban Valenzuela García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo del estado de Morelos a deslindar responsabilidades en el caso de la brutal represión contra pobladores de Tlanepantla, a cargo de la diputada Lizbeth Rosas Montero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se excluyan del artículo segundo transitorio del proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2004 las siguientes entidades del sector público: Colegio de Posgraduados, Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural y Comisión Nacional de Zonas Áridas, a cargo de la diputada Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que el Ejecutivo Federal aplique recursos del Fondo de Desastres Naturales para atender y auxiliar a los productores damnificados por las sequías, a

cargo del diputado Israel Tentory García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública incorpore en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2004 disposiciones expresas que impidan que los programas sociales, especialmente dirigidos a las mujeres, sean afectados por adecuaciones presupuestarias, reducciones, diferimientos o cancelaciones por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se incremente y etiquete el presupuesto que asegure el acceso de las mujeres indígenas a la educación, a cargo del diputado Santiago Cortés Sandoval, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en su dictamen correspondiente al Presupuesto de Egresos de 2004, se manifieste en contra de la desincorporación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, a cargo del diputado Alberto Jiménez Merino, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al resguardo y declaratoria de zona arqueológica del predio denominado "Rancho las Trancas", en la delegación Azcapotzalco, a cargo del diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Solicitud de excitativas

A la Comisión de Gobernación, a solicitud de diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado José Luis Treviño Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, a solicitud del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A la Junta de Coordinación Política, a solicitud del diputado Carlos O. Pano Becerra, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Economía, a solicitud del diputado Alfonso Nava Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agenda política

Comentarios acerca de los trabajos de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a cargo del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios sobre la desincorporación de los organismos culturales enunciados en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2004, a cargo del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios sobre el uso de los recursos públicos en el municipio de Zamora, Michoacán, a cargo del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

Sobre el Día Internacional de la Lucha contra el SIDA.

Sobre el Día Internacional de los Derechos Humanos.

Acerca de la entrada en vigor del Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión.»

Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señor Secretario.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

El siguiente punto del orden día es la lectura del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la ***Gaceta Parlamentaria***.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves cuatro de diciembre de dos mil tres, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

**Presidencia del diputado
Juan de Dios Castro Lozano**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos setenta y seis diputadas y diputados, a las diez horas con veintisiete minutos del jueves cuatro de diciembre de dos mil tres, el Presidente declara abierta la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma manera la aprueba.

Comunicación del Congreso del estado de Puebla con acuerdo relativo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que remite los informes relativos a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa; de la recaudación federal participable; de la evolución de la recaudación; y sobre las fi-

nanzas públicas y la deuda pública, correspondientes al mes de octubre de dos mil tres. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Oficios de la Cámara de Senadores:

- Uno, por el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Víctor Manuel Méndez Lanz, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Cinco, con acuerdos por los que se solicitan mayores recursos para el Tribunal Superior Agrario; la Secretaría de Salud del estado de Puebla; el Instituto Federal Electoral, a fin de que conduzca la celebración el Segundo Parlamento de las Niñas y Niños de México; los pequeños productores de granos básicos y el Hospital Universitario de Nuevo León, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro. Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Oficios de la Secretaría de Gobernación:

- Uno, por el que remite informe de la visita oficial del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al sur de los Estados Unidos de América, los días cuatro, cinco y seis de noviembre de dos mil tres. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores.

- Dos, por los que solicita el permiso necesario para que cuatro ciudadanos puedan prestar servicios a gobiernos extranjeros y comunica que cinco ciudadanos han dejado de prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas de los Estados Unidos de América en México. Por lo que se refiere a las solicitudes de permiso, se turnan a la Comisión de Gobernación; y por lo que respecta a quienes han dejado de prestarlos, se turnan a las comisiones de Gobernación de las cámaras de Diputados y de Senadores, para su conocimiento.

Presentan iniciativas con proyectos de decreto los diputados:

- Filemón Primitivo Arcos Suárez Peredo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversos artículos de las leyes: del Impuesto sobre la Renta; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; y

del Impuesto al Valor Agregado, en materia de desarrollo cultural.

**Presidencia del diputado
Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Cultura.

- Guillermo Huizar Carranza, del Partido de la Revolución Democrática, dos, que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado. Se turnan a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Partido Verde Ecológico de México, que reforma el artículo doscientos dieciocho de la Ley del Seguro Social. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

- Fernando Ulises Adame de León, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo cincuenta y tres del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Patricia Lugo Barriga, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para establecer el Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género.

A las once horas con cuarenta y dos minutos la Secretaría informa del registro de cuatrocientos cincuenta y ocho diputadas y diputados y ordena el cierre del sistema electrónico de asistencia y votación.

- María de los Dolores Padierna Luna, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Blanca Eppen Canales, del Partido Acción Nacional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Se turna a la Comisión de Equidad y Género.

- Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y por una Nueva Cultura Tributaria.

**Presidencia del diputado
Juan de Dios Castro Lozano**

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Juan Carlos Pérez Góngora, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes: del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado; y de Coordinación Fiscal; así como del Código Fiscal de la Federación. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Juan Francisco Molinar Horcasitas, del Partido Acción Nacional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Dictamen de la Comisión de Economía con puntos de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Economía, en su carácter de administradora del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a que intervenga para diferir la entrada en vigor de las disposiciones que el gobierno de los Estados Unidos de América obliga a cumplir a transportistas mexicanos. Habla en pro el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, de Convergencia. La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en votación económica y de la misma manera aprueba los puntos de acuerdo. Comuníquense.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción segunda del artículo ciento quince de la Ley General de Salud. Es de segunda lectura. A nombre de la Comisión, fundamenta el dictamen la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Partido Revolucionario Institucional. Sin nadie más que solicite el uso de la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por unanimidad de cuatrocientos cincuenta votos en pro. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto

por el que se reforma la fracción sexta del artículo trescientos treinta y tres de la Ley General de Salud. Es de segunda lectura.

El diputado José Angel Córdova Villalobos, del Partido Acción Nacional, a nombre de la Comisión fundamenta el dictamen y propone modificaciones al artículo transitorio del proyecto de decreto, que la Asamblea admite en votación económica.

El Presidente informa de la entrega por escrito de posicionamientos de grupos parlamentarios en relación con el dictamen a discusión. Insértense en el *Diario de los Debates*.

Sin nadie más que solicite el uso de la palabra, la Secretaría recoge la votación del proyecto de decreto, misma que resulta aprobatoria en lo general y en lo particular, con las modificaciones admitidas, por unanimidad de cuatrocientos cuarenta y seis votos en pro. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura de cuatro dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto por los que se concede permiso:

- Al ciudadano Angel Luis Ortiz Monasterio Castellanos, para aceptar y usar las condecoraciones que le confiere el gobierno de la República de Colombia.
- Al ciudadano Jaime Parada Avila para aceptar y usar la condecoración conferida por el gobierno de la República Federal de Alemania.
- A cuatro ciudadanos para prestar servicios en la Embajada de la República Federal de Alemania en México.
- Al ciudadano Gerardo Javier Hinojosa Fajardo, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Paraguay en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el estado de Nuevo León.

Son de segunda lectura. Sin nadie que solicite el uso de la palabra, la Secretaría recoge la votación nominal de los proyectos de decreto, misma que resulta aprobatoria en lo general y en lo particular por cuatrocientos treinta y cinco votos en pro, ninguno en contra y cuatro abstenciones. Pasan al Senado y al Ejecutivo, según corresponda, para los efectos constitucionales.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo relativos a la supervivencia, rehabilitación y liberación de los delfines en el estado de Baja California Sur. Sin discusión se aprueban los puntos de acuerdo en votación económica. Comuníquense.

Presentan proposiciones con puntos de acuerdo los diputados:

- Amalín Yabur Elías, del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar la derogación del decreto sobre tarifas eléctricas de consumo doméstico, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha siete de febrero de dos mil dos. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía.
- Patricia Elisa Durán Reveles, del Partido Acción Nacional, para solicitar al Ejecutivo Federal información sobre los motivos por los que considera necesaria la disolución del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática, para instituir el Día Nacional de las Personas Zurdas. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- Luis Antonio González Roldán, del Partido Verde Ecológico de México, para exhortar al Ejecutivo Federal a fin de que convoque a un pacto político nacional. Se turna a la Junta de Coordinación Política.
- Juan Fernando Perdomo Bueno, de Convergencia, en relación con la incorporación de las personas con capacidades diferentes a programas sociales, en especial a los denominados Oportunidades y Hábitat. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.
- Jesús Emilio Martínez Álvarez, de Convergencia, en relación con el artículo primero transitorio del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro, para incorporar revisiones cuatrimestrales conjuntas entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, en materia de fiscalización y ejercicio del gasto público. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Sebastián Calderón Centeno, del Partido Acción Nacional, a nombre de integrantes de la Comisión de Marina, en relación con la extinción del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Margarita Martínez López, del Partido Revolucionario Institucional, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Juegos y Sorteos, enviada por el Congreso del estado de Nuevo León a la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Turismo.

- Homero Ríos Murrieta, del Partido Acción Nacional, para exhortar a las legislaturas y gobiernos estatales, a que establezcan penas más severas cuando las víctimas de delitos sean menores de dieciocho años, a que legislen en materia de prevención de la violencia intrafamiliar y a que impulsen programas y acciones que permitan el desarrollo integral de los menores de dieciocho años.

Presidencia del diputado Juan de Dios Castro Lozano

Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Adrián Chávez Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática, para eliminar la fracción primera del artículo tercero transitorio del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro, presentado por el Ejecutivo Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Manuel Velasco Coello, del Partido Verde Ecologista de México, en relación con los niveles de bienestar en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

- Luis Maldonado Venegas, de Convergencia, en relación con el presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Alfonso Juventino Nava Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, para declarar al año dos mil cuatro como el Año Nacional del Migrante Mexicano. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, del Partido Acción Nacional, en relación con la renovación de dirigencias sindicales de diversas secciones del Sindicato Petrolero de la República Mexicana, en los estados de Tabasco y Veracruz.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

- José Luis Medina Lizalde, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con la Agencia Mexicana de Noticias Notimex. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Marcela Guerra Castillo, del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática, en relación con el artículo treinta y uno del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaría da lectura a dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, por las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Hacienda y Crédito Público y del Distrito Federal. De enterado.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión e informa del registro final de cuatrocientos cincuenta y dos diputadas y diputados. El Presidente clausura la sesión a las quince horas con treinta y siete minutos, citando para la que tendrá lugar el martes nueve de diciembre de dos mil tres, a las once horas.»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Esta Presidencia hace un llamado a las personas que no son legisladores, a que ocupen los lugares que les corresponden y a los señores legisladores, que ocupen sus curules.

Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Por instrucciones de la Presidencia, está a discusión el acta... No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **La mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Aprobada el acta. Continúe la Secretaría.

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

Con su permiso, señor Presidente.

«Dip. Juan de Dios Castro Lozano, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Distinguido señor Presidente:

Por medio de la presente solicito a usted respetuosamente gire sus apreciables instrucciones con la finalidad de que sean realizados los trámites necesarios para reincorporarme a los trabajos legislativos como diputado federal y vicepresidente en esta H. Cámara de Diputados.

Lo anterior, en virtud de que se ha cumplido el plazo de mi licencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 5 de diciembre de 2003.— Dip. *Antonio Morales de la Peña* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

De enterado y se le tiene por reincorporado a sus actividades legislativas.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo.— Poder Legislativo de Baja California.— XVII Legislatura.

Diputado Juan de Dios Castro Lozano, Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— México, DF.

Por este conducto, nos dirigimos muy respetuosamente a usted para hacer de su conocimiento que, en sesión extraordinaria celebrada por la H. XVII Legislatura constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California el 19 de noviembre del presente año, se acordó hacerle llegar copia íntegra del acuerdo económico siguiente:

“El Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta al Congreso de la Unión a la no aprobación de la propuesta de aumentar el 13% al Impuesto al Valor Agregado para los estados ubicados en la región fronteriza, por los motivos expuestos en el presente acuerdo”.

Asimismo, esta Soberanía propone a ese H. Congreso de la Unión que se tase el Impuesto al Valor Agregado, para los estados ubicados en la región fronteriza en un 10%, considerando un 8% para la Federación y un 2% para los estados, con participación para los municipios (se anexa fotocopia del acuerdo).

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirvan brindar al presente, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestra distinguida consideración y respecto.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mexicali, BC, a 26 de noviembre de 2003.— Dip. *Leopoldo Morán Díaz* (rúbrica), Presidente; Dip. *Everardo Ramos García* (rúbrica), Secretario.»

«Escudo.— Poder Legislativo de Baja California.— XVII Legislatura.

Diputado Leopoldo Morán Díaz, Presidente de la Mesa Directiva de la XVII Legislatura del estado de Baja California; honorable Asamblea:

Los suscritos diputados, integrantes de la XVII Legislatura constitucional del estado, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como de lo establecido por la fracción III de los artículos 110 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparecemos ante esta soberanía para promover una iniciativa de acuerdo económico, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Como representantes populares tenemos la firme convicción y deber de velar por los intereses de los habitantes de nuestra comunidad, evitando a toda costa un detrimento en la economía de los bajacalifornianos.

En los pasados días el Ejecutivo de la nación presentó al Congreso de la Unión el paquete de reformas fiscales en las que se propone aumentar la tasa del Impuesto al Valor Agregado al 13% en las zonas fronterizas.

En Baja California, como estado fronterizo, esta medida, lejos de beneficiar, causa una seria afectación en la competitividad comercial, industrial, entre otras actividades, dada la situación geográfica, que permite acceder a los productos extranjeros o compras en el extranjero, que son gravadas en una tasa del 8%, así entonces la fuga de recursos se haría evidente en perjuicio de los diversos sectores de la economía estatal.

Es por ello que creemos que, antes de concebir la idea de aumento o alza al IVA en un 13%, es necesario considerar otras opciones, tales como tasar a dicho impuesto en un 8% para la Federación y un 2% para los estados, participable a los municipios. Así como explorar ciertos puntos estratégicos, que como vías de autofinanciamiento permiten llegar a un resultado económico de cuyos frutos se impidan lesiones al bolsillo de los bajacalifornianos. Sólo después de agotar estas vías son justificables, desde el punto de vista social y político, acciones que impactan directamente en el nivel económico de la población.

Después de pagar los altos costos de las crisis, y tomando en cuenta que la inflación es uno de los impuestos más lesivos para el ciudadano, resulta incongruente que se adopte como alternativa de solución acciones en contra de los contribuyentes.

Consideramos que no es justo que en este caso a la ciudadanía se le pida que ponga “el remedio y el trapito y amárrate otro poquito”.

Esto significa que, además de rechazar este incremento al IVA del 13%, no se observa de parte del Gobierno Federal, hasta el momento, cual será su parte a sacrificar de entre las alternativas que tiene a su alcance.

Estas medidas a que nos referimos, son fundamentales para un crecimiento con oportunidades para todos y medulares para un régimen de vida nacional ordenado y generoso, e implican los siguientes rubros:

El adelgazamiento del aparato gubernamental del Gobierno de la República (eliminación y fusión de secretarías de Estado, así como la regularización y reacomodo del personal burocrático) y la eficientización de las instituciones públicas ya existentes, bajo la disyuntiva para alcanzar un mejor y mayor resultado con el mínimo esfuerzo posible, lo cual conlleva, también, a la implementación de programas de austeridad que ejemplifiquen las condiciones socioeconómicas que rigen al país, eludiendo el desenfreno presupuestario, equilibrio y moderación en el ejercicio del gasto público de las instituciones.

La cuantificación del universo de causantes de impuestos, desde la perspectiva de inhibir la evasión de los mismos, ampliando la base de contribuyentes y simplificando al máximo los trámites fiscales, pues de ello depende la obtención de recursos más abundantes para el desarrollo de nuestra patria, además de un régimen de proporción y equilibrio respecto de aquellos que cumplen a cabalidad con sus deberes fiscales.

Un aspecto fundamental para que el gobierno genere confianza entre los contribuyentes de que los recursos serán bien empleados, es demostrar con hechos la aplicación de la ley para sancionar a quienes con motivo del servicio público se presten a desviar y saquear el erario del pueblo y todo tipo de corruptelas.

Los diputados que integramos la XVII Legislatura de Baja California, a través de las consideraciones aquí vertidas, manifestamos nuestro rechazo a la pretensión de elevar el actual IVA al 13% en los estados fronterizos, pues, apostamos primero a la exploración de otras vías para la obtención de recursos dirigidos al erario y gasto del Estado, antes que pretender cargar en los contribuyentes el costo económico de una indebida e inoportuna medida financiera.

No deseamos para Baja California la nociva y amarga medicina de aumentar el IVA en un 13%, porque el tratamiento propuesto, en vez de atacar las causas del mal, sólo impacta a las consecuencias que, al producir efectos secundarios, estimularían otros malestares y diversos tipos de padecimientos, en agravio a la economía estatal y familiar. Así pues, los diputados de la XVII Legislatura del estado de Baja California hacemos un pronunciamiento en el sentido del rechazo rotundo al aumento del IVA.

En virtud de lo antes expresado sometemos a la consideración de esta honorable asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo Económico

Primero: Se exhorta al Congreso de la Unión a la no aprobación de la propuesta de aumentar al 13% el Impuesto al Valor Agregado para los estados ubicados en la región fronteriza, por los motivos expuestos en el presente punto de acuerdo.

Segundo: Esta soberanía propone al H. Congreso de la Unión que se tase el Impuesto al Valor Agregado para los estados ubicados en la región fronteriza, en un 10%, considerando un 8% para la Federación y un 2% para los estados con participación para los municipios.

Tercero: Remítase copia íntegra del presente punto de acuerdo económico a los estados ubicados en región fronteriza, a fin de que se pronuncien en contra del alza del impuesto al valor agregado.

Cuarto: Remítase copia íntegra del presente punto de acuerdo económico al H. Congreso de la Unión para que surta sus efectos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García, a 19 noviembre del año 2003.— Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: diputados: *Luz Argelia Paniagua Figueroa, Arturo Alvarado González, José Antonio Araiza Regalado, Raquel Avilés Muñoz, Jesús Gerardo Cortez Mendoza, Raúl Felipe Luévano Ruiz, Leopoldo Morán Díaz, Ricardo Rodríguez Jacobo, José de Jesús Martín Rosales Hernández, Francisco Rueda Gómez, Juan Terrazas Silva* (rúbricas).— Por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional: diputados: *Juan Manuel Salazar Castro* (rúbrica), *Nicolás Osuna Aguilasocho* (rúbrica), *Fernando Jorge Castro Trenti, Fidel Corvera Quiñones* (rúbrica), *José Alfredo Ferreira Velazco* (rúbrica), *Marcelino Hidalgo Silva, Ismael Quintero Peña* (rúbrica), *Everar-*

do Ramos García, Edmundo Salazar Acuña, Héctor Edgardo Suárez Córdova.— Representante del Partido de la Revolución Democrática: Dip. *Catalino Zavala Márquez.*»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

ESTADO DE CHIHUAHUA

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo.— Congreso del estado de Chihuahua.— LX Legislatura.

Diputado Juan de Dios Lozano Castro, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

En sesión celebrada el 20 de diciembre de 2002, el H. Congreso del estado de Chihuahua aprobó el acuerdo número 475/02 I P. O., que a la letra dice: “La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa al honorable Congreso de la Unión a no privatizar el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), procurando en todo momento que éste conserve su carácter social, implantando las medidas económicas y financieras pertinentes para rescatarlo de la grave situación económica en que se encuentra, a fin de estar en condiciones de atender adecuadamente su pasivo contingente”.

El acuerdo fue enviado a esa soberanía mediante el oficio número U.T. 2969/02 y, debido a la importancia del asunto, le remito copia de dichas actuaciones.

Sin otro particular de momento, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 6 de noviembre de 2003.— Dip. Lic. *Guillermo Márquez Lizalde* (rúbrica), Presidente del honorable Congreso del Estado.»

«Escudo.— Congreso del estado de Chihuahua.— LX Legislatura.

Diputado Eric Villanueva Mukul, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

Le remito el acuerdo número 475/02 I. P.O., así como copia del dictamen que le dio origen, aprobado por el H. Congreso del estado en fecha 20 de diciembre de 2002, mediante el cual esta Legislatura exhorta de manera respetuosa al honorable Congreso de la Unión a no privatizar el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), procurando en todo momento que éste conserve su carácter social, implantando las medidas económicas y financieras pertinentes para rescatarlo de la grave situación económica en que se encuentra, a fin de estar en condiciones de atender adecuadamente su pasivo contingente.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos a que hubiera lugar.

Sin otro particular de momento, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 20 de diciembre de 2002.— Dip. Lic. *Manuel Guillermo Márquez Lizalde* (rúbrica), Presidente del H. Congreso del Estado.»

«Escudo.— Congreso del estado de Chihuahua.— LX Legislatura.

Honorable Congreso:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con carácter de punto de acuerdo formulada por los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual proponen que esta soberanía tenga a bien exhortar respetuosamente al H. Congreso de la Unión a no privatizar el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), procurando en todo momento que éste conserve su carácter social, implantando las medidas económicas y financieras pertinentes para rescatarlo de la quiebra técnica en que po-

siblemente se encuentra, a fin de estar en condiciones de atender adecuadamente su pasivo contingente. Igualmente, para que esta asamblea se solidarice con las demandas que en tal sentido han planteado los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, tanto jubilados como en activo.

Conforme a las facultades que son conferidas a las comisiones de dictamen legislativo en los artículos 43 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la consideración de la asamblea el presente dictamen con base en los siguientes

Antecedentes

En octubre último se realizó en esta ciudad el “IV Encuentro de Maestros Jubilados y Pensionados de la Zona Norte de México”, con el propósito de intercambiar puntos de vista en relación con la difícil situación económica y administrativa por la que atraviesa el ISSSTE.

En dicho encuentro, los maestros agremiados se pronunciaron porque las autoridades federales se aboquen a la búsqueda de mecanismos que permitan la recuperación económica y financiera que redunde en la permanencia y estabilidad del sistema de seguridad social a que han tenido derecho, evitando en todo momento que éste sea privatizado.

Por tal motivo, un grupo de profesores solicitó la intervención del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de que sus reclamos sean escuchados ante el H. Congreso del estado, así como en la máxima representación popular de la nación, toda vez que, según lo manifestaron, existe la posibilidad de que al ISSSTE sea modificado el régimen administrativo a que está sujeto, lo que se traduce en la eliminación de una serie de derechos obtenidos durante el tiempo en que prestaron sus servicios personales subordinados en favor del Estado.

Considerando

Que la difícil situación económica por la que atraviesan los sistemas de seguridad social en el país se ha convertido en un problema de índole social que, por razones obvias, preocupa a la clase trabajadora, toda vez que la aplicación de políticas económicas equivocadas y la falta de una adecuada planeación financiera con proyección de largo plazo han propiciado una incapacidad del gobierno para soportar la carga que dichos sistemas le representan.

En este caso se encuentra el organismo público descentralizado encargado de proporcionar la seguridad social a los trabajadores de la Federación, motivo por el que en los últimos años se ha venido presentado una serie de manifestaciones de los derechohabientes que reclaman, legítimamente, el respeto de los derechos obtenidos a través de años de lucha sindical.

De igual manera, hay la necesidad de reformar el marco jurídico que regula el ISSSTE, con el propósito de modernizarlo y hacer más eficiente la prestación de los servicios ofrecidos por dicha institución y que, en todo caso, deberán proteger y preservar los derechos logrados por la clase trabajadora.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictaminadora estima oportuno y necesario que la asamblea, en forma unánime, se solidarice con las demandas que en tal sentido han planteado los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, tanto de jubilados como en activo, de todo el país.

En razón de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de esta H. Cámara el siguiente proyecto de

Acuerdo

Primero. La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa al honorable Congreso de la Unión a no privatizar el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), procurando en todo momento que éste conserve su carácter social, implantando las medidas económicas y financieras pertinentes para rescatarlo de la grave situación económica en que se encuentra, a fin de estar en condiciones de atender adecuadamente su pasivo contingente.

Segundo. La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del estado de Chihuahua se solidariza con las legítimas demandas que en este sentido han planteado los sindicatos de maestros y de Trabajadores al Servicio del Estado, tanto de jubilados como en activo.

Tercero. La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa al honorable Congreso de la Unión a que, de practicarse una modificación integral de la Ley del ISSSTE, se realice con el concurso de las bases de todos los sindicatos y derechohabientes no pertenecientes a ningún gremio, procurando

con ello que en todo momento el Instituto conserve su carácter social y que de ninguna manera se privatice.

Cuarto. Remítasele copia del presente acuerdo, así como de la documentación que le diera origen, al H. Congreso de la Unión, para los efectos a que haya lugar.

Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social: diputados: *Luis Carlos Campos Villegas*, Presidente; *Oscar González Luna*, secretario; *Jorge P. Carreón León*, vocal (rúbricas).»

«Escudo.— Congreso del estado de Chihuahua.— LX Legislatura.

H. Congreso del Estado.— Presente.

Los suscritos, en su carácter de diputados a la Sexagésima Legislatura, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del estado, comparecen ante este H. cuerpo colegiado para presentar iniciativa con carácter de acuerdo a fin de que esta soberanía tenga a bien exhortar respetuosamente al H. Congreso de la Unión a no privatizar el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), procurando en todo momento que éste conserve su carácter social e implantando las medidas económicas y financieras pertinentes para rescatarlo de la quiebra técnica en que posiblemente se encuentra, a fin de estar en condiciones de atender adecuadamente su pasivo contingente. Igualmente, para que esta asamblea se solidarice con las demandas que en tal sentido han planteado los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, tanto jubilados como en activo. Lo anterior, con sustento en la siguiente

Exposición de Motivos

Los orígenes de la seguridad social en México se remontan a la expedición de la Constitución Política federal de 1917, cuando las disposiciones de tipo social se elevaron a rango constitucional, convirtiéndose en garantías sociales.

La integración del sistema jurídico vigente de la seguridad social consideró, y actualmente sigue haciéndolo, tres sectores de la población: los trabajadores en general, los servidores públicos y la población que no está sujeta a una relación laboral.

En cuanto a los servidores públicos o trabajadores al servicio del Estado, la seguridad social que se brinda se encuentra normada en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El ISSSTE es un organismo público descentralizado federal, producto de las luchas legítimas de los trabajadores, constituido en virtud de la citada ley, y tiene por objeto manejar un fondo propio para el pago de pensiones, jubilaciones y retiros de fondos de los trabajadores que se separan del servicio. Para la capitalización de dicho fondo, el Instituto creó los regímenes de préstamos personales, hipotecarios y prendarios, de tal suerte que los intereses generados coadyuven al incremento de los recursos y, con cargo a ello, cubrir los gastos administrativos que implica su manejo.

Por otro lado, el Instituto tiene por objeto administrar los servicios médicos que la Federación está obligada a prestar a sus servidores; además de la obligación de poner en práctica programas de vivienda, sociales, recreativos y culturales, con vistas a mejorar el nivel de vida de los trabajadores de la Federación y el de sus familias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de nuestra Carta Magna, el patrón tiene obligaciones frente a sus trabajadores, a las cuales no puede ni debe renunciar en ninguna circunstancia. Esto debe entenderse con plena claridad: los trabajadores no están obligados a “autojubilarse” o “autopensionarse” ni a “autoprestarse” servicios médicos. El patrón y nadie más tiene el deber ineludible de prestar y pagar esos servicios.

Pagar jubilaciones y pensiones, además de los servicios médicos, no es ningún “subsidio” sino, simplemente, el cumplimiento de las obligaciones ineludibles que tiene el Estado como patrón. Es absurdo y hasta un verdadero despropósito en términos de lógica decir “que el patrón se subsidia a sí mismo”.

Las anteriores aseveraciones vienen a colación en virtud de las recientes declaraciones del director general del Instituto, CP Benjamín González Roaro, descritas a continuación: “El ISSSTE padece una quiebra técnica y requiere una cirugía mayor... Para solventar algunos gastos necesitamos, entre otras cosas, vender algunos bienes del ISSSTE, como terrenos... Del fondo de pensiones y jubilaciones para pagarlas, nos queda únicamente para agosto o septiembre”.

Hay un fuerte nexo de causalidad entre las manifestaciones vertidas por dicho servidor público y la reforma en materia

laboral que actualmente se cabildea en el honorable Congreso de la Unión, en la que se plantea por parte del Poder Ejecutivo federal la desaparición del apartado B) del artículo 123 constitucional, relativo a la seguridad social de los trabajadores del Estado, en un afán de pulverizar los esfuerzos y las conquistas laborales obtenidas por éstos a lo largo de muchas décadas.

El ISSSTE atraviesa en estos momentos por una situación económica difícil, que debe ser atendida con urgencia. Para ello, la solución no es eliminar al enfermo sino curarlo, pues resulta muy probable que el Instituto requiera alrededor de 50 mil millones de pesos para su rescate, beneficiando así a 10 millones de derechohabientes.

El manejo desacertado del Fondo para el Pago de Pensiones, Jubilaciones y Retiros de los Trabajadores, los problemas inflacionarios y el incremento constante y permanente de los trabajadores jubilados ponen al descubierto la necesidad de atender el pasivo contingente el cual, manejado con inteligencia y con metodología, involucrando ingeniería financiera, permitirá tomar las medidas económicas y financieras más adecuadas y, asociado a una disciplina presupuestal, sanear las finanzas del ISSSTE en general y del referido fondo en particular, a mediano y largo plazos.

Para cumplir lo anterior, también deberá exigirse la aplicación irrestricta de la Ley del ISSSTE en su artículo 177, en el sentido de que “si llegase a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos del Instituto no bastaren para cumplir las obligaciones a su cargo, establecidas por la ley, el déficit que hubiese será cubierto por las dependencias y entidades en la proporción que a cada una corresponda”.

Además, de practicarse una modificación integral de la Ley del ISSSTE, ésta deberá realizarse con el concurso de las bases de todos los sindicatos y derechohabientes no pertenecientes a ningún gremio, procurando con ello que en todo momento el Instituto conserve su carácter social y que de ninguna manera se privatice.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del estado, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de

Acuerdo

Primero. La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa al

honorable Congreso de la Unión a no privatizar el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), procurando en todo momento que éste conserve su carácter social, implantando las medidas económicas y financieras pertinentes para rescatarlo de la quiebra técnica en que posiblemente se encuentra, a fin de estar en condiciones de atender adecuadamente su pasivo contingente.

Segundo. La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del estado de Chihuahua se solidariza con las legítimas demandas que en tal sentido han planteado los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, tanto jubilados como en activo.

Tercero. Remítase copia del presente acuerdo, así como de la documentación que le diera origen, al H. Congreso de la Unión, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dos.— El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional: diputados: *Víctor Emilio Anchondo Paredes* (rúbrica), *Mario Trevizo Salazar* (rúbrica), *José Mario Wong Pérez* (rúbrica), *Alma Delia Urrutia Canizales*, *Víctor Rivera Pérez* (rúbrica), *Ricardo Castro López* (rúbrica), *Víctor Valencia de los Santos* (rúbrica), *Miguel Rubio Castillo* (rúbrica), *Pedro Domínguez Alarcón* (rúbrica), *Arturo Huerta Luévano* (rúbrica), *Jesús Corral Ordóñez* (rúbrica), *Jesús Velarde Guzmán* (rúbrica), *Manuel Acosta Lara* (rúbrica), *Jorge Carreón León* (rúbrica), *Martha Laguette Lardizábal* (rúbrica), *Guillermo Márquez Lizalde* (rúbrica), *Rogelio Yáñez Bustillos* (rúbrica), *Luis Carlos Campos* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

ESTADO DE COAHUILA

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo.— Congreso del estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.— LVI Legislatura.

C. Dip. Juan de Dios Castro Lozano, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— México, DF.

En sesión celebrada el 27 de noviembre de 2003, el Pleno del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza trató lo relativo a una propuesta de punto de acuerdo sobre “peaje”, la cual fue planteada por el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera del grupo parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en los términos que consigna el documento que se acompaña a la presente comunicación.

Al tratarse este asunto, el Pleno del Congreso aprobó un punto de acuerdo mediante el cual se determinó lo siguiente:

Primero.- Que este Congreso del Estado se pronuncia por el pleno respaldo a la iniciativa de reformas a la Ley de Coordinación Fiscal propuesta por el Diputado Tomás Ruiz, exclusivamente en lo concerniente a la recaudación del 50% en favor de los municipios fronterizos por concepto de peaje.

Segundo.- Que esta propuesta sea enviada a las legislaturas de los Estado ubicados en las fronteras norte y sur del país.

Tercero.- Que esta propuesta se turne a la Comisión de Asuntos Fronterizos de este Congreso, para que esta instancia legislativa se lo exponga al Secretario de Finanzas del estado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Congreso, este punto de acuerdo se hace del conocimiento de esa H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para la consideración y los efectos que se estimen procedentes, en lo que se refiere al primer apartado del mismo.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“2003, Año de don Miguel Hidalgo y Costilla.”

Saltillo, Coahuila, a 28 de noviembre de 2003.— El oficial Mayor del Congreso del Estado, Lic. Prof. *Alfonso Martínez Pimentel* (rúbrica).»

«Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Recientemente el grupo parlamentario Evaristo Pérez Arreola de Unidad Democrática de Coahuila, presentó un punto de acuerdo orientado a buscar el fortalecimiento de las finanzas de los municipios de Piedras Negras y Acuña. Con este propósito se planteaba que el gobierno del estado cediera, en beneficio de los dos municipios, el 12.5 por ciento que le corresponde al estado por concepto del peaje que se recauda por el tránsito de los puentes internacionales. Esto significaría que el municipio se quedará con el 25 por ciento del total de la recaudación por este concepto.

En ese entonces la propuesta, que indudablemente contribuiría a fortalecer las finanzas de ambos municipios, hoy sumamente golpeada por los gastos excesivos que ocasiona el arribo de migrantes tanto del interior del país como deportados de Estados Unidos, fue rechazada.

Al argumentar la propuesta de punto de acuerdo señalábamos que, con su actual presupuesto, con las tendencias de crecimiento, con la continuidad en los flujos migratorios, nuestras ciudades fronterizas están en riesgo de entrar en una etapa de quiebra económica y, por supuesto, social y política. Esta no es una afirmación catastrófica, simplemente señalamos que, de seguir como hasta hoy, habrá incapacidad de las autoridades municipales para atender los requerimientos crecientes de la ciudadanía.

Apuntábamos en ese entonces que, mientras la población en México crece a un promedio de 1.9 por ciento, en Acuña este ritmo de crecimiento es de alrededor del 7 por ciento, índice equiparable al de Tijuana. Más claramente expuesta esta situación, se presentaba así: según el censo de 1995 la ciudad tenía 81,602 habitantes, pero para el censo del 2000 la población había aumentado a 110,388 pobladores, esto significa un crecimiento en cinco años del 35 por ciento, esto mientras la población estatal crecía a un ritmo de 6 por ciento en este lapso de cinco años.

A este escenario debemos agregarle la perspectiva de que los flujos migratorios crezcan, ya que se calcula que en los próximos cinco años huirán del país alrededor de 500 mil habitantes al año.

En función de estos argumentos, proponíamos que la Comisión Permanente del Congreso del estado concretara una entrevista con el secretario de Finanzas, Javier Guerrero García, con el propósito de proponerle que aceptará que el estado cediera, en beneficio de Acuña y Piedras Negras, el

12.5 por ciento por concepto de peaje de los puentes internacionales establecidos en estos dos municipios fronterizos.

Hoy queremos de nuevo abordar esta problemática que presentan ambos municipios, pero respaldando una propuesta que, de aprobarse, puede tener efectos más positivos para estas poblaciones que la propuesta elaborada por nuestro grupo parlamentario.

El diputado Tomás Ruiz, del Partido Revolucionario Institucional, presentó en la Cámara de diputados la iniciativa para reformar la Ley de Coordinación Fiscal con el propósito de que los municipios fronterizos que tienen puentes internacionales recauden el 50 por ciento del total que ingresa por este concepto. Como ustedes ven, esta iniciativa mejora sustancialmente la propuesta que elaboramos nosotros.

Consideramos que ésta es una iniciativa de carácter eminentemente federalista, que no sólo está acorde con la orientación fundamental de Unidad Democrática de Coahuila, sino que también, al modificar el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, beneficia a municipios de 9 entidades federativas y 10 municipios adicionales; pero además incluye todos los puentes operados por la Federación.

Los fondos se destinarán a la conservación, mantenimiento, separación y ampliación de obras de vialidad en los municipios, no sólo los puentes, y todas las obras de infraestructura de impacto regional en la zona.

La iniciativa establece que para que se acceda al fondo, el municipio tiene que realizar un esfuerzo razonable en recaudación predial, equivalente al 51% de su recaudación potencial, exigencia que obligará a mejorar a fondo los mecanismos para incrementar la recaudación de este impuesto.

Creemos que una iniciativa como esta permitirá que los municipios de Piedras Negras y Acuña fortalezcan su recaudación, mejoren la infraestructura y tengan condiciones que ayudarán a que se pueda hacer frente a los gastos extraordinarios que genera la intensa migración que se dé en estas ciudades.

Por lo tanto proponemos la aprobación del siguiente punto de acuerdo.

Unico. Este Congreso del estado se pronuncia por el pleno respaldo a la iniciativa de reformas a la Ley de Coordinación Fiscal propuesta por el diputado Tomás Ruiz.

Saltillo, Coahuila, noviembre 24 de 2003.— Por el grupo parlamentario *Evaristo Pérez Arreola* de Unidad Democrática de Coahuila: diputados: *Evaristo Lenin Pérez Rivera*, coordinador, *Gregorio Contreras Pacheco* (rúbricas).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

ESTADO DE COAHUILA

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo.— Congreso del estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.— LVI Legislatura.

Diputado Juan de Dios Castro Lozano, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— México, DF.

En sesión celebrada el 27 de noviembre de 2003, el Pleno del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza trató lo relativo a una propuesta de punto de acuerdo sobre “desincorporaciones”, la cual fue planteada por el diputado Gregorio Contreras Pacheco, del grupo parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en los términos que consigna el documento que se acompaña a la presente comunicación.

Al tratarse este asunto, el Pleno del Congreso aprobó un punto de acuerdo mediante el cual se determinó lo siguiente:

Primero.- Que se haga llegar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Presidencia de la República la solicitud para que de la lista de empresas a desincorporar se excluya el Colegio de Posgraduados; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la Comisión Nacional de Zonas Áridas y la Agencia de Noticias Notimex.

Segundo.- Que este pronunciamiento del Congreso del estado de Coahuila, en favor de la permanencia, como em-

presas sostenidas por el Estado, del Colegio de Posgraduados; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la Comisión Nacional de Zonas Áridas y la Agencia de Noticias Notimex, se haga llegar a la Cámara de Diputados.

Tercero.- Que este punto de acuerdo se envíe a todas las Legislaturas locales, con la solicitud de que se manifiesten de la misma manera.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica de este Congreso y en cumplimiento de lo que se dispone en el segundo apartado del mismo punto de acuerdo, lo anterior se hace del conocimiento de esa H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para la consideración y los efectos que se estimen procedentes.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“2003, Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla.”

Saltillo, Coahuila, a 28 de noviembre de 2003.— El Oficial Mayor del Congreso del Estado Lic. Prof. *Alfonso Martínez Pimentel* (rúbrica).»

«Compañeras y compañeros diputados:

En el grupo parlamentario Evaristo Pérez Arreola de Unidad Democrática de Coahuila, nos preocupan varios mensajes contenidos en el presupuesto federal para el año 2004. Hoy queremos atender particularmente una inquietud. Esta se refiere a la desincorporación de entidades hasta hoy atendidas por distintas secretarías de Estado; nos referimos a las que tienen relación con la investigación en el campo y la información pública, particularmente el Colegio de Posgraduados, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la Comisión Nacional de Zonas Áridas y la Agencia de Noticias Notimex.

De todas estas instituciones, inscritas en el Presupuesto para desincorporarse, nos llama la atención que sobre Notimex exista coincidencia entre Roberto Madrazo, Santiago Creel, Enrique Krauze, las bancadas de Convergencia, del PVEM, PT, PRI y PRD, y algunos diputados del PAN. Sobre Notimex tanto el Senado como la Asamblea

de Representantes del Distrito Federal han aprobado puntos de acuerdo solicitando que esta agencia de noticias no sea desincorporada.

Notimex procesa 500 noticias nacionales e internacionales por día, 15 mil notas periodísticas al mes para clientes muy diversos. De estos clientes el 70 por ciento están ubicados en México. Sus abonados pagan aproximadamente 400 dólares mensuales. Cuenta con el respaldo de una red de profesionales de la comunicación integrada por más de 300 redactores, editores, fotógrafos, reporteros y corresponsales, estratégicamente distribuidos en México y en el mundo. Sus ventas ascenderán a 50 millones de pesos este año, de los cuales 43% es por venta de la información o el llamado hilo de suscriptores.

El periodista y analista en temas de medios de comunicación, Raúl Trejo Delarbre, ha recordado que, al principio de su gobierno, el presidente Fox señaló que al gobierno le interesaba tener una agencia de noticias capaz de apuntalar la presencia doméstica y foránea del Estado mexicano. También ha dicho que la existencia de esta agencia debe entrar en un plan de contar con instrumentos capaces de informar a los ciudadanos sin sujetarse a la benevolencia o el interés de las empresas de comunicación privada, por eso, insiste, medios como Notimex son indispensables.

Rubén Álvarez Mendiola, quien fue director de esta agencia, señala que su función social desde una perspectiva de Estado, es obvia: Tienen una finalidad integradora que busca dar identidad al interior del país y hacia fuera. Pero sobre todo es una agencia informativa profesional, que con frecuencia consigue primicias mundiales y obtiene premios nacionales e internacionales de prestigio. Además, genera en el medio periodístico una sana competencia.

Álvarez Mendiola propone evaluar la pertinencia de profesionalizar definitivamente esta agencia, que debería ser considerada abiertamente como entidad del Estado y no del gobierno y, por tanto, estar dotada de recursos suficientes y dirigida por profesionales de la comunicación, que no atiendan al interés de corto plazo del gobierno en turno sino de la sociedad.

Por su parte, trabajadores y periodistas de Notimex coinciden con Álvarez Mendiola, al apuntar que Notimex debe ser una agencia de Estado al servicio de la sociedad y no del gobierno en turno, pero bajo un nuevo esquema de operatividad institucional, presupuestal y administrativa que la

coloque como un auténtico instrumento de comunicación al servicio de la sociedad.

La agencia, agregan, puede ser pieza de una transparente política nacional de comunicación que a nivel del país debe convertirse en un medio clave del Estado mexicano, acorde con la pluralidad política; que actúe como una fuente de información veraz y oportuna para medios comerciales, las diversas regiones y los grupos desatendidos. La agencia debe ser ajena al control de cualquier grupo ideológico, político o económico, y con una línea editorial al margen de toda intencionalidad propagandística o estrictamente mercantil.

Pero el valor fundamental de una agencia de noticias como Notimex radica en que es un soporte para la pluralidad en los medios de comunicación, ya que sin su existencia peligrarían cientos de periódicos, revistas, radiodifusoras e incluso televisoras a nivel nacional, medios que no cuentan con la capacidad económica para sostener una planta de reporteros que los abastezca de noticias, carencia que suple la agencia la dotarlos de información nacional e internacional a bajo costos, esto indica que Notimex es un soporte de la diversidad y la pluralidad en los medios de comunicación, sólo por este aporte es necesario mantenerla.

Por su parte el Colegio de Posgraduados ha sido reconocido como un centro público de investigación, es considerado en niveles de excelencia por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, además el 60 por ciento de los 600 especialistas forman parte del Sistema Nacional de Investigadores, tiene convenios de investigación y docencia con varias instituciones extranjeras. Cerca de 600 profesores y mil estudiantes realizan cotidianamente tareas de investigación en este Colegio, actualmente por ejemplo se trata de resolver problemas como el virus de la tristeza en los cítricos, el mejoramiento del maíz, la creación de una harina de alta calidad industrial, la genética de variedades silvestres, la conservación de la cactácea biznaguilla en Tamaulipas, que sólo existe ya en los laboratorios.

Semejantes trabajos de investigación han realizado en beneficio de los agricultores mexicanos el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias que tiene en la entidad un centro experimental en el municipios de Zaragoza.

A pesar de reconocerse la necesidad de trabajar en torno al agua tanto en su conservación como en el cuidado para usarla, se trata de desincorporar a una institución de alta

eficiencia tecnológica encargada de estas tareas, pero además se encuentra el camino de ser rentable, ya que con recursos autorizados para su sostenimiento por 211 millones de pesos para el año 2003, con sus propias investigación recupera recursos por 115 millones.

Con 271 investigadores, es considerado el brazo científico y tecnológico del sector del medio ambiente. Con sus estudios, por ejemplo, se ha desarrollado un sistema de recuperación integral de pérdidas en sistema de agua potable, que ha permitido reducir las fugas de agua en ciudades como México, Guadalajara, León, Veracruz, Jalapa y Reynosa. También, como producto de sus investigaciones, se ha permitido la reducción de volúmenes de riego de entre el 10 y el 40 por ciento.

Por su parte la Comisión Nacional de Zonas Áridas atiende a comunidades rurales con menos de 2 mil 500 habitantes, ubicadas en 16 estados; de ellas la mayoría se encuentra en Chihuahua, donde alcanzan las 57 mil 340 localidades. Esta Comisión debe jugar un importante papel no sólo para cuidar la biodiversidad existente en el semi-desierto mexicano, sino también impulsar la investigación en torno a la productividad de los productos que se generan en esta región.

Pero lo grave de esta iniciativa para desincorporar estas instituciones ligadas al campo mexicano es un doble mensaje. El primero se orienta a decir que el campo, los campesinos y productores agropecuarios son innecesarios, por lo tanto se les deben retirar los respaldos con que hasta hoy cuentan. El segundo es también preocupante, sobre todo en un país que no genera tecnologías, que destina una ínfima parte del producto interno bruto a la investigación, que depende de las innovaciones tecnológicas que se generan en el extranjero, principalmente en Estados Unidos; es grave que se quiera reducir drásticamente los recursos que el gobierno mexicano destina para esta actividad.

Para nosotros está claro que todas estas instituciones que hoy se plantea desincorporar deben seguir bajo el control del Estado, pero esto no choca con la necesidad de que se modernicen, que se vuelvan rentables, de que adquieran recursos privados y públicos por concepto de sus servicios. El hecho de que sean dependencias del Estado no es un obstáculo para que sean empresas productivas, eficientes y autosostenibles.

Tomando en cuenta estas consideraciones, proponemos los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Que se haga llegar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Presidencia de la República la solicitud para que de la lista de empresas a desincorporar se excluya al Colegio de Posgraduados; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; la Comisión Nacional de Zonas Áridas, y la Agencia de Noticias Notimex.

Segundo. Que este pronunciamiento del Congreso del Estado de Coahuila en favor de la permanencia, como empresas sostenidas por el Estado, del Colegio de Posgraduados; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; la Comisión Nacional de Zonas Áridas, y la Agencia de Noticias Notimex se haga llegar a la Cámara de Diputados.

Tercero. Que este punto de acuerdo se mande a todas las Legislaturas locales, con la solicitud de que se manifiesten de la misma manera.

“2003, Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla.”

Saltillo, Coahuila, noviembre 26 de 2003.— Por el Grupo Parlamentario Evaristo Pérez Arreola de Unidad Democrática de Coahuila: diputados: *Evaristo Lenín Pérez Rivera*, coordinador, *Gregorio Contreras Pacheco* (rúbricas).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ESTADO DE DURANGO

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del estado de Durango.— LXII Legislatura.

CC. Diputados Secretarios de la Cámara de Diputados.

En sesión ordinaria verificada el 11 de los corrientes, la honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre

y Soberano de Durango aprobó un punto de acuerdo que dice:

Punto de Acuerdo

“**Unico.** Que la Sexagésima Segunda Legislatura del honorable Congreso del estado exhorte respetuosamente a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión a rechazar la propuesta de gravar con el Impuesto al Valor Agregado alimentos y medicinas.”

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a ustedes las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Victoria de Durango, Dgo., a 12 de noviembre de 2003.— Dip. *Gabino Rutiaga Fierro* (rúbrica), Secretario; Dip. *Jesús Gerardo Pérez Sáenz* (rúbrica), Secretario.»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

ESTADO DE DURANGO

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del estado de Durango.— LXII Legislatura.

CC. Diputados Secretarios de la Cámara de Diputados.

En sesión ordinaria verificada el 19 de los corrientes, la honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango aprobó un punto de acuerdo que dice:

Punto de Acuerdo

“**Unico.** Que la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del estado exhorte de manera respetuosa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Di-

putados del Congreso de la Unión a que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2004 se incluya una asignación presupuestal para la supercarretera Durango-Mazatlán, para así lograr su continuidad en la parte correspondiente al estado de Durango.”

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a ustedes las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de noviembre de 2003.— Dip. *Gabino Rutiaga Fierro* (rúbrica), Secretario; Dip. *Laura Elena Estrada Rodríguez* (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

Cumplida la encomienda, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señora Secretaria.

Continúe la Secretaría.

ESTADO DE MEXICO

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Estado de México.— LV Legislatura.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Nos permitimos dirigirnos a ustedes para comunicarles que, en sesión de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la LV Legislatura del estado de México tuvo a bien emitir el acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Unico.** Se hace un llamado a los legisladores del H. Congreso de la Unión para que, mediante la construcción de acuerdos, impulsen los cambios necesarios para el fortalecimiento de las finanzas públicas con sentido federalista y visión de Estado, con responsabilidad política y patriotismo, con un claro compromiso en favor de todos los mexicanos, anteponiendo los intereses del país a los propios o de partido.”

Lo hacemos de su conocimiento, para los efectos procedentes, adjuntando el texto íntegro del proyecto respectivo, en el cual tuvo su origen la resolución de la Legislatura.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

Atentamente.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de noviembre de 2003.— Dip. *María Isabel de Jesús Viejo Plancarte* (rúbrica), Secretaria; Dip. *Elena García Martínez* (rúbrica), Secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo del Estado de México.— Toluca.

Dip. José Antonio Medina Vega, Presidente de LV Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.— Presente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado; y 74 del Reglamento de este Poder Legislativo, acudo a esta tribuna, en nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para hacer un llamado a los legisladores del Congreso de la Unión, a través de la siguiente propuesta de proyecto de acuerdo, que solicito se le dé trámite de urgente y obvia resolución, conforme a las siguientes

Consideraciones

Las reformas fiscales deben estar encaminadas a buscar la equidad, justicia distributiva, generalidad e igualdad en los impuestos, eliminando los beneficios fiscales indebidos y

la evasión fiscal y, en consecuencia, canalizar mayores recursos a estados y municipios porque, como a ustedes, los mexiquenses compartimos la visión de un México próspero y de bienestar, con oportunidades y satisfactores para todos los mexicanos.

En coincidencia con otros grupos parlamentarios, lo que se busca es que el Gobierno Federal elabore un paquete armónico, que cumpla los objetivos y que signifique un verdadero compromiso con el crecimiento y desarrollo del país.

Todos tenemos el compromiso de generar acuerdos. El respaldo y la corresponsabilidad entre las distintas fuerzas políticas y los Poderes de la Unión nos permitirán seguir avanzando hacia el desarrollo social y humano.

La reforma fiscal es el instrumento de política más importante del gobierno, pues refleja sus prioridades en materia social y económica, lo que cristaliza las decisiones gubernamentales y repercute directamente en la población, en particular sobre los grupos sociales en desventaja, los cuales dependen en mayor medida de los servicios sociales prestados por el gobierno.

De conformidad con la política del Gobierno Federal, se rechacen las propuestas que no sean estratégicas, que no permitan que el país camine y que impidan asignar cursos a renglones verdaderamente prioritarios.

Es importante crear propuestas que ahorren recursos y así gastar en el crecimiento de municipios y de estados en rubros de salud, educación, campo, ciencia y tecnología, universidades, escuelas, caminos y todo lo que vaya orientando al desarrollo del capital humano y social y al combate de la pobreza.

Con base en la consideración de que tanto los criterios tendientes a la continuidad en el manejo de la economía como las modificaciones contenidas en la reforma fiscal tengan el propósito de mantener finanzas públicas sanas sobre las cuales sustentan el crecimiento municipal, estatal y nacional, proponemos asumir la importancia del momento que vivimos y, por ello, exhortar a los legisladores federales a actuar con responsabilidad y remontar intereses partidistas para concentrarnos en reconocer la relevancia que reviste

la reforma fiscal y actuar en consecuencia. Esto es, orientarnos hacia un solo objetivo: el desarrollo y crecimiento estable y definitivo de la nación mexicana.

La responsabilidad del Congreso de la Unión es decidir por la ciudadanía, por la opción de un México en crecimiento, con empleos, infraestructura y espacios suficientes para el desarrollo pleno de los seres humanos, pero ello implica invertir un poco más en nuestro país para lograr mejoras importantes.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de la asamblea el siguiente proyecto de acuerdo para que, de estimarlo correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Proyecto de Acuerdo

Unico. Se hace un llamado a los legisladores del H. Congreso de la Unión a fin de que, mediante la construcción de acuerdos, impulsen los cambios necesarios para el fortalecimiento de las finanzas públicas con sentido federalista y visión de Estado, con responsabilidad política y patriotismo, con un claro compromiso en favor de todos los mexicanos, anteponiendo los intereses del país a los propios o de partido.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de noviembre de 2003.— Diputados: *Constantino Acosta Dávila* (rúbrica), *Gonzalo Alarcón Bárceña* (rúbrica), *María del Carmen Corral Romero* (rúbrica), *Moisés Alcalde Virgen* (rúbrica), *Salvador Arredondo Ibarra* (rúbrica), *Germán Castañeda Rodríguez* (rúbrica), *María Elena Lourdes Palacios*, *Armando Javier Enríquez Romo* (rúbrica), *Angel Flores Guadarrama* (rúbrica), *Berta María del Carmen García Ramírez* (rúbrica), *Sergio Octavio Germán Olivares* (rúbrica), *Jorge Ernesto Inzunza Armas* (rúbrica), *Roberto Liceaga García* (rúbrica), *Luis Xavier Maawad Robert* (rúbrica), *José Antonio Medina Vega* (rúbrica), *Edgar Armando Olvera Higuera* (rúbrica), *Luis Gustavo Parra Noriega* (rúbrica), *Juan Rodolfo Sánchez Gómez* (rúbrica), *Mario Sandoval Silvera* (rúbrica), *Víctor Hugo Sondón Saavedra*, *Gonzalo Urbina Montes de Oca* (rúbrica), *Víctor Javier Sosa Muñoz* (rúbrica), *Leticia Zepe-da Martínez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

ESTADO DE GUERRERO

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

«Escudo.— Honorable Congreso del estado de Guerrero.— LVII Legislatura

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

Por instrucciones de la Presidencia del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos procedentes, adjunto al presente, en cumplimiento a su transitorio segundo, el acuerdo parlamentario por el que se les formula un atento y respetuoso exhorto a que no aprueben la iniciativa de reformas constitucionales en materia energética propuesta por el titular del Poder Ejecutivo Federal, aprobado en sesión de esta fecha.

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de noviembre de 2003.— Lic. *Sáez Guadalupe Pavia Miller*, Oficial Mayor.»

«Escudo.— Honorable Congreso del estado de Guerrero.— LVII Legislatura.

La Quincuagésima Séptima Legislatura al honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa y

Considerandos

Primero.- Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

“**Artículo 25.-** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación

y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Segundo.- Que asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

Artículo 26.- El Estado organizará un sistema de planeación democrático del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo,

al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Tercero. Por su parte, el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula lo siguiente:

Artículo 28.- “En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza, de manera exclusiva, en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad, y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión, La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución, el Estado, al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

El Estado contará con los organismos y empresa que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de ó carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

...

...

...

...

El estado, sujetándose a las leyes podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

...

Se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.

Cuarto.- Que conforme al artículo 73, fracción X, corresponde al Congreso de la Unión legislar en las siguientes materias:

Artículo 73.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear.

...

...

...

Quinto.- Que como es del conocimiento general, el Ejecutivo Federal envió a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa de reforma constitucional en materia de energéticos, para generar, según sus pretensiones, más empleos, más empresas extranjeras y más luz, como si esto fuera la gran solución a la problemática de las dos empresas estatales más importantes del Estado mexicano, tratando de hacer creer al ciudadano común y corriente, en forma por demás irresponsable, en el caso de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que en la actualidad no hay empleos ni tampoco hasta ahora, tenemos luz sino que ésta vendrá cuando las empresas extranjeras por fin tengan en sus manos este recurso que pertenece al pueblo de México, y dejando pasar el hecho de que desconocemos que la Comisión Federal de Electricidad, es la cuarta empresa en el mundo generadora de electricidad.

Sexto.- Que tomando en consideración que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), al aportar al gobierno mexicano la mayoría de sus ingresos por concepto de comercialización y venta de energía eléctrica, se queda con reducidos ingresos que le permiten apuntalar su infraestructura para responder a las demandas del mercado actual; por lo que su situación económica interna le provoca problemas de financiamiento y, por ende, se ve imposibilitada para modernizar sus servicios.

Séptimo.- Que es necesario que el Ejecutivo Federal ya no desangre a esta importante empresa; de la manera como lo viene haciendo, y le destine un presupuesto acorde con sus necesidades para que pueda modernizar sus instalaciones y conseguir sus objetivos en términos de su ley orgánica.

Octavo.- Que en la misma forma enunciada en el punto anterior, lo haga con Petróleos Mexicanos (Pemex) ya que, esta empresa es la única que sostiene la balanza comercial de pagos, pues sabemos, que no hay activación económica en la manufactura por lo que las exportaciones que se hacen en este rubro son muy limitadas y la factura más importante del país lo constituye precisamente nuestro petróleo, que hasta ahora es el recurso que nos está permitiendo subsistir como nación, y que mucho costó al pueblo de México, el cual, como también sabemos, ayudó como pudo al Presidente Lázaro Cárdenas para rescatar este recurso de empresas extranjeras, haciendo salir del país a las mismas que hasta el año de 1938 sacaban los recursos a su país de origen.

Noveno.- Que, por lo expuesto anteriormente, es necesario que este honorable Congreso se pronuncie en contra de las reformas constitucionales en materia energética propuesta a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal y que al seno de ese Poder Legislativo se busquen otros mecanismos de financiamiento que eviten por lo tanto poner en manos del capital extranjero y de intereses transnacionales lo que es propiedad exclusiva del pueblo de México.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local; 8, fracción I, y 127, párrafos primero y cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo Parlamentario

Primero.- La Quincuagésima Séptima Legislatura al honorable Congreso del estado de Guerrero formula un atento y respetuoso exhorto a los diputados que integran la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que no aprueben la iniciativa de reformas constitucionales en materia energética propuesta por el Gobierno de Vicente Fox Quesada, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y busquen aplicar criterios adecuados para financiar, en el marco de la equidad social y la productividad a estas empresas del sector social, como son la CFE y Pemex, que son la parte más importante de nuestra economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al beneficio general de los recursos productivos, los cuales deben preservarse como patrimonio del pueblo de México.

Segundo.- El honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero manifiesta su solidaridad y respaldo al movimiento realizado por sindicatos del ramo eléctrico, asociaciones políticas, sociales y civiles, por la defensa del patrimonio energético nacional.

Transitorios

Primero.- El presente punto de acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente punto de acuerdo parlamentario a los diputados integrantes de la honorable Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente punto de acuerdo para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Cuarto.- Remítase el presente acuerdo parlamentario a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a las Legislaturas locales para su conocimiento y adhesión al mismo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.— Dip. *Herón Delgado Castañeda* (rúbrica), Presidente; Dip. *Fredy García Guevara* (rúbrica), Secretario; Dip. *Yolanda Villaseñor Landa* (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Energía.

ARTICULO 104 CONSTITUCIONAL

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del estado de Durango.— LXII Legislatura.

CC. Diputados Secretarios de la Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión.— Palacio Legislativo.— Av. Congreso de la Unión 66, Edificio D, Primer Nivel, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza. México, DF, CP 15969.

En sesión ordinaria verificada el 7 de octubre del presente año, la honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, en uso de la competencia que le otorga el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa honorable Cámara de Diputados iniciativa en la que se propone reforma a la fracción I-A del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en los siguientes

Considerandos

Primero. La Comisión dictaminadora, al estudiar la iniciativa, encontró que ésta tiene como finalidad reformar el artículo 104, en su fracción I-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los presupuestos de los Poderes Judiciales estatales se fortalezcan sin eliminar la concurrencia entre Federación y los estados; y la Federación resarza o cubra a estos últimos por el hecho de que los tribunales locales conozcan de los litigios derivados de la materia mercantil y en materia de procesos penales por delitos federales en auxilio o apoyo de la justicia federal.

Segundo. Por lo anterior y si bien es cierto que aun y cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 104 establece que a los tribunales de la Federación corresponde conocer de todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y la aplicación de leyes federales, o de los tratados

internacionales celebrados por el Estado mexicano, y que cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas a elección del actor los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal, también es cierto que en la actualidad esta circunstancia ha aumentado considerablemente con la consecuencia de que los Poderes Judiciales de los estados dediquen gran parte de su función jurisdiccional a la atención y resolución de estas controversias, y que de acuerdo con la competencia a los juzgados federales corresponde conocer de todos los asuntos derivados del cumplimiento y la aplicación de leyes federales y tratados internacionales de las materias que les competen.

Sin embargo, al disponer el mismo artículo la posibilidad de que el actor elija entre el tribunal federal o el local, esta situación ha generado un cúmulo de asuntos que los juzgados y tribunales de los estados deben desahogar, acentuándose en materia mercantil, debido a que el Poder Judicial federal no tiene el número de juzgados de distrito suficientes en las entidades federativas para atenderlos, a pesar de corresponderles por jurisdicción originaria.

Tercero. En consecuencia de lo antes mencionado y debido a la insuficiencia de juzgados federales y a la competencia concurrente establecida en la propia Constitución, y que por comodidad de las partes y de los litigantes ha provocado que los tribunales estatales atiendan y desahoguen el cien por ciento de los litigios mercantiles al extremo de que los juzgados de distrito no admiten las demandas de esta naturaleza, de tal suerte que los juzgados y tribunales de los estados tienen un cúmulo de trabajo en esta materia, desahogándolos en auxilio o apoyo de la justicia federal.

Cuarto. Igual suerte corre la materia penal en delitos federales en los juicios de amparo, en los que los jueces estatales por aplicación de leyes federales, se ven obligados a desahogar diligencias en auxilio de los jueces de distrito, lo cual implica tiempo y recursos. Por ello, la iniciativa propone reformar el artículo 104, fracción I-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de fortalecer la autonomía y elevar la calidad de la función pública de las entidades federativas, estableciendo la obligación de la Federación de resarcir o cubrir a los estados en los términos que establezcan las leyes reglamentarias o secundarias, incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los gastos que tengan que erogar para prestarle este servicio de administración de justicia en apoyo del Gobierno Federal.

Quinto. La Comisión dictaminadora consideró relevante la iniciativa que se comenta y, con la finalidad de plasmar la importancia y trascendencia de este tema, y una vez aprobado, se remita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente considerado, nos permitimos someter a la determinación de esa honorable Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el trámite parlamentario correspondiente, el siguiente proyecto de

Decreto

El H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre del pueblo, decreta:

Artículo Primero. Se reforma el artículo 104, fracción I-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 104. Corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

I-A. De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y la aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal. En el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los términos de las leyes ordinarias, se establecerá una partida para resarcir a los estados y al Distrito Federal en el pago de los gastos que eroguen con motivo de la prestación de este servicio, derivado de la competencia federal. El recurso federal que se asigne en compensación de los gastos que cause este servicio deberá destinarse directamente a fortalecer los presupuestos de los Poderes Judiciales estatales. Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado;

I-B. a VI. ...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres.— Diputados: *Rubén Velasco Murguía*, Presidente; *Isaías Berumen Aguilar*, *Miguel Angel Astorga Arreola*, secretarios (rúbricas).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del estado de Durango.— LXII Legislatura.

CC. Diputados Secretarios de la H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango.— Presentes.

El suscrito, Octaviano Rendón Arce, diputado por el X distrito local e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 127, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de estado, somete a la consideración de esta H. asamblea iniciativa que contiene reforma del artículo 104, fracción I-A, de la Constitución General de la República, para que, de estimarla procedente, esta H. LXII Legislatura la haga suya y, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción III, de nuestra Carta Magna, se inicie ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el procedimiento respectivo, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

El sistema federal mexicano se adoptó, en el siglo XIX, como la forma de gobierno más moderna que existía entonces.

Nuestro país había sido una colonia completamente centralizada al imperio español, de tal manera que para el pueblo, y aun para las clases ilustradas, tanto el sistema republicano como la democracia y el federalismo les eran completamente desconocidos.

Como consecuencia de dichos antecedentes centralistas y monarquistas, los nuevos sistemas de gobierno implantados produjeron muchas situaciones que no corresponden a los propósitos originales del federalismo puro.

En teoría constitucional, debería existir una nítida separación entre los poderes de la Federación y los de los estados,

sin invasión de funciones. Sin embargo, esto no es así, especialmente en el ramo de la administración de justicia.

El Estado mexicano, desde su nacimiento, tuvo que enfrentar grandes problemas que aún son obstáculo para su desarrollo integral. El país estaba más o menos comunicado en el centro de la República, no así con las grandes regiones del norte y algunas otras de las selvas tropicales del sur y del sudeste.

Ello originó desde el principio que la presencia de las autoridades fuera muy desigual, pues mientras que en el centro y en la capital podían funcionar en los términos previstos en la ley, en las regiones aisladas que he mencionado las autoridades, sobre todo las federales, no tenían y todavía en la actualidad no tienen la presencia y los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En 1824 se constituyó la Federación de estados, surgiendo entonces la competencia para resolver, jurisdiccionalmente, todos los asuntos litigiosos de naturaleza federal. Se hizo necesario estructurar en toda la República el Poder Judicial de la Federación, con una Suprema Corte, tribunales de circuito y los juzgados de distrito correspondientes.

Separando la competencia que a los juzgados federales siempre ha correspondido en la materia de amparo, con auxilio también de los juzgados estatales, conforme al artículo 104, fracción I-A, de la Constitución actual, todos los asuntos que se susciten sobre el cumplimiento y la aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales son materias propias de la competencia de los juzgados federales.

En el mismo artículo se dispone que en las controversias en que sólo se afecten intereses particulares podrán también conocer de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal.

Esa disposición ha originado miles y quizá millones de asuntos mercantiles que los juzgados y los tribunales de los estados han venido desahogando, porque la Federación nunca ha tenido en las entidades federativas el número de juzgados de distrito requerido para atender estos negocios, a pesar de corresponderles la jurisdicción originaria.

Podemos decir, sin temor a equivocarnos, que de 1824 a la fecha los juzgados y los tribunales de los estados han tenido la totalidad de los juicios o controversias que se

han originado con motivo de la aplicación de las leyes mercantiles, las cuales -todos lo sabemos- son federales.

Las razones para que esto sucediera son muy entendibles, pero una de ellas sin duda es la disposición contenida en la fracción 1-A del artículo 104 de la Constitución, donde se permite al actor, en un juicio mercantil, escoger, para el conocimiento del caso, un juzgado estatal cuando la controversia sólo afecte intereses particulares.

No hay juzgados federales suficientes para atender esas controversias, por un lado; y, por otro, al otorgar la Constitución competencia a los tribunales locales para conocer de esos litigios cuando sólo se afecten intereses particulares, se originó, por comodidad para las partes interesadas y los litigantes, lo que después se hizo una costumbre completamente arraigada: que los tribunales de los estados se hiciesen cargo y desahogasen 100 por ciento de los litigios mercantiles, a grado tal que los juzgados de distrito federales, no obstante tener la responsabilidad original de atender esos asuntos, de alguna manera los desdeñan cuando llega a presentarse alguna demanda ante ellos y obstaculizan su tramitación cuando tienen que darle entrada.

Esa práctica, que si bien tiene apoyo legal en la Constitución, atenta y rompe con el sistema del federalismo, pues ha constituido y constituye en la actualidad una carga tremenda de trabajo para los juzgados y los tribunales de los estados, los cuales se han convertido prácticamente en maquiladores al servicio del Poder Judicial de la Federación, que debería atender y cumplir esa responsabilidad, que representa más de 50 por ciento de los litigios que se ventilan ante la justicia de México.

En los últimos tres años, en Durango se han radicado más de 80 mil 242 juicios mercantiles en los juzgados de primera instancia. A eso hay que sumar las apelaciones y el desahogo de los diferentes incidentes que en cada uno de estos juicios, como es normal en todo trámite judicial, se ha requerido resolver.

En Durango capital, el Poder Judicial del estado ha tenido que establecer cuatro juzgados especializados en materia mercantil y dos juzgados auxiliares. Todos los demás juzgados del estado ejercen una competencia común tanto en materia mercantil federal como en la civil estatal, constituyendo los asuntos mercantiles 85 por ciento de los negocios que se atienden; el restante 15 por ciento corresponde a asuntos de la competencia propia estatal.

Como apreciamos, son miles los juicios mercantiles que el estado de Durango ha desahogado en auxilio o apoyo de la justicia federal. Si sumáramos las estadísticas de Durango a las de los demás estados de la República, tendríamos que concluir forzosamente que son millones los juicios mercantiles que los estados y el Distrito Federal han desahogado sin que hayan recibido de la Federación un solo centavo para los gastos administrativos y de personal que todo ese trabajo representa.

Independientemente de lo anterior, existe otra área donde los jueces de los estados, por aplicación también de leyes federales, se ven obligados a desahogar diligencias en auxilio de los juzgados de distrito. Esto sucede en materia de procesos penales por delitos federales y en los juicios de amparo.

Cabe destacar en este punto que, además del gasto y el tiempo que se utiliza para el auxilio en amparos, requisitorias y diligencias que se desahogan en materia penal, los juzgados de los estados reciben muchas veces un trato autoritario de los tribunales federales, como si fueran sus subordinados, lo que de ninguna manera corresponde a su dignidad de integrantes de un estado soberano miembro de la Federación, con su competencia propia de acuerdo con la Constitución mexicana.

Esa carga de trabajo obliga a los jueces locales a dilatar o posponer la atención y resolución de sus asuntos propios de carácter estatal por los que les son encomendados en auxilio de los juzgados de distrito, pues ocurre incluso que son prevenidos de ser sancionados con multas o medios de apremio que sólo son aplicables en la jurisdicción federal, no en la estatal.

Como consecuencia, puede constarse que mientras los juzgados y tribunales del Poder Judicial de la Federación gozan de recursos ilimitados y extraordinarios, los juzgados y tribunales de los estados, como en el caso de Durango, no alcanzan con sus escasos presupuestos a subsidiar los negocios que en justicia y por ley corresponde atender a los tribunales de la Federación.

Para mostrar las grandes diferencias, basta decir que un juez de distrito recibe como sueldo base \$85,000.00; además, tiene dos bonos al año por la cantidad de \$74,092.00 y 40 días de aguinaldo sobre el sueldo base. Tiene asimismo seguro institucional de 40 meses, seguro colectivo de retiro de \$25,000.00, seguro de gastos médicos mayores de 444 a 592 salarios mínimos generales del Distrito Federal,

seguro de separación individualizado, prima vacacional de 50 días de sueldo base que se otorga por cada periodo vacacional, prima quincenal, pago de defunción, vacaciones de 20 días al año en dos periodos de 10 días cada uno, un automóvil, equipo de telefonía celular, radiolocalizador y hasta apoyo para alimentos. Todo esto, además de contar con la seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del Fovissste y del SAR.

Obviamente, los sueldos y las prestaciones de los magistrados, ya sean de los tribunales unitarios de circuito o de los tribunales colegiados de circuito, así como de los ministros de la Suprema Corte y los funcionarios de los tres organismos mencionados, se duplican o triplican, según sea el caso.

En cambio, los jueces de primera instancia del estado reciben como sueldo promedio mensual una cantidad que no supera 18,000.00 pesos, del cual la mayor parte es aportada por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002 se asignaron al Poder Judicial de la Federación \$20,301,710,906.00 (veinte mil trescientos un millones setecientos diez mil novecientos seis pesos), incluyéndose también al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con 1,665 millones de pesos, mientras que para los Poderes Judiciales de los estados, como promedio, los presupuestos apenas si rebasan 100 millones de pesos.

Es menester señalar que el H. Congreso del estado de Sonora, tomando en cuenta los lineamientos anteriores, presentó ante el Congreso de la Unión una iniciativa para reformar el artículo 104, fracción I-A, de la Constitución General de la República, cuyo propósito es fortalecer la autonomía y el mejoramiento de la función pública de los estados para que, sin eliminar la concurrencia que se considera en el precepto citado, la Federación quede obligada a resarcir o cubrir a los estados, en los términos que establezcan las leyes reglamentarias o secundarias, incluido el Presupuesto de Egresos de la Federación, los gastos que tengan que erogarse para prestar este servicio de administración de justicia al Gobierno Federal.

Por lo expuesto y considerado, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Proyecto de Acuerdo

La honorable LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, con las facultades que le confiere el artículo 55 de la Constitución Política local, en nombre del pueblo acuerda:

Primero. La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango acuerda, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentar ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión iniciativa de decreto que reforma la fracción I-A del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

El H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre del pueblo, decreta:

Artículo Primero. Se reforma el artículo 104, fracción I-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 104. Corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

I-A. De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y la aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal. La Federación, en los términos de las leyes ordinarias y del Presupuesto de Egresos correspondientes, deberá resarcir a los estados y al Distrito Federal con el pago de los gastos que eroguen con motivo de la prestación de este servicio, derivado de la competencia federal. El recurso federal que se asigne en compensación de los gastos que cause este servicio deberá destinarse directamente a fortalecer los presupuestos de los Poderes Judiciales estatales. Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado;

I-B. a VI. ...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Segundo. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango instruye al Presidente de la Mesa Directiva para presentar, formalmente, el contenido del presente acuerdo ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Victoria de Durango, Dgo., a 24 de marzo de 2003.— Dip. *Octaviano Rendón Arce* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY GENERAL DE EDUCACION

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaria del Congreso.

Honorable Congreso de la Unión

La Quincuagésima Sexta legislatura del honorable Congreso del estado, en sesión verificada el día de hoy, aprobó el acuerdo económico número 1152/03, del que le anexo copia para los efectos legales procedentes, mediante el cual se remite iniciativa de decreto que adiciona el artículo 37, tercer párrafo, de la Ley General de Educación.

Por instrucciones de la Directiva de esta honorable soberanía jalisciense, hago de su conocimiento lo anterior en vía de notificación personal y para los efectos legales subsiguientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“2003, Año de la Equidad en Jalisco.”

Guadalajara, Jalisco, a 11 de noviembre de 2003.— Lic. *Ricardo Homero Salas Torres* (rúbrica), Oficial Mayor.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaria del Congreso.

Compañeras diputadas y diputados:

J. Guadalupe Madera Godoy, diputado de esta LVI Legislatura del Congreso del estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del estado de Jalisco, así como en los artículos 85, 87 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene a bien someter a consideración de esta H. representación popular iniciativa de acuerdo económico con carácter de dictamen que adiciona el artículo 37 de la Ley General de Educación con base en los siguientes:

Considerandos

I

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política de nuestro estado, es facultad de los diputados presentar iniciativas a la consideración del Pleno del Congreso del estado, asimismo los artículos 85, 87 y 90 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo establecen que dichas iniciativas podrán ser de ley, de decreto y de acuerdo económico.

II

La formación de los profesores, en virtud del papel fundamental que éstos desempeñan en la educación de niños y adolescentes, debe corresponder a las finalidades y los contenidos que la legislación educativa le asigna a la educación básica. Los principios que fundamentan el sistema educativo nacional parten de la idea de que existe un conjunto de conocimientos, habilidades y valores que todos los niños y jóvenes mexicanos deben adquirir y desarrollar, independientemente de la entidad, región, condición social, religión, género o cultura étnica a la que pertenezcan.

Esta necesidad constituye la principal razón de la existencia de planes de estudio nacionales que, mediante un conjunto de propósitos, contenidos básicos y formas de organización, garantizan una formación común, adecuada a las principales finalidades del sistema educativo nacional. Al mismo tiempo, permiten atender las principales demandas que la diversidad regional, social y cultural del país le exigen al sistema educativo y, en particular, al ejercicio docente en todas las materias que se imparten en los diferentes niveles educativos.

III

Lograr que la educación artística trascienda y coadyuve de manera significativa al ámbito académico, ha sido el reto que desde diferentes perspectivas han abordado educadores, pedagogos y especialistas en varias épocas. Desde diferentes espacios académicos y culturales, organizaciones oficiales y privadas han impulsado el análisis y reflexión en torno a esta materia, así como los métodos más eficaces para acercarse a ella y desarrollarla; proponiéndola como un coadyuvante necesario para el desarrollo integral de los educandos, postulando el hecho de que el mayor logro intelectual en la historia de la humanidad es el arte.

IV

Con respecto a la educación artística, el tiempo y los espacios que se le dedicaban se han visto afectados debido a los programas instrumentados y a una falta de visión en la planeación. Aún cuando encontramos muchas justificaciones para dar un lugar privilegiado a la educación del arte en las escuelas, las cuales van desde considerar la expresión artística como la comunicación de las emociones de un hombre, o de un grupo a otro; es catalogado por muchos como parte de la base en la identidad cultural de los pueblos, incluso hay quienes lo refieren como una cualidad innata e inherente a la naturaleza del hombre y el hecho de no desarrollarla nos lleva a no autorrealizarnos como seres humanos; cierto es que todos sentimos la necesidad interior de expresar nuestra naturaleza, sentimientos y emociones.

V

Es importante considerar el marco legal que encuadra la impartición de la educación artística en nuestro país, para lo cual se hace referencia a la Ley General de Educación, que en sus artículos 2, 7, fracciones I y VIII, 12, fracción I, y 48 a la letra dicen:

Artículo 2

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Artículo 7

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

Artículo 12

Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos del artículo 48;

Artículo 48

La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República, de la educación primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72.

VI

A pesar de conocer la trascendental importancia que la educación artística tiene en todas las etapas formativas del educando, no se le ha dado la atención suficiente para formar profesionales que atiendan en las instituciones de educación básica, principalmente en secundaria y primaria, esta asignatura educativa, dejando en manos del tradicionalismo la aplicación de este hecho pedagógico, que sólo contribuye a propiciar un lento y en ocasiones errático desarrollo integral del individuo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política de nuestro estado, 85, 87 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la consideración de los miembros de esta asamblea la siguiente

Iniciativa de acuerdo económico con carácter de dictamen

Unico.- Gírese atento oficio al honorable Congreso de la Unión a efecto de proponer a su atenta consideración la adición del artículo 37, tercer párrafo, de la Ley General de Educación.

Actualmente dice:

Artículo 37.- ...

El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Se propone adicionar:

Artículo 37.- ...

El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus ni-

veles, especialidades y licenciaturas que den cobertura a todas las áreas del conocimiento requeridas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“2003, Año de la Equidad en Jalisco.”

Guadalajara, Jalisco, 11 de noviembre de 2003.— Dip. *J. Guadalupe Madera Godoy* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS
DE CONCURSOS MERCANTILES

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

«Escudo.— Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Diputado Juan de Dios Castro Lozano, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 311, fracción XIV, de la Ley de Concursos Mercantiles, así como de la decisión tomada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 698/2000, notificada a este órgano por el Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio SEP/PLE/003/ 8422/2000 de fecha 25 de octubre de 2000, presento a esta honorable Asamblea, en mi carácter de director general del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, el informe semestral de labores ordenado por dichas disposiciones.

Atentamente.

México, Distrito Federal, a 2 de diciembre de 2003.— Lic. *Luis Manuel Méjan Carrer* (rúbrica), Director General del Instituto.»

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE
CONCURSOS MERCANTILES

SEPTIMO INFORME SEMESTRAL

21 DE MAYO A 20 DE NOVIEMBRE DE 2003

2 DE DICIEMBRE DE 2003

Contenido:

1. EVALUACION DEL IMPACTO DE LA LEY DE
CONCURSOS MERCANTILES.

1.1 Operación orgánica del Instituto.

2. EL SISTEMA DE ESPECIALISTAS.

2.1 Registro de especialistas.

2.2 Pago de derechos.

2.3 Asignaciones a procesos concursales.

2.4 Supervisión:

2.4.1 Visitas.

2.4.2 Conciliaciones y quiebras.

3. ESTADISTICAS.

3.1 Incidencia de asuntos concursales.

3.2 Ubicación de los asuntos.

3.3 Apoyo a los órganos jurisdiccionales.

3.4 Duración de los procesos.

4. CULTURA CONCURSAL.

4.1 Información, Difusión y Representación.

4.2 Investigación y Capacitación.

5. NORMATIVIDAD.

6. CONSIDERACION FINAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 fracción XIV de la Ley de Concursos Mercantiles y a la resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 698/2000, adoptada el 25 de septiembre de 2000, presento, en mi carácter de Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (el Instituto) y en representación de su Junta Directiva, el séptimo informe semestral sobre el desempeño de sus funciones.

**1. EVALUACION DEL IMPACTO DE LA LEY DE
CONCURSOS MERCANTILES.**

Al cabo de tres años y medio de vigencia de la Ley de Concursos Mercantiles y del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, ha concluido la etapa de presentación de los mismos a la comunidad. Ya no se puede hablar de la “nueva” Ley o del “recién creado” Instituto.

Ya hay un camino establecido para tratar con los problemas de insolvencia e iliquidez de los comerciantes en México. El camino ha sido probado y ensayado, tenemos la posibilidad de evaluar sus virtudes y las zonas donde alguna corrección puede ser necesaria.

Al inicio, el esfuerzo del Instituto estaba en comprender la Ley, darla a conocer, instrumentar lo básico de su aplicación y esperar que la práctica confirmara la utilidad de nuestras propuestas. A lo largo de este tiempo vimos nacer los procesos concursales, desarrollarse e incluso tocar a su fin algunos. Podemos decir que el Poder Judicial de la Federación ha estado a la altura del reto que el Legislador le pidió que asumiese en mayo de 2000 y que está en la total capacidad de atender y administrar justicia en materia concursal.

Este informe representa el fin de la primera etapa del nuevo sistema de insolvencia de nuestro país. Ciertamente mucho queda por hacer en el futuro pero ya contamos con la sólida base de la experiencia de esta primera etapa.

1.1 Operación orgánica del Instituto.

La Misión y Visión que el Instituto ha definido siguen siendo los orientadores de su labor y del Plan de Trabajo elaborado al principio del año conforme al cual ha ajustado

su actividad durante el semestre que se informa; mantiene su planta de personal en 23 elementos habiendo contado además con la colaboración de 4 pasantes que prestan su servicio social y ha ejercido, según último reporte proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Finanzas al día último de octubre, el 95% del presupuesto ajustado. Nos hemos mantenido conscientes de que debemos hacer lo más con lo menos pero reconocemos la necesidad de que mandos medios se vayan formando en la materia concursal para garantizar la continuidad y solidez de los conocimientos y la capacidad de servicio que debemos tener en el Instituto.

La Junta Directiva sesiona regularmente dos veces por semana y ha llevado a cabo formalmente 61 sesiones para resolver los asuntos que le impone la Ley en su artículo 321, así como las que se ha impuesto con motivo de la normativa interna del Instituto. Las actas de tales sesiones se conservan en los archivos del Instituto.

Con la oportunidad adecuada hemos informado del avance de nuestro Plan de Trabajo y de las metas propuestas a los organismos del Consejo de la Judicatura Federal encargados de dar el correspondiente seguimiento.

Consistentemente con informes anteriores, el orden que seguirá este informe será congruente con las atribuciones que la Ley otorga al Instituto, a su Junta Directiva y al Director General del Instituto, comprendidas en los artículos 311, 321 y 324, que se concentran en tres grandes géneros: el Sistema de Especialistas; la Cultura Concursal y las facultades regulatorias. Se añade como apéndice un análisis estadístico que cumple con la obligación impuesta por el artículo 311 fracción XII. Hemos puesto, en la mayor parte de los casos, las referencias a los fundamentos legales de nuestra actividad en notas al pie a fin de facilitar la lectura sin descuidar la fundamentación de nuestro hacer.

2. EL SISTEMA DE ESPECIALISTAS.

2.1 Registro de Especialistas.

El Registro de Especialistas,¹ muestra que a la fecha se integra con 223 registros que corresponden a 131 Especialistas distribuidos como sigue: 81 Visitadores, 78 Conciliado-

1) Establecido en los términos de lo dispuesto por los artículos 311, fracción II y 334 de la ley. La selección está ordenada por artículos 311 fracciones I y VI, 325 y 326 de la Ley.

res y 64 Síndicos, lo cual representa un decrecimiento del 14% con respecto a lo informado el semestre anterior.

Los datos anteriores incluyen los 42 que se dieron de baja principalmente por falta de pago de derechos y los 20 que fueron dados de alta como resultado de la actividad permanente de actualización y selección de interesados en integrar el registro.

Tuvimos necesidad de aplicar sanciones de baja definitiva a 2 especialistas, 1 sanción de suspensión temporal a 2 especialistas y atendimos 1 queja recibida de un acreedor en contra de un especialista.

2.2 Pago de derechos.

El artículo 326 de la Ley dispone que los Especialistas deben cubrir el pago de un derecho por su inscripción en el Registro de Especialistas. El artículo 195-Y de la Ley Federal de Derechos estableció la cuota del derecho.

En este semestre 104 Especialistas cubrieron los derechos respectivos, hemos reportado estos pagos a la Dirección General de Programación y Presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dejar controlado el manejo de esas cifras.

2.3 Asignaciones a Procesos Concursales.

Conforme lo ordenado por la Ley,² en este semestre hicimos la designación de Visitador para 35 asuntos, Conciliador en 34 concursos, Síndicos a 3 juicios. Todas las designaciones fueron llevadas a cabo aplicando rigurosamente el procedimiento aleatorio que la Ley ordena³ y conforme a las Reglas Generales elaboradas por el Instituto en cumplimiento de dichas disposiciones.

2.4 Supervisión.

La supervisión del desempeño de los Especialistas designados es la función más delicada del Instituto por cuanto es la medida para que los concursos mercantiles se desarrollen dentro de lo previsto por la Ley auxiliando así la labor de los Jueces que conocen de los mismos.⁴ Así, se ha cui-

2) Artículos 29, 43 fracción IV, 146, 169 fracción V y 170, 147, 174, 311, fracción IV.

3) Artículos 311 fracción V, 335.

4) Artículos 311, fracción VIII, 332 fracción VII de la Ley.

dado que caucionen su desempeño, que comparezcan ante el juez de la causa, designen sus auxiliares, rindan sus informes, cumplan con las actividades a desarrollar y concluyan sus labores dentro de los plazos que la Ley ordena. El personal del Instituto se ha involucrado no sólo en el desempeño procesal sino en la orientación sustantiva de la actividad que les toca desarrollar a fin de que su contribución sea significativa para comerciantes y acreedores.

2.4.1 Visitas.

Al cierre de la fecha de este informe se encuentran en esta etapa, 25 expedientes judiciales relativos a 25 comerciantes.

Se presentaron ante el juez de la causa, en el periodo por el que se informa, 40 dictámenes de comerciantes concursados, 12 visitas de verificación se encuentran en proceso y estamos en espera de las órdenes judiciales correspondientes para otros 3 casos.

Se ha mantenido constante comunicación, en el periodo que se informa, tanto con los 35 visitadores designados y sus auxiliares como con los que ya se habían designado con anterioridad y continúan en funciones, para planear al detalle las actividades que deben desarrollarse por ellos y revisar éstas a fin de brindar al juez y al proceso un dictamen que fundamente las sentencias declaratorias de concurso.

Con lo anterior, el número de juicios concursales que a la fecha cuenta con dictámenes entregados al juez llega a 76, de los cuales, en 44 casos (el 58%) ha sido necesario solicitar la extensión permitida por la ley encontrando como razón para ello el que la contabilidad del comerciante se ha encontrado o incompleta o con falta del soporte de información de las partidas contables.

2.4.2 Conciliaciones y Quiebras.

Por cuanto hace a los concursos en etapas de conciliación y de quiebra, el Instituto ha tenido 131 reuniones de seguimiento y supervisión de sus labores con los Especialistas y sus auxiliares. Se han desarrollado 13 juntas con diversos acreedores, grupos de ellos y con los funcionarios de los comerciantes concursados.

En este semestre 34 procedimientos relativos a otras tantas empresas ingresaron a la etapa de conciliación representando 1,518 acreedores con créditos valiosos por 3,461 millones de Udis (11,386 millones de pesos). Al proceso de

quiebra accedieron en este semestre 4 procesos relativos a otros tantos comerciantes, en los que 419 acreedores buscan la recuperación de 46 millones de Udis (150 millones de pesos).

Con lo anterior se encuentran actualmente en la etapa de Conciliación 54 procesos relativos a 64 empresas que representan 34,589 millones de pesos de pasivos a favor de 4,866 acreedores.

En la etapa de Quiebra se encuentran actualmente 20 procesos relativos a 29 empresas que representan 141,440 millones de pesos de pasivos a favor de 44,756 acreedores.

3. ESTADISTICAS.

3.1 Incidencia de asuntos concursales.

El semestre que se informa, presentó un ligero incremento en la tendencia de flujo de asuntos que respecto de los anteriores semestres mostrando que ésta empieza a tomar un ritmo estable. Se iniciaron 35 procesos concursales relativos a otros tantos comerciantes, uno de ellos persona física, con pasivos aproximados de 11,385 millones de pesos, en favor de 1,290 acreedores. Se hicieron por solicitud 29 y sólo 6 lo fueron por demanda.

En total este semestre vio terminarse 9 asuntos, 6 iniciados en semestres anteriores y tres iniciados en el que se informa, de los 35 que ingresaron, 3 se concluyeron, 13 se hallan en la etapa de Visita, 18 ya en conciliación y 1 en quiebra.

En la actualidad reportamos que la aplicación de la ley se ha dado con respecto a 154 comerciantes: 6 personas físicas y 148 personas morales, en 126 procesos judiciales que involucran a aproximadamente 58,128 acreedores y 176,030 millones de pesos de pasivos, según datos tomados de las solicitudes y demandas, de los dictámenes de los visitadores y, en los casos que contamos con ellas, las sentencias de reconocimiento, graduación y prelación de créditos.

De esos: 1 es un caso de reconocimiento de procedimiento extranjero; 25 se encuentran en la etapa de Visita; 54 en la etapa de conciliación y 20 en la etapa de quiebra; 26 asuntos han quedado definitivamente concluidos. Existen además, según tenemos noticia, 3 casos en los que el juez ha admitido pero no notificó ni dio participación al Instituto.

Los Acreedores, en ejercicio del derecho que la Ley les da, han designado Interventores en seis procedimientos concursales, cinco de ellos en concursos de entidades financieras a cargo de Condusef.

3.2 Ubicación de los asuntos.

Los asuntos concursales ocurridos durante el periodo que se informa se han presentado en 16 Distritos Judiciales de la República. El 62% de los asuntos y los comerciantes involucrados radican en el primer circuito (Ciudad de México) y el 38% lo hacen en diversos juzgados de 6 estados del país.

Visto por la persona que los ha promovido, el 83% ha sido resultado de una solicitud y el 17% de una demanda.

Las actividades económicas más representadas entre los giros de los comerciantes en proceso de concurso, usando la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, son: el sector manufacturero, en muchas de sus variantes, con 34% (52 comerciantes), en segundo lugar el sector de la construcción con 28% (43 comerciantes), luego empresas financieras 8% (12 empresas) y la minería con el 6% (9 comerciantes). El 24% restante (38 comerciantes) corresponde a diversos sectores: comercio, servicios y otros.

3.3 Apoyo a los órganos jurisdiccionales.

Hemos brindado apoyo a los órganos jurisdiccionales cuando éstos han necesitado intercambiar opiniones con nosotros para tomar sus decisiones de manera informada en 148 ocasiones y hemos facilitado diversos materiales escritos.

Adicionalmente a las mencionadas anteriormente, la Vocería Jurídica ha atendido 269 consultas y reuniones, personales, telefónicas o electrónicas con los Especialistas, así como otras 214 a diversas autoridades federales y locales y al público en general.

En nuestra relación con integrantes de los órganos jurisdiccionales a fin de mantener un contacto profesional, respetamos siempre la autonomía e independencia de criterio que deben guardar en el desempeño de su función.

3.4 Duración de los procesos.

El Instituto y sus Especialistas sostenemos un amplio respeto por la autonomía del juez como rector del procedi-

miento y desempeñamos nuestro trabajo con miras a apoyar tan delicada función.

Conforme el artículo 7º de la Ley son responsabilidad tanto del Juez como del Instituto el cumplimiento de las obligaciones en los plazos previstos por la Ley y conforme al artículo 311 fracción XII debe el Instituto publicar estadísticas al respecto ya que uno de los deseos del Legislador fue la institución de un proceso que fuese especialmente ágil en su desarrollo y corto en su duración.

En este sentido se han elaborado las estadísticas que se presentan sobre los casos operados durante este semestre, en ellas se eliminan de la cuenta los casos que representan alguna situación extraordinaria que desfiguraría el valor estadístico. Asimismo, todos los datos se expresan en días naturales independientemente de que la Ley fije para los plazos procesales correspondientes días naturales o días hábiles.

Entre el escrito de presentación de la solicitud o demanda del concurso a su admisión transcurrió un promedio de 3 días en los casos en que no hubo interposición de recursos contra autos que desechan, ni prevención y de 19 días cuando los ha habido.

Entre la admisión de la solicitud o demanda y la orden de visita transcurrió un promedio de 36 días.

Del dictamen de la visita, o del reporte de que ésta no ha sido posible a la sentencia de concurso transcurrieron en promedio 46 días.

Las sentencias que declaran el concurso y abren, ya la etapa de conciliación, ya la de quiebra, según el caso, han consumido un promedio de 114 días desde la presentación de la solicitud o la demanda.

El Instituto ha designado al especialista ordenado por el juez en un promedio 3.8 días

4. CULTURA CONCURSAL.⁵

4.1 Información, Difusión y Representación.

Seguimos usando el sitio del Instituto en Internet como el medio principal para cumplir la obligación de difusión

5) Artículos 311, fracciones IX, X, XI, y XII.

impuesta al Instituto por la fracción X, del artículo 311 así como para cumplir otras funciones de comunicación.

Durante este semestre el promedio de visitas diarias se incrementó, con respecto al semestre anterior, en un 20% llegando a 288. El número total de accesos llega a 206,120.

En la página se incorporaron 209 movimientos que incluyen anuncios de eventos, avisos, actualizaciones de la Pizarra Concursal; publicaciones de edictos; herramientas de trabajo a los Especialistas; modificaciones legales y normativas; nuevos estudios y fichas bibliográficas. Agradecemos el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo y de la Dirección General de Informática que ha sido especialmente valioso para mantener activa la operación de nuestro sitio en Internet.

La prensa sigue pendiente de noticias o eventos relacionados con la materia concursal, en el semestre que se informa logramos ubicar 96 artículos periodísticos o radiofónicos con menciones a la Ley de Concursos Mercantiles y su aplicación. No se incluyen en ese número las notas periódicas aparecidas en prensa de diversas ciudades a las que visitamos. La Dirección General de Comunicación Social ha sido un invaluable apoyo en nuestras relaciones con los medios.

La relación con la profesión de la Contaduría Pública sigue siendo trascendente ya que un 75% de los especialistas registrados son contadores públicos, algunos de ellos desempeñan puestos destacados en la dirección de los Colegios de Contadores asociados y del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, incluyendo la vicepresidencia general de éste. Hemos continuado el proceso de celebrar convenios con tales Colegios en forma congruente con el convenio marco firmado con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a fin de actualizar y capacitar a los Especialistas registrados y para promover el conocimiento y estudio de la materia concursal. En este semestre celebramos convenios con los Colegios de sur de Veracruz, Yucatán, León, Guadalajara, Puebla, Baja California, Michoacán, Colima, Baja California Sur, Guerrero, San Luis Potosí, Toluca, Querétaro, Oaxaca, Durango, Culiacán, Nuevo León, Matamoros, Sinaloa, Tamaulipas, La Laguna, Chiapas, Celaya y Coahuila, llegando así a un total de 34 convenios celebrados con los cuales se cubre el 80% de una membresía de 20,000 contadores públicos afiliados. Participamos además como asistentes a la Convención y Asamblea Anual del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC y a algunas de sus Convenciones Regionales.

El Instituto ha continuado el contacto y la interacción con entidades e instituciones internacionales involucradas en el tema del derecho y fenómeno de la insolvencia pues en una economía globalizada como en la que está inserto nuestro país, tal fenómeno viaja allende las fronteras.

La asesoría reportada el semestre pasado a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su intervención en los trabajos de las Naciones Unidas sobre la Guía Legislativa en materia de insolvencia propició que ese foro mundial aceptara las proposiciones hechas por nuestro Instituto las cuales se han incorporado al documento que recibirá su análisis final el próximo año.

En la ciudad de Washington, DC, impartimos, junto con profesionales de Argentina y de Brasil, sendas conferencias a grupos de inversionistas institucionales interesados en la situación de América Latina tanto de esa ciudad, como de Nueva York y, por vídeo conferencia a Tokio. Uno de esos expositores ha sido invitado por el Instituto de la Judicatura para impartir una conferencia en el mismo.

A resultas de una invitación que recibíamos de la Conferencia Nacional de Jueces de Quiebras de Estados Unidos de América y con la aprobación correspondiente del Consejo de la Judicatura y en especial de su Comisión de Carrera Judicial, ésta designó a cuatro Jueces de Distrito para que, junto con el suscrito y la Vocal Jurídica del Instituto, asistiéramos al desarrollo de los trabajos de la asamblea anual de esa organización.

El viaje nos permitió entrar en contacto con diversas organizaciones dedicadas a los temas del derecho y la práctica concursal, visitar y ver en operación la impartición de la justicia concursal en ese país y, sobre todo, exponer en esos foros la visión del juez mexicano sobre esos temas. México, como uno de los primeros países en adoptar en su legislación la Ley Modelo de las Naciones Unidas para la Insolvencia Transfronteriza (Título XII de la Ley) es visto como un ejemplo a seguir, especialmente por los firmantes del Tratado del Libre Comercio de Norteamérica y la visión que el juez mexicano tenga resulta de alta importancia para ellos. A nuestra vez, el hecho de que jueces mexicanos puedan compenetrarse en cómo se desarrollan los concursos en esos países los prepara para atender los casos de insolvencias internacionales que lleguen a nuestros tribunales.

El informe de actividades y utilidad del viaje ha sido distribuido por separado y está a la disposición del público en

nuestra biblioteca. Agradecemos al Consejo, a su Comisión de Carrera Judicial y al Instituto de la Judicatura su decidido apoyo para que un evento como éste haya podido tener lugar.

4.2 Investigación y Capacitación.

La celebración de la Segunda Feria Internacional del Libro Jurídico organizada tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Consejo de la Judicatura Federal, nos dio pauta para presentar la segunda edición del Libro "Normatividad. Concursos Mercantiles" y para hacer una presentación de la bibliografía en materia concursal. Podemos decir que ya contamos con 8 autores que se han preocupado por hacer investigación y escribir formalmente sobre el Derecho Concursal, sabemos de otros 4 que están en ese proceso. El Instituto con este motivo ha iniciado un grupo informal de pensamiento y de motivación para propiciar la investigación que ya ha celebrado dos reuniones.

Como un paso adicional hemos constituido el acervo inicial de la Biblioteca del Instituto en donde pretendemos reunir la obra bibliográfica más importante así como una colección de estudios e investigaciones derivados de los congresos y conferencias que se organizan mundialmente sobre el tema.

Publicamos en este semestre en nuestra página de Internet diversos estudios elaborados tanto por miembros internos del Instituto como por profesionales externos que se han preocupado por escribirlos. Publicamos la nueva legislación concursal de España y concluimos la elaboración de dos ensayos: uno sobre la naturaleza jurídica y las funciones del Instituto y otro sobre el concepto de la Cultura Concursal que se publicarán en breve, tanto en el sitio de Internet como en papel.

Conjuntamente con la Barra Mexicana, Colegio de Abogados AC y el Instituto de la Judicatura Federal organizamos y llevamos a cabo un Diplomado de Derecho Concursal con duración de 40 horas lectivas y la participación como ponentes de 22 profesionales seleccionados entre los vocales de la junta directiva, los participantes en los trabajos de elaboración de la Ley, litigantes de la materia, autores de libros y especialistas. El resultado ha sido tan satisfactorio que consideramos en nuestros planes el establecerlo como una actividad recurrente.

Impartimos este semestre 38 conferencias en Colegios de Contadores, Asociaciones Profesionales y diversos grupos

y organizaciones, llegando a una audiencia especializada de 2,377 personas; participamos en 16 reuniones con diversas entidades públicas y privadas (ejemplificativamente citamos: Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, Confederación de Cámaras Industriales, Buró de Crédito, Consejo Coordinador Financiero, Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Academia Mexicana de Derecho Financiero) relacionadas directamente con la materia concursal.

Especial interés ha tenido para el Instituto el acercarnos a las Universidades a fin de ir creando una base de conocimiento de la materia concursal en las generaciones que se están formando y que en breve serán los profesionales del país. Así estuvimos presentes en 5 eventos, cubriendo 67 horas lectivas y un auditorio de 959 estudiantes de licenciatura y posgrado así como de profesores universitarios.

Concurrimos en apoyo del Instituto de la Judicatura Federal a impartir 30 horas lectivas en los diversos programas organizados por dicho Instituto y en materias relacionadas con el fenómeno del concurso mercantil.

Se impartieron tres talleres de capacitación: para Visitadores uno y para Conciliadores otro, en la ciudad de Monterrey al que asistieron las personas involucradas en las visitas de verificación y en la conciliación de seis empresas que han ingresado al proceso concursal. El tercero ha sido impartido para preparar a los pasantes que hacen el servicio social en el Instituto.

Se organizó y se llevó a cabo un Seminario de Especialistas a fin de continuar el proceso de actualización de los mismos que la ley solicita como atribución de este Instituto, en el cual se contó con la participación de cuatro expositores externos de alto nivel.

5. NORMATIVIDAD.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de los acuerdos correspondientes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como del Consejo de la Judicatura, produjimos internamente una Resolución Normativa que guía la actividad del Instituto en esta materia de conformidad y en estrecha colaboración con la Unidad de Enlace del Consejo de la Judicatura, modificamos la estructura de la Pizarra Concursal que publicamos en Internet, hemos definido las informaciones reservadas de entre

las que manejamos y produjimos el informe semestral correspondiente.

6. CONSIDERACION FINAL.

Concluye este 31 de diciembre el primer periodo de administración que la Ley encomienda al Director General del Instituto. Estas épocas de fin de un periodo e inicio de uno siguiente son aptas para hacer una evaluación general del lugar en donde se está y de la visión al futuro cercano.

Cabe hacer algunas adiciones a los datos numéricos que refleja este informe semestral:

Han solicitado ser registradas como especialistas 629 personas, de las cuales 225 han sido inscritas en uno u otro momento. El mensaje de la nueva cultura concursal ha llegado a más de 10,000 personas en eventos formales conducidos por el Instituto. Alrededor de 50,000 acreedores han encontrado atención a su problemática y 154 comerciantes han encontrado en la Ley un camino de solución de problemas con los acreedores con los que se relacionan.

La Ley de Concursos Mercantiles tiene ya, medido en número de asuntos, un uso similar o superior al que se daba en el anterior régimen. Podemos concluir que el cambio cultural de la antigua legislación por la nueva, ya se está dando. La Ley de Concursos Mercantiles ya ha tomado su lugar en el mundo jurídico y empresarial del país.

La Ley tiene aplicación generalizada en el país pues los asuntos concursales ocurridos durante la vida de la Ley se han presentado en 23 Distritos Judiciales de la República. El 42% de los asuntos y los comerciantes involucrados radican en el primer circuito (Ciudad de México) y el 58% lo hacen en diversos juzgados de 17 estados del país.

Hay más uso del concurso por solicitud (57%) que por demanda (43%) lo cual indica que el comerciante ve al concurso efectivamente como un camino de salida a su problemática.

Si bien los tiempos que el legislador planeó no se cumplen con todo su rigor debido o a la interposición de recursos o del uso que hacen los litigantes del juicio de amparo, o a los tiempos que los jueces requieren usar por las cargas de trabajo que tienen asignadas, es notorio que los tiempos que se dan en los concursos mercantiles comparan muy fa-

vorablemente con los usados en los antiguos procesos de quiebras y con el resto de los procesos judiciales en general.

Entre las labores que el Instituto deberá emprender con gran fuerza en el futuro que empieza este próximo 1° de enero estarán:

- El acercamiento a Universidades y entidades de enseñanza superior para extender el estudio de la materia concursal en las licenciaturas y los posgrados de las carreras que se relacionan con este fenómeno interdisciplinario;
- El acercamiento y colaboración con organismos cupulares de empresarios y trabajadores;
- La investigación, estudio y producción de artículos, ensayos y libros sobre la materia desde los distintos puntos de vista que el concurso requiere;
- El análisis de lo que pudiera ser una primera reforma a la Ley a fin de incorporar las experiencias que la práctica nos ha dejado y proponerla por los caminos conducentes.

Muchas gracias a todos por su atención, confianza y apoyo, mismos que seguimos solicitando respetuosamente para el futuro.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE
CONCURSOS MERCANTILES

SEPTIMO INFORME SEMESTRAL

21 DE MAYO A 20 DE NOVIEMBRE DE 2003

2 DE DICIEMBRE DE 2003

Anexos:

Convenios firmados con Colegios de Contadores Públicos.

Informe de asistencia a la Conferencia de Jueces de Quiebras de Estados Unidos.

CNUDMI Grupo de trabajo sobre Insolvencia. Gráficas.

CONVENIOS FIRMADOS EN EL SEMESTRE CON COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS

Colegio de Contadores Públicos del Sur de Veracruz. Coatzacoalcos, Ver. Mayo 21

Colegio de Contadores Públicos de Yucatán, AC. Mérida, Yuc. Mayo 23

Colegio de Contadores Públicos de León, AC. León, Gto. Mayo 28

Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara, Jalisco, AC. Guadalajara, Jal. Mayo 29

Colegio de Contadores Públicos del Estado de Puebla, AC. Puebla, Pue. Junio 04

Colegio de Contadores Públicos de Baja California, AC. Tijuana, BC. Junio 12

Colegio de Contadores Públicos de Michoacán, AC. Morelia, Mich. Junio 19

Colegio de Contadores Públicos de Colima, AC. Colima, Col. Junio 27

Colegio de Contadores Públicos de Baja California Sur, AC. La Paz, BCS. Julio 01

Colegio de Contadores Públicos del Estado de Guerrero, AC. Acapulco, Gro. Julio 04

Colegio de Contadores Públicos de San Luis Potosí, AC. San Luis Potosí, SLP. Julio 10

Colegio de Contadores Públicos de Toluca, AC. Toluca, Edo. de México. Agosto 12

Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, AC. Querétaro, Qro. Agosto 15

Colegio de Contadores Públicos del Estado de Oaxaca, AC. Oaxaca, Oax. Agosto 19

Colegio de Contadores Públicos de Durango, AC. Durango, Dgo. Agosto 28

Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, AC. Culiacán, Sin. Septiembre 05

Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, AC. Monterrey, NL. Septiembre 11

Colegio de Contadores Públicos de Matamoros, AC. Matamoros, Tamps, Septiembre 24

Colegio de Contadores Públicos del Norte de Sinaloa, AC. Los Mochis, Sin. Septiembre 30

Colegio de Contadores Públicos del Sur de Tamaulipas, AC. Tampico, Tamps, Octubre 09

Colegio de Contadores Públicos de La Laguna, AC. Torreón, Coah. Octubre 27

Colegio de Contadores Públicos de Chiapas, AC. Tapachula, Chis. Octubre 30

Colegio de Contadores Públicos de Celaya, AC. Celaya, Gto. Noviembre 05

Colegio de Contadores Públicos de Coahuila, AC. Monclova, Coah. Noviembre 14

Informe del viaje realizado con motivo de la invitación que diversas organizaciones hicieron a cuatro jueces mexicanos y a funcionarios del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

INVITACIÓN:

La iniciativa para esta participación vino de la Conferencia Nacional de Jueces de Quiebras de Estados Unidos (National Conference of Bankruptcy Judges), el Instituto de Quiebras de Estados Unidos (American Bankruptcy Institute) y otras organizaciones como la oficina de los Síndicos de Estados Unidos (US Trustee, que es el equivalente del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles), El Foro de Quiebras de los Angeles (Angeles Forum on Bankruptcy) y la Red de Profesionales Latinos para Reestructuras y manejo de Insolvencia (Latin: Latino Turnaround and Insolvency Network)

FECHAS:

Del 12 al 19 de octubre de 2003.

PARTICIPANTES:

Por decisión del Consejo de la Judicatura Federal a través de la Comisión de Carrera Judicial, se designó para asistir a los señores jueces: Guillermo Campos Osorio, Ariel Alberto Rojas Caballero, Miguel Mendoza Montes y Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti.

Por parte del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles participaron: Griselda Nieblas Aldana, Vocal Jurídica y Luis Manuel C. Méjan, Director General del Instituto.

ANÁLISIS DE ACTIVIDADES Y ESTUDIOS REALIZADOS:**PRIMERA REUNION DE CONTACTO**

12 DE OCTUBRE DE 2003

1. Conocimiento de las personas con las que estaremos relacionándonos los siguientes días de esta semana: jueces, conferenciantes, síndicos, abogados litigantes en la materia etcétera.

2. Objetivo logrado durante el evento fue el intercambio de ideas, función de cada uno, y su involucración en el tema de quiebras.

Reunión de trabajo con el US Trustee y el Grupo Latin (Latino Turnaround and Insolvency Network)

13 de octubre de 2003

3. Visita a las instalaciones del US Trustee.

- Explicación de cómo funcionan las audiencias con deudores y acreedores tanto en capítulo 7 (quiebras) como en capítulo 11 (reorganización) y capítulo 13 (concursos individuales).

4. Primera exposición: Protección de los deudores.

- Ubicación histórica y legislación de Quiebras en Estados Unidos.

- Formas o procesos de quiebras.

- Quién califica para ser deudor y acogerse a la Ley de quiebras.

5. Segunda exposición. Protección de los acreedores.

- Quiebras voluntaria e involuntaria (tres acreedores).

- Función del síndico: representa a los acreedores.

- Los acreedores cooperan con el síndico dándole información.

- Solicitud de reconocimiento de créditos.

- Reunión de acreedores (341 *meetings*) (en las oficinas del US TRUSTEE)

- Objetar el discharge (art. 727).

- Participar en las reuniones de acreedores.

- Concesión de créditos frescos al deudor y otorgamiento de una preferencia en gravamen (*cross collateralization*).

- Importancia que los acreedores conozcan sus derechos.

6: Tercera exposición. Reorganización.

- Razones no jurídicas que producen el concurso de una empresa.

- Habilidad de reconocer el momento de la necesidad de la reingeniería.

- Misión del experto en reingeniería de empresas.

- Los pasos claves en el proceso de reingeniería.

7. Cuarta exposición Administración de especialistas.

- Designación de los especialistas.

- Funciones del US *Trustee* (similar a IFECOM).

- Selección aleatoria del síndico en casos de Cap. 7, en Cap 11 el juez ordena que se designe el síndico. US *Trustee* lo selecciona. Los acreedores y el deudor pueden opinar. (Tienen 45 *trustee* en el distrito).

- Requisitos de moralidad, capacidad e imparcialidad.

- Supervisión

8. Quinta exposición La labor de los síndicos.

- Análisis de experiencias específicas de varios síndicos.
- Hay un gran espectro de facultades. Hay una supervisión del US *trustee* y del juez.

9. Sexta exposición El trabajo del Interventor (*Examiner*).

- El sistema opera basados en la buena fe de las partes.
- Se espera que se reporte al juez las cosas que no van bien.
- El Examinador es un agente del juez que éste usa para investigar hechos. Se usa muy poco especialmente en el capítulo 11. Lo nombra el juez de oficio o a petición de parte.
- Las características de un interventor son similares a las de un síndico.

- Para recabar información se usan:

- Formatos oficiales.

- Audiencias informales de formación de comités. Así como Audiencias formales con acreedores (341 *meeting*).

- Declaraciones de los interesados (formales, incluso forzar hacerlo ante el juez).

- No es usual que coexista un Interventor con un síndico pues es un asunto de Cap. 11.

10. Séptima exposición: Casos de Concurso Civil (Consumidores. Cap. 13)

- Quiénes son sujetos de este capítulo.

- Requisitos que deben cubrir para apegarse al beneficio del capítulo 13.

- Programa de reorganización de las deudas del solicitante.

- Trámite ante el juez (confirmar, continuar o cancelar el caso).

- Confirmar significa el que se acepta el trámite (aceptar plan de pagos, por cientos de pago, plazo de pago).

SEGUNDA REUNION DE CONTACTO

13 DE OCTUBRE DE 2003/10/15

11. La cena de este día fue ofrecida por *Los Angeles Forum on Bankruptcy*. Esta asociación agrupa abogados, contadores, financieros, subastadores y otros profesionales que intervienen en estos casos. Asistieron también varios de los jueces de quiebras de Los Angeles.

12. El objetivo logrado fue el conocimiento de esa asociación y una serie de intercambio de ideas y preguntas y respuestas sobre diversos tópicos de práctica comparando similitudes y diferencias de cómo se hacen las cosas en el lugar de origen de cada uno de los asistentes.

VISITA A LOS JUZGADOS DE QUIEBRAS DEL DISTRITO DE LOS ANGELES

14 DE OCTUBRE DE 2003

13. Visita y explicación de la operación administrativa de los juzgados de quiebras.

- Conocimos el proceso de ingreso de documentos para registrar una solicitud o una demanda.

- Conocimos el proceso de conversión del papel en un proceso electrónico.

- Conocimos el proceso de registro y admisión de solicitudes o demandas por medios electrónicos.

- Conocimos el sistema de operación interno de los juzgados de quiebras.

14. Exposición. Programa de Mediación.

- El coordinador de los jueces de quiebras es el encargado del programa de uso de la mediación.

- Recibimos la explicación del uso de la mediación:

- Es un programa que nadie rechaza aunque algunos jueces están más inclinados que otros a usarlo.

- La Mediación puede ser solicitada por las partes o puede ser impuesta por el juez.

- Se prefiere el sistema de la total aceptación y voluntariedad para participar en el proceso.
- El Mediador puede ser seleccionado por las partes o designado por el juez.
- La Mediación procura llevarse en un acto continuo (a veces de más de un día).
- Los resultados obtenidos son favorables.
- Nos dieron a conocer las estadísticas.
- El trabajo de los mediadores es usualmente voluntario aunque en algunas ocasiones piden ser pagados y si las partes están de acuerdo entonces se les paga.
- Normalmente los mediadores son abogados u otro tipo de profesionista que suele hacerlo en forma de servicio social.
- Han reunido más de 200 mediadores.
- El entrenamiento de los mediadores cubre 30 horas con un costo de \$ 700.00 dólares.

15. Asistencia a una audiencia en el Juzgado.

- Previamente a la audiencia, la juez que conocía del caso que íbamos a ver, nos dio una explicación de cuál era el caso y sus antecedentes, así como del tópico específico que se iba a discutir en la audiencia. La Juez no tenía aún su criterio tomado y esperaba escuchar los argumentos de las partes.
- Una cosa que hacen frecuentemente los jueces es al anunciar la audiencia proponer lo que piensan que sería la decisión, esta propuesta puede cambiar como resultado de lo alegado durante la audiencia.
- En el caso concreto las partes comparecientes en la audiencia manifestaron haber llegado a un arreglo el cual fue validado por la juez.

16. Convivencia con los jueces de quiebras del Distrito de Los Angeles.

- Conocíamos ya a casi todos ellos por previas participaciones en las cenas de los dos días previos.

- La materia de la conversación versó fundamentalmente sobre preguntas que los jueces tenían sobre el sistema mexicano de insolvencia y en general sobre el proceso judicial.
- La delegación mexicana, especialmente los señores jueces, contestaron las preguntas de los jueces norteamericanos.
- El tema más controvertido fue el uso del Título XII de la Ley de Concursos Mercantiles que es la adopción que México hace de la Ley Modelo de Uncitral. Uno de los jueces de Los Angeles ha estado involucrado en los trabajos de las Naciones Unidas y domina el tema. Nos obsequió su libro sobre Insolvencia Internacional.

FORO DEL GRUPO MUJERES RELACIONADAS CON PROCESOS DE INSOLVENCIA Y RESTRUCTURAS (INTERNATIONAL WOMEN ON INSOLVENCY AND RESTRUCTURING CONFERENCE)

15 DE OCTUBRE DE 2003

17. Panel: Temas relevantes en casos de intercambio fronterizo.

Participantes: Terry E. Bond, George M. Kelakos, Josefina F. McEvoy, Tracy C. Sandler, Kimberly D. Rodríguez, Ian G. Williams y Griselda Nieblas Aldana.

1. Revisión de sistemas legales para el proceso de insolvencia y reorganización.
 - Liquidación y reorganización.
 - Margen de acción en la legislación.
 - Arreglos consensuales.
2. Cuestiones legales acerca de los empleados en casos de insolvencia canadienses.
 - Entorno de protección laboral. Plazos. Obligaciones especiales.
 - Preferencias. Recomendaciones.

- Cuestiones legales que interesan prioritariamente en el papel de líder de una Unión que representa a los empleados.

- Forma en que afectan las reclamaciones laborales en caso de préstamos. Recuperación vía colaterales.

- Temas de atención prioritaria para el consejero legal interno del grupo de empresas.

3. Temas relevantes en casos de intercambio fronterizo. Perspectiva inglesa.

- Entorno relativo a la legislación inglesa sobre insolvencia.

- Implicaciones de SarbanesOxley Act. para los distintos tipos de relación con la empresa.

4. Prestadores de servicios y los efectos extraterritoriales de la Ley Sarbanes-Oxley de octubre de 2002.

- Implicaciones para contadores, auditores y abogados.

- Implicaciones de Sarbanes-Oxley en el caso de un corporativo basado en Estados Unidos. Responsabilidad de la dirección de la controladora, sobre todo en filiales fuera del país.

- Cuestiones similares provenientes de la legislación originada fuera de Estados Unidos.

- Acciones preparatorias y principales que estarían abiertas para los accionistas.

- Puntos de coordinación entre los diferentes países involucrados en caso de procedimientos potenciales estadounidenses que se siguieran.

5. Asia. Datos prácticos y lineamientos.

- Legislación laboral. Prestación de servicios. Su posición ante problemas financieros.

- Restricciones sobre la prestación de asesoría financiera.

- Aspectos de la Ley de Bancarrota Tailandesa.

6. Venta de activos de deudores concursados de acuerdo con la legislación concursal mexicana.

- Justificación legal de las ventas efectuadas en las diferentes etapas procesales.

- Diferentes formas de realización de activos. Participantes. Publicidad. Formas de fijar el valor.

- Venta de activos del deudor concursado en procedimientos diferentes del concursal. Procedimientos laborales, fiscales y el caso de los acreedores garantizados.

- Elección del derecho aplicable en caso de venta de los activos de una subsidiaria ubicada en México.

- Cuestiones que deben atenderse al estructurar la venta de los activos, con respecto a la coordinación legal.

- Realización de activos a fin de que se adquieran libres de gravamen. Problemas laborales, atención a la figura de "patrón sustituto".

- Principales aspectos respecto de la transferencia de propiedad intelectual.

MESA REDONDA DE JUECES SOBRE LA INDEPENDENCIA DE CRITERIO

15 DE OCTUBRE DE 2003

18. Cuestiones planteadas:

1. Los temas de independencia ¿son una preocupación de los jueces de quiebra o debe de ser sólo preocupación de "los demás"?

2. ¿El papel del juez debe parecerse al del árbitro de un partido?

3. ¿Cómo se educa a los jueces en esos temas?

4. ¿Cómo puede un juez tratar un asunto cuando siente que la aplicación estricta de la Ley puede causar un problema ético?

- Las discusiones en la mesa de trabajo fueron alrededor de los siguientes temas.

- Los jueces mexicanos explicaron cómo los jueces son nombrados en México como un refuerzo a su independencia de criterio.
- Se comentó, a su vez, cómo son designados los jueces en Estados Unidos.
- Fueron cuestionados nuestros jueces sobre el hecho (de si puede el juez mexicano tener comunicación y discusión sobre el asunto con personas que no son partes en el juicio para ayudarles a formar su criterio. Se contestó que todo lo actuado debe formar parte del expediente. (*no hay ex parte communication*).
- Si una parte ejerce una presión a un juez, la reacción del juez debe ser preguntarle qué opinaría si la parte contraria hiciera lo mismo.
- Fueron preguntados sobre el proceso de instrucción y si el juez tiene facultades de investigar.
- Es fundamental que los poderes se mantengan separados.
- Para Estados Unidos es importante entender que su sistema es de aplicación de los principios del *common law*, no del sistema románico, canónico (*civil law*)
- Los jueces mexicanos presentaron la filosofía de aplicar el texto de la ley pero además es importante complementar la ley con las decisiones judiciales lo cual es una labor complementaria de ambos sistemas legales.

RECEPCION OFRECIDA POR LOS JUECES DE QUIEBRAS DE SAN DIEGO

15 DE OCTUBRE DE 2003

19. Convivencia con jueces y abogados litigantes de la Ciudad de San Diego.
- Tuvo lugar en el edificio de los juzgados de quiebras de la ciudad.
 - Se vertieron preguntas sobre el sistema de la legislación concursal en México.
 - Vimos en operación el sistema electrónico para que los jueces resolvieran su acuerdo cotidiano.

SESIONES DE TRABAJO DEL CONGRESO DE JUECES DE QUIEBRA DE ESTADOS UNIDOS.

16 DE OCTUBRE DE 2003

20. Panel: Asesores Financieros. Conflictos de intereses e Interesantes Conflictos. Contratación de asesores antes y después de solicitar el concurso (capítulo 11).

Expositores: Timothy Skillman Meter Kauffman Michael Goldstein Jim Atkinson

1. Trampa del acreedor:

- El empleo de asesores antes de solicitar concurso produce gastos fuertes.
- La información que se maneja puede causar una debilidad en la posición de preferencia de cada acreedor.
- Ver el artículo 365 *exhibit 1* de la solicitud.

- Conviene negociar un honorario por buenos resultados en el proceso (*success fee*) además de un pago inicial (*retention fee*)

2. ¿Puede un asesor financiero jugar para ambos lados de los involucrados (deudor y acreedores)?

- Se pone en juego la experiencia contra la lealtad.
- Se presenta un claro conflicto de interés. Sólo si ambos lados estuvieren de acuerdo en usar al mismo asesor financiero.
- En el caso de México, esa es la razón por la que el conciliador es neutral.

- Es necesario trazar una línea de separación respecto de la naturaleza de las relaciones de negocios que se tienen con cada parte.

3. ¿Puede el asesor financiero involucrarse en la dirección del negocio?

- Puede suceder. Un problema al que se enfrentan es cómo remunerar al asesor financiero.

• Uno de los problemas es ¿para quién trabaja ese asesor?, ¿para el consejo de administración?, ¿para el director de la empresa? Lo lógico parece que debe ser lo primero pues ellos son los que tienen la preocupación de su inversión y el segundo es en último término el que llevó a la empresa al problema.

4. ¿Hasta dónde se pueden contratar servicios de gerencia, asesoría o banqueros de inversión?

• Esta es una actividad que en México está regulada. Estos contratos serían sujetos a revisión por el conciliador y los interventores podrían opinar al respecto.

• La discusión incluyó la forma como se les pagaría a estos asesores empleados una vez iniciado el proceso (adelantos, pagos mensuales, bono por éxito, etc.)

5. En empleo de asesores después de iniciado el proceso ¿El revelar la información de lo que se trata, resuelve los problemas?

• Ciertamente la transparencia debe ser una norma de conducta.

• La discusión versó sobre un caso específico: Sarbane-Oxley.

21. Panel: No preguntes, no digas: Privilegio y Confidencialidad.

Expositores: Joseph Moldovan Mark D. Bloom David Epstein

1. Privilegio Abogado cliente

• Qué es

• Qué es lo que protege

• Quién es el titular del privilegio

• Respecto del especialista

• Respecto de los acreedores

• ¿Es renunciable?

2. El tema de pagar a quien se contrata detona una relación de confidencialidad.

• Hay otros medios de proteger el privilegio de confidencialidad. Por ejemplo una orden de la Corte, pues el que ha pagado al experto es uno solo y podría exigir él tan solo el privilegio.

• Hay que tomar en cuenta que hay temas que requieren completa transparencia.

3. El caso de los Comités de Acreedores.

• Pueden establecer estatutos que incluyan el tema de la confidencialidad.

• Conviene convencer al Comité de Acreedores sobre la necesidad de preservar la confidencialidad.

• Conviene crear un sentimiento general de que se espera que actúen con confidencialidad.

4. Comunicaciones entre las partes interesadas.

• Los casos de Capítulo 11 (equivalente a la Conciliación) son un drama de alianzas que van variando, los que en un momento sostienen una posición común, el día de mañana se encuentran como opositores. En ese contexto debe tenerse en cuenta qué cosas deben ser públicas y cuáles deben, o pueden, ser conservadas confidenciales.

a) Deudor y Acreedores vs Acreedor con garantía.

b) Deudor y Acreedor con garantía vs. Acreedores.

c) Deudor y Acreedores vs. arrendadores, proveedores, etc.

d) Deudor y financiero del plan de reestructura vs los acreedores.

e) Financiero del plan de reorganización vs Acreedores.

• El “Interés común” debe definir cuál es el acceso a la información. ¿puede aplicarse la teoría del “interés común” a los procesos de quiebra? Al parecer, conforme al derecho norteamericano eso no parece ser posible.

5. Cómo aplica la confidencialidad en ventas de bienes y planes de adquisición de la empresa.

• Difieren en dos tipos de compradores: uno un comprador financiero y otro un comprador estratégico, un tercero podría ser el caso del que financia el plan de reorganización.

- Quizá el problema se dé durante las *due diligences*, es decir la información que los pretensos compradores pueden obtener a fin de que puedan valorar la empresa y hacer una oferta de compra.

- Podría hacerse un convenio de confidencialidad con ellos.

- Otras informaciones que son importantes de conservar con un equilibrio entre qué se informa y qué se conserva confidencial son la información financiera, los reportes de valuadores y asesores de negocios. Debería establecerse, también en esos casos, un convenio de confidencialidad con ellos.

6. Confidencialidad en una época de uso de medios electrónicos.

22. Panel: Quiebras en materia de Responsabilidades Civiles Masivas: El quién, el por qué y el cómo.

Expositores: Georgene M. Vairo, David M. Bernik, Scout D. Gilbert, Joseph Rice.

1. Puntos claves y problemas.

- Es posible el uso del Capítulo 11 (reestructuras) para resolver Responsabilidades Civiles Masivas.

- Eliminación de los daños punitivos.

- Uso de la suspensión de pagos y procedimientos de ejecución.

- Problemas de jurisdicción.

2. El papel de la estimación.

- Los temas de litigio que surgen en Responsabilidades Civiles Masivas no desaparecen en un proceso de reestructura capítulo 11, por el contrario pueden estorbar la posibilidad de un arreglo.

3. Un subcomité creado especialmente para el estudio de este problema presentó sus conclusiones basadas en sugerencias de convenios preconcebidos, valuaciones anticipadas o uso de seguros.

4. El tema de los seguros de responsabilidad.

- Los seguros pueden jugar un papel efectivo e importante

en la reorganización de un deudor de una Responsabilidad Civil Masiva.

- Para que sean efectivos los seguros es necesario resolver previamente las disputas sobre coberturas básicas.

23. Panel: los problemas de los que litigan en casos transfronterizos.

Expositores: Sydney Brooks John Butler, Ji Jay A Carfagnini Jack Ground Robert Hertzberg Deryck Palmer.

1. Presentación de un caso práctico que incluye una controladora en Estados Unidos con una subsidiaria en Canadá y otra subsidiaria en Estados Unidos.

- El primer problema es dónde iniciar el procedimiento.

- Lo cierto es que se enfrentan a esos problemas porque no han adoptado la Ley Modelo de Uncitral, como lo ha hecho México.

- Para Canadá es importante por que todos los casos de quiebras en Canadá tienen siempre un componente de Estados Unidos.

- Siguieron discutiendo temas como las órdenes de suspensión, los pagos preferentes a trabajadores, comités de acreedores, plan de reestructura, etc.

- Los planes de reestructura pueden ser uno general o uno individual para cada una de las subsidiarias.

- Se aborda también el problema de una corte de quiebras teniendo que resolver sobre un tema diverso a la quiebra. (el caso era una ley ambiental).

- Créditos prioritarios, ¿cómo pueden ser resueltos si en las distintas jurisdicciones tienen trato diverso? Si se logra un convenio de reestructura, esa temática está tomada en cuenta al diseñar el plan.

16 DE OCTUBRE DE 2003

24. Asuntos particulares en archivos públicos.

Expositores: Rich Leonard Chris Hoofnagle Frederick Schauer.

1. Establecimiento de una política en archivos electrónicos.

- Se recomendó: No hacer ninguna recomendación.
- Eso supone seguir aplicando a los registros electrónicos el mismo estándar que a la información en documentos.

2. En materia de quiebras se ha recomendado:

- Hacer un archivo administrativo disponible para todos y uno más amplio que contenga los datos confidenciales.
- Ampliar el artículo 107 (b) para darle a los jueces facultades

3. Criterio base: el fijado en Mae vs Ross

25. Es válido reestructurar.

Expositores: Robert Martin Jeffrey Johnston Baker Smith Meter Tourtellot.

1. El uso de profesionales para ayudar en un proceso de reestructura.

- Debe ser un profesional.
- Debe ser neutral.
- Conviene negociar sus honorarios cuidadosamente.

2. Papel que puede jugar el especialista contratado para hacer la reestructura.

3. El papel de este especialista en reestructuras es el que la Ley mexicana le da al conciliador.

4. Se discuten los temas relativos a cómo reclutarlo, cómo remunerarlo, qué papel se le va a asignar (puede ser un simple consultor o un gerente interino o un banquero de inversión). Asimismo se discuten problemas de ética y confidencialidad. Temas todos estos que en México están cubiertos por la Ley de Concursos Mercantiles y el papel del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles como supervisor de los especialistas.

26. Más allá de la frontera:

Expositores: Thomas Salerno, Louise Adler, Guillermo Campos, Miguel Mendoza, Carlos Padilla, Ariel Rojas, Luis Manuel Méjan.

1. Antecedentes y presentación general de la Ley de Concursos Mercantiles.

2. Conceptos del Título XII, adopción de la Ley Modelo de Uncitral.

3. Comunicación entre jueces mexicanos y de otro país.

4. Concepto de Reciprocidad en la Ley de Concursos Mercantiles.

5. Competencia federal en materia concursal.

6. Concursos de bancos dentro de la Ley de Concursos Mercantiles.

BENEFICIOS OBTENIDOS DEL VIAJE

- Conocimiento de cómo funciona el proceso de insolvencia en Estados Unidos.

- Conocimiento de cómo funciona en la práctica la aplicación de la Ley en Estados Unidos (operación administrativa de las cortes).

- Conocimiento de cómo funciona el sistema de especialistas en Estados Unidos.

- Conocimiento de la operación de la oficina equivalente al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

- Conocimiento de personas claves en este proceso: abogados litigantes, síndicos, contadores, asesores financieros, jueces que pueden tener operación en México.

- Una visión globalizada de la Ley de Concursos Mercantiles que aplicamos en México puesta en perspectiva a su aplicación más allá de las fronteras o en caso que vienen de allá.

- Dimos a conocer a comunidades importantes nuestra visión y nuestra legislación de justicia concursal: a jueces de

quiebras, a especialistas, a abogados litigantes a asesores contables y financieros.

- Obtención de fuentes de información y consulta para los casos de concursos que trascienden fronteras.
- Practicar derecho comparado. Cuando se compara con otras culturas jurídicas se tiene una mejor visión del derecho propio.
- Haber formado un grupo que, por haber compartido la misma experiencia, nos puede permitir apoyarnos los unos a los otros cuando sea necesario en el desarrollo y desempeño profesional.
- Haber contactado con una serie de organizaciones gubernamentales y privadas que se dedican profesionalmente a los temas relacionados con el Derecho Concursal.
- Contar con material para realizar varios estudios. Uno de ellos ya fue hecho por el Juez Mendoza y se adjunta a los materiales de este informe.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— México.

Lic. Luis Manuel Mójár Carror, Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.— Insurgentes Sur No. 2065 2o. Piso, Col. San Angel, 01000 México, DF.

En relación con el Vigésimonoveno Periodo de Sesiones del Grupo de Trabajo y sobre el Régimen de la insolvencia de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), me permito hacerle llegar el Informe de la Delegación mexicana que participo en el estado foro.

Sobre el particular, me es grato informarle que en el curso de las deliberaciones, diversas propuestas formuladas por ese Instituto sobre el Proyecto de la Guía Legislativa sobre el Régimen de la Insolvencia, tuvieron amplia aceptación, como es el caso de la incorporación del término “liquidez” y la inclusión de diversos elementos sustantivos en las definiciones del Glosario.

Asimismo, adjunto al presente las observaciones formuladas a la Secretaría del Grupo de Trabajo y, relativos a la terminología que se empleará en la versión en español del

Proyecto, que fueron elaboradas conforme a los elementos que amablemente proporcionó el Instituto.

Finalmente, deseo reiterarle su agradecimiento por la colaboración brindada.

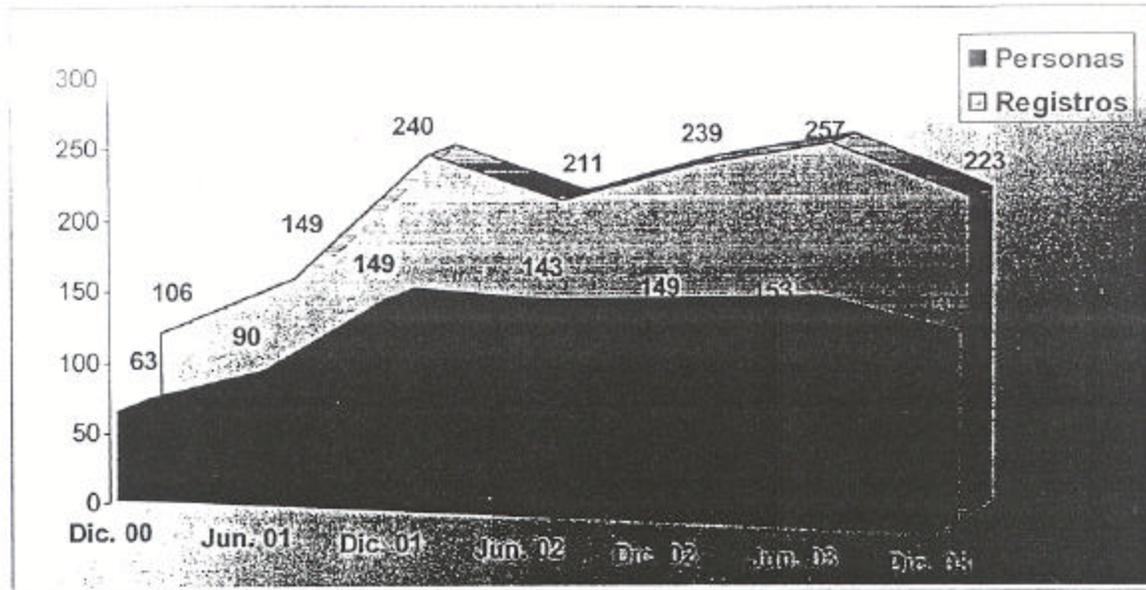
Atentamente.

México, DF, a 10 de noviembre de 2003.— *Juan Manuel Gómez Robledo*, consultor jurídico.

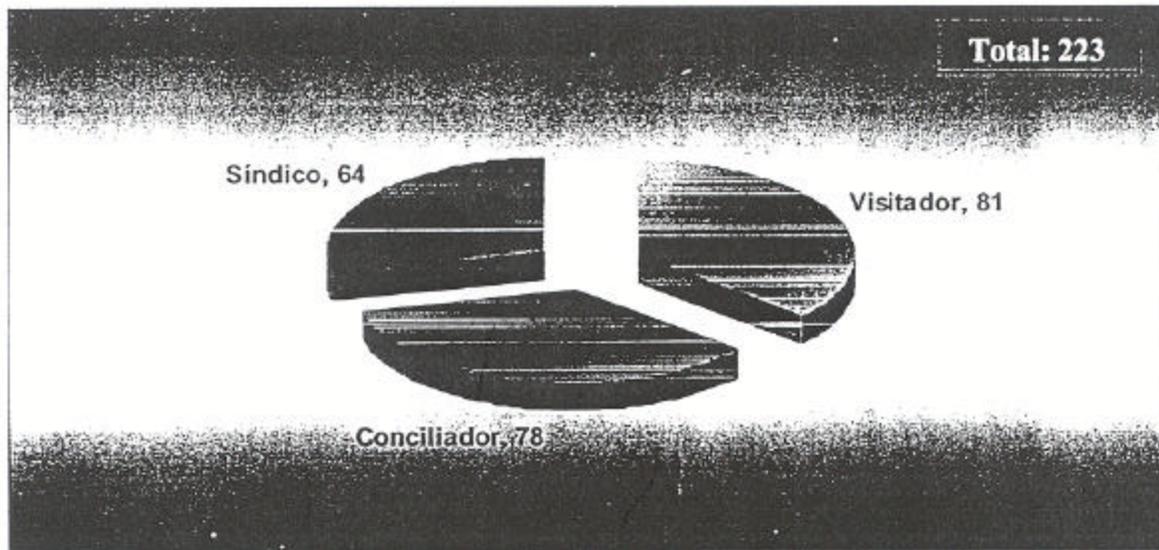
Anexos del Informe del Sexto Semestre de Trabajo del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- I. Especialistas Registrados.
- II. Especialistas.
- III. Especialistas designados para intervenir en concurso.
- IV. Entidades con especialistas domiciliados en ellas.
- V. Comerciantes participantes en concurso mercantil.
- VI. Acreedores involucrados en concurso mercantil.
- VII. Pasivos en concurso mercantil (millones de pesos).
- VIII. Juicios de concurso mercantil admitidos.
- IX. Procedimientos de concurso mercantil en trámite.
- X. Juicios por estado.
- XI. Distribución geográfica de los juicios mercantiles.
- XII. Juicios de concurso mercantil por demanda o solicitud.
- XIII. Avance en juicios de concurso mercantil.
- XIV. Sectores de actividad económica por comerciantes en concurso mercantil.
- XV. Promedio de visitantes por día al domicilio en Internet mensualmente por el periodo correspondiente al informe.
- XVI. Promedio de visitas diarias al domicilio de Internet por semestre.

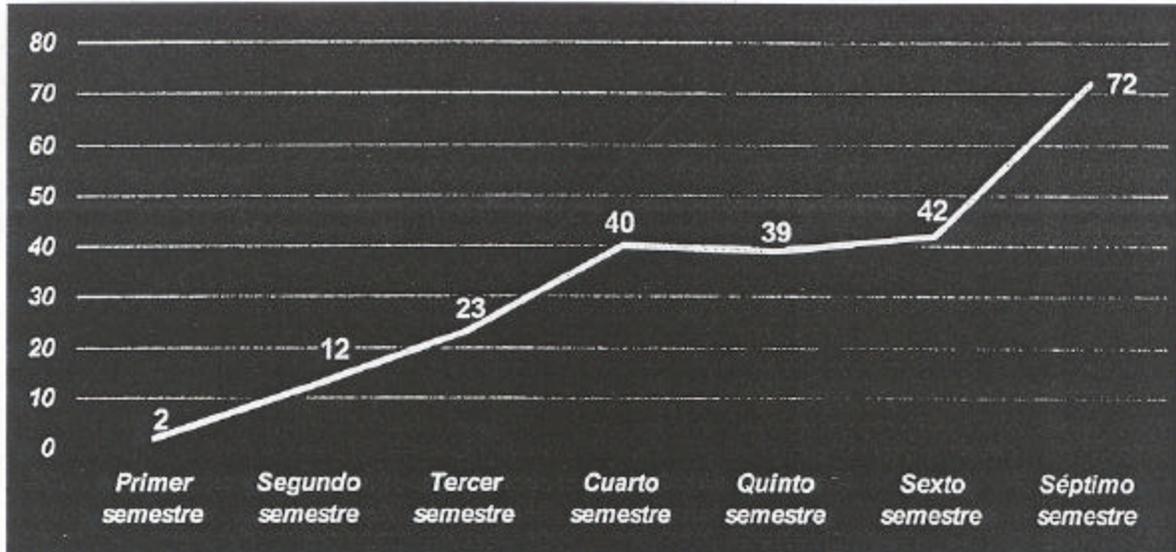
I. ESPECIALISTAS REGISTRADOS



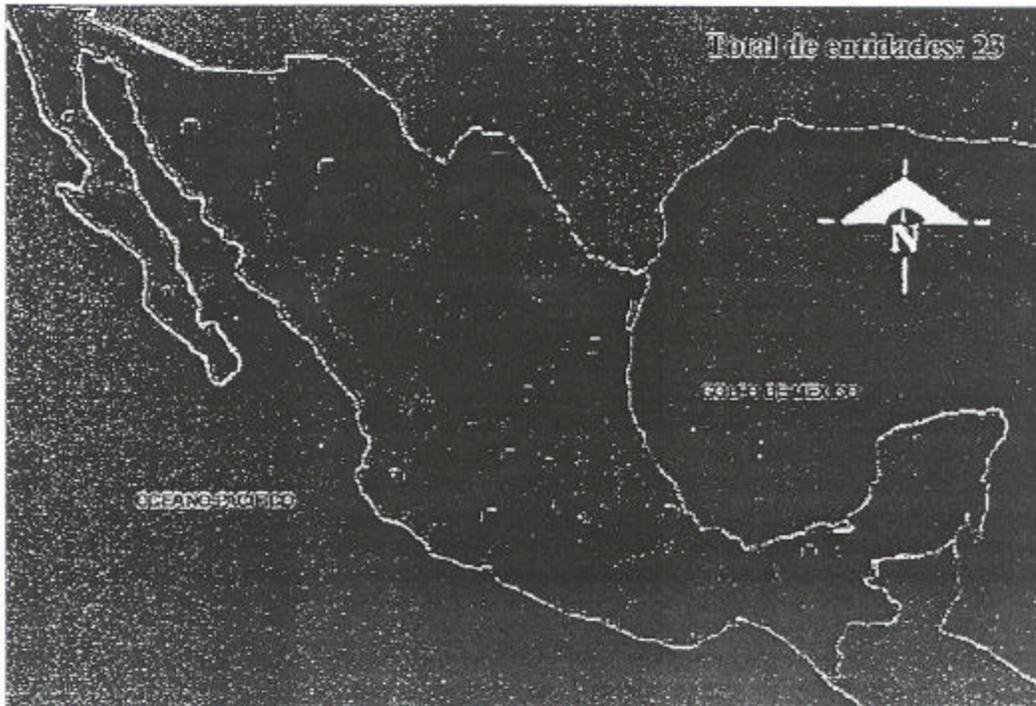
II. ESPECIALISTAS



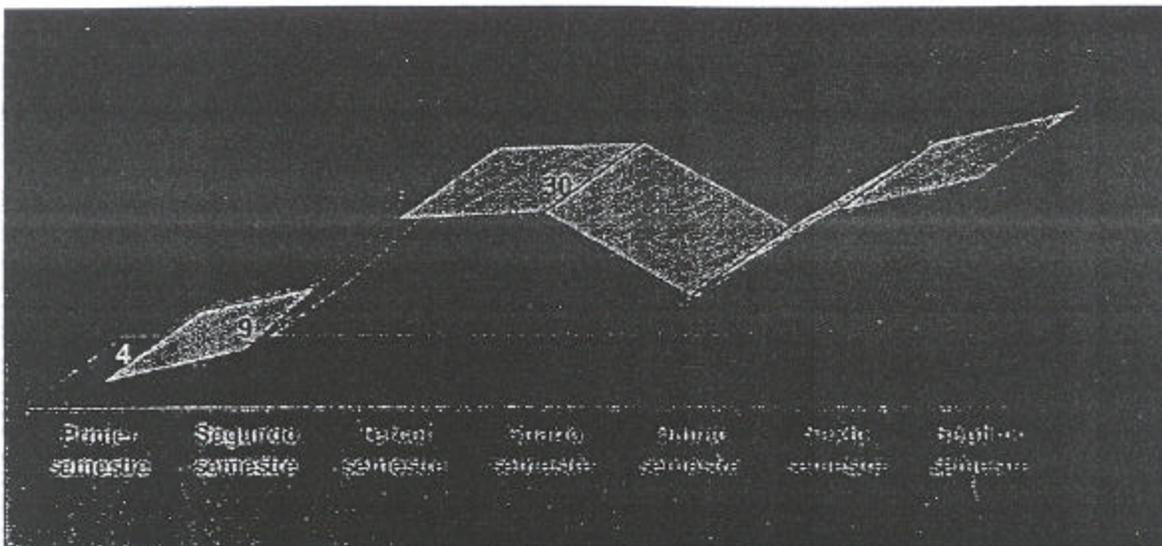
III. ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA INTERVENIR EN CONCURSO



IV. ENTIDADES CON ESPECIALISTAS DOMICILIADOS EN ELLAS

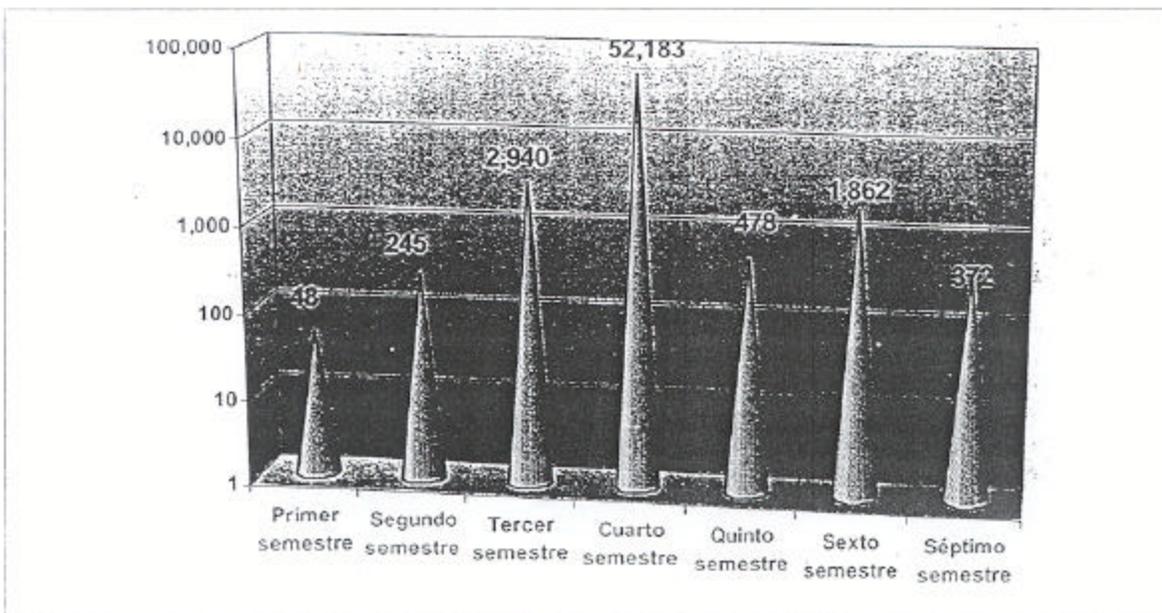


V. COMERCIANTES PARTICIPANTES EN CONCURSO MERCANTIL

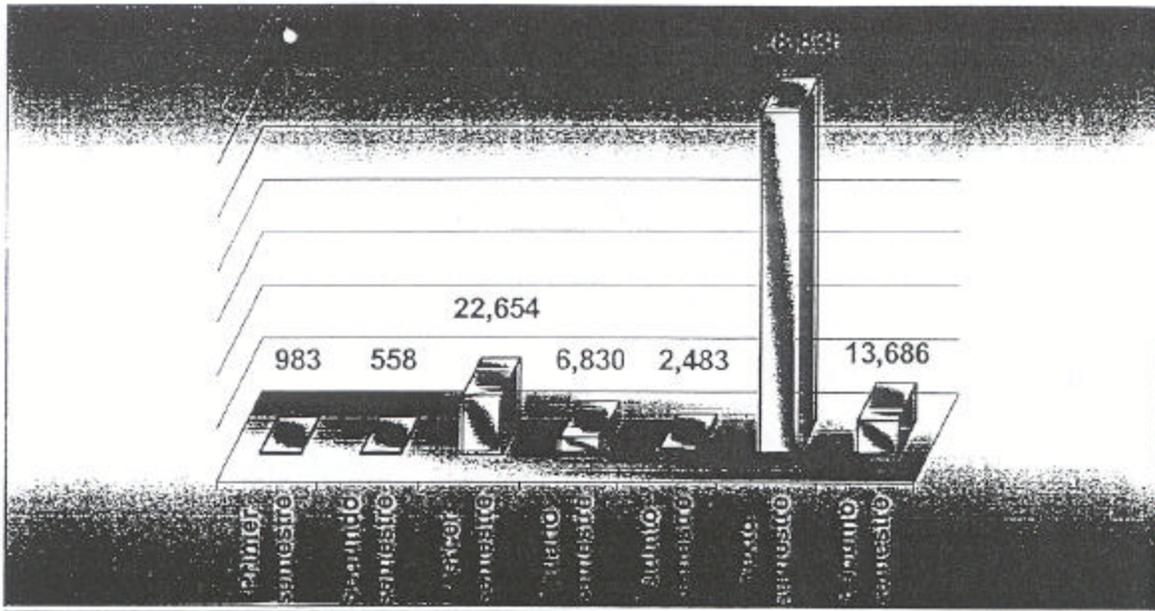


VI. ACREEDORES INVOLUCRADOS EN CONCURSO MERCANTIL

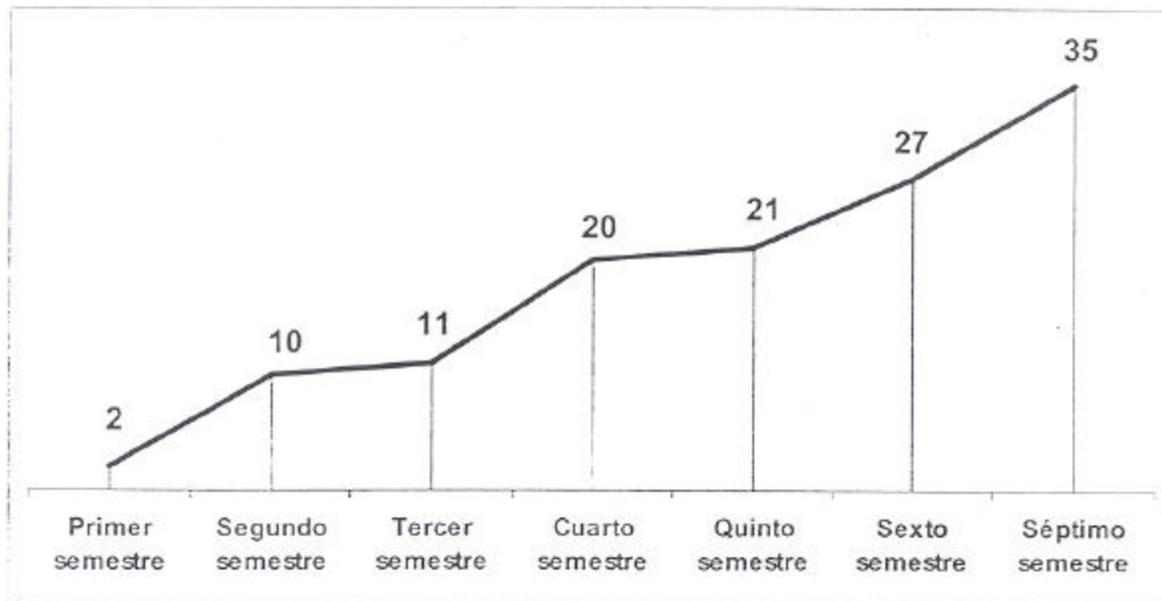
Acumulado: 58.128



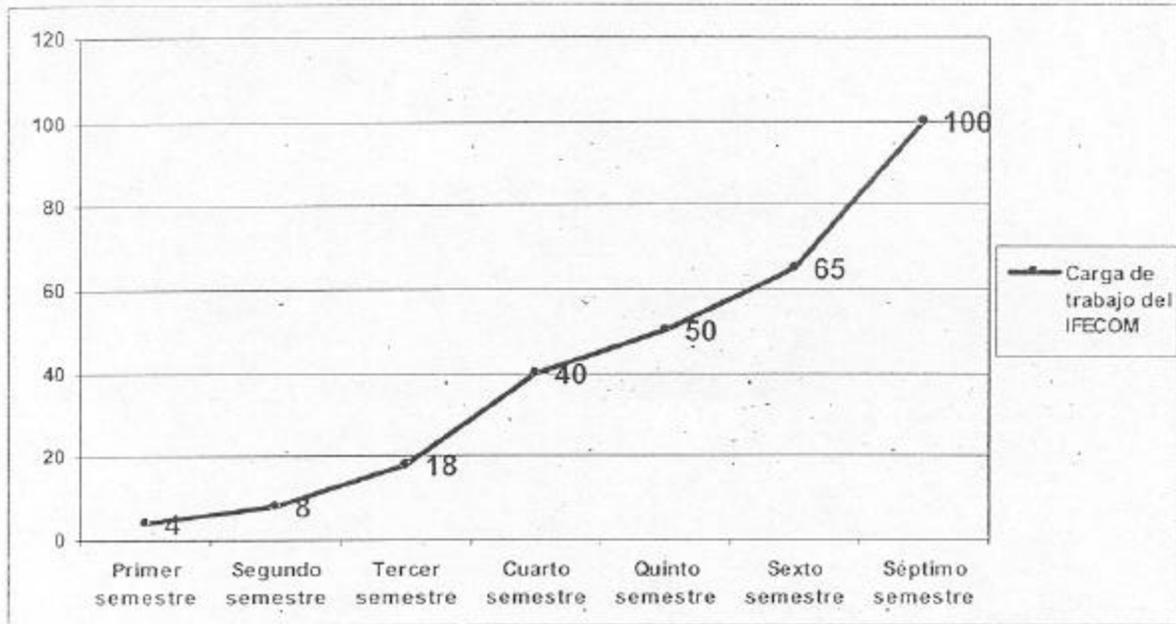
VII. PASIVOS EN CONCURSO MERCANTIL (MILLONES DE PESOS)



VIII. JUICIOS DE CONCURSO MERCANTIL ADMITIDOS



IX. PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO MERCANTIL EN TRÁMITE

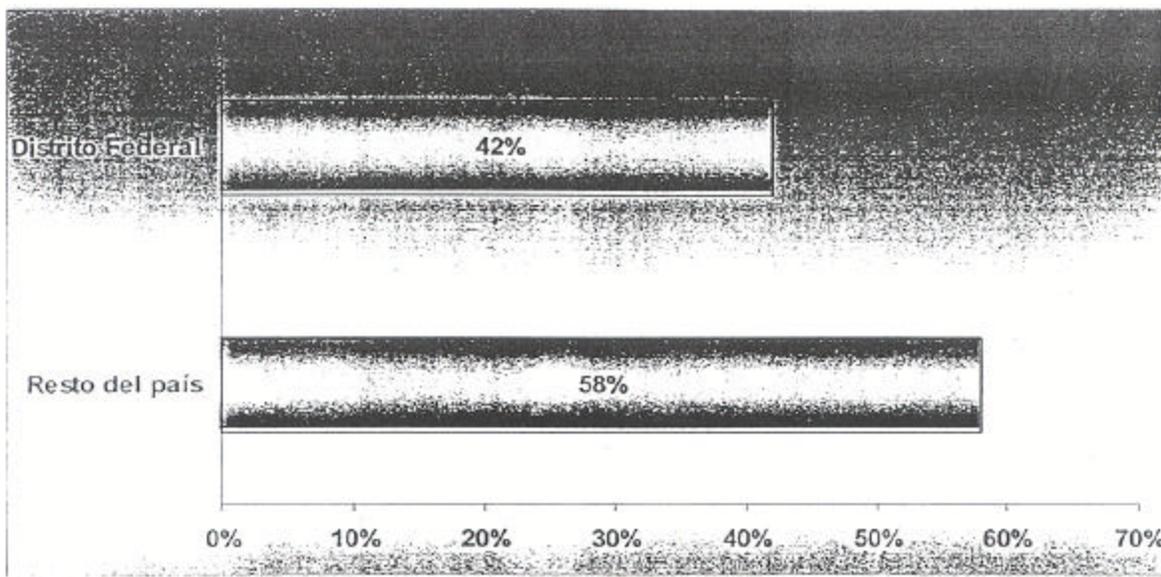


X. JUICIOS POR ESTADO

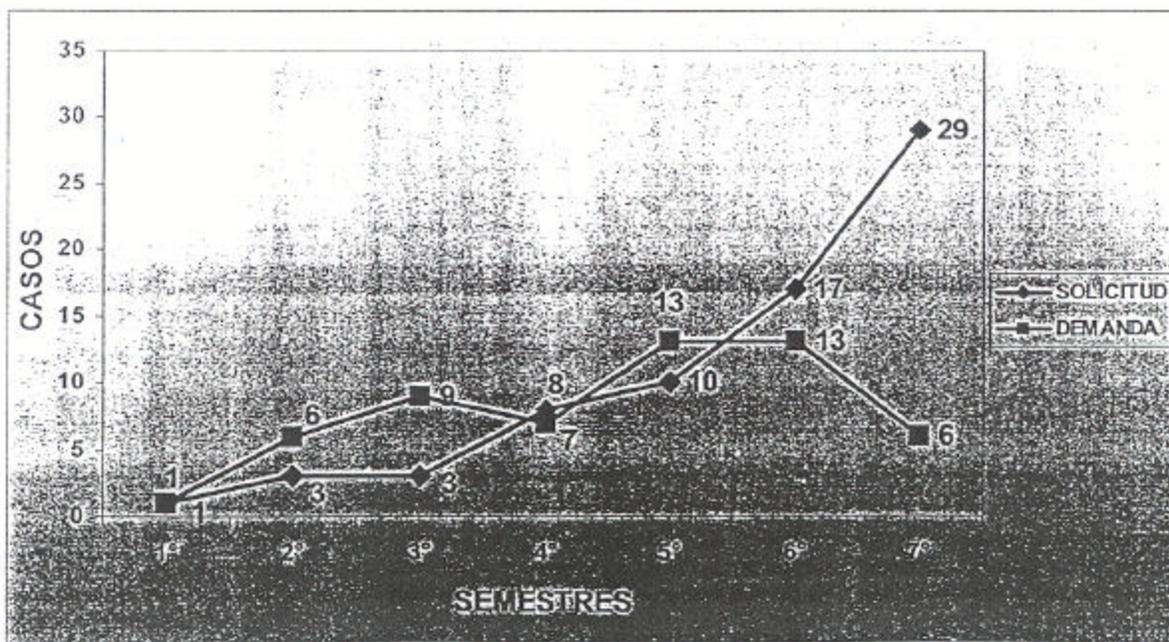


| ESTADO | COMERCIANTES | ESTADO | COMERCIANTES |
|--------------------|--------------|-----------------------|--------------|
| ● DISTRITO FEDERAL | 58 | ● SINALOA | 2 |
| ● JALISCO | 13 | ● MORELOS | 2 |
| ○ MÉXICO | 10 | ● SONORA | 2 |
| ⊗ NUEVO LEÓN | 9 | ● BAJA CALIFORNIA SUR | 2 |
| ● CHIHUAHUA | 7 | ○ DURANGO | 1 |
| ● VERACRUZ | 5 | ● GUERRERO | 1 |
| ⊗ BAJA CALIFORNIA | 5 | ● HIDALGO | 1 |
| ⊗ PUEBLA | 3 | ○ QUINTANA ROO | 1 |
| ⊗ GUANAJUATO | 2 | ● SAN LUIS POTOSÍ | 1 |
| | | ● AUCASCALIENTES | 1 |
| TOTAL | | | 126 |

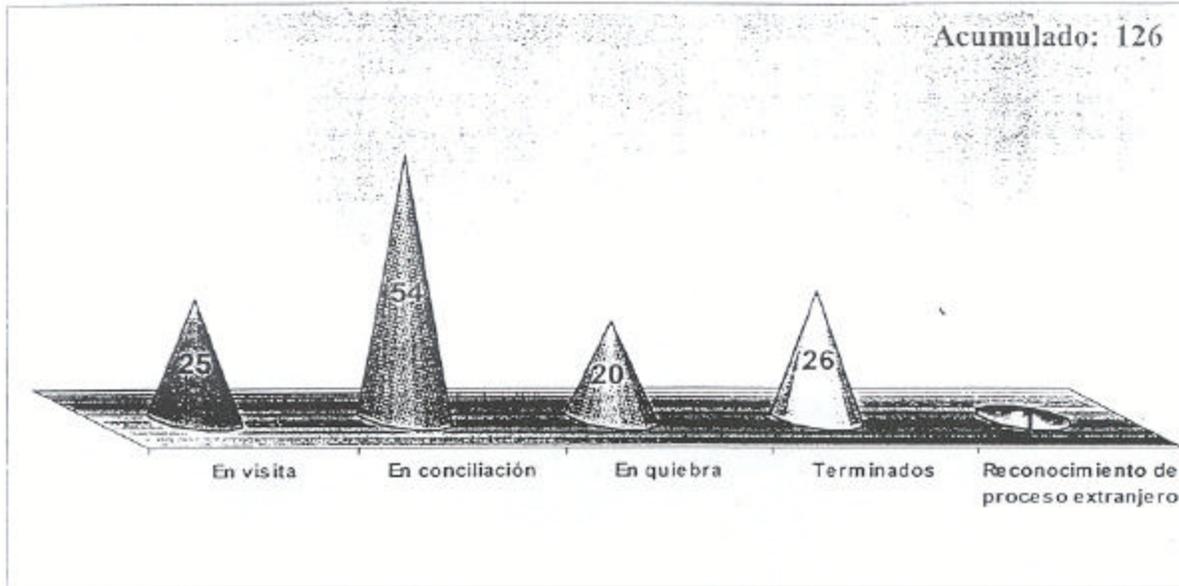
XI. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS JUICIOS MERCANTILES



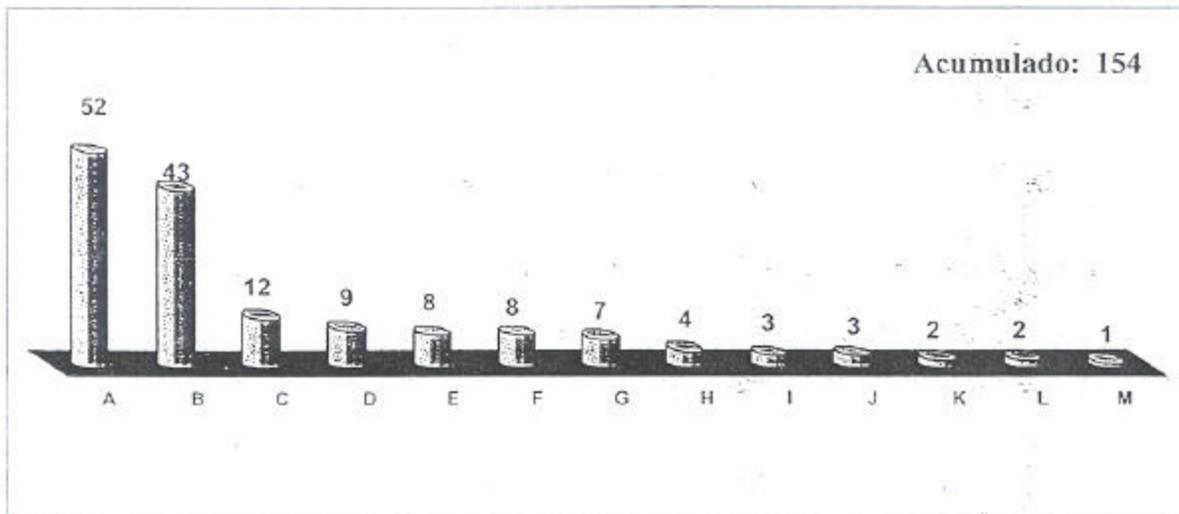
XII. JUICIOS DE CONCURSO MERCANTIL POR DEMANDA O SOLICITUD



XIII. AVANCE EN JUICIOS DE CONCURSO MERCANTIL



XIV. SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA POR COMERCIANTES EN CONCURSO MERCANTIL



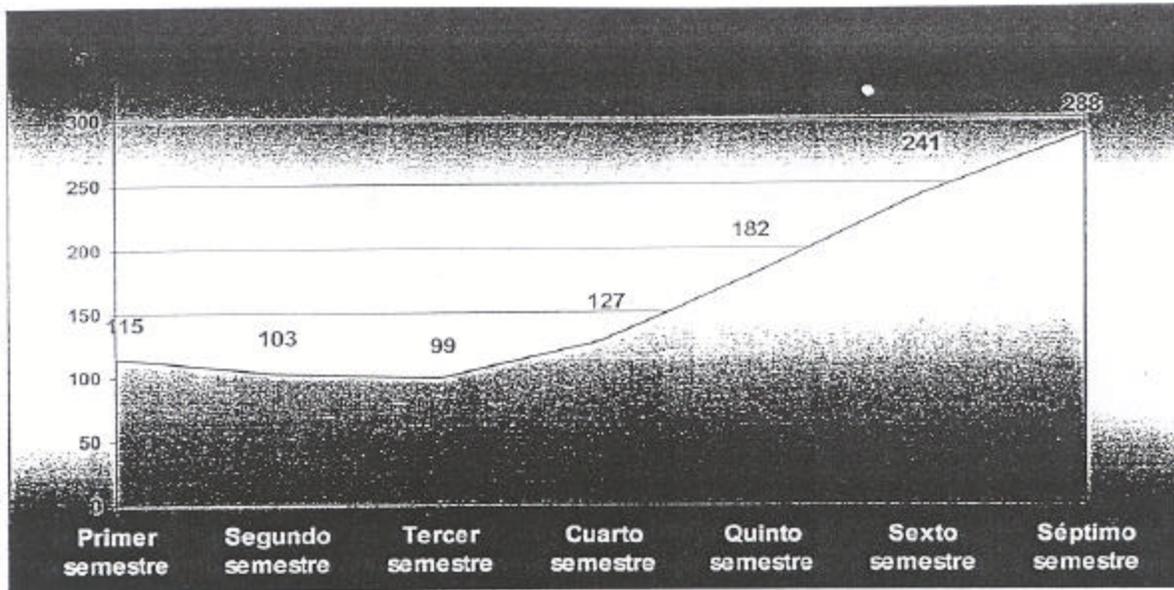
- | | |
|--------------------------------------|---|
| A INDUSTRIA MANUFACTURERA | H SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS |
| B CONSTRUCCIÓN | I COMERCIO AL POR MENOR |
| C SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS | J SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES |
| D MINERÍA | K SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS |
| E COMERCIO AL POR MAYOR | L ELECTRICIDAD Y AGUA |
| F OTROS | M SERVICIOS DE APOYO A NEGOCIOS |
| G INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS | |

| Sectores ¹ | Incidencias | Porcentaje |
|---|-------------|-------------|
| Industria | | |
| Manufacturera | 52 | 33.77% |
| Construcción | 43 | 27.92% |
| Minería | 9 | 5.84% |
| Electricidad y agua | 2 | 1.30% |
| Comercio | | |
| Comercio al por mayor | 8 | 5.19% |
| Comercio al por menor | 3 | 1.95% |
| Servicios | | |
| Servicios financieros y de seguros | 12 | 7.79% |
| Información en medios masivos | 7 | 4.55% |
| Servicios profesionales, científicos y técnicos | 4 | 2.60% |
| Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles | 3 | 1.95% |
| Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas | 2 | 1.30% |
| Servicios de apoyo a los negocios | 1 | 0.65% |
| Otros | | |
| No especificado | 8 | 5.19% |
| TOTAL | 154 | 100% |

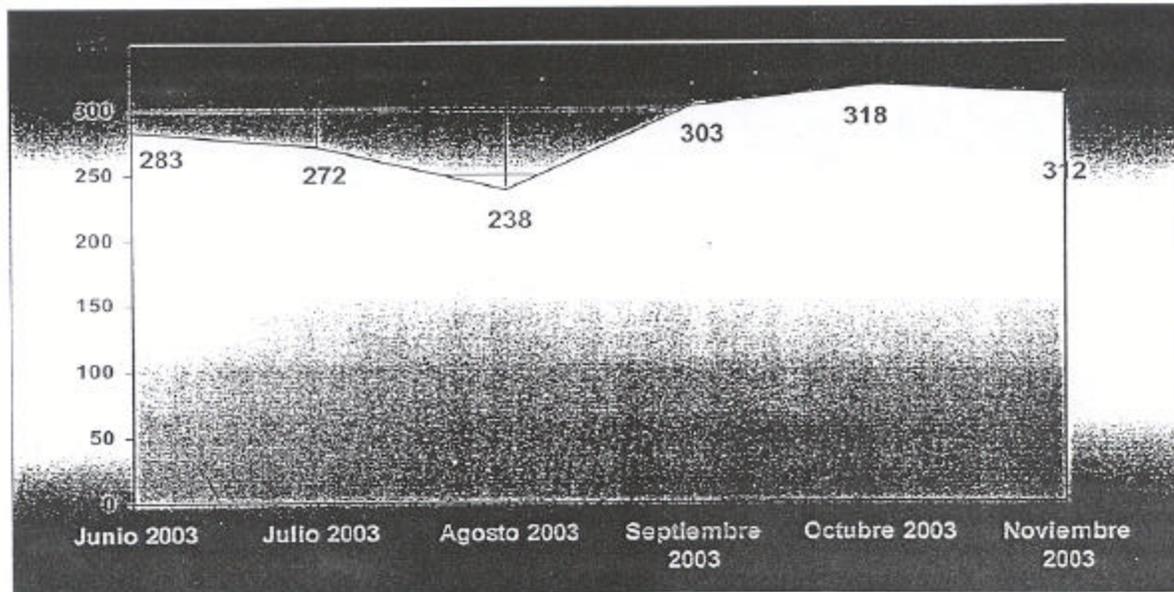
⁽¹⁾ Fuente: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), INEGI, 1997.

<http://mejora.guanajuato.gob.mx/guiatrem/navscian.asp>

XV. PROMEDIO DE VISITAS DIARIAS AL DOMICILIO DE INTERNET POR SEMESTRE



XVI. PROMEDIO DE VISITANTES POR DÍA AL DOMICILIO EN INTERNET MENSUALMENTE POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL INFORME



El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Economía.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presen-tes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con el siguiente punto de acuerdo:

“**Unico.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados a que, en el ámbito de sus facultades, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 queden considerados recursos públicos suficientes en los programas Sistema Valpar; Fideprotesis Popular; y de Apoyo a la Capacitación y el Empleo, para personas discapacitadas.”

Atentamente.

México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presen-tes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con el siguiente punto de acuerdo:

“**Unico.-** Se exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que, en el marco del análisis del paquete económico para el ejercicio fiscal 2004, establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos necesarios destinados al desarrollo de los proyectos carreteros 2002-2006 del estado de Yucatán pendientes de ejecución y que aumente las partidas de aquellos previstos en el Programa de Desarrollo de la Región Sur-Sureste correspondientes a esa entidad federativa.”

Atentamente.

México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presen-tes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con el siguiente punto de acuerdo:

“**Unico.-** Se exhorta a la Cámara de Diputados a que, en el ejercicio de sus facultades constitucionales de revisión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, se contemplen recursos suficientes que se destinen para la investigación científica y tecnológica del país.”

Atentamente.

México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presen-tes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con el siguiente punto de acuerdo:

“**Unico.-** Se exhorta a la Cámara de Diputados a que, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 recursos públicos suficientes para el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional.”

Atentamente.

México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con el siguiente punto de acuerdo:

“**Unico.-** Se exhorta a la Cámara de Diputados a valorar la labor realizada por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante, con el propósito de que se desestime la propuesta de su desincorporación, formulada por el Ejecutivo Federal, y que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 se le otorgue mayor cantidad de recursos, a fin de que pueda seguir realizando las funciones que tiene encomendadas.”

Atentamente.

México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con el siguiente punto de acuerdo:

“**Primero.-** Se exhorta a la Cámara de Diputados a que, en el uso de sus facultades, considere la dotación de recursos presupuestales necesarios para que Petróleos Mexicanos, al margen de la modalidad de contratos de servicios múltiples, fortalezca los programas de extracción de gas no asociado.

Segundo.- Que para tal efecto se analice la conveniencia de tomar en cuenta los recursos provenientes de los excedentes de la venta de petróleo crudo, para dotar de mayores recursos a los programas de inversión de Pemex en materia de extracción de gas natural.”

Atentamente.

México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

Cumplida su encomienda, diputado Presidente.

LEY FEDERAL DE LA JUVENTUD

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra el diputado Gonzalo Guizar Valladares, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa de Ley Federal de Juventud.

El diputado Gonzalo Guizar Valladares:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Con fundamento en el artículo 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II y demás relativos y el artículo 168 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito someter a su consideración, la siguiente iniciativa de Ley Federal de la Juventud.

Exposición de Motivos

La mayoría de los habitantes de nuestro país son jóvenes menores de 30 años de edad, por lo que los legisladores

tenemos por delante la oportunidad de renovar las instituciones y leyes, así también de crear las que nos hagan falta. Esto implica una gran responsabilidad, pues se trata de construir sobre los cambios y comprometernos con los que valgan la pena.

En México, la democracia es nuestra forma de gobierno, después de cumplir los 18 años de edad, todas las personas que nacimos aquí o se han nacionalizado, somos ciudadanos; nuestra democracia ofrece a los jóvenes mecanismos de inserción y participación dentro del sistema social de una forma directa mediante el voto.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un joven de 21 años, puede ser electo para diputado y al cumplir 25 años, puede ser votado para senador de la República.

La juventud es una etapa en la cual el ser humano se está definiendo y tomando decisiones sobre una gran cantidad de disposiciones, nuevas tareas que aprender, responsabilidades que asumir, estudios que realizar y en general, qué van a hacer en la vida.

Ante la violencia, la inseguridad pública, el desempleo y el narcotráfico, que son una constante hoy en el mundo, corre un gran riesgo; se debe de hacer entender a la juventud que esta es una etapa en la vida que es parte del aprendizaje y preparación para las responsabilidades futuras.

Somos conscientes que ser joven varía dependiendo del lugar donde se viva y de las costumbres de cada comunidad de nuestro país. Las responsabilidades de los jóvenes en la ciudad y en el campo son diferentes, se determinan a partir del sector social al que pertenecen con su forma de vida, recursos económicos y culturales, es decir, no es lo mismo ser un joven que vive y trabaja en el campo o ciudad, que ser un joven que sólo se dedica a estudiar.

Sin duda hemos evolucionado, actualmente casi toda la gente pueden entender lo que es un joven, pero las cosas no siempre fueron así, de hecho, el concepto de la juventud es reciente, hasta el siglo pasado la infancia duraba muy poco y de inmediato los niños se entregaban a pesadas jornadas de trabajo; ni los niños ni los jóvenes tenían derechos especiales.

Fue hasta el Siglo XX que las mujeres y los niños lograron hacer valer sus derechos y ganaron un lugar en las luchas que la sociedad civil emprende por lograr una mejor forma

de vida; aún cuando se han tenido conquistas al respecto y son mayoría los jóvenes en este país, no existe una legislación específica para ellos.

Solamente tenemos como referencia la Convención de los Derechos Humanos y de los Derechos del Niño, los derechos de los jóvenes mayores de 18 años que se encuentran estipulados en nuestra Constitución Política.

Los legisladores debemos entender las carencias de la juventud son inmensas; por ello debe considerarse como derecho inalienable de los jóvenes mexicanos que se ejerce una política de Estado que los proteja contra toda situación que atente contra su integridad física, moral, intelectual o espiritual que impida su pleno desarrollo. Según datos del INEGI, la población joven en México es mayoría y se incrementa de forma significativa.

En 1970, la población entre 15 y 24 años, aumentó a 9 millones 200 mil y en 1999 fue de 20 millones 200 mil, se prevé que alcanzará 21 millones 200 mil en el 2010 y a partir de entonces empezará a disminuir.

En ese sentido, la presente Ley Federal de la Juventud que proponemos a esta Cámara de Diputados tiene como objetivo primordial crear una estrategia incluyente de todos los sectores de la sociedad, así como incluir a los diferentes niveles de gobierno en atención de la juventud mexicana.

Esta iniciativa de ley define una política coherente con las necesidades juveniles y pretende garantizar que todo joven mexicano cuente con alternativas para desarrollar todo su potencial en beneficio de sí mismo, de su familia, de su comunidad y de su país.

Según un diagnóstico de la Organización Iberoamericana de la Juventud, de la cual México es miembro, nos refleja que los jóvenes mexicanos, a pesar de tener un mayor nivel educativo, han sufrido un incremento en la tasa de desempleo y el deterioro en la calidad del empleo.

También se ha incrementado la tasa del sector productivo que se incorpora al sector informal, casi la totalidad de los nuevos puestos de trabajo de los jóvenes en México fueron de tiempo parcial; es decir, de menos de 20 horas en la semana.

Entonces, los jóvenes son uno de los sectores más afectados por la crisis del empleo en México y más aún, si para

conseguir un trabajo le piden de dos a tres años de experiencia como mínimo.

En México siete millones de jóvenes viven en situación de pobreza o miseria extrema y por ello, en condiciones inadecuadas para su desarrollo personal; debido a la precariedad de sus ingresos y su deficiente calidad de vida, no satisfacen sus necesidades básicas, lo que repercute en el abandono temprano de los sistemas escolares, no siempre para incorporarse al sector productivo.

Según datos de la Encuesta Nacional de la Juventud realizada por el Instituto Mexicano de la Juventud, el 24% de los jóvenes de entre 20 y 24 años son jefes de hogares, con todas las implicaciones que esto conlleva; si por lo general, los jóvenes se están encontrando con dificultades para insertarse socialmente en la vida adulta, con más razón los jóvenes a los que nos estamos refiriendo tienen una dificultad mayor, ya que parten de una situación de desventaja social.

La diversidad del sector juvenil se manifiesta en la diferencia de intereses y sus expectativas, que son tan distintas como su formación política, cultural y sentido de identidad y pertenencia; sin embargo, tienen en común muchos problemas, necesidades, aspiraciones e ideales, aún tratándose de jóvenes con una situación económica desahogada.

Por ello es importante, es imperativo una política de Estado que conozca y atienda los problemas de este sector de la población.

Como antecedentes tenemos importantes esfuerzos por tratar de apoyar a la juventud mexicana, como lo ha sido el Departamento de Acción Social y Juvenil de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto de la Juventud o Injuve, el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud, CREA, el Programa Integral de Adolescentes del DIF y el Programa de Jóvenes en Solidaridad de la Sedesol, todas estas con buenas intenciones, pero al no existir un marco jurídico integral que regule la atención a los jóvenes, seguirán siendo sólo una política transitoria y sin rumbo ante la magnitud del problema.

El 30 de septiembre de 1997, tuvimos como antecedente la creación de la Comisión Especial de Asuntos de la Juventud; más tarde, el 17 de noviembre del mismo año se presentó ante el Senado de la República una iniciativa de ley para crear el Instituto de Atención a la Juventud, como una

forma de canalizar los recursos del Programa Causa Joven de la Comisión Nacional del Deporte.

En el marco jurídico tenemos como antecedente más importante, el que se dio en diciembre de 1998, al aprobarse la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, que tuvo entre sus objetivos esenciales la creación del Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado.

Compañeras y compañeros diputados: la legislación en materia de juventud de hoy en México es dispersa e inoperante, se caracteriza por su fragmentación, fragilidad e inestabilidad; este hecho tiene una incidencia negativa en la juventud, así como en sus derechos civiles y políticos, participación, género, capacitación, salud, esparcimiento.

Impulsar leyes por y para la juventud es impulsar leyes, no sólo para el futuro de este país sino para la riqueza de hoy.

Muchas gracias.

«Iniciativa de Ley Federal de la Juventud, a cargo del diputado Gonzalo Guizar Valladares, del grupo parlamentario del PRI.

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56, 60, 63, 135, 138, 139, 140, 141, 165 y 168 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a su consideración, la siguiente iniciativa de Ley Federal de la Juventud.

Exposición de Motivos

La mayoría de los habitantes de nuestro país son jóvenes menores de 30 años de edad, por lo que los legisladores tenemos por delante la oportunidad de renovar las instituciones y leyes así también de crear las que nos hagan falta. Desde luego que esto implica una gran responsabilidad, pues se trata de reflexionar sobre los cambios y comprometernos con los que valgan la pena. En México, la democracia es nuestra forma de gobierno y, después de cumplir los 18 años, todas las personas que nacimos aquí o que se han nacionalizado en nuestro país nos consideramos ciudadanos. Esta democracia ofrece a los jóvenes, algunos mecanismos de inserción y participación dentro del sistema social, de una forma directa, mediante el voto. De acuerdo

con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un joven de 21 años puede ser elegido para diputado y al cumplir 25 años puede ser votado para senador de la República.

Indudablemente debe haber una representación en nuestro gobierno de las minorías y con mayor razón de las mayorías, en ese sentido, resulta contradictorio que no se tome en cuenta a la mayoría, que en este país la representan los jóvenes.

La juventud es una etapa en la cual el ser humano se está definiendo y tomando decisiones sobre una gran cantidad de cosas; nuevas tareas que aprender, responsabilidades que asumir, estudios que realizar y, en general, sobre qué vamos a hacer en la vida. Por lo que la violencia, la inseguridad pública, el desempleo y el narcotráfico son una constante hoy en día en el mundo, y muchos jóvenes que se sienten sin opciones y por estar en la etapa de definición, ahí el riesgo.

Se le debe hacer entender a la juventud, que ésta es una etapa de la vida, parte del aprendizaje y preparación para la responsabilidad de la vida adulta.

Somos conscientes que ser joven varia dependiendo del lugar donde se viva, y de las costumbres de cada comunidad de nuestro país. Las responsabilidades de los jóvenes en la ciudad y en el campo son diferentes, y se determinan a partir del sector social al que pertenecen y sus formas de vida, recursos económicos y culturales; es decir, no es lo mismo ser joven que vive y trabaja en el campo, que ser un joven que también vive en el campo, pero que se dedica a estudiar.

Sin duda hemos evolucionado, actualmente casi toda la gente puede entender lo que es un joven, pero las cosas no siempre fueron así, de hecho, el concepto de juventud es reciente, hasta el siglo pasado la infancia duraba muy poco y de inmediato los niños se entregaban a pesadas jornadas de trabajo, ni los niños ni los jóvenes tenían derechos especiales.

Ha sido hasta el siglo XX que las mujeres y los niños lograron hacer valer sus derechos, y ganaron un lugar en las luchas que la sociedad civil emprende por lograr una mejor forma de vida, y aun cuando se han tenido conquistas al respecto, y son mayoría los jóvenes en este país, no existe una legislación específica para ellos.

Solamente tenemos como referencia la Convención de los Derechos Humanos y de los Derechos del niño y los derechos de los jóvenes mayores de 18 años que se encuentran estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los legisladores debemos entender que las carencias de la juventud son inmensas, se debe diseñar un marco normativo que de respuestas a sus carencias y conga los puntos fundamentales de coincidencia de cualquier joven mexicano, independientemente de su ubicación en la nación y en la vida.

Es un derecho inalienable de los jóvenes mexicanos, que se ejerza una política de Estado que los proteja, contra toda situación que atente contra su integridad física, moral, intelectual o espiritual que les impida su desarrollo.

Según datos del INEGI la población joven en México es mayoría, y se incrementa de forma significativa si observamos que en 1970 la población de entre 15 y 24 años aumento 9 millones 200 mil y en 1999 fue de 20 millones 200 mil, se prevé que alcanzara 21 millones 200 mil en el 2010 y a partir de entonces, empezara a disminuir.

Es verdad que se han destinado recursos para este sector de la población, en el que uno de cada tres mexicanos tiene una edad de entre 12 y 29 años. Pero también lo es que se siguen teniendo grandes deficiencias que implican salud, educación, cultura, recreación, oportunidades de trabajo y una real defensa de sus derechos.

La presente Ley de la Juventud que proponemos a esta Honorable Cámara de Diputados, tiene como objetivo primordial, crear una estrategia incluyente de todos los sectores de la sociedad, así como incluir a los diferentes niveles de gobierno, en la atención de la juventud mexicana. Esta iniciativa de ley define una política coherente con las necesidades juveniles y pretende garantizar que todo joven mexicano cuente con alternativas para desarrollar todo su potencial en beneficio de sí mismo, de su familia, de su comunidad y de su país.

Diagnóstico

Según un diagnóstico de la Organización Iberoamericana de la Juventud, de la cual México es miembro, nos refleja que los jóvenes mexicanos a pesar de tener un mayor nivel educativo han sufrido un incremento en la tasa de desempleo y el deterioro en la calidad del empleo, también se ha

incrementado la tasa del sector productivo que se incorpora al sector informal, así casi la totalidad de los nuevos puestos de trabajo de los jóvenes en México fueron de tiempo parcial, es decir, menos de 20 horas a la semana. En este contexto, los jóvenes son uno de los sectores más afectados por la crisis del empleo en México.

Lo cierto es que las perspectivas no parecen muy alentadoras. La situación del empleo juvenil empeora año tras año, aún a pesar de que la generación actual es la mejor educada y formada de todos los tiempos.

Un dato más de la organización iberoamericana de la juventud nos indica que 40% de los jóvenes mexicanos, vive en situación de pobreza, marginación y exclusión social, y las dificultades que muchas comunidades presentan con relación a la participación y la democracia, queda en evidencia la profunda necesidad de incrementar las acciones políticas orientadas a los jóvenes por parte del Estado.

En México 7 millones de jóvenes viven en situación de pobreza o miseria extrema y, por ello en condiciones inadecuadas para su desarrollo personal, debido a la precariedad de sus ingresos y su deficiente calidad de vida no satisfacen sus necesidades básicas, lo cual repercute en el abandono temprano de los sistemas escolares, no siempre para incorporarse al sector productivo.

Según datos de la encuesta nacional de la juventud realizada por el Instituto Mexicano de la Juventud, el 24% de los jóvenes de entre 20 y 24 años son jefes de hogares, con todas las implicaciones que esto conlleva.

Sí, por lo general, los jóvenes se están encontrando con dificultades para insertarse socialmente en la vida adulta, con mayor razón los jóvenes a los que nos estamos refiriendo tienen una dificultad mayor ya que parten de una situación de desventaja social, más todavía datos del sistema nacional salud nos indica que más de 13 millones de mexicanos consumen tabaco de los que la mayoría son personas menores de 30 años, respecto al grave problema del alcohol más de 2 millones 800 mil personas lo consumen en exceso en México y, 570 mil mexicanos consumen alguna droga ilegal. Lo más grave es que el uso de estas sustancias inicia a edades cada vez más tempranas.

Sin duda, son los jóvenes quienes actualmente demandan mayores servicios educativos, de salud, trabajo, deporte y recreación.

La diversidad del sector juvenil, se manifiesta en la diferencia de intereses y sus expectativas, que son tan distintas como su formación política, cultural y sentido de identidad y pertenencia. Sin embargo, tienen en común muchos problemas, necesidades, aspiraciones e ideales, aún tratándose de jóvenes con una situación económica desahogada.

Por ello, es imperativa una política de Estado que conozca los problemas de este sector de la población.

Antecedentes

Hemos tenido importantes esfuerzos por tratar de apoyar a la juventud mexicana como los han sido: El departamento de acción social y juvenil de la Secretaría de Educación Pública; El Instituto de la juventud o Injuve; el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA); el Programa Integral de Adolescentes del DIF y el Programa de Jóvenes en Solidaridad de la Sedesol, todas éstas cargadas de buenas intenciones pero al no existir un marco jurídico integral que regule la atención a los jóvenes, seguirán siendo sólo una política transitoria y sin rumbo ante la magnitud del problema.

El 30 de septiembre de 1997 tuvimos como antecedente la creación de la comisión especial de asuntos de la juventud. Mas tarde el 17 de noviembre del mismo año se presentó ante el senado de la República una iniciativa de ley para crear el instituto de atención de la Juventud, como una forma de canalizar los recursos del programa Causa Joven de la Comisión Nacional del Deporte.

En el marco jurídico, tenemos como antecedente más importante el que se dio en diciembre de 1998, al aprobarse la ley del Instituto Mexicano de la Juventud, que tuvo entre sus objetivos esenciales la creación del Instituto Mexicano de la Juventud, como un organismo público descentralizado.

En diciembre del 2000 fue presentada una iniciativa de Ley de Juventud, que se considera como un hecho relevante.

También una verdadera muestra de acuerdos en beneficio de la nación, lo realizó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que aprobó en abril del 2000, la ley de los jóvenes del Distrito Federal, reiterando con esto la posibilidad de acuerdos cuando se trata de beneficiar a los mexicanos.

Justificación

La presente iniciativa de ley, pretende proponer una visión de conjunto y generar, sobre los adolescentes y jóvenes, en lo que se refiere al tratamiento legislativo de los asuntos que guardan relación con sus derechos situación y problemática.

Los puntos siguientes se ocupan del desarrollo integral de los jóvenes; desde la perspectiva del tratamiento legislativo; ley de la juventud; entidades que velan por su aplicación; las políticas de la juventud y datos disponibles sobre la participación efectiva de los jóvenes en ellas.

La reflexión principal es que; en la mayoría de la República Mexicana, no están diseñados ni tienen mecanismos que permitan una efectiva y real participación de la juventud. Existen, sin embargo, algunos procesos puntuales que incluso se enmarcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo son; la ciudadanía a los 18 años, el derecho a ser elegido y a ocupar cargos representación popular a los 21 y 25 años, como lo son el de diputado federal y senador de la República. No obstante el ejercicio de ambos derechos no se ha traducido hasta el momento en una mayor participación política de los jóvenes y en una efectiva sensibilización para la solución de sus problemas.

Propuesta

La presente iniciativa de la Ley Federal de la Juventud, ha sido elaborada, con el fin de plantear un programa nacional, que pretende ser útil para resolver la problemática de los jóvenes, partiendo de un análisis sistemático y desde un aspecto sustantivo de la realidad juvenil mexicana

En esta iniciativa, hemos tratado de capturar la condición humana, de sujeto de derechos y obligaciones del joven, teniendo en cuenta su confrontación con el resto de su entorno social y de su desarrollo integral.

Un aspecto que se recogió fue la percepción del reconocimiento real de la sociedad del joven como sujeto de derechos, del cual se pretendió concretar, en la legislación sobre la juventud y en las políticas que derivan de ello.

En esta Iniciativa, hemos tratado de captar la condición de derechos y obligaciones del joven, teniendo en cuenta su confrontación con el resto de su entorno social y se desarrollo integral.

Un aspecto que se recogió fue la percepción del reconocimiento real del joven como sujeto de derechos, del cual se pretendió concretar, en la legislación sobre la juventud y en las políticas que derivan de ello.

Debemos los legisladores de la LIX Legislatura, tener un reconocimiento en los derechos de los jóvenes y que se plasmen en un derecho positivo que los efectivice.

Entre los principales aspectos que se proponen en la presente iniciativa y que en su momento habrán de ser valorados por esta Soberanía, se encuentran:

- El marco institucional
- Ciudadanía, participación y derecho civiles y políticos
- Educación, Empleo y formación para el empleo
- Salud y seguridad social
- Calidad de vida y cultura de paz
- El respeto, rescate y fomento a los valores culturales, artísticos e históricos de los jóvenes indígenas y que los mismos se respeten en el proceso educativo.
- La enseñanza de valores y la educación para padres como elementos para el mejoramiento de las bases de convivencia social y familiar.
- La atención a los jóvenes en diversas situaciones vulnerables que requieran de la asistencia social.
- Servicios y acciones a los que podrán acceder los jóvenes mexicanos, con la presentación de la Tarjeta Juvenil que será entregada por el Instituto Mexicano de la Juventud.
- El establecimiento de opciones educativas para jóvenes trabajadores y la capacitación para el autoempleo.
- Diversas disposiciones en materia de trabajo y previsión social, cultura, recreación y deporte.
- El apoyo legal y la asesoría para la juventud.

Contenido de la Iniciativa

La iniciativa de Ley de la Juventud, consta de 6 Títulos, 12 Capítulos, 50 artículos, contando, además, con 6 disposiciones transitorias.

Título Primero.- Incluye el objeto de la ley, su finalidad, asimismo, una definición de los conceptos utilizados en la iniciativa, como son; Juventud y la de Personas Jóvenes.

Título Segundo.- Contiene los derechos y deberes, como el derecho a la recreación, a la integridad, a la dignidad, a la identidad, a la salud y al trabajo. Entre los deberes que se tipifican están aquellos de los jóvenes para consigo mismos, para con la sociedad, el Estado y la naturaleza.

Título Tercero.- Establece el Sistema Nacional de la Juventud, del cual su directriz será el Consejo Nacional de la Juventud y este sistema contará con un registro de organizaciones juveniles, un sistema nacional de participación juvenil y un fondo de iniciativas juveniles.

Título Cuarto.- Establece el Consejo Nacional de la Juventud, así como sus atribuciones. También se contempla la creación de los consejos estatales y municipales. El Consejo Nacional será un organismo público y autónomo, pero totalmente ciudadanizado y sin influencia de los partidos políticos.

Título Quinto.- Contiene la política de Estado hacia los jóvenes, así como las directrices que integran el Sistema Nacional de la Juventud, así también se contempla la coordinación de esfuerzos, de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, para concretar el buen desarrollo de la presente ley.

Título sexto.- Contiene las responsabilidades y sanciones al incumplimiento de la presente iniciativa de la Ley Federal de la Juventud.

Finalmente en los artículos transitorios se indican el momento en el que esta ley entrará en vigor, así también los plazos para que en un plazo máximo de noventa días, se formen los Consejos Estatales y Municipales de la Juventud.

Exhortación

Compañeras y compañeros legisladores:

La poca legislación en materia de juventud que hay en México es muy dispersa, con problemas de inoperancia y se caracteriza mas bien por su fragmentación, fragilidad y una marcada inestabilidad. Este hecho tiene una incidencia negativa en la juventud, así como en sus derechos civiles y políticos, participación, genero, desarrollo, educación, empleo, capacitación, salud, calidad de vida y esparcimiento.

Somos conscientes que se ha avanzado en los contenidos de los instrumentos internacionales en materia de juventud, y desde luego en nuestra carta magna. Por todo lo anterior es por lo que hoy venimos ante esta honorable tribuna a proponer un ordenamiento legislativo que colabore al buen desarrollo de nuestra sociedad.

Recordemos que la juventud también es un estado mental. Compañeras, compañeros, les invito a que pensemos joven, sintamos joven, actuemos joven, valorando las palabras del Doctor Salvador Allende: “Ser joven y no ser revolucionario, es una contradicción hasta biológica”.

Iniciativa de Ley Federal de la Juventud

Título Primero

Capítulo I

Disposiciones Fundamentales

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en la República Mexicana. Su objeto es establecer los principios que orienten las políticas públicas y las acciones institucionales a favor de los jóvenes; El Consejo Nacional de la Juventud, con carácter de órgano rector de las políticas y estrategias de la Administración Pública Federal hacia la juventud.

Así también de los siguientes objetivos:

a) Elaborar, promover y coordinar la ejecución de políticas públicas dirigidas a crear las oportunidades, a garantizar el acceso a los servicios e incrementar la potencialidad de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía, en especial en el campo laboral, la educación, la salud preventiva y la tecnología.

b) Coordinar el conjunto de las políticas nacionales de desarrollo que impulsan las instancias públicas, para que

contemplan la creación de oportunidades, el acceso a los servicios y el incremento de las potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía.

c) Propiciar la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes, en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar.

d) Promover y ejecutar investigaciones que permitan conocer la condición de las personas jóvenes y de sus familias, para plantear propuestas que mejoren su calidad de vida.

e) Proteger los derechos, las obligaciones y garantías fundamentales de la persona joven.

Artículo 2°.- Finalidad. Como finalidad de la presente ley es:

1. Promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social, y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la nación.

2. Promover el desarrollo integral de los y las jóvenes sin distinción de sexo, religión, oposición política, raza, etnia u orientación sexual, de nacionalidad mexicana y de los y las jóvenes extranjeros residentes en el territorio nacional.

3. Contribuir al acceso de los y las jóvenes a la vida nacional en los distintos ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales y de otros tipos, promoviendo su protagonismo.

4. Garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan el respeto a los jóvenes y su participación plena en el progreso de la nación.

5. Garantizar el reconocimiento, valoración, aceptación de un modo de pensar, sentir y actuar, como la expresión del estilo de vida, valores y creencias que corresponden a la juventud.

6. Establecer, garantizar y promover los derechos de los jóvenes.

7. Establecer sus derechos, la garantía de la defensa de los mismos y la promoción de sus intereses.

8. Determinar las obligaciones que tiene cada joven para consigo mismo, para con su familia, para con la sociedad y para con la Nación.

9. Integrar a los jóvenes a las tareas sociales, y promover su participación en todos los ámbitos de la vida pública, particularmente en los ámbitos de la educación, la capacitación, la cultura, el deporte, el empleo, la productividad, el acceso a los servicios públicos y privados y la convivencia.

10. Garantizar la atención igualitaria a la juventud a través de las distintas instancias públicas y privadas y los ámbitos en los cuales se prestará dicha atención.

11. Promover una cultura de respeto, integración y participación hacia los jóvenes en el ámbito familiar, comunitario y social, así como en el público y privado.

12. Establecer servicios, descuentos y promociones para la juventud.

13. Crear y organizar el Consejo Nacional de la Juventud, con objeto de coordinar y apoyar todos los esfuerzos que se realicen a favor de los jóvenes en el país.

14. Establecer las facultades y obligaciones de la Administración Pública Federal para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

15. Disponer la celebración de convenios a favor de los jóvenes que al respecto acuerden los gobiernos federal, estatales y municipales.

Artículo 3°.- Juventud. Para los fines de participación y derechos sociales de los que trata la presente ley, se entiende por joven la persona entre 14 y 29 años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos.

Artículo 4°.- Personas jóvenes. Para los fines de la presente ley se considera como jóvenes a las mexicanas y mexicanos, cuyas edades están comprendidas entre los 14 y 29 años.

Título Segundo

Capítulo Único

De los Derechos y Deberes de las Personas Jóvenes

Artículo 5°.- Derechos de las personas jóvenes. La persona joven será sujeto de derecho y gozará de todos los inherentes a las personas, garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos o en la legislación especial sobre el tema.

Artículo 6°.- El derecho al desarrollo humano de manera integral. La presente ley establece la responsabilidad del Estado y sus instituciones en garantizar la implementación de servicios que promuevan un conjunto de condiciones que permitan al joven desarrollar plenamente sus facultades físicas, psicológicas, intelectivas, culturales, sociales y espirituales que articuladas coherentemente viabilicen y potencialicen la participación de las personas jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, políticos como civiles.

Artículo 7°.- El derecho a la participación, formulación y aplicación de políticas que le permitan integrarse a los procesos de toma de decisión en los distintos niveles y sectores de la vida nacional, en las áreas vitales para su desarrollo humano.

Artículo 8°.- El derecho al trabajo, la capacitación, la inserción y la remuneración justa. Es derecho de todas las personas jóvenes de este país, incorporarse a las distintas actividades y ramas productivas así como tener acceso a empleos justos y estables que permitan su sustento y desarrollo, para lo cual el Estado velará, a fin que no sea objeto de ninguna discriminación por su condición de jóvenes.

Artículo 9°.- El derecho a la salud, la prevención y el acceso a servicios de salud que garanticen una vida sana. Todos los y las personas jóvenes mexicanas, tienen derecho a los servicios de salud en forma democrática y eficiente, conforme a sus necesidades.

Las personas jóvenes tienen derecho a gozar y participar en la implementación de políticas públicas y sociales que informen, investiguen y realicen actividades de prevención y rehabilitación contra el uso indebido de drogas.

Artículo 10°.- El derecho a la recreación, por medio de actividades que promuevan el uso creativo del tiempo libre, para que disfrute de una vida sana y feliz.

El Estado mexicano garantiza el derecho a la recreación, la práctica del deporte u otras actividades, que permitan el sano esparcimiento y desarrollo de las personas jóvenes, para lo que dispondrá de los recursos que fueren necesarios.

Artículo 12°.- El derecho a tener a su disposición, en igualdad de oportunidades, el acceso al desarrollo científico y tecnológico.

Artículo 13°.- El derecho a la diversidad cultural y religiosa. La Cultura y la Religión, como expresión de la identidad nacional, formas de sentir, pensar y actuar de los diversos grupos sociales, culturales o étnicos se reconocen en los términos de sus particularidades y diferencias, por lo que deberán de ser respetadas, desarrolladas y difundidas, para lo cual el Estado dispondrá de los medios y recursos pertinentes para su fomento y difusión.

Artículo 14°.- El derecho a la atención integral e interinstitucional de las personas jóvenes, por parte de las instituciones públicas y privadas, que garanticen el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a la persona joven.

Artículo 15°.- El derecho a la cultura y la historia como expresiones de la identidad nacional y de las correspondientes formas de sentir, pensar y actuar, en forma individual o en los distintos grupos sociales, culturales, políticos, económicos, étnicos, entre otros.

Artículo 16°.- El derecho a convivir en un ambiente sano y participar de las acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

Todas las personas jóvenes tienen derecho a ser respetados en su vida psicosocial. Nadie puede hacer uso indebido de imágenes u otros medios que revelen la vida íntima, personal y social de las personas jóvenes, salvo en los casos previstos por otras leyes.

Artículo 17°.- El derecho de las personas jóvenes con discapacidad a participar efectivamente, todas las personas jóvenes tienen el derecho a no ser desvalorizados y maltratados por las autoridades públicas y la sociedad, con estigmas u otros calificativos negativos que mellen a la integridad personal.

Artículo 18°.- La educación formal regulada por el estado para todos los y las jóvenes es un derecho que debe ser garantizado y que a la vez forma parte esencial del desarrollo integral, por lo que es responsabilidad del Estado mexicano, disponer de los recursos que fueren necesarios a los fines de garantizar este derecho.

Artículo 19°.- Todas las personas jóvenes tienen derecho a ser informados responsable y oportunamente en aspectos educativos, de salud integral en aspectos educativos, de salud integral, de salud sexual reproductiva, políticos, laborales, económicos, culturales y otros que faciliten el acceso a mejores condiciones de vida.

Artículo 20°.- Deberes. Son deberes de todas las personas jóvenes del territorio nacional y que habitan en el país:

a) Con el Estado. Acatar la Constitución Política del Estado y las leyes de la República, defender los valores democráticos y la dignidad nacional, participar en las instancias públicas con responsabilidad.

b) Con la sociedad. Respetar los derechos de los demás, participar y asumir colectiva e individualmente tareas y acciones relativas al desarrollo de la seguridad, tolerancia y equidad de género. Participaren la vida política, económica, social y cultural del país en el marco de los valores y principios democráticos.

c) Con la naturaleza. Resguardar y proteger su entorno ecológico. proteger y resguardar la calidad de un medio sustentable.

Título Tercero

Capítulo I

Del Sistema Nacional de la Juventud

Artículo 21°.- De los componentes del Sistema Nacional de la Juventud. Conforme al artículo anterior. El Consejo Nacional de la Juventud, formulará las directrices para la integración del Sistema Nacional de la Juventud, el cual deberá incluir:

- a) Un sistema de registro de organizaciones juveniles
- b) Un sistema nacional de participación juvenil
- c) Un fondo de iniciativas juveniles.

Capítulo II

Del Sistema de Registro de Organizaciones Juveniles

Artículo 22°.- Del registro de organizaciones juveniles, a través de la presente ley, todas las organizaciones juveniles podrán ser reconocidas una vez que sean identificadas a través del sistema de registro de juventudes, instrumentalizado por el Instituto Mexicano de la Juventud y su reglamento interno.

Artículo 23°.- Organizaciones juveniles. Se define como organización juvenil toda expresión de asociación juvenil que con fines lícitos que se estructura para desarrollar iniciativas y/o actividades de y para los jóvenes.

Artículo 24°.- Clasificación de las organizaciones juveniles.

La presente ley reconoce a las siguientes clases de organizaciones juveniles:

a) Organizaciones Juveniles Gremiales y Académicas, que son organizaciones de jóvenes que expresan demandas gremiales y/o académicas cuyos dirigentes son elegidos por voto directo de sus miembros y reconocidos por sus reglamentos.

b) Organizaciones de jóvenes, que son organizaciones conformadas y dirigidas por jóvenes y que expresan toda forma de asociación juvenil, ya sea ésta voluntaria, cultural, folklórica, cívica, deportiva o social.

c) Organizaciones Políticas de la Juventud, que son expresiones asociativas de jóvenes que desarrollan actividades en el campo del pensamiento y la praxis del pensamiento político y social.

Capítulo III

Del Sistema de Participación de la Juventud.

Artículo 25°.- Del sistema de participación de la juventud. La presente ley conforma el sistema nacional de participación de la juventud con instituciones y organizaciones de la sociedad civil que desarrollan acciones de y para los jóvenes, este sistema esta conformado por las organizaciones juveniles reconocidas en el ámbito nacional, departamental y local.

Artículo 26°.- De la finalidad del Sistema Nacional de Participación de la Juventud. La presente ley garantiza la participación y representatividad de la juventud organizada de las organizaciones juveniles en todo el territorio nacional, cuya finalidad es desarrollar mecanismos de participación de los jóvenes que canalicen sus demandas.

Capítulo IV

Del Fondo de Iniciativas Juveniles

Artículo 27°.- Del Fondo de Iniciativas Juveniles. Créase el Fondo de Iniciativas Juveniles como mecanismo de financiación de las propuestas del sistema de participación de la juventud, sirviendo como fondo de garantía o de contrapartida para las iniciativas de proyectos que presentarán las organizaciones juveniles reconocidas por el Sistema Nacional de Registro de Organizaciones juveniles.

Título Cuarto

Capítulo I

Del Consejo Nacional de la Juventud, sus Atribuciones y del Consejo Estatal y Municipal de la Juventud

Artículo 28°.- Se establece el Consejo Nacional de la Juventud, como órgano autónomo representativo de la sociedad civil que concrete y canalice las demandas de y para las personas jóvenes ante el Instituto Mexicano de la juventud y el sistema nacional de la juventud.

Artículo 29°.- El Consejo Nacional de la Juventud estará conformado por:

- a) 10 representantes de Organizaciones Gremiales y Académicas que resulten delegados de encuentros juveniles nacionales.
- b) 10 representantes de las Instituciones Juveniles que resulten elegidos de encuentros nacionales.
- c) 10 representantes de Organizaciones de Jóvenes, que resulten elegidos de encuentros nacionales.
- d) 30 representantes de Consejos Estatales de la Juventud, que resulten elegidos de encuentros municipales.

Artículo 30°.- El Consejo Nacional de la Juventud está compuesto por representantes de Instituciones Juveniles,

Organizaciones Gremiales y Académicas de Juventud, Organizaciones de Jóvenes y representantes de Consejos Estatales de la Juventud reconocidos por la presente ley, quienes sesionarán 3 veces al año de acuerdo a la convocatoria.

Artículo 31°.- El Consejo Nacional de la Juventud elegirá a cinco miembros para la Dirección Nacional, mediante voto universal y directo en la Asamblea del Consejo Nacional de la Juventud, por un periodo de tres años, el mismo que estará conformado por: 1 Presidente, 2 Vicepresidentes, 1 Secretario General y 1 Secretario de Finanzas.

Podrán acreditar representantes ante el Consejo Nacional de la Juventud las organizaciones reconocidas en el capítulo referente, bajo las siguientes características:

- a) Las Organizaciones Gremiales y Académicas que demuestren presencia en más de veinte estados.
- b) Las Instituciones Juveniles reconocidas por ley que demuestren presencia en más de veinte estados.
- c) Las organizaciones de jóvenes que demuestren presencia en más de veinte estados.
- d) Representantes de Consejos Estatales de Juventud que resulten elegidos en asambleas municipales.

Capítulo II

De las Atribuciones del Consejo Nacional de la Juventud

Artículo 32°.- Son atribuciones del Consejo Nacional de la Juventud:

- a) Representar a las personas jóvenes, ante las instituciones del Estado y la sociedad civil, así como también ante organizaciones similares fuera del territorio Nacional.
- b) Coordinar servicios a favor de la juventud la realización de planes, programas, y proyectos que satisfagan las demandas juveniles.
- c) Proponer ante el Honorable Congreso de la Unión, proyectos de leyes que normen y regulen los planes, programas y proyectos que satisfagan las demandas juveniles.

d) Representar a los jóvenes asociados en la defensa de sus derechos y deberes ante instituciones estatales y asociaciones civiles.

e) Aprobar en coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, el plan anual que incorpore planes, programas y proyectos a favor de la juventud.

f) Aprobar y reconocer las representaciones de la juventud asociada ante eventos nacionales e internacionales.

Artículo 33°.- El Consejo Nacional de la Juventud obtendrá sus recursos de funcionamiento por medio de un presupuesto asignado por el H. Congreso de la Unión, a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Capítulo III

De los Consejos Estatales de la Juventud

Artículo 34°.- Consejos Estatales de la Juventud. Los Consejos Estatales de la Juventud, son organismos dependientes del Consejo Nacional de la Juventud y tienen la finalidad de representar a las personas jóvenes asociadas a cada estado.

Artículo 35°.- Los Consejos Estatales de la Juventud estarán formados por:

- a) Diez representantes de Organizaciones Juveniles
- b) Diez representantes de Organizaciones Gremiales y Académicas.
- c) Diez representantes de Instituciones Juveniles Estatales.
- d) Diez representantes de cada Consejo Municipal de la Juventud.

Artículo 36°.- El Consejo Estatal de la Juventud en Asamblea Estatal elegirá a un Director Ejecutivo mediante voto universal y directo.

Artículo 37°.- El Director Ejecutivo del Consejo Estatal de la Juventud estará conformado por: 1 Presidente, 2 Vicepresidentes, 1 Secretario General y 1 Secretario de Finanzas.

Artículo 38°.- Son atribuciones del Consejo Estatal de la Juventud:

a) Representar a las personas jóvenes de la Entidad federativa, ante las instituciones del Estado y la sociedad civil estatal, así como ante organismos similares del Estado.

b) Proponer ante el Consejo Estatal, por intermedio de su presidente, planes y proyectos a favor de las personas jóvenes.

c) Gestionar ante organismos nacionales y Estatales financiamiento para programas y proyectos presentados por sus organizaciones miembros.

d) Reconocer y aprobar las delegaciones de la juventud asociada ante eventos nacionales y estatales.

Capítulo IV

De los Consejos Municipales de la Juventud

Artículo 39°.- Los Consejos Municipales de la Juventud, son organizaciones que representan a la juventud asociada en el municipio, que dependen de sus respectivos Consejos Estatales.

Artículo 40°.- Los Consejos Municipales de la Juventud están conformados por organizaciones que de acuerdo a la presente ley son reconocidos por el Municipio en cumplimiento a la Ley de Participación Ciudadana.

Artículo 41°.- Los Consejos Estatales de la Juventud elegirán mediante voto universal y directo en Asambleas Municipales a un Director Ejecutivo formado por: 1 Presidente, 2 Vicepresidentes, 1 Secretario General y 1 Secretario de finanzas.

Artículo 42°.- Los Consejos Municipales de la Juventud gestionarán los recursos de su funcionamiento ante el Consejo Estatal y el Consejo Nacional de la Juventud, para los programas y proyectos presentados por sus miembros.

Artículo 43°.- Atribuciones de los Consejos Municipales de la Juventud. Son atribuciones del Consejo Municipal de la Juventud:

- a) Representar a los jóvenes asociados del municipio ante las instituciones del Estado y la sociedad civil municipal.
- b) Proponer ante el Consejo Municipal por intermedio de su Presidente planes y proyectos a favor de las personas jóvenes.

c) Gestionar ante el Presidente Municipal la incorporación de planes, programas y proyectos en el Plan Municipal de Desarrollo.

d) Gestionar ante organismos nacionales y regionales financiamiento para programas y proyectos presentados por sus organizaciones y miembros.

e) Reconocer y aprobar las delegaciones de la juventud municipal asociada ante eventos estatales y nacionales.

Título Quinto

Capítulo Unico

De la Política de Estado Hacia los Jóvenes

Artículo 44°.- Política de Estado. La atención a la juventud es un asunto de interés prioritario para el Gobierno Federal, mismo que establecerá con carácter de política de Estado, una estrategia institucional de carácter integral y permanente para los jóvenes. En dicha política de Estado, se considerarán el papel que desempeñan la familia, la sociedad y los propios jóvenes.

Artículo 45°.- Sistema Nacional de la Juventud. El Consejo Nacional de la Juventud, formulará las directrices para la integración de un Sistema Nacional de la Juventud, el cual estará constituido por el conjunto de instituciones, dependencias, clubes, organizaciones, instancias, personas y en general cualquier agrupación de la sociedad que realice trabajo con la juventud y para la juventud.

La presente ley establece que este sistema esta compuesto por organizaciones e instituciones estatales y de la sociedad civil con el fin de garantizar:

a) Los servicios que permitan el acceso de las personas jóvenes a la sociedad.

b) Los servicios que luchen contra la exclusión social de los jóvenes y la marginalidad.

c) Los servicios que permitan un mayor protagonismo y participación de los jóvenes en el campo u otras esferas sociales.

Artículo 46°.- Coordinación de esfuerzos. La presente ley obliga la participación de las dependencias y entidades pertenecientes al Gobierno de la República; concreta, en un

plano de pleno respeto a la soberanía estatal, a la autonomía municipal y al federalismo, la incorporación de instituciones y dependencias del ámbito estatal y municipal e induce la participación de las organizaciones de la sociedad sean sociales y privadas.

El Consejo Nacional de la Juventud será el eje articulador de la participación previamente citada y la coordinación de los esfuerzos, instancia que promoverá, la suma de recursos y de voluntades de todas aquellas instancias que tienen como objetivo común la atención a la población juvenil.

Artículo 47°.- Recursos. En el Presupuesto de Egresos de la Federación, se establecerán anualmente los recursos de los cuales se dispondrá para el desarrollo de sus programas de atención a la juventud. Tales recursos se incrementarán con las aportaciones provenientes de las instituciones productivas, del sector privado, de las aportaciones nacionales y federales, de la cooperación internacional y de los auto-sugestionados por los propios jóvenes. Bajo una estrategia de coordinación institucional, será el Consejo Nacional de la Juventud, el que indique el monto global de los recursos que en conjunto las dependencias e instituciones e integrantes del mismo destinarán para la atención del sector.

Título Sexto

Capítulo Unico

De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 48°.- Respeto a los derechos de los jóvenes. En todo momento las instituciones públicas, privadas y sociales deberán garantizar y observar el total e irrestricto respeto a los derechos a las personas jóvenes que esta ley consagra.

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento jurídico, motivará la aplicación de las sanciones las establecidas en los Códigos Penales Federales y de los estados y las demás leyes aplicables.

Artículo 49°.- Responsabilidades. Las autoridades y servidores públicos consideradas en la presente ley que incumplan con la misma, serán sujetos de responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la particular de los estados y las leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de cada estado.

Artículo 50°.- Sanciones. Cualquier persona que tenga conocimiento del maltrato o violencia contra los jóvenes podrá denunciarlo ante las autoridades competentes.

De no hacerlo, se harán acreedores a una multa equivalente de 10 hasta 100 salarios mínimos generales vigentes aplicables en cada entidad federativa.

Transitorios

Primero.- Esta ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo.- El Consejo Nacional de la Juventud deberá quedar integrado en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Tercero.- Una vez que quede integrado el Consejo Nacional de la Juventud, sus miembros deberán tomar las medidas necesarias para que en un plazo máximo de noventa días, se formen los Consejos Estatales y Municipales de la Juventud.

Cuarto.- La presente iniciativa se enviará en forma simultánea a las Comisiones del Congreso para efectos del dictamen correspondiente, a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a las instituciones y organizaciones de jóvenes y organizaciones no gubernamentales con fines dirigidos hacia la juventud. Previamente a la emisión del dictamen, las Comisiones a las que se haya turnado la presente iniciativa considerarán las propuestas que resulten de dicha consulta a la sociedad.

Quinto.- Se procederá a revisar el marco jurídico y a realizar las adecuaciones correspondientes en la legislación vigente, con objeto de que adecuarla a lo dispuesto por el presente ordenamiento, el cual deroga todas aquellas disposiciones que lo contravengan. El Instituto Mexicano de la Juventud, adecuará sus fines, atribuciones, organización y funcionamiento conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

Sexto.- Se establece el Día de la Juventud, el cual corresponderá a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, 4 de Diciembre de 2003.— Dip. *Gonzalo Guizar Valladares.*»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte y a la Comisión de Salud.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra el señor diputado José Angel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona el artículo 96-bis a la Ley General de Salud, con la finalidad de fomentar la investigación clínica y básica de las células estaminales del adulto y del recién nacido.

El diputado José Angel Córdova Villalobos:

Con su venia, señor Presidente; compañeras diputadas y compañeros diputados:

El suscrito diputado federal José Angel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un artículo 96-bis a la Ley General de Salud con la finalidad de fomentar la investigación clínica y básica de las células estaminales del adulto y células estaminales del recién nacido, a tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad se ha encontrado como resultado de la investigación científica la posibilidad, hasta hace poco ignorada, de que algunas células del organismo humano pueden regresar a una fase que antes se consideraba exclusiva de las células embrionarias, por la cual las células podrían convertirse y adecuarse a cualquier especialización celular a éstas en biología del desarrollo se les denomina células totipotenciales y células pluripotenciales.

A las células con esta capacidad de transformarse en cualquier linaje especializado celular, se les han dado diferentes

nomenclaturas, tales como células madre, células precursora hematopoyéticas y células estaminales, considerándose esta última como la definición más comúnmente aceptada.

Lo que caracteriza además a estas células es, por un lado, la capacidad de autorrenovación ilimitada o prolongada, y por otra la posibilidad que tienen de dar origen de diversas estirpes celulares.

El estudio de las células estaminales tomadas de médula ósea de adultos, dio origen a una línea de investigación con la posibilidad de curar diversas enfermedades a través de la reprogramación de células estaminales pluripotenciales.

En las últimas tres décadas, este tipo de células se tomaron fundamentalmente, como se ha señalado, de la médula ósea de adultos, de las cuales se pudieron lograr muy diversas líneas celulares, capaces de reconstruir, por ejemplo, la población hemática en pacientes con tratamientos de quimioterapia y radioterapia, asimismo se logró el desarrollo de células gigantes.

En el caso de células estaminales para la terapia de patología del músculo, se logró curar enfermedades diversas y se abrió el futuro a las de origen miógeno, con lo anteriormente enunciado, se puede entender que los resultados y progresos de la investigación en el campo de las células estaminales es muy prometedor, y que la plasticidad que se ha constatado en estas células de origen adulto, es muy similar a las células estaminales embrionarias.

Recientemente se logró otro gran linaje de células estaminales, las denominadas del recién nacido o de origen embrionario, y que son tomadas fundamentalmente de los cordones umbilicales y las placentas, en las cuales en un corto periodo ha podido ser probada su capacidad para desinfectarse y a través de la plasticidad convertirse en células pluripotenciales, así como demostrar su enorme capacidad de autorrenovación y reproducción.

Los problemas y dilemas con los que se confrontan investigadores, legisladores, objetores de la ciencia, filósofos, científicos y la población en general, no radica tan sólo en cuál es de mejor y más apropiada fuente de células estaminales, ya que lo que está en controversia son diversas concepciones de la vida y no únicamente de los beneficios de la investigación científica.

Para los legisladores, cuya responsabilidad constitucional les convierte en recipiendarios de la soberanía y de la voluntad del pueblo, constituye como una de sus primeras obligaciones, legislar a favor del bien común y conminar al Estado a la tutela de los grupos más vulnerables, entre los cuales, por supuesto, está el embrión humano.

Con respecto al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "Todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y con las condiciones que ella misma establece".

Asimismo en el artículo 14 de la propia Constitución se señala: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos".

Con ese fundamento jurídico podríamos sumarle la prohibición expresa del Código Penal del aborto, con la excepción del caso de violación, así como del Código Civil que se pronuncia en el mismo sentido en su artículo 22, en el que expresa: "La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte". Pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados por el presente código.

Del mismo modo la Ley General de Salud y un sinnúmero de fundamentos jurídicos hacen constar la protección del Estado para el embrión humano.

De otro modo las personas con una convicción religiosa que da origen a su estamento moral, se han manifestado ampliamente por la prohibición de investigación con embriones y por supuesto por la destrucción de éstos.

Ante este hecho concreto la responsabilidad de los legisladores y los servidores públicos no puede obviarse, mucho menos denostar la creencias o ideologías de quien en último de los casos es el mandatario de los poderes del Estado.

No todos los científicos e investigadores de esta importante área del conocimiento biomédico están de acuerdo con la investigación, manipulación y destrucción de embriones, lo cual se puede constatar en todos los códigos éticos y deontológicos a nivel mundial y por supuesto las regulaciones y acotaciones que desde la entraña misma de las ciencias biológicas han dictado diversas corrientes del pensamiento bioético.

No nos cabe ninguna duda que la loable labor de científicos, investigadores y clínicos es de una gran trascendencia y que día a día contribuyen con su mejor esfuerzo para elevar los niveles y calidad de la vida y que el dilema de la disposición de embriones, sobre todo los denominados sobrantes de las técnicas de reproducción asistida y que se encuentran criopreservados, tomaría un matiz diferente si éstos fueran la única opción para el desarrollo del linaje de células pluripotenciales.

Pero dado que existe la alternativa científica de linaje de células sin dilema científico para el desarrollo de estos linajes celulares, nos sumamos a la prohibición mundial para la destrucción de embriones, así como a cualquier otra forma de investigación de seres humanos que atenten contra la vida, la dignidad y los derechos fundamentales incluyendo los del no nacido.

La necesidad de elaborar una legislación clara y moderna respecto a la investigación con células estaminales del adulto y del recién nacido es evidente, ya que no existe una razón científica para realizar investigaciones en embriones humanos, lo que en otros países ha dado lugar a controversias y dilemas, como resultado de leyes permisivas.

En Estados Unidos por ejemplo, hay varias posturas, el Congreso de este país prohibió el uso de fondos federales para la investigación en embriones humanos que vayan a ser destruidos.

En Francia la ley de 1994 prohíbe explícitamente la experimentación en embriones. En Francia es ilegal la creación de embriones con fines de investigación.

La legislación en Austria y Alemania es muy restrictiva y prohíbe terminantemente la investigación con embriones humanos. En Austria se prohíbe la donación de óvulos y de embriones humanos, además de que las células pueden utilizarse sólo para inducir un embarazo.

En el Reino Unido se hizo la primera regulación para la investigación de embriones humanos en 1990. Esta legislación se elaboró primordialmente para regular la práctica de la fertilización *in vitro*, así como la creación, uso, almacenamiento y disposición de embriones formados para estos fines.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, con la que se adiciona un artículo 96-bis, a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

“Artículo 96-bis. La Secretaría de Salud en coordinación con los institutos nacionales de salud, impulsará y fomentará la investigación básica y clínica para el desarrollo de linajes de células estaminales del adulto y células estaminales del recién nacido.

Uno. Se entiende por células estaminales aquellas células que tienen la capacidad de transformarse en células pluripotenciales y por ende, dar origen a cualquier tipo celular. Son denominadas también células madre, células precursoras hematopoyéticas o *stem cells*.

Dos. Se entiende por célula estaminal del adulto, las células que tienen la capacidad de transformarse en células pluripotenciales que son tomadas de la médula ósea o de cualquier otro tejido de una persona adulta.

Tres. Se entiende por célula estaminal del recién nacido las células que tienen la capacidad de transformarse en células pluripotenciales que son tomadas del cordón umbilical o de la placenta.

Transitorio

Unico. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2003.— Diputado Federal *José Angel Córdova Villalobos*.

Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona un artículo 96 bis a la Ley General de Salud, para fomentar la Investigación Clínica y Básica de las Células Estaminales del Adulto y del Recién Nacido, presentada por el diputado José Angel Cordova Villalobos, del grupo parlamentario del PAN.

El suscrito, diputado federal José Angel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un artículo 96 Bis a la Ley General de Salud, con la finalidad de fomentar la investigación clínica y básica de

las células estaminales del adulto y de las del recién nacido, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad se ha encontrado, como resultado de la investigación científica, la posibilidad -hasta hace poco ignorada- de que algunas células del organismo humano regresen a una fase antes considerada exclusiva de las células embrionarias, por la cual las células podrían convertirse o adecuarse a cualquier especialización celular; a éstas en biología del desarrollo se denomina células totipotenciales y células pluripotenciales.

A las células con esa capacidad de transformarse en cualquier linaje especializado celular se han dado diferentes nomenclaturas, como células madre, células precursoras hematopoyéticas y células estaminales, considerándose esta última la definición más comúnmente aceptada.

Lo que caracteriza además estas células es, por un lado, la capacidad de autorrenovación ilimitada o prolongada; y, por otro, la posibilidad que tienen de dar origen a células de diversas estirpes celulares.

El estudio de las células estaminales tomadas de médula ósea de adultos dio origen a una línea de investigación con la posibilidad de curar diversas enfermedades, mediante la reprogramación de células estaminales pluripotenciales.

En las últimas tres décadas, ese tipo de células se tomó fundamentalmente, como se ha señalado, de la médula ósea de adultos, de las cuales se lograron muy diversas líneas celulares, capaces de reconstruir, por ejemplo, la población hemática en pacientes con tratamientos de quimioterapia y radioterapia. Asimismo se logró el desarrollo de células gliales.

En el caso de células estaminales para la terapia de patología de músculo, se logró curar enfermedades diversas y se abrió el futuro a las de origen miógeno.

Con lo anterior puede entenderse que los resultados y progresos de la investigación en el campo de las células estaminales son muy prometedores y que la plasticidad constatada en esas células de origen adulto es muy similar a la de las células estaminales embrionarias.

Recientemente se logró otro gran linaje de las células estaminales, las denominadas del “recién nacido” o de origen

embrionario, y que son tomadas de manera fundamental de los cordones umbilicales y las placentas, en las cuales en un corto periodo ha podido ser probada su capacidad para desdiferenciarse y, a través de la plasticidad, convertirse en células pluripotenciales, así como demostrar su enorme capacidad de autorrenovación y reproducción.

Los problemas y dilemas con que se enfrentan investigadores, legisladores, objetores de conciencia, filósofos, científicos y la población en general no radica sólo en cuál es de mejor y más apropiada fuente de células estaminales, ya que lo que está en controversia son diversas concepciones de la vida y no únicamente de los beneficios de la investigación científica.

Para los legisladores, cuya responsabilidad constitucional los convierte en recipiendarios de la soberanía y de la voluntad del pueblo, constituye una de sus primeras obligaciones legislar en favor del bien común y conminar al Estado a la tutela de los grupos más vulnerables, entre los cuales figura por supuesto el embrión humano.

Al respecto, en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se indica: “Todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y con las condiciones que ella misma establece”.

Asimismo, en el artículo 14 de la Constitución se señala: “Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos...”

A ese fundamento jurídico podríamos sumar la prohibición expresa del Código Penal sobre el aborto (con la excepción del caso de violación), así como el Código Civil, que se pronuncia en el mismo sentido en su artículo 22, que expresa: “La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente código”.

Del mismo modo, la Ley General de Salud y un sinnúmero de fundamentos jurídicos hacen constar la protección del Estado para el embrión humano.

Las personas con una convicción religiosa que da origen a su estamento moral se han manifestado ampliamente por la prohibición de investigación con embriones y, por supuesto, la destrucción de éstos. Ante ese hecho concreto, la

responsabilidad de los legisladores y los servidores públicos no puede obviar ni, mucho menos, desestimar o denostar las creencias o ideologías de quien, en el último de los casos, es el mandatario de los poderes del Estado.

No todos los científicos e investigadores en tan importante área del conocimiento biomédico están de acuerdo con la investigación, manipulación y destrucción de embriones, lo cual puede constatarse en todos los códigos éticos y deontológicos a escala mundial y, por supuesto, las regulaciones y acotaciones que, desde la entraña misma de las ciencias biológicas, han dictado diversas corrientes del pensamiento bioético.

No nos cabe duda de que la loable labor de científicos, investigadores y clínicos es de gran trascendencia y que día tras día contribuyen con su mejor esfuerzo a elevar los niveles y la calidad de la vida, y que el dilema de la disposición de embriones, sobre todo los denominados sobrantes de las técnicas de reproducción asistida y que se encuentran criopreservados, tomaría un matiz diferente si éstos fueran la única opción para el desarrollo del linaje de células pluripotenciales.

Empero, como existe la alternativa científica, sin dilemas éticos, y sin dilema científico para el desarrollo de estos linajes celulares, nos sumamos a la prohibición mundial sobre la destrucción de embriones, así como a cualquier otra forma de investigación de seres humanos que atente contra la vida, la dignidad y los derechos fundamentales, incluidos los del no nacido.

Nos adherimos a la propuesta de otorgar mayor financiamiento y facilidades para la investigación en células estaminales del adulto y células estaminales del recién nacido, como las del cordón umbilical y la placenta, toda vez que éstas han probado éxito y prácticamente ningún rechazo inmunológico.

La necesidad de elaborar una legislación clara y moderna respecto a la investigación con células estaminales del adulto y del recién nacido es evidente, pues no hay razón científica para realizar investigaciones en embriones humanos, lo que en otros países ha dado lugar a las controversias y dilemas como resultado de leyes permisivas.

Con objeto de conocer lo que en otros países se ha legislado en la materia, procedimos a la revisión de las siguientes leyes:

En Estados Unidos hay varias posturas discordantes. Sobre todo en el tema de la investigación en embriones, el Congreso de ese país prohibió el uso de fondos federales para la investigación en embriones humanos que vayan a ser destruidos.

En Holanda, el Congreso aprobó una ley que permite utilizar embriones no usados para fertilización en la investigación científica con fines educativos. Empero, el Consejo de Salud recomienda que no se permita la creación de embriones humanos con fines de investigación.

En Francia, la Ley de 1994 prohíbe explícitamente la experimentación en embriones. Se propone que puedan realizarse experimentos en embriones que no hayan sido utilizados para fines reproductivos y que no sean mayores de 14 días. En Francia es ilegal crear embriones con fines de investigación.

La legislación en Austria y en Alemania es muy restrictiva y prohíbe terminantemente la investigación con embriones humanos. En el primero de dichos países se prohíbe la donación de óvulos y de embriones humanos, además de que las células pueden utilizarse sólo para inducir un embarazo.

En el Reino Unido se estableció la primera regulación para la investigación en embriones humanos en 1990 con la Human Fertilization and Embryology Act. Esa legislación se elaboró primordialmente para regular la práctica de la fertilización in vitro, así como la creación, el uso, el almacenaje y la disposición de embriones formados para esos fines.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, diputado federal del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, somete al Pleno de esta honorable asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona un artículo 96 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 96 Bis. La Secretaría de Salud, en coordinación con los institutos nacionales de salud, impulsará y fomentará la investigación básica y clínica para el desarrollo de linajes de células estaminales del adulto y de células estaminales del recién nacido.

I. Se entienden por células estaminales. Las células que tienen la capacidad de transformarse en células pluripotenciales y, por ende, de dar origen a cualquier tipo celular se denominan también células madre, células precursoras hematopoyéticas o stem cells.

II. Se entiende por célula estaminal del adulto. Las células que tienen la capacidad de transformarse en células pluripotenciales, que son tomadas de la médula ósea o de cualquier otro tejido de una persona adulta.

III. Se entiende por célula estaminal del recién nacido. Las células que tienen la capacidad de transformarse en células pluripotenciales, que son tomadas del cordón umbilical o la placenta.

Transitorio

Unico. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2003.— Diputados: *José Angel Córdova Villalobos, Alfonso Moreno Morán, Rocío Guzmán de Paz, Miguel Angel Rangel Avila, María Eloísa Talavera Hernández, María Guadalupe Suárez Ponce, Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, Maki Esther Ortiz Domínguez* (rúbricas).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Salud.

LICENCIA DE PATERNIDAD

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra el diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que adiciona un artículo 170-A a la Ley Federal del Trabajo y adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

El diputado Marcos Morales Torres:

Con su venia, diputado Presidente; diputadas y diputados:

Por razones de tiempo no daré lectura a toda la iniciativa, por lo que solicito de la manera más atenta a la Presidencia pudiera ser publicado el texto íntegro de la misma en la *Gaceta Parlamentaria* y en el *Diario de los Debates*.

Con el apoyo de diputados de mi fracción, el que suscribe, diputado Marcos Morales Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura y con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Cámara la presente iniciativa de decreto que adiciona un artículo 170-A a la Ley Federal del Trabajo y adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 fue la primera en el mundo que instauró en su texto los derechos de segunda generación o derechos sociales; sin embargo, a la luz de los nuevos derechos laborales nuestra legislación sustantiva se encuentra ya rezagada.

Otros países latinoamericanos con características similares al nuestro cuentan con una regulación social más avanzada.

El artículo 4º constitucional establece la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, además de la protección de la organización y desarrollo de la familia. La licencia de paternidad tiene como base este artículo. El objetivo de esta iniciativa es agregar, al menos en una forma limitada, el derecho a una licencia por paternidad.

La legislación laboral contiene los derechos mínimos con que cuentan las y los trabajadores del país. La licencia por paternidad es una práctica común que se inscribe en los contratos colectivos de trabajo de los grandes sindicatos nacionales.

Ha llegado el momento de incorporar estas figuras jurídicas a nuestras leyes para beneficio de todos los trabajadores del país.

Resulta relevante que las últimas propuestas de reforma a la Ley Federal del Trabajo, presentadas en la anterior

Legislatura por diversos partidos políticos, congresos estatales y organizaciones laborales no contemplan la licencia por paternidad.

Por ese motivo esta iniciativa propone crear, dentro de la Ley Federal del Trabajo, un nuevo artículo, el 170-A, así como modificar el nombre del Título Quinto, Trabajo de las Mujeres, agregando “y licencia por paternidad”.

Se propone incluir en el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado dos párrafos, de manera que el texto armonice con la licencia de maternidad. Lo anterior porque la paternidad y la maternidad deben ser dos caras de la misma moneda.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa de decreto que adiciona un artículo, el 170-A, en la Ley Federal del Trabajo y adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, con respecto a la licencia por paternidad.

Primero. Se adiciona un artículo 170-A y se modifica la denominación del Título Quinto de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

“Título Quinto.

Trabajo de las Mujeres y licencia de paternidad.

Artículo 170-A. Los trabajadores hombres tendrán derecho a tres días de descanso consecutivos, con goce de salario y prestaciones, a partir del nacimiento de su hijo o hijos, de sexo masculino o femenino, con la finalidad de atender a su esposa o concubina y de su hijo o hijos. Para hacer uso de este derecho, bastará que presenten al patrón el comprobante de alumbramiento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o en su defecto, por alguna institución del Sistema Nacional de Salud.

La presentación del comprobante deberá hacerse de inmediato, salvo caso fortuito o fuerza mayor.”

Segundo. Se adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, para quedar como sigue:

“**Artículo 28.** Los trabajadores hombres tendrán derecho a

tres días de descanso consecutivos, con goce de salario y prestaciones, a partir del nacimiento de su hijo o hijos, del sexo masculino o femenino, con la finalidad de atender a su esposa o concubina y de su hijo o hijos. Para hacer uso de este derecho bastará que presenten al patrón, el comprobante de alumbramiento expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado o en su defecto, para alguna institución del Sistema Nacional de Salud.

La presentación del comprobante deberá hacerse de inmediato salvo caso fortuito o fuerza mayor.”

Artículo Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2003.

Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que adiciona un artículo 170-A a la Ley Federal del Trabajo, y adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a cargo del diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado Marcos Morales Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Cámara la presente iniciativa de decreto que adiciona un artículo 170-A de la Ley Federal del Trabajo, y adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer establece en su artículo 5 que:

“Artículo 5.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos”.

Este compromiso, asumido entre otros estados por nuestro país, se reafirmó en la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer celebrado en Beijing (Pekín) del 4 al 15 de septiembre de 1995; así, el punto 15 de la Declaración de Beijing (sic) establece:

La igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armoniosa entre ellos son indispensables para su bienestar y el de su familia, así como para la consolidación de la democracia.

Es destacable que en las conclusiones de esta conferencia se relacionen la igualdad y equidad dentro de la familia como elementos necesarios para la democracia.

Por ello a instancias de la Organización Internacional del Trabajo, los países miembros convinieron en aprobar el Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, en donde se establecen las bases para impulsar las relaciones familiares igualitarias y con equidad de los trabajadores y trabajadoras.

Al mismo tiempo esta organización internacional da a conocer la Recomendación 165 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, en donde con más claridad el artículo 22 expresa que:

“1) Durante un período inmediatamente posterior a la licencia de maternidad, la madre o el padre deberían tener la

posibilidad de obtener una licencia (licencia parental) sin perder su empleo, y conservando los derechos que se derivan de él.

2) La duración del período posterior a la licencia de maternidad y la duración y las condiciones de la licencia a que se hace referencia en el subpárrafo 1) anterior deberían determinarse en cada país por uno de los medios previstos en el párrafo 3 de la presente Recomendación.

3) La licencia a que se hace referencia en el subpárrafo 1) anterior debería introducirse en forma gradual”.

Tomando en cuenta estas consideraciones, los Estados signatarios han ajustado sus respectivas legislaciones para incluir la licencia de paternidad. Así por ejemplo, un estudio de la Organización Internacional del Trabajo compara las conquistas laborales con equidad de género en algunos países de América Latina, y entre ellas incluye la licencia de paternidad.

Por ejemplo, el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo de la República Colombiana, establece que al mismo tiempo que la trabajadora hace uso de su licencia por maternidad, su esposo o compañero permanente tomará cuatro días de licencia por paternidad. Si la pareja está cotizando en el seguro social, la licencia de paternidad será por 8 días.

Lo mismo se establece en la Ley del Contrato de Trabajo de la República Argentina, que estipula:

“Régimen de las licencias especiales (artículos 158 al 161)

ARTICULO 158- El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

a) Por nacimiento de hijo, dos (2) días corridos”.

Por su parte, el artículo 66 del Código de Trabajo de Chile establece que:

“En los casos de nacimiento y muerte de un hijo así como en el de muerte del cónyuge, todo trabajador tendrá derecho a un día de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio ...”

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, fue la primera en el mundo que instauró en su texto los derechos de segunda generación o derechos sociales,

pero a la luz de los nuevos derechos laborales, nuestra legislación sustantiva ya se encuentra rezagada. Otros países latinoamericanos, con iguales características que el nuestro, cuentan con una regulación social más avanzada.

El artículo 4 constitucional establece la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, además de la protección de la organización y desarrollo de la familia. La licencia de paternidad tiene como base este artículo.

Nuestro país no ha aprobado, ni ratificado, el Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, por lo que este convenio no tiene el carácter de ley en nuestro país. Por ello el objetivo de esta iniciativa es agregar, al menos en una forma limitada, el derecho de licencia por paternidad.

Es importante mencionar que la legislación laboral contiene los derechos mínimos con que cuentan las y los trabajadores del país. Por ello, la licencia por paternidad es una práctica común que se inscribe en los contratos colectivos de trabajo de los grandes sindicatos nacionales. La experiencia de la lucha sindical ha permitido la incorporación de nuevas figuras jurídicas de protección a los trabajadores; los contratos colectivos son una fuente especial de Derecho del Trabajo. Ha llegado el momento de incorporar estas figuras jurídicas a nuestras leyes para beneficio de todos los trabajadores del país.

Por ejemplo el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana y la empresa Teléfonos de México SA de CV establecen en su contrato colectivo de trabajo lo siguiente:

CLÁUSULA 99. La Empresa concederá permisos a los trabajadores con goce de salario en los siguientes casos:

...

d) Para atender al cuidado de la familia, a juicio del trabajador, cuando la esposa de éste dé a luz, el que será hasta de tres días siguientes, tomando en cuenta la fecha del alumbramiento y sujeto a la comprobación del caso a juicio de la Empresa.

Resulta relevante que las últimas propuestas de reforma a la Ley Federal del Trabajo presentadas en la anterior legislatura por diversos partidos políticos, congresos estatales y organizaciones laborales, no contemplan la licencia por paternidad.

Se propone crear un nuevo artículo el 170-A y cambiar el nombre del título quinto por Trabajo de las mujeres y licencia de paternidad en la Ley Federal del Trabajo.

Se propone incluir en el artículo 28 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado dos párrafos, porque armoniza con la licencia de maternidad; la paternidad y la maternidad deben ser dos caras de la misma moneda.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente:

Iniciativa de decreto que adiciona un artículo 170-A de la Ley Federal del Trabajo, y adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, con respecto a la licencia por paternidad.

Primero. Se adiciona un artículo 170-A y se modifica la denominación del Título Quinto de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Título Quinto

Trabajo de las mujeres y licencia de paternidad

Artículo 170-A. Los trabajadores hombres tendrán derecho a tres días de descanso consecutivos con goce de salario y prestaciones a partir del nacimiento de su hijo o hijos del sexo masculino o femenino, con la finalidad de atender a su esposa o concubina y de su hijo o hijos. Para hacer uso de este derecho, bastará que presenten al patrón el comprobante de alumbramiento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o en su defecto, por alguna institución del sistema nacional de salud.

La presentación del comprobante deberá hacerse de inmediato, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Segundo. Se adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 28.-

...

Los trabajadores hombres tendrán derecho a tres días de descanso consecutivos con goce de salario y prestaciones a partir del nacimiento de su hijo o hijos del sexo masculino o femenino, con la finalidad de atender a su esposa o concubina y de su hijo o hijos. Para hacer uso de este derecho, bastará que presenten al patrón el comprobante de alumbramiento expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado, o en su defecto, por alguna institución del sistema nacional de salud.

La presentación del comprobante deberá hacerse de inmediato, salvo caso fortuito o fuerza mayor

Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 5 días del mes de diciembre de 2003.— Diputado Federal *Marcos Morales Torres* (rúbrica), *Horacio Martínez Meza*, *Agustín Rodríguez Fuentes*, *Susana Guillermina Manzanares Córdova*, *Gilberto Ensastiga Santiago*, *Emilio Serrano Jiménez*, *María de los Dolores Padierna Luna*, *Horacio Duarte Olivares* e *Irma Sinforina Figueroa Romero.*»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

ESTADO DE SONORA

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que adiciona un artículo 21 al Presupuesto de Egresos de la Federación.

La diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Me permito presentar a nombre de mi grupo parlamentario una propuesta de iniciativa de reformas al artículo vigesimoprimer transitorio al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, para ser destinados recursos a resolver la problemática de contaminación en la Bahía de Guaymas, en Sonora, con base en los siguientes

Considerandos

El Puerto de Guaymas históricamente ha sido un punto de carga y descarga del comercio, en donde se ha propiciado la explotación pesquera a gran escala, intensificando el tránsito marítimo y motivando que éste se convierta en una de las principales ralas dentro del Golfo de California.

Actualmente la zona costera del estado de Sonora es considerada un área de gran importancia para la ubicación de asentamientos humanos, generando actividades de industria, comercio, transporte, turismo y servicios en forma no regulada que afectan los ecosistemas circundantes.

En ésta se llevan a cabo múltiples actividades destacando la industria pesquera, carga y descarga de productos, industria generadora de energía, astilleros y turismo, entre otras.

La diversidad de actividades y la falta de integración y planeación de las mismas, han generado una serie de problemas entre los cuales destaca la contaminación de la zona costera, convirtiéndola en una de las bahías más contaminadas de México.

Derivado del desarrollo urbano e industrial, la bahía es receptora de aguas residuales, las cuales son vertidas sin o con insuficiente tratamiento previo que corresponden a aguas residuales urbanas y de plantas procesadoras de productos pesqueros, principalmente.

En el municipio sólo hay cuatro sitios de descarga reconocidos: La Laguna, La Salada y El Aeropuerto, con volúmenes estimados de descarga de 19 mil 972 y 260 mil metros cúbicos por día respectivamente.

Sin embargo existen en total seis puntos donde se concentra la descarga de aguas residuales.

De todos los contaminantes vertidos a la bahía, se han detectado cinco grupos: materia orgánica en descomposición,

microorganismos patógenos, grasas y aceites, sustancias químicas tóxicas y desechos sólidos.

La materia orgánica en descomposición proviene generalmente de la materia fecal urbana, la sanguaza y los desperdicios de pescado y mariscos provenientes de las plantas procesadoras de productos marinos.

Los microorganismos patógenos como las salmonelas y coliformes se originan en la materia fecal que se vierte al mar por el desagüe municipal y que proliferan y sobreviven gracias a las altas concentraciones de materia orgánica en descomposición.

Las grasas y los aceites provenientes de las derramas de hidrocarburos ocurridos por las operaciones portuarias como por el achique de centilenas por parte de las embarcaciones. Las sustancias como los detergentes, ácidos, sales y metales pesados son conducidos por el desagüe municipal. Además, estas sustancias se generan en las descargas de diversas industrias establecidas en la bahía.

Los desechos sólidos como artículos de plástico, madera, botellas y botes metálicos muchas veces son arrojados por los tripulantes de las embarcaciones y por quienes tiran la basura en las calles. Posteriormente estos desechos por acción del viento son arrastrados a la bahía.

Por otra parte, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ha descubierto y manifestado la existencia de vertimientos de residuos tóxicos en la bahía, que rebasan el 400% de la norma oficial permitida. En un reporte generado conjuntamente por la Secretaría de Marina y el Centro de Investigaciones Biológicas del Noreste, CIBNOR, se detalla el diagnóstico de contaminación de la bahía de Guaymas.

Sobre la calidad del agua se establece que las concentraciones de nitrógeno y fósforo en el agua tienen una tendencia de incremento y se encuentran en los límites máximos reportados para aguas marinas.

La concentración de oxígeno y demanda bioquímica de oxígeno en el agua muestran todavía un buen estado en la bahía. Sin embargo, se observan problemas serios de anoxia en la zona de paraje frente al parque industrial Rodolfo Sánchez Taboada.

Con relación a los niveles de metales pesados en sedimentos se menciona que en la bahía de Guaymas y la zona de

El Paraje tienen problemas de contaminación por metales pesados. Existen especies indicadoras de cargas excesivas de nitrógeno y fósforo como las macraídas, las cuales presentan signos de eutroficación y una abundancia relativa de un 54% en la bahía.

Con base en la alta concentración de bacterias coliformes, la bahía se considera como zona no aprobada para la expansión de moluscos, ya que se han encontrado concentraciones de cadmio y plomo en almeja, jaiba y peces, mayores al límite máximo establecido para consumo humano por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Toda esta gama de contaminantes no sólo afecta a la bahía de Guaymas, sino que una vez descargadas al mar estos desechos pueden ser transportados por las corrientes marinas afectando a zonas costeras y marinas de otros estados. Adicionalmente a las afectaciones que se puedan dar a los ecosistemas a la bahía ya se han registrado casos de afectación en la zona. Durante el mes de septiembre del presente año se reportaron padecimientos como conjuntivitis, dermatitis, hepatitis y padecimientos gastrointestinales como tifoidea y el dengue. Sobre este último el CIBNOR menciona que la bahía presenta zonas de anoxia. Lo anterior sumado a los encharcamientos cercanos a la bahía, causados por los continuos aportes de aguas negras, es muy probable que promuevan el incubamiento del mosquito transmisor del dengue.

En consecuencia, el hospital general de la zona ha confirmado 27 casos de dengue y seis hemorrágicos. Sin embargo, se tienen 300 sospechas de padecer esta enfermedad.

Dentro de la Ley Ambiental existen sanciones y disposiciones para realizar descargas a los mantos acuíferos. Aquí la LGEEPA, en su artículo 121, establece los criterios en los que se otorgarán permisos para descargar aguas residuales a cuerpos acuáticos. Adicionalmente existen otros instrumentos jurídicos como la Norma Oficial Mexicana 001ECOL1996 que establece los límites máximos permitibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Diversos programas de saneamiento de la bahía se han implementado desde 1970. Sin embargo no se han atacado a las fuentes generadoras de esta contaminación. Como resultado evaluaciones recientes realizadas por el Instituto del Medio Ambiente y del Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, IMADER, se propone la realización de un programa piloto integral ambiental teniendo como líder y

promotor a la Semarnat, por lo cual se busca que esta dependencia incluya en su presupuesto anual para el 2004 recursos para evitar y seguir contaminando y para obras de remediación y restauración que permitan el tránsito de la región Guaymas-Empalme hacia el desarrollo sustentable.

Así, se ha estimado que con un monto de 74 millones se pueden realizar las operaciones de saneamiento y tratamiento de aguas residuales en la bahía, cubriendo los programas estratégicos propuestos dentro del programa piloto integral ambiental antes mencionado.

En atención a lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados sometemos a consideración la siguiente iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona un artículo vigesimoprimer al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo único. Se adiciona un artículo vigesimoprimer al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 para quedar como sigue: ´

“**Vigesimoprimer.** Con objeto de que la Semarnat elabore un programa integral enfocado al saneamiento integral y tratamiento de residuos de la bahía de Guaymas, Sonora, en el Ramo 16, medio ambiente y recursos naturales, se considera una previsión presupuestaria por un monto de 74 millones 500 mil pesos. El ejercicio presupuestario de dichos recursos deberá informarse a la Cámara de Diputados de manera trimestral.”

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2004.

Segundo. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados hará las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar los recursos adicionales al Ramo 16.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que adiciona un artículo vigésimo primero al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, Sobre el Saneamiento Integral y Tratamiento de Residuos de la Bahía de Guaymas, Sonora, presentada por la diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, Manuel Velasco Coello, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Alvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Avila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Avila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Luis Antonio González Roldán, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez y Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista De México, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar se turne a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley.

Exposición de Motivos

El puerto de Guaymas se ubica a 120 kilómetros al sur de la capital del estado de Sonora,¹ tiene una superficie de aproximadamente 22.4 kilómetros cuadrados, y se encuentra conectada con el Golfo de California por una boca de 1.2 kilómetros de ancho.

Por su ubicación geográfica estratégica y debido a que su geomorfología característica la hace una bahía naturalmente protegida, Guaymas se ha utilizado, históricamente como punto de carga y descarga del comercio, propiciando la explotación pesquera a gran escala, la cual rápidamente se convirtió en la principal actividad, intensificando el tráfico marítimo y motivando que Guaymas se convirtiera en una de las principales radas dentro del Golfo de California, solo superada por La Paz y Mazatlán. Actualmente, la zona costera del estado de Sonora es considerada una área de gran importancia para la ubicación de asentamientos humanos, generando actividades de industria, comercio, transporte, turismo y servicios en forma no regulada, que afectan los ecosistemas circundantes. Así, los problemas de contaminación generalmente son el resultado de la falta

¹ Se encuentra sobre la costa este del golfo de California, entre las coordenadas geográficas 27° 53' y 27° 57' de latitud norte y 110° 53' y 110° 56' de longitud oeste, en la zona árida del noroeste del país.

de planeación y control de los desechos producidos por las distintas actividades que se desarrollan en la zona, especialmente en la costera. En ésta, se llevan a cabo múltiples actividades, destacando la industria pesquera, carga y descarga de productos, industria generadora de energía, astilleros y turismo entre otras.

Cabe destacar que la pesca que se da en el puerto de Guaymas representa el 80% de la producción pesquera en el Estado, esto equivale al 26% de la captura nacional. Conjuntamente, los astilleros de este puerto cuentan con una flota aproximada de 359 embarcaciones camaroneras, 32 sardineras y cerca de 910 embarcaciones menores, las cuales requieren de servicios de reparación y mantenimiento que son ofrecidos por 10 astilleros que se concentran en el área del Puerto y el parque industrial Rodolfo Sánchez Taboada, principalmente. La demanda de servicios a embarcaciones se incrementa sustancialmente durante el período de veda de la temporada camaronera, cuando las embarcaciones son programadas para su reparación y mantenimiento.

La diversidad de actividades y la falta de integración y planeación en las mismas, han generado una serie de problemas entre los cuales destaca la contaminación en la zona costera, convirtiéndola en una de las Bahías más contaminadas de México.²

Derivado del desarrollo urbano e industrial, la bahía es receptora de aguas residuales. La mayoría de los problemas de contaminación de esta zona son generados por las aguas residuales que son vertidas sin o con insuficiente tratamiento previo y que corresponden a aguas residuales urbanas y de plantas procesadoras de productos pesqueros, principalmente. Así, el manejo de aguas residuales merece especial atención por la contaminación que genera en la bahía y el efecto nocivo en la salud de la población. En el municipio solo hay cuatro sitios de descarga reconocidos: la Laguna La Salada y Aeropuerto, con volúmenes estimados de descarga de 19,972 m³/día y 260 m³/día, respectivamente, además de dos puntos ubicados sobre el Malecón, principalmente sobre las calles 20 y 21 con un gasto de 280 l/s. Sin embargo, existen en total seis puntos donde se concentra la descarga de aguas residuales:

- Area del Malecón
- Zona adyacente al muelle de Pemex

- Muelle punta Lastre
- Ensenada La Salada
- Miramar
- Algunos sitios de San Carlos

Los desechos como materia orgánica, y solventes provenientes de las plantas procesadoras de mariscos, aguas residuales municipales y descargas de los barcos son vertidos sin un tratamiento adecuado hacia aguas marinas, afectando a la generación y continuidad de la vida marina de esta bahía. De todos los contaminantes vertidos a la bahía, se han detectado cinco grupos en la bahía: a) materia orgánica en descomposición, b) microorganismos patógenos, c) grasas y aceites, d) sustancias químicas tóxicas y e) desechos sólidos.

La materia orgánica en descomposición proviene generalmente de la materia fecal urbana, la sanguaza y los desperdicios de pescado y mariscos provenientes de las plantas procesadoras de productos marinos. Los microorganismos patógenos como las salmonelas y coliformes, se originan en la materia fecal que se vierte al mar por el desagüe municipal, y que proliferan y sobreviven gracias a las altas concentraciones de materia orgánica en descomposición. Las grasas y los aceites provienen de los derrames de hidrocarburos ocurridos por las operaciones portuarias, como por el achique de sentinas por parte de las embarcaciones. Las sustancias como los detergentes, ácidos, sales, y metales pesados son conducidos por el desagüe municipal. Además, están las sustancias que se generan en las descargas de diversas industrias establecidas en la bahía. Los desechos sólidos como artículos de plástico, madera, botellas y botes metálicos, muchas veces son arrojados por los tripulantes de las embarcaciones y por quienes tiran la basura en las calles. Posteriormente, estos desechos por acción de viento, son arrastrados a la bahía.

Por otra parte, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) ha descubierto y manifestado la existencia de vertimientos de residuos tóxicos en la bahía de Guaymas, que rebasan el 400 por ciento de la norma oficial permitida.

En forma particular la adición continua y sin tratamiento de descargas con alto contenido orgánico afectan tanto a las formas de vida presentes en estos ecosistemas como a los ciclos biogeoquímicos de las diferentes especies químicas.

² *El Sol de México*, 8 de abril de 2003, página 4; y *La Jornada*, 8 de abril página 43 de 2003.

En un reporte, generado conjuntamente por la Secretaría de Marina y el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (Cibnbor), se detalla el diagnóstico de contaminación de la Bahía de Guaymas. Sobre la calidad del agua, se establece que las concentraciones de nitrógeno y fósforo en el agua tienen una tendencia de incremento y se encuentran en los límites máximos reportados para aguas marinas. La concentración de oxígeno y demanda bioquímica de oxígeno en el agua muestran todavía un buen estado de la bahía, sin embargo, se observan problemas serios de anoxia en la zona del paraje frente al parque industrial Rodolfo Sánchez Taboada.

En relación con los niveles de metales pesados en sedimentos, se menciona que la bahía de Guaymas y la zona de El Paraje tiene problemas de contaminación por metales pesados, mientras que las zonas de la laguna de Empalme y estero El Rancho no están contaminadas por metales pesados. Sin embargo, en la bahía, las zonas adyacentes a los astilleros y a las descargas de aguas residuales urbanas tienen concentraciones de Cobre y Plomo mayores a los estándares considerados de baja o moderada contaminación. En la zona de El Paraje, la concentración de Cadmio es similar a la del estándar considerado de moderada o alta contaminación y la concentración de zinc es mayor que los estándares de baja o moderada contaminación.

Existen especies indicadoras de cargas excesivas de Nitrógeno y Fósforo, como las macroalgas, las cuales presentan signos de eutrofización y una abundancia relativa de una 54% en la bahía. Adicionalmente, las descargas de aguas residuales han incidido fuertemente en los cambios de la estructura de la comunidad bentónica y los cambios ambientales generados por cada tipo de descarga (urbana de plantas procesadoras de productos pesqueros, de plantas termoeléctricas) es indicada por la dominancia de una especie particular de poliqueto.

Con base en la alta concentración de bacterias coliformes, la bahía de Guaymas se considera como zona no aprobada para la extracción de moluscos bivalvos y en algunos sitios se puede permitir la extracción de moluscos pero bajo un estricto monitoreo. Las concentraciones de Cadmio en almeja, jaiba y peces; así como las de Plomo en jaiba y peces, fueron mayores al límite máximo establecido para consumo humano por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.³

Toda esta gama de contaminantes no sólo afecta la bahía de Guaymas sino que, una vez descargada al mar, puede ser transportada por las corrientes marinas, afectando zonas costeras y marinas de otros estados.

Adicionalmente a las afectaciones que se puedan dar a los ecosistemas circundantes a la Bahía, ya se han registrado casos de afectación en la salud de los residentes de la zona. Durante el mes de septiembre del presente año, se reportaron padecimientos como conjuntivitis, dermatitis, hepatitis, padecimientos gastrointestinales, tifoidea y dengue. Sobre este último, el dengue, el Cibnbor menciona que la bahía presenta zonas de anoxia. Lo anterior, sumado a los encharcamientos cercanos a la bahía, causados por los continuos aportes de aguas negras, es muy probable que promuevan el incubamiento del mosquito transmisor del dengue. En consecuencia, el Hospital General de la zona, ha confirmado 27 casos de dengue y 6 hemorrágicos; sin embargo se tienen 300 sospechosos de padecer esta enfermedad.

Debido a la contaminación por metales pesados, específicamente Cadmio y Plomo, encontrados en jaibas y peces capturados en la bahía, es probable que se den afectaciones en la salud ocasionados por la ingesta de alimentos contaminados. Entre las afectaciones por la contaminación de cadmio están la nefropatía, osteopatía y algunos tipos de cáncer, así como irritación al estómago que induce a vómitos y diarrea, lesiones en los pulmones y en el intestino. Por ingesta de plomo se pueden ver afectados casi todos los órganos del cuerpo, siendo el sistema nervioso central el más sensible.

Dentro de la ley ambiental existen sanciones y disposiciones para realizar descargas a los mantos acuíferos. Así, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 121, establece los criterios en los que se otorgarán permisos para descargar aguas residuales a cuerpos acuáticos:

“No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua o en el suelo o subsuelo, aguas residuales que contengan contaminantes, sin previo tratamiento y el permiso o autorización de la autoridad federal, o de la autoridad local en los casos de descargas en aguas de jurisdicción local o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.”

De igual forma, en el artículo 130 se establece:

3 .NOM-SSA1-027-1993, NOM-SSA1-029-1993 Y NOM-SSA1-031-1193.

“La Secretaría autorizará el vertido de aguas residuales en aguas marinas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y las normas oficiales, mexicanas que al respecto expida. Cuando el origen de las descargas provenga de fuentes móviles o de plataformas fijas en el mar territorial y la zona económica exclusiva, así como de instalaciones de tierra cuya descarga sea el mar, la Secretaría se coordinará con la Secretaría de Marina para la expedición de las autorizaciones correspondientes.”

Asimismo, la Ley General de Aguas Nacionales, establece las sanciones económicas a las que deben ser sujetos las personas que descarguen aguas residuales.

“... La Comisión sancionará, las siguientes faltas: Descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en contravención a lo dispuesto en la presente ley en cuerpos receptores que sean bienes nacionales, incluyendo aguas marinas, así como cuando se infiltren en terrenos que sean bienes nacionales... “las sanciones para este rubro abarcarán de 500 a 10 000 salarios mínimos, en el caso de violación a las fracciones.”⁴

Adicionalmente, existen otros instrumentos jurídicos como la Norma Oficial Mexicana (NOM-001-ECOL-1996), que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Diversos programas de saneamiento de la Bahía se han implementado desde 1970, sin embargo, debido a que no se han atacado a las fuentes generadoras de esta contaminación, cualquier esfuerzo será en vano. Entre las acciones que se llevan a cabo sobre el tema, está el estudio a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para detectar a las empresas que más contaminan. Entre el trabajo realizado por esta institución, también se encuentra el esfuerzo realizado con la Comisión Nacional del Agua (CNA), con la Cuarta Zona Naval y la Profepa, en visitas a industrias ubicadas en la bahía, con el objetivo de exhortarlos a la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y así disminuir la grave contaminación que presenta la zona.

Como resultado, evaluaciones recientes, realizadas por el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora se propone la

⁴ Artículos 119, fracción I; y 120, fracción III, de la Ley General de Aguas Nacionales.

realización de un Programa Piloto Integral Ambiental que permita el tránsito de la Región Guaymas - Empalme hacia el desarrollo sustentable, basado en cuatro programas estratégicos:

- Programa de gestión ambiental del sector público y productivo.
- Ordenamiento ecológico regional del municipio de Guaymas.
- Obras de saneamiento directo de la bahía de Guaymas.
- Programa de Capacitación a cuerpos técnicos ambientales.

Este programa está encaminado hacia la gestión y vinculación de diferentes entidades públicas y privadas involucradas, teniendo como líder y promotor a la Semarnat, por lo cual se busca que esta dependencia incluya en su presupuesto anual, para el ejercicio 2004, recursos para evitar seguir contaminando o bien para obras de remediación y restauración. Así, se ha estimado que con un monto de \$74,500,000.00 se pueden realizar las operaciones de saneamiento y tratamiento de aguas residuales en la Bahía, cubriendo los programas estratégicos propuestos dentro del Programa Piloto Integral Ambiental antes mencionado.

El Partido Verde Ecologista de México, apoyado en sus premisas e ideología, está comprometido con el cuidado y conservación del medio ambiente, pues es ahí donde los mexicanos construiremos una sociedad justa, libre y en armonía con la naturaleza. Por tanto, en atención a lo anteriormente expuesto y observando los intereses de la sociedad, los suscritos diputados, sometemos a la consideración de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de:

Decreto, mediante el cual se adiciona un artículo vigésimo primero al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004

Artículo Único. Se adiciona un artículo vigésimo primero al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, para quedar como sigue:

Vigésimo Primero. Con objeto de que la Semarnat elabore un programa integral enfocado al saneamiento integral y tratamiento de residuos de la bahía de Guaymas, Sonora, en el Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales, se

considera una previsión presupuestaria por un monto de \$74,500,000.00.

El ejercicio presupuestario de dichos recursos deberá informarse, a la Cámara de Diputados, de manera trimestral.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2004.

Segundo. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, hará las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar los recursos adicionales al Ramo 16.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 9 días del mes de diciembre de 2003.— Diputados: *Jorge Antonio Kahwagi Macari* (rúbrica), *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), *Alejandro Agundis Arias* (rúbrica), *Francisco Xavier Alvarado Villazón* (rúbrica), *Leonardo Alvarez Romo* (rúbrica), *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Avila Serna* (rúbrica), *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Avila* (rúbrica), *Félix Adrián Fuentes Villalobos* (rúbrica), *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica), *Jorge Legorreta Ordorica*, *Julio Horacio Lujambio Moreno* (rúbrica), *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta* (rúbrica).»

Presidencia del diputado Antonio Morales de la Peña

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Gracias, señora diputada.

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Se pide a la Secretaría dar cuenta del registro electrónico de asistencia e instruya el cierre del sistema.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

Con su permiso, señor Presidente.

¿Falta alguna diputada o diputado para registrar asistencia?

El diputado Antonio Morales de la Peña
(desde su curul):

Secretaria. Antonio Morales de la Peña.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 474 diputadas y diputados, más la asistencia del diputado Antonio Morales de la Peña, de viva voz.

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Gracias.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

El total 475 diputadas y diputados, señor Presidente. Ciérrese el sistema electrónico.

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Gracias, señora Secretaria.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

Sí, nada más, señor Presidente, quienes hasta el momento no han registrado su asistencia, disponen de 30 minutos por cédula.

Presidencia del diputado Juan de Dios Castro Lozano

LEY DE AMPARO

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Carlos Blackaller Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona un segundo párrafo al inciso c) de la fracción III

del artículo 5° y un tercer párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Carlos Blackaller Ayala:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

En obvio de tiempo y dado que esta iniciativa fue publicada en la *Gaceta* del día de hoy, me voy a permitir leer en forma resumida la propuesta.

Los que suscribimos, diputadas y diputados de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, nos permitimos presentar a esta soberanía la iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo al inciso c de la fracción III del artículo 5° y un tercer párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las figuras procesales de mayor trascendencia en el juicio de amparo es la llamada suspensión del acto reclamado. En esencia, la suspensión del acto reclamado tiene por objeto mantener viva la materia, objeto del juicio, de manera que no se causen perjuicios irreparables para el quejoso ni tampoco se vea afectado el interés público.

La suspensión del acto reclamado tiene una naturaleza cautelar, puesto que no decide en modo alguno sobre el fondo del asunto, sino que constituye solamente una apreciación preliminar con respecto de la existencia de un derecho.

Al dictar la suspensión el juez no se pronuncia sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto reclamado, sino que toma las medidas que resulten necesarias para que el pronunciamiento que haga respecto al fondo del asunto en el momento procesal oportuno, pueda tener efectos, en virtud de que el acto de autoridad no se ha consumado en forma irreparable.

Teniendo presente lo anterior hay que considerar que en ocasiones se han producido abusos por parte de algunos particulares, al utilizar la suspensión del acto reclamado como una forma de burlar el cumplimiento de un acto de autoridad.

Con el uso de estas estrategias procesales, se pone en riesgo el interés de la sociedad en que el ordenamiento jurídico sea imparcial y completamente aplicado a todos los gobernados.

El uso indebido de esta facultad que la Ley de Amparo otorga para proteger intereses legítimos, desvirtúa su noble fin y convierte a la suspensión del acto reclamado en un burladero para defraudar a la ley. Esto es, que la autoridad juzgadora deberá tomar en cuenta frente a la solicitud del quejoso, de conceder la suspensión, diversos factores que permitan utilizar este noble acto suspensorio en una acción equilibrada y justo que mantenga incólumes a los intereses diversos de otros actores en el acto de que se trate y desde luego a los de la sociedad englobados bajo el concepto de interés público.

La forma que tiene la autoridad adicionalmente para proteger dichos intereses, es mediante el otorgamiento por parte del quejoso de una garantía que hasta ahora puede revestir cualquier forma de las permitidas por la legislación fiscal.

Sin embargo y dada la importancia social de ciertos casos, la autoridad judicial debe tomar muy en cuenta la posible afectación de terceros que por omisión del quejoso o por alguna circunstancia, no puedan ser llamados a juicio y por ende defender oportunamente sus intereses legítimos.

De la misma forma y a la luz de lo dispuesto por nuestra Carta Magna y de la experiencia que a partir de una multiplicidad de casos se ha ido acumulando en los últimos años, se considera necesario adicionar un tercer párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo mediante el cual se precise la garantía que deberá ofrecer el particular promovente del amparo cuando se trate de asuntos cuyo objeto de fondo se refiere a la importación de granos básicos, bienes agroindustriales o agroalimentarios.

En estos casos, para evitar fraudes procesales conservar la materia del juicio, dar efectividad a los actos de autoridad que se ajusten a la Constitución y las leyes, preservar los intereses legítimos de los terceros perjudicados y poner a salvo el interés público, se considera necesario que la Ley de Amparo precise que la única garantía aceptable es la del depósito en efectivo de la cantidad como la que versa el juicio ante el órgano judicial.

De la misma forma y como medida complementaria de lo anterior, se considera oportuno adicionar un segundo párrafo al inciso c) de la fracción III del artículo 5° de la Ley

de Amparo a fin de considerar necesariamente como terceros perjudicados en los asuntos que se han mencionado, a las asociaciones de productores legalmente constituidas.

Para fundamentar la propuesta hay que considerar la importancia del sector de productores de granos básicos, bienes agroindustriales y agroalimentarios para la economía mexicana. No solamente se trata de un sector estratégico para el desarrollo nacional, lo que también es uno de los que mayores sacrificios ha tenido que realizar para poder sobrevivir a un entorno de apertura económica que ha afectado a millones de familias.

El sector mexicano de granos básicos, bienes agroindustriales y bienes agroalimentarios tiene que competir directa o indirectamente con la importación de productos subsidiados que han puesto en grave riesgo la forma de subsistencia de muchas familias campesinas y de obreros del medio rural.

Si además de esa competencia la importación de granos básicos, bienes agroalimentarios y bienes agroindustriales, se apoya en estratagemas de carácter procesal para evadir la imposición de los aranceles o cuotas compensatorias que determinen las autoridades entonces la situación que estamos enfrentando es doblemente peligrosa.

A mayor abundamiento, debemos estimar que este tipo de operaciones de importación de granos básicos, bienes agroindustriales y bienes agroalimentarios que queden libres de arancel por las deficiencias señaladas en la Ley de Amparo, inciden directamente en el precio de dichos bienes y con ello dañan a toda la cadena productiva nacional desde el campesino hasta el industrial.

La medida que se propone pondría a salvo de fraudes procesales a millones de mexicanos. Según datos del INEGI en el sector primario de la economía mexicana trabajan más de 7 millones de personas sobre un total de más de 40 millones activas económicamente, es decir, la medida propuesta puede beneficiar potencialmente a cerca del 20% de la población económicamente activa en nuestro país, por lo que se trata no solamente de una medida necesaria sino urgente.

Quienes integramos la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, debemos mantenernos sensibles a tales reclamos y en atención a los planteamientos que hemos recibido en diversos foros y reuniones con las partes afectadas, debemos considerar que es momento de tomar las medidas

prácticas incluyendo las legislativas que estén a nuestro alcance para proteger la economía nacional y poder servir mejor de esa forma a los intereses generales de todos los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar la siguiente Iniciativa, por la que se adiciona un segundo párrafo al inciso c) de la fracción III del artículo 5º y un tercer párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

En el artículo 5º, fracción III, inciso c), segundo párrafo, diría:

En los juicios de amparo en los que el acto reclamado tenga relación directa o indirecta con la importación de granos básicos, bienes agroindustriales o agroalimentarios, serán terceros perjudicados necesariamente, las organizaciones nacionales de productores legalmente constituidas.

Y para el artículo 135, un tercer párrafo que diría:

Cuando el acto reclamado tenga relación directa o indirecta con importación de granos básicos, bienes agroindustriales o agroalimentarios, la única garantía que se aceptará para otorgar la suspensión será la que consista en depósito en efectivo realizado ante la autoridad judicial competente por el monto total de la importación en términos de la legislación fiscal aplicable.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación, y

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de rango legislativo o reglamentario que se opongan a la presente.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, diciembre 9 de 2003.

Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona un segundo párrafo al inciso c) de la fracción III del artículo 5, y un tercer párrafo al artículo

135 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Blackaller Ayala, del grupo parlamentario del PRI.

Los que suscribimos, diputadas y diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo al inciso C) de la fracción III del artículo 5 y un tercer párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las figuras procesales de mayor trascendencia en el juicio de amparo es la llamada “suspensión del acto reclamado”. En esencia, la suspensión del acto tiene por objeto mantener viva la materia objeto del juicio, de manera que no se causen perjuicios irreparables para el quejoso y que tampoco se vea afectado el interés público. Normalmente, la suspensión del acto reclamado se materializa en un proveído de la autoridad judicial que conoce del juicio de garantías, por medio del que se ordena a las autoridades responsables la paralización o cesación de cualquier acto que pudiera perjudicar al quejoso.

La suspensión del acto reclamado, tiene una naturaleza cautelar, puesto que no decide en modo alguno sobre el fondo del asunto sino que constituye solamente una apreciación preliminar con respecto de la existencia de un derecho. Al dictar la suspensión, el juez no se pronuncia sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto reclamado, sino que toma las medidas que resulten necesarias para que el pronunciamiento que haga respecto al fondo del asunto en el momento procesal oportuno pueda tener efectos, en virtud de que el acto de autoridad no se ha consumado de forma irremediable.

En este sentido, el profesor de la Escuela Libre de Derecho y reconocido especialista en materia de juicio de amparo, Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, afirma lo siguiente:

“Uno de los puntos del funcionamiento del juicio de amparo que demuestra con mayor claridad su carencia de respuestas ante los retos de la complejidad del mundo moderno es, precisamente, el de la suspensión del acto reclamado. Para que un instrumento de justicia constitucional de las libertades, cumpla con su finalidad protecto-

ra, es menester una medida cautelar que conserve la materia de la controversia y que evite que los particulares sufran afectaciones a su esfera jurídica mientras se resuelve el fondo del asunto. Es sabido que sin una suspensión eficaz, en muchos casos, la protección constitucional del amparo se torna inoperante. En materia administrativa su formalismo impide que actos notoriamente arbitrarios puedan paralizarse, al tiempo que permite la inejecución de actos que claramente se ajustan a la Constitución y a las leyes” (Hacia una nueva ley de amparo, México, UNAM, 2002, p. 81).

Teniendo presente lo anterior hay que considerar que, en ocasiones, se han producido abusos por parte de algunos particulares al utilizar la suspensión del acto reclamado como una forma de burlar el cumplimiento de un acto de autoridad. Por ejemplo, es de sobra conocida la utilización fraudulenta de la suspensión, “que a fin de evitar clausuras por parte de las autoridades administrativas, han hecho algunos propietarios de giros mercantiles de alto impacto social, que funcionan en las grandes ciudades, conocidos como “giros negros”. Con el uso de estas estrategias procesales se pone en riesgo el interés de la sociedad en que el ordenamiento jurídico sea imparcial y completamente aplicado a todos los gobernados.

El uso indebido de esta facultad que la Ley de Amparo otorga para proteger intereses legítimos, desvirtúa su noble fin y convierte a la suspensión del acto reclamado en un “burladero” para defraudar a la Ley.

Para comprender, tanto el sentido que debe tener la institución de la suspensión del acto reclamado, como la adición que se propone en la presente iniciativa, hay que recordar que la fracción X del artículo 107 constitucional establece lo siguiente:

“Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones y garantías que determine la ley, para lo cual se tomará en cuenta la naturaleza de la violación alegada, la dificultad de reparación de los daños y perjuicios que pueda sufrir el agraviado con su ejecución, los que la suspensión origine a terceros perjudicados y el interés público”.

Esto es, que la autoridad juzgadora, frente a la solicitud del quejoso de concederle la suspensión, deberá tomar en cuenta diversos factores que permitan utilizar este noble acto suspensorio, en una acción equilibrada y justa que

mantenga incólumes a los intereses diversos de otros actores en el acto de que se trate y desde luego a los de la sociedad, englobados bajo el concepto del interés público.

La forma que tiene la autoridad, adicionalmente para proteger dichos intereses, es mediante el otorgamiento por parte del quejoso de una garantía, que hasta ahora puede revestir cualquier forma de las permitidas por la legislación fiscal.

Sin embargo, y dada la importancia social de ciertos casos, la autoridad judicial debe tomar muy en cuenta la posible afectación de terceros que por omisión del quejoso o por alguna circunstancia no puedan ser llamados a juicio y por ende defender oportunamente sus intereses legítimos.

A la luz de lo dispuesto por nuestra Carta Magna y de la experiencia que a partir de una multiplicidad de casos se ha ido acumulando en los últimos años, se considera necesario adicionar un tercer párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, mediante el cual se precise la garantía que deberá ofrecer el particular promovente del amparo, cuando se trate de asuntos cuyo objeto de fondo se refiera a la importación de granos básicos, bienes agroindustriales o agroalimentarios. En estos casos, para evitar fraudes procesales, conservar la materia del juicio, dar efectividad a los actos de autoridad que se ajusten a la Constitución y las leyes, preservar los intereses legítimos de los terceros perjudicados y poner a salvo el interés público, se considera necesario que la Ley de Amparo precise, que la única garantía aceptable es la del depósito en efectivo de la cantidad sobre la que versa el juicio ante el órgano judicial.

De la misma forma y como medida complementaria de la anterior, se considera oportuno adicionar un segundo párrafo al inciso C de la fracción III del artículo 5 de la Ley de Amparo, a fin de considerar necesariamente como terceros perjudicados, en los asuntos que se han mencionado, a las asociaciones de productores legalmente constituidas.

Para fundamentar la propuesta, hay que considerar la importancia que tiene, para la economía Mexicana, el sector de productores de granos básicos y de bienes agroindustriales y agroalimentarios. No solamente se trata de un sector estratégico para el desarrollo nacional, sino que también es uno de los que mayores sacrificios ha tenido que realizar para poder sobrevivir a un entorno de apertura económica que ha afectado a millones de familias. El sector mexicano de granos básicos, bienes agroindustriales y bienes agroalimentarios tiene que competir, directa o indi-

rectamente, con la importación de productos subsidiados, que han puesto en grave riesgo la subsistencia de muchas familias campesinas y de obreros del medio rural. Si además de esa competencia, la importación de granos básicos, bienes agroindustriales y bienes agroalimentarios se apoya en estrategias de carácter procesal, para evadir la imposición de los aranceles o cuotas compensatorias que determinen las autoridades, entonces la situación que estamos enfrentando es doblemente peligrosa.

A mayor abundamiento, debemos estimar que este tipo de operaciones de importación de granos básicos, bienes agroindustriales y bienes agroalimentarios, que quedan libres de arancel por las deficiencias señaladas en la Ley de Amparo, inciden directamente en el precio de dichos bienes y con ello, dañan a toda la cadena productiva nacional: desde el campesino hasta el industrial.

La medida que se propone, pondría a salvo de fraudes procesales a millones de mexicanos. Según datos del INEGI, en el sector primario de la economía mexicana trabajan más de siete millones de personas sobre un total de más de 40 millones activas económicamente. Es decir, la medida propuesta puede beneficiar potencialmente a cerca del 20% de la población económicamente activa de nuestro País. Por lo que se trata, no solamente de una medida necesaria sino urgente.

En los últimos meses, la sociedad mexicana ha presenciado diversas movilizaciones de los sectores productivos del país, reclamando la injusta competencia que están enfrentado por las importaciones de productos que son subsidiados en otros países.

Quienes integramos la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, debemos mantenernos sensibles a tales reclamos y en atención a los planteamientos que hemos recibido en diversos foros y reuniones con las partes afectadas, debemos considerar que es momento de tomar todas las medidas prácticas, incluyendo las legislativas, que estén a nuestro alcance para proteger la economía nacional y poder servir mejor, de esa forma, a los intereses generales de todos los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa por el que se adiciona un segundo párrafo al inciso C) fracción III del artículo 5 y un

tercer párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Son partes en el juicio de amparo ...

Fracción I. ...

Fracción II. ...

Fracción III. ...

C) En los juicios de amparo en los que el acto reclamado tenga relación directa o indirecta con la importación de granos básicos, bienes agroindustriales o agroalimentarios, serán terceros perjudicados necesariamente las organizaciones nacionales de productores legalmente constituidas.

Artículo 135.-

Cuando el amparo se ...

...

Cuando el acto reclamado tenga relación directa o indirecta con la importación de granos básicos, bienes agroindustriales o agroalimentarios, la única garantía que se aceptará para otorgar la suspensión será la que consista en depósito en efectivo realizado ante la autoridad judicial competente, por el monto total de la importación en términos de la legislación fiscal aplicable.

Transitorios

Primero.- La presente iniciativa de reformas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de rango legislativo o reglamentario que se opongan a la presente.

Dado en el salón de sesiones de la H. Cámara de Diputados el día 9 de diciembre de 2003.— Dip. *Carlos Blackaller Ayala* (rúbrica).

**Presidencia del diputado
Antonio Morales de la Peña**

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

MATERIA PRESUPUESTARIA

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Tiene la palabra el diputado Javier Castelo Parada, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una iniciativa que deroga los párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la fracción IV del artículo 74; adición a un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 78; reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 79; y adiciona las fracciones XX y XXV del artículo 89, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Javier Castelo Parada:

Con su permiso, diputado Presidente; honorable Asamblea:

Con fundamento en la normatividad vigente, presento la siguiente iniciativa que estoy cierto retoma peticiones de todos los grupos parlamentarios y tiene por objeto lo siguiente:

Primero. Anticipar la entrega del paquete económico a octubre 15.

Segundo. Establecer que los años de cambio de administración federal, el Congreso y la Cámara de Diputados, por lo que toca a Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, tendrán hasta el 28 de febrero para autorizarlos.

Tercero. Permitir la reconducción presupuestaria con el esquema de autorizar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del año anterior, más actualizaciones y ajustes hasta el 15 de enero, fecha límite para los casos de no llegar a acuerdos en los tiempos legales para años que no haya cambio de administración y hasta el 28 de febrero, cuando inicie una nueva administración.

Establecer, si llegadas las fechas límite no hay acuerdos en Ley de Ingresos y/o en Presupuesto de Egresos, se dará por aprobada la propuesta del paquete económico enviada por el Ejecutivo Federal.

Cuarto. Obligar a la Comisión Permanente a convocar a un periodo extraordinario al Congreso o únicamente a la honorable Cámara de Diputados en los casos que no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos y/o el Presupuesto de Egresos, antes del inicio del nuevo ejercicio fiscal, con el objeto único de discutir y aprobar dichos documentos.

Quinto. Establecer que en el Presupuesto de Egresos anual puedan autorizarse proyectos y programas multianuales.

Sexto. Anticipar la entrega de la Cuenta Pública para antes del 15 de marzo y fijar el 15 de octubre como fecha para la presentación del Informe sobre la Revisión de la Cuenta Pública.

Séptimo. Eliminar la partida secreta del Presupuesto de Egresos.

Octavo. Plasmear la obligación del Ejecutivo de entregar el paquete económico y la cuenta pública anual en el artículo 89 correspondiente a las facultades y obligaciones del Presidente de la República; hoy esa obligación se establece en el artículo 74 de facultades exclusivas de la Cámara de Diputados.

Todas estas modificaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de actualizar el marco jurídico en materia presupuestaria y de cuenta pública al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La separación de poderes es la nueva realidad en el ejercicio del supremo poder de la Federación. El Partido Acción Nacional en sus plataformas políticas y por conducto de sus legisladores ha sustentado a través del tiempo la necesidad de otorgar al Poder Legislativo los elementos que le permitan cumplir de mejor manera con sus responsabilidades en la determinación de las contribuciones que se requieren para financiar las crecientes demandas de la población, teniendo en cuenta que el régimen fiscal debe promover la inversión y ayudar a la generación de empleos, así como vincularse con un adecuado sistema presupuestario que asigne de manera eficiente el gasto por medio de diversos programas y proyectos. Es la alta

trascendencia que ambas tareas implican para el futuro del país, la razón que sustenta esta iniciativa.

El Poder Legislativo representado por las dos Cámaras del Congreso de la Unión requiere de mayor tiempo para cumplir con sus obligaciones constitucionales de examinar, discutir y aprobar anualmente la iniciativa de Ley de Ingresos y en el caso específico de la Cámara de Diputados, para apoyar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, por ello se propone anticipar a octubre 15 la entrega del paquete económico de parte del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, en aquellos años donde no se presenta cambio de administración.

La necesidad de los legisladores de contar con más tiempo para cumplir con la anterior obligación es todavía mayor en los años en que cambia el Presidente de la República. Al respecto, hoy en día sólo cuenta el Congreso de la Unión con 15 días para desempeñar dicha tarea, al recibirse el paquete económico hasta el 15 de diciembre. Para estos casos, en la presente iniciativa se propone como fecha límite para su aprobación el 28 de febrero, lo cual hará que se disponga del tiempo necesario para examinar, discutir y aprobar en mejores términos la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Una solicitud de muchos años ha sido la de resolver la eventualidad de que inicie un Ejercicio Fiscal y no se hubieren aprobado la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos o quedase pendiente éste último. Con objeto de darle seguridad y certidumbre a todos los sectores del país y no generar inestabilidad política que afecte las expectativas de los mercados financieros nacionales e internacionales, se propone un esquema de reconducción presupuestaria que permita continuar la labor del Gobierno Federal y de los gobiernos locales y municipales. En los años que no haya cambio de administración en el Ejecutivo Federal, la propuesta de reconducción consiste en aprobar con un lapso de tiempo que abarcaría desde el primer día del nuevo ejercicio fiscal hasta el 15 de enero, tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos que estuvo vigente para el año inmediato anterior, con las actualizaciones y ajustes que por razones legales o económicas se deban considerar.

Con esto, la fecha del 15 de enero sería el límite para que el Congreso o en su caso la Cámara de Diputados, aprobaran los correspondientes documentos para el nuevo Ejercicio Fiscal.

En los casos del inicio de una nueva administración, se propone mantener la fecha vigente del 15 de diciembre para la entrega del paquete económico, que incluye Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos. Asimismo, en estos casos también se aplicaría el mecanismo de reconducción señalado, pero el Congreso tendrá como fecha límite para la aprobación del nuevo paquete económico hasta el 28 de febrero. Con esto se lograría dar certidumbre económica y desde el punto de vista político, se dispondría del tiempo necesario para resolver aquellos casos en los que se presentase incertidumbre por posibles cuestionamientos en los resultados electorales.

Al establecer nuevos plazos para la aprobación de la Ley de Ingresos y/o del Presupuesto de Egresos de la Federación a través del mecanismo de reconducción, se propone obligar a la Comisión Permanente a convocar a un periodo extraordinario al Congreso General o únicamente a la Cámara de Diputados, en los casos en que no se hubiera aprobado la Ley de Ingresos y/o el Presupuesto de Egresos antes del inicio del nuevo Ejercicio Fiscal, con el fin único de discutir y aprobar dichos documentos. En los años de inicio de una nueva administración, se convocará en la primera sesión de la Comisión Permanente del mes de febrero. De no ser éste el caso, la convocatoria ocurriría en la primera sesión del mes de enero.

Una vez culminados los tiempos propuestos en el mecanismo de reconducción presupuestaria para ambas situaciones y no se hubieren aprobado los documentos, se plantea se apruebe el paquete económico originalmente enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión o a la Cámara de Diputados, en particular para el caso del Presupuesto de Egresos.

Otra limitación de nuestro actual marco jurídico en materia presupuestaria es, que no se permite comprometer recursos más allá del ejercicio fiscal, correspondiente al presupuesto anual que se autoriza, pero la realidad nos muestra que eso no se respeta, el endeudamiento a largo plazo, los Pidi-regas, son casos donde se crea la obligación de destinar recursos de presupuestos futuros para hacerles frente.

Para homologar nuestro marco jurídico en materia presupuestaria al de muchos países de avanzada en este tema, donde una de sus características consiste en planear presupuestos con visión de mediano y largo plazo, se propone autorizar en el Presupuesto Anual de Egresos, la posibilidad de contraer compromisos multianuales, para esto se plantea adicionar en la Constitución Política de nuestro pa-

ís una fracción al artículo 89 que autorice el comprometer recursos para programas de inversión y proyecto de infraestructura que abarquen varios ejercicios fiscales.

Así como se propone ampliar el tiempo para examinar, discutir y aprobar el paquete económico y en particular el Presupuesto de Egresos, también se reconoce el requerimiento a mayor tiempo para estudiar la Cuenta Pública Anual, por lo que se propone que el Ejecutivo Federal anticipe al 15 de marzo, la presentación del documento de Cuenta Pública ante la Cámara de Diputados, de igual forma se establece que la entidad de fiscalización debe entregar su informe con los resultados de la revisión a más tardar el 15 de octubre.

Por otro lado, tras haberse aprobado la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información, resulta contrario a la misma que en el Presupuesto de Egresos se permitan partidas secretas, por lo que proponemos se elimine esta posibilidad.

Proponemos también pasar al artículo 89 de la Constitución, lo que anuncia las facultades y obligaciones del Presidente de la República, la obligación referente a la entrega del paquete económico.

Por todo lo anterior, proponemos se reformen los siguientes artículos:

Artículo segundo. Se derogan los párrafos segundo, tercero y séptimo de la fracción IV del artículo 74...

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Diputado, le ruego concluir...

El diputado Javier Castelo Parada:

Es cuanto, diputado Presidente y le ruego se inserte la iniciativa completa en el *Diario de los Debates*.

«Iniciativa que deroga los párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la fracción IV del artículo 74; adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 78; reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 79; así como adiciona las fracciones XX y XXV del artículo 89, todas estas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Javier Castelo Parada, del grupo parlamentario del PAN.

Los suscritos diputados federales, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ante la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que nos otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto para derogar los párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la fracción IV del artículo 74; adicionar un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 78; modificar el primer párrafo de la fracción II del artículo 79, así como adicionar en el artículo 89 las fracciones XX a la XXV, todas estas modificaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de actualizar el marco jurídico en materia presupuestaria y de Cuenta Pública, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La separación de poderes es la nueva realidad en el ejercicio del supremo poder de la Federación.

El Partido Acción Nacional en sus plataformas políticas, y por conducto de sus Legisladores, ha sustentado a través del tiempo la necesidad de otorgar al Poder Legislativo, los elementos que le permitan cumplir de mejor manera con sus responsabilidades, en la determinación de las contribuciones que se requieren para financiar las crecientes demandas de la población, teniendo en cuenta, que el régimen fiscal debe promover la inversión y ayudar a la generación de empleos, así como vincularse con un adecuado sistema presupuestario, que asigne de manera eficiente el gasto por medio de diversos programas y proyectos. Es la alta trascendencia que ambas tareas implican para el futuro del país, la razón que sustenta esta iniciativa.

El Poder Legislativo representado por las dos cámaras del Congreso de la Unión, requiere de mayor tiempo para cumplir con sus obligaciones constitucionales de examinar, discutir y aprobar anualmente la iniciativa de Ley de Ingresos y, en el caso específico de la Cámara de Diputados, para aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; por ello, se propone anticipar a octubre 15, la entrega del Paquete Económico de parte del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados en aquellos años donde no se presenta cambio de Administración.

La necesidad de los legisladores de contar con más tiempo para cumplir con la anterior obligación constitucional, es todavía mayor en los años en que cambia el presidente de la República; Al respecto, hoy en día sólo cuenta el Congreso de la Unión con 15 días para desempeñar dicha tarea, al recibirse el Paquete Económico hasta el 15 de diciembre. Para estos casos, en la presente iniciativa se propone como fecha límite para su aprobación el 28 de febrero, lo cual hará que se disponga del tiempo necesario para examinar, discutir y aprobar en mejores términos la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Una solicitud de muchos años, ha sido la de resolver la eventualidad de que inicie un ejercicio fiscal y no se hubieren aprobado la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, o quedase pendiente éste último. Con el objeto de darle seguridad y certidumbre a todos los sectores del país y no generar inestabilidad política que afecte las expectativas en los mercados financieros nacionales e internacionales, se propone un esquema de reconducción presupuestaria que permita continuar la labor del Gobierno Federal y de los Gobiernos Locales y Municipales.

En los años en que no hay cambio de administración en el Ejecutivo Federal, la propuesta consiste en aprobar por un lapso de tiempo que abarcaría desde el primer día del nuevo ejercicio fiscal hasta el 15 de enero, tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos que estuvo vigente para el año inmediato anterior, con las actualizaciones y ajustes que por razones legales o económicas se deban considerar. Con esto, la fecha del 15 de enero sería el límite para que el Congreso o en su caso la Cámara de Diputados, aprobaran los correspondientes documentos para el nuevo ejercicio fiscal.

En los casos de inicio de una nueva administración, se propone mantener la fecha vigente del 15 de diciembre para la entrega del Paquete Económico que incluye, Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, en estos casos también se aplicará el mecanismo de reconducción señalado, pero el Congreso tendrá como fecha límite para la aprobación del nuevo Paquete Económico, hasta el 28 de febrero. Con esto se lograría dar certidumbre económica; y desde el punto de vista político, se dispondría del tiempo necesario para resolver aquellos casos en los que se presentase incertidumbre por posibles cuestionamientos en los resultados electorales.

Al establecer nuevos plazos para la aprobación de la Ley de Ingresos y/o del Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del mecanismo de reconducción, se propone obligar a la Comisión Permanente a convocar a un período extraordinario al Congreso General o únicamente a la H. Cámara de Diputados en los casos en que no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos y/o el Presupuesto de Egresos antes del inicio del nuevo ejercicio fiscal, con el fin único de discutir y aprobar dichos documentos. En los años de inicio de una nueva administración, se convocará en la primera sesión de la Comisión Permanente del mes de febrero; de no ser este el caso, la convocatoria ocurrirá en la primera sesión del mes de enero.

Una vez culminados los tiempos propuestos en el mecanismo de reconducción presupuestaria para ambas situaciones y no se hubieren aprobado los documentos, se plantea se apruebe el Paquete Económico originalmente enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, o a la H. Cámara de Diputados en particular para el caso del Presupuesto de Egresos.

Otra limitación de nuestro actual marco jurídico en materia presupuestaria es, que no se permite comprometer recursos más allá del ejercicio fiscal correspondiente al presupuesto anual que se autoriza, pero la realidad nos muestra que eso no se respeta; el endeudamiento a largo plazo, los Pidiregas, son casos donde se crea la obligación de destinar recursos de presupuestos futuros para hacerles frente.

Para homologar nuestro marco jurídico en materia presupuestaria al de muchos países de avanzada en este tema, donde una de sus características consiste en planear presupuestos con visión de mediano y largo plazo, se propone autorizar en el presupuesto anual de egresos la posibilidad de contraer compromisos multianuales. Para esto, se plantea adicionar en la Constitución Política de nuestro país, una fracción al artículo 89, que autorice el comprometer recursos para programas de inversión y proyectos de infraestructura, que abarquen varios ejercicios fiscales.

Así como se propone ampliar el tiempo para examinar, discutir y aprobar el Paquete Económico y en particular el Presupuesto de Egresos de la Federación, también se reconoce el requerimiento de mayor tiempo para estudiar la Cuenta Pública anual, por lo que también se propone que el Ejecutivo Federal anticipe al 15 de marzo la presentación del documento de Cuenta Pública anual ante la Cámara de Diputados. De igual forma se establece que la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación deba entregar su

informe con los resultados de la revisión, a más tardar el 15 de octubre.

Por otro lado, tras haberse aprobado la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, resulta contrario a la misma que en el Presupuesto de Egresos se permitan partidas secretas; por lo que proponemos se elimine esta posibilidad.

Proponemos también pasar al artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que enuncia las facultades y obligaciones del Presidente de la República, la obligación referente a la entrega del Paquete Económico y la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados. Actualmente se encuentran dichas obligaciones en el artículo 74, el cual contiene las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados.

Para responder a esta nueva realidad nacional, y lograr todo lo propuesto, presentamos ante esta Soberanía, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se reforman los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo Segundo.- Se derogan los párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la fracción IV del artículo 74;

Artículo Tercero.- Se adicionan, en el artículo 78, un segundo párrafo a la fracción IV y en el artículo 89, las fracciones XX a la XXV; se recorre la actual fracción XX para constituirse en la nueva fracción XXV.

Artículo Cuarto.- Se modifica el primer párrafo de la fracción II del artículo 79.

Artículo 74. . . .

I. . . .

II. . . .

III. . . .

IV. . . .

Derogada

Derogada

...
...
...

Derogada

Derogada

Artículo 78. . . .

...

I. . . .

II. . . .

III. . . .

IV. . . .

Convocar al Congreso de la Unión y/o a la H. Cámara de Diputados, a un periodo extraordinario, en la primera sesión del mes de febrero en los años de inicio de una nueva administración, para la discusión y aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la primera sesión del mes de enero, en los casos en que no se hubiere aprobado alguno de los documentos del Paquete Económico durante el plazo establecido y que no corresponda a un año de inicio de una nueva administración en el Ejecutivo Federal.

V. . . .

VI. . . .

VII. . . .

VIII. . . .

Artículo 79. . . .

...

I. . . .

...

...

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de Octubre del año siguiente al de su presentación. Dentro de dicho informe se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, mismo que tendrá carácter público.

...

III. . . .

IV. . . .

.....

.....

.....

.....

Artículo 89.

I. a XVI. ...

XVII Derogada

XVIII. ...

XIX Derogada

XX. Entregar a la H. Cámara de Diputados el Paquete Económico que comprende los Criterios Generales de Política Económica, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el 15 de octubre, debiendo comparecer el secretario del despacho correspondiente, a dar cuenta del mismo. En el caso del primer año de una nueva administración, se presentará el Paquete Económico a más tardar el 15 de diciembre para ser aprobado por el Congreso de la Unión a más tardar el 28 de febrero del siguiente año.

XXI. Si iniciado un ejercicio fiscal que no corresponda a una nueva administración en el Ejecutivo Federal y no se hubieran aprobado la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes, entrarán en vigor desde el primer día del nuevo ejercicio fiscal hasta el

15 de enero del mismo, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal inmediato anterior con las actualizaciones y ajustes que por razones legales y económicas deban considerarse.

El 15 de enero será la fecha límite para que el Congreso y/o la H. Cámara de Diputados aprueben la Ley de Ingresos y/o el Presupuesto de Egresos para el nuevo ejercicio fiscal.

Si concluida la fecha límite no se hubieren aprobado los documentos del Paquete Económico, quedarán aprobados los presentados por el Ejecutivo Federal a la H. Cámara de Diputados para el nuevo ejercicio fiscal correspondiente.

XXII. El Presupuesto de Egresos de la Federación podrá contemplar Programas de Inversión y Proyectos de Infraestructura, que abarquen varios ejercicios fiscales. Para estos casos, habrá la obligación en los años futuros, de incluir y autorizar en los Presupuestos de Egresos, los recursos necesarios para cumplir con esos compromisos.

XXIII. El Ejecutivo Federal hará llegar a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el 15 de marzo.

XXIV. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación del Paquete Económico, así como de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara de Diputados o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente, a informar de las razones que lo motiven.

XXV.- Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, 3 de diciembre de 2003.— Diputados: *Javier Castelo Parada, Juan Molinar Horcasitas, Miguel Angel Toscano Velasco, José Guadalupe Osuna Millán, Gustavo E. Madero Muñoz, Rafael Sánchez Pérez* (rúbricas).»

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y agréguese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*.

REMUNERACION DE SERVIDORES PUBLICOS

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Tiene la palabra el diputado Tomás Cruz Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Tomás Cruz Martínez:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

“Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte se aumente el jornal al pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto”, pensamientos y Sentimientos de la Nación de don José María Morelos y Pavón.

Los difíciles problemas económicos por los que hemos pasado en los últimos años, han arrojado a la pobreza absoluta a más de la mitad de la población mexicana con un grave deterioro en el bienestar particular y general de la sociedad.

Los integrantes del grupo parlamentario del PRD, comprometidos en construir una sociedad equitativa, no somos indiferentes frente a las altas e injustificadas remuneraciones que privan en el sector público en los diferentes niveles de gobierno.

Es un imperativo de la moral pública y de la democracia, terminar con el ejercicio discrecional de los recursos del pueblo. No podemos permitirnos que se sigan beneficiando un grupo reducido de la alta burocracia con salarios que ofenden y agravan, contrarios a los principios de justicia, equidad, igualdad y solidaridad.

Una reorientación auténtica social del presupuesto sólo puede darse bajo la premisa de impulsar una austeridad patriótica y republicana. En el Congreso de la Unión debemos poner un alto a los salarios o remuneraciones de más de 400 mil pesos a presidentes municipales, de más de 200 mil a directores o secretarios de Estado; es absurdo que exista en nuestra República casos de presidentes y empleados municipales que perciben una remuneración mayor a la del Presidente de la República.

Ante esta situación, se hace necesario un límite que equilibre tal desproporción, combata el derroche de los recursos públicos.

El país reclama austeridad y no lujo, no debemos aceptar más la discrecionalidad de servidores públicos que se autoasignan sus sueldos, priorizando su bienestar personal en el presente y futuro y no el de su pueblo.

Compañeras y compañeros legisladores: no olvidemos las enseñanzas de hombres como Mariano Otero, que en el ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana, al referirse al peculado expresó: “esta profesión vergonzosa y eminentemente antinacional de aprovecharse de las rentas públicas, formó una clase atendida, considerada y solicitada, que no buscaron siempre más que oro y más oro”.

Esa situación actualmente, compañeros legisladores, es un ambiente que cabalga a todo lo ancho y largo de nuestra República.

Destaca también la participación del ministro de guerra en la sesión del 22 de abril de 1843, al discutirse la composición de la Cámara de Diputados, pues al hacer el uso de la palabra sostenía lo conducente: en cuanto a la escasez del erario, se debe buscar el mal en su raíz y atacarlo en su origen, que las rentas del Estado alcanzaban para todo bien arreglada la Hacienda Pública, que el modo más sencillo y fácil de tenerla era rebajar los sueldos del Presidente, ministros y diputados.

Es indispensable seguir el ejemplo con la actuación, es por ello que resulta impostergable dar transparencia a los ingresos, no sólo de los titulares del Poder Ejecutivo, sino de todos los servidores de la Federación, de las entidades, el Distrito Federal y los municipios, toda vez que se invoca una nueva moralidad del servidor público exige que sean precisamente éstos quien encabecen esa moralidad; los que pongan el ejemplo siguiendo la premisa de Benito Juárez,

quien sostenía que el servidor público debe aspirar a vivir con la medianía de su sueldo y a trabajar para alcanzar las mejores aspiraciones de la sociedad.

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución General, las remuneraciones que perciban los servidores públicos deberán ser anuales, adecuadas, irrenunciables y equitativas; sin embargo, las características actuales de las remuneraciones son las siguientes:

- Son parcialmente ilegales, aquellas que no están contempladas en el presupuesto ni en una ley posterior, como lo señala el artículo 126 de la Ley Suprema.
- Son inequitativas, en virtud de que no existe un principio de igualdad horizontal, que norme simetrías entre pares, como es el caso de diputados y senadores o bien, siendo actividades diferentes tienen una relevancia semejante, por lo tanto, deberían ser considerados iguales como la actividad legislativa, la ejecutiva y la judicial.

En este mismo Congreso tenemos el ejemplo de los empleados de la Cámara de alto nivel, de la alta burocracia, quienes ostentan salarios muy por encima de los legisladores. Esto no puede seguir así en ninguna parte de la República.

Son aún más inequitativas si se considera que estas remuneraciones incrementan la opulencia en algunos servidores públicos y la pobreza de miles de mexicanos, contrariando con ello el irrenunciable compromiso de nuestra investidura popular.

Considerando que las remuneraciones actuales netas de los diputados son de 63 mil pesos, de los senadores de 86 mil; de secretarios de Estado, que van de 155 a 163 mil pesos; del propio Presidente de la República de 158 mil, agregando a ello bonos, compensaciones y otro tipo de ingresos, proponemos que la dieta del diputado federal sea la referencia obligada, para que ningún servidor público estatal o municipal y del Distrito Federal perciba una remuneración superior a éstos, salvo el caso del Presidente de la República y los ministros de la Corte, que tendrían hasta una tercera parte más de los ingresos del diputado federal.

Los senadores tendrán una remuneración igual a los diputados federales, por ser ambos colegisladores de un mismo poder y por no existir razón alguna para no ser tratados como pares de esta importante función de Estado.

Asimismo, se propone que no existan remuneraciones especiales, bonos, premios u otras compensaciones a los servidores públicos federales, estatales y municipales de confianza, sólo la que sea considerada como única remuneración constitucional.

Desde luego, nuestra propuesta es que el monto inicial de referencia de estas remuneraciones de diputados federales, sean las que se encuentran vigentes y que también lo serán para el año 2004.

Con la reforma constitucional estamos presentando el ahorro que se obtenga de esta reducción de remuneraciones, será suficiente para atender seguramente renglones importantes que están pendientes de la función pública, en los ámbitos de la educación, la salud y el empleo.

Con una austeridad emanada de la Ley Suprema, de las remuneraciones de los servidores públicos, se alcanzarían ahorros de miles de millones de pesos seguramente en la Federación, en los estados y en todos los municipios.

Insistimos, no es justificable la desincorporación de entidades públicas, mientras existan otras opciones, como el ahorro a partir de la austeridad en la remuneración de los servidores públicos, y menos aún si estos organismos tienen una inequívoca función social, reconocida ampliamente en nuestro país.

Estas acciones representarían un cuantioso ahorro, además, pues son decenas de miles de servidores públicos, que actualmente tienen percepciones superiores a las de los diputados federales.

En lo virtud de lo expuesto, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, ordene se inscriba el texto íntegro de la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 64, 73, 75, 115, 116, 122 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta Parlamentaria*, en virtud de que mi exposición sólo fue una síntesis apretada de la iniciativa.

Eso es todo, muchas gracias, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de remuneraciones de los servidores públicos, a cargo del diputado Tomas Cruz Martínez, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 64, 75, 115, 116, 122 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Los difíciles problemas económicos por los que hemos pasado en los últimos años, han arrojando a la pobreza absoluta a más de la mitad de la población, con un grave deterioro en el bienestar particular y general de la sociedad. En este sentido, uno de los principales desafíos que enfrenta la sociedad en su conjunto está en subsanar las profundas desigualdades entre los sectores de la población; por lo que estamos obligados a reorientar las políticas económicas y definir nuevas prioridades que reivindiquen la esencia del Estado democrático y social.

Los integrantes de esta soberanía coincidimos seguramente en disminuir las desigualdades entre los mexicanos y, con ello, crear mayores oportunidades en el desarrollo humano, ocupando el empleo un factor importante en la productividad material e intelectual; y este aspecto no será suficiente sin la remuneración adecuada que posibilite una real expectativa de desarrollo de vida en los individuos y de la sociedad en su conjunto.

En nuestro país, mucho se ha hablado y discutido sobre la política remunerativa del Estado mexicano y más cuando a través de los sueldos del Presidente de la República, ministros de la Suprema Corte, secretarios de Estado, directores de la Administración Pública, alcaldes y congresistas, observamos que esta es lesiva, caótica, irracional e ilógica. Aunque en el artículo 75 constitucional se establece que en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación serán fijados las retribuciones que correspondan a un empleo que esté establecido en la ley, se desconoce con precisión cuales son los criterios y el procedimiento para establecer los sueldos que perciben los servidores públicos que prestan sus servicios en los Poderes de la Unión, en las entidades federativas y el Distrito Federal.

No obstante, en México y desde siempre el asunto de las remuneraciones de los servidores públicos de la federación, estados, municipios y del Distrito Federal, se aborda de manera casi encubierta, como si fuera un secreto de Estado, cuando en otros países los criterios y el procedimiento son más transparentes y públicos, sobre la base democrática de que le corresponde aprobar los sueldos que perciben éstos al Poder Legislativo.

A todas luces, es ineludible la necesidad de erradicar prácticas anacrónicas que en nada contribuyen a fortalecer nuestro Estado de derecho; delimitar la actuación de los órganos del Estado es una tarea permanente, y más tratándose de la transparencia en el manejo de los recursos públicos. La sociedad bien merece que sean claros los criterios y el procedimiento para determinar las remuneraciones de sus servidores públicos.

Los excesos en que han incurrido los mismos, parece indicar que no tienen límites, así como los beneficios inadmisibles a costa del erario público, aún cuando ya no se encuentre en funciones, y en detrimento de la República.

Para comprender a plenitud el sentido y contenido de la presente iniciativa, es ineludible, por un lado, tomar en consideración la experiencia de otros países, en este caso el de los Estados Unidos; y por otro, ubicar históricamente los antecedentes de la regulación de las remuneraciones en nuestro país.

Con relación al aspecto histórico, las leyes fundamentales del siglo XIX y documentos de la época nos permiten rescatar algunos antecedentes al respecto. El acta constitutiva de 1824 señaló en su numeral 150 que el supremo Poder Ejecutivo se depositaría en “un individuo o individuos. Un Ejecutivo unipersonal o colegiado, fue la polémica que se dio en la sesión extraordinaria del 2 de enero de ese año. La prevención del posible abuso y los excesos del Presidente, condujo a la formación del Consejo de Gobierno, cuya integración se haría a partir de la mitad de los senadores que velarían que los actos del primer mandatario fueran dictados conforme a la Constitución y a las leyes.

En las constituciones centralistas de 1836 y 1843 era facultad del Congreso dar jubilaciones y retiros, conceder licencias y pensiones, con arreglo a lo que dispusieran las leyes.

En su Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana de

1842, Mariano Otero, al referirse al peculado, expresa que “...esta profesión vergonzosa y eminentemente antinacional, de aprovecharse de las rentas públicas, formó una clase atendida, considerada y solicitada; y corrompiéndose los altos funcionarios se vieron esas fortunas escandalosas, adquiridas por el delito y ostentadas por la impudencia, y que sustituyendo a los principios políticos o administrativos que dividen a los hombres únicamente el interés de hacer una fortuna rápida, nos han delegado hombres para quienes cuanto hay de noble y santo no son más que palabras sin sentido, y que de todos modos y bajo todos pretextos, no buscan siempre más que oro y más oro.”

Destaca también, la participación del ministro de Guerra en la sesión de 22 de abril de 1843, al discutirse la composición de la Cámara de Diputados, pues, al hacer uso de la voz, sostenía en su parte conducente:

“...que la razón que se habla teniendo presente para fijar un diputado por cada setenta mil habitantes, fue la misma estructura del cuerpo legislativo, en el que en cierto modo se cierra la puerta del Senado al pueblo, y por lo mismo debía ampliársela la del Congreso, y el número que debía renovarse periódicamente, no era en cuestión del artículo que se discutía, pues si se pueden o no renovar los senadores de ese modo, se vería cuando se tratase de dicha renovación: que el de la economía que se había alegado, no debía tener fuerza, porque la verdadera economía no consiste en dejar de hacer gastos necesarios o provechosos: que en cuanto a las escasez del erario, se debía buscar el mal en su raíz, y atacarlo en su origen: que las rentas del Estado alcanzaban para todo, bien arreglada la hacienda pública: que el modo más sencillo de tenerla, era rebajar los sueldos del Presidente, ministros, diputados, &c., sin temor de que por esto no hubiera quien quisiese ser diputado, pues en el estado de desarrollo de las facultades, aspiraciones y deseos de brillar, muchos lo desearían por el honor que les resultaba de servir á la patria, y de tomar parte en su administración: que en cada pueblo hay costumbres y necesidades diversas, y que disminuyéndose el número, quedarían, por decirlo así, muchas necesidades sin representar: que la democracia es una necesidad del siglo, y mayor todavía en una República; por lo que deberá ampliarse y favorecerse en lo que no sea nocivo ni muy gravoso: que en la época de la federación se ensanchó la esfera del Poder Legislativo, y no conviene quitar las esperanzas a aquellos que las habían formado de volver a subir a la tribuna; y por último, que no se debían sacrificar los intereses nacionales a una miserable suma de dinero.”

Además se establecía en el artículo 98 que: “El Presidente interino gozará de las mismas prerrogativas, honores y consideraciones que el propietario, sin limitación que reducirse a dos meses el año de que habla el artículo 96. Una ley señalará el sueldo del Presidente, y el que deba disfrutar el que lo sustituya.”

Paradójico resulta que fuera en las constituciones centralistas donde se plantearan decisiones radicales ante la escasez del erario y el modo más sencillo era rebajar los sueldos del Presidente, ministros, diputados, entre otros servidores públicos.

Ahora bien el asedio y las adulaciones por las redes de los ambiciosos y avarientos, así como los artificios que a cada paso se le tienden a los gobernantes, deben ser erradicados. Es necesario que los gobernantes no sacrifiquen los intereses permanentes de la sociedad en aras de intereses mezquinos o personales. Es un deber de los gobernantes resistir a tales maleficios. Tal como lo sostenía en su tiempo Francisco Zarco.

No obstante lo anterior, por lo que respecta a las remuneraciones o sueldos de los servidores públicos en el siglo XIX, existen disposiciones dispersas y no sistematizadas, que permitan hacer un seguimiento puntual de este tema.

Respecto a la experiencia en otros países, en Estados Unidos, a diferencia de México, los congresistas estipularon el salario del titular del Poder Ejecutivo, el cual actualmente es aprobado por el Poder Legislativo, conforme al artículo II Sección I, de la Constitución que establece que:

“Los Presidentes declarados, por su tiempo de servicio deben obtener una compensación, la cual no debe incrementar ni disminuirse durante su periodo por el cual fue electo; en el mismo tiempo no debe recibir ninguna otra remuneración por parte de los Estados Unidos o alguien más.”

En consecuencia el 24 de septiembre de 1789, el primer Congreso estipuló el primer salario para un Presidente de los Estados Unidos de América en veinticinco mil dólares al año.

Benjamín Franklin, por su parte, sugirió que el titular del Poder Ejecutivo no debería percibir salario alguno en absoluto, infiriendo que “el amor por el dinero era la raíz de toda maldad política, y propuso que no recibiera ninguna remuneración por servicios prestados, pagos o recompensa

alguna haciéndose necesario por ende sufragar los gastos de su oficina.

La propuesta de Franklin fue pospuesta y con el tiempo se olvidó, pero su objetivo de llevar a cabo el cargo presidencial honorífico y no por compensación fue alcanzado cuando George Washington declinó recibir parte alguna de su compensación que constitucionalmente le correspondía, proclamando en su discurso inaugural que “...rehusaba para sí mismo de cualquier parte de su remuneración la cual debía ser incluida en una reserva permanente para el Departamento Ejecutivo, y debía asimismo rezar por que los cálculos pecuniarios, estimados para el puesto en el que estaba, pudieran durante su gobierno ser limitados a los gastos actuales, como los bienes públicos piensen que se requiere”.

La entrega por su país y el desprendimiento personal de estos hombres, los hicieron dignos de admiración y respeto por otros pueblos del mundo. La admiración no basta, es indispensable seguir el ejemplo con la actuación; es por ello, que resulta impostergable dar transparencia a los ingresos no sólo de los titulares del Poder Ejecutivo, sino de todos los servidores públicos de la federación, estados, Distrito Federal y municipios, toda vez que invocar una nueva moralidad del servidor público exige que sean precisamente éstos quienes encabecen esa moralidad, el que ponga el ejemplo siguiendo la premisa de nuestro prócer Benito Juárez, quien sostenía que el servidor público debe aspirar a vivir con la medianía de su sueldo y a trabajar para alcanzar las mejores aspiraciones de la sociedad.

El mérito personal, patriotismo, las virtudes para gobernar, así como la forma de regir los destinos de la República, hacen indispensable que los servidores públicos de los Poderes de la Unión cuenten con una remuneración indispensable y decorosa que les permita tener un retiro digno al concluir su encargo.

Es indispensable devolverle a nuestras instituciones el papel digno que les corresponde, sobre todo de sus servidores públicos, y que mejor que hacerlo transparentando sus ingresos y determinándoles una remuneración decorosa, tanto en su encargo, como en su retiro por los servicios prestados a la nación, atendiendo al cargo que hayan desempeñado, asegurándoles en algunos casos, una pensión vitalicia suficiente para vivir en forma digna y decorosa, una vez que se haya retirado de sus tareas.

Con lo anterior se cumpliría con un largo anhelo del pueblo mexicano encaminado a combatir la corrupción que ha penetrado a nuestras instituciones y que ha llevado al resquebrajamiento de su credibilidad, convirtiéndose hoy en día en una de las cuestiones trascendentales para la vida nacional el dar un paso definitivo hacia un México más transparente que establezca los instrumentos adecuados para erradicar la corrupción.

Es un imperativo de la moral pública y de la democracia terminar con el ejercicio discrecional de la hacienda pública, que beneficia a un sector muy reducido de los mismos, con remuneraciones salariales que ofenden y agravan a la sociedad en su conjunto y que son contrarias a los principios de justicia, equidad, igualdad y solidaridad.

Comprometidos en construir una sociedad equitativa en las esferas económica, cultural, social y política, no podemos ser indiferentes frente a la desproporción de las remuneraciones que privan en México, en los diferentes niveles de gobierno. Tienen razón las voces críticas de la sociedad cuando cuestionan los ingresos elevados de sus servidores públicos, que contrastan con la pobreza de millones de mexicanos, que no alcanzan a resolver problemas elementales de alimentación, vestido, vivienda, empleo, educación o salud.

Los mexicanos reclaman austeridad y no ostentación. Actualmente tenemos que reconocer la existencia de remuneraciones excesivas y oprobiosas en todos los ámbitos de gobierno; sin desconocer los escandalosos salarios de servidores públicos, entre los que destacan gobernadores y presidentes municipales; éstos últimos perciben una remuneración mayor a la del mismo Presidente de la República. Esta grave situación se traduce en una sangría presupuestal al erario, por lo que se hace necesario un límite que equilibre tal desproporción y termine con el derroche vergonzoso de los recursos públicos.

Las acciones que adoptemos sobre este importante asunto de interés nacional definirán sustantivamente el compromiso de esta Legislatura en el proceso democrático, en un país como México, en un tema tan fundamental como es la reorientación social del presupuesto, la cual sólo puede darse bajo la premisa de impulsar una austeridad patriótica y republicana. Digamos no a las remuneraciones que lesionan el interés de la vida pública de la sociedad. El Congreso de la Unión debe poner un alto a salarios o remuneraciones de más de 400 mil pesos a presidentes municipales; de más de 200 mil a directores de entidades paraestatales;

de 200 mil pesos netos a los secretarios de Estado. No más la ignominiosa discrecionalidad de servidores públicos que se autoasignan, discrecionalmente sus sueldos, priorizando su bienestar personal presente y futuro, por encima del de la sociedad.

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución General de la República, las remuneraciones que reciban los servidores públicos serán anuales, adecuadas, irrenunciables y equitativas, y según reza el artículo 126 constitucional no podrá hacerse pago alguno que no esté comprometido en el Presupuesto o ley posterior. Sin embargo, las características que privan en las remuneraciones de los servidores públicos de alto nivel distan mucho del mandato constitucional por las siguientes razones:

1. Son parcialmente ilegales, porque una parte de ellas no están contempladas en el Presupuesto ni en una ley posterior como lo señala el artículo 126 constitucional.
2. Son inequitativas en virtud de que no existe un principio de igualdad horizontal que norme las simetrías entre pares, como es el caso de 8 diputados y senadores o bien, siendo actividades diferentes, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, son iguales o parecidas por ser altamente relevantes para la nación, en virtud de que, en términos del artículo 49 constitucional, los tres poderes integran el Supremo Poder de la Federación; ninguno subordinado al otro.
3. Son aún más inequitativas si se considera que estas remuneraciones incrementan la opulencia en algunos servidores públicos y la pobreza de miles de mexicanos, contrariando con ello la naturaleza irrenunciable de nuestra investidura de servir al pueblo y no servirse de él.

Considerando que las remuneraciones netas mensuales de los diputados en el año 2003 son de 63 mil 56.77 pesos; de los senadores 86 mil 416 pesos; del Presidente de la República 158 mil 27.66 pesos; de los secretarios de Estado del grupo A 155 mil 498.49 pesos; del grupo B 159 mil 270.37 pesos, y del grupo C 163 mil 136.56 pesos; de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 151 mil 893.63 pesos, y sucesivamente encontramos miles de servidores públicos con ingresos reales mensuales de más de 100 mil pesos.

Proponemos, que la dieta del diputado federal sea la referencia para que ningún servidor público, federal, estatal, municipal y del Distrito Federal perciba una remuneración mayor que éstos. Con la salvedad de que tratándose del

Presidente de la República, ministros de la Suprema Corte de Justicia, los consejeros de la Judicatura Federal, los magistrados de los tribunales Electoral, Colegiados y Unitarios de Circuito, el consejero presidente y los consejeros electorales del IFE y demás servidores públicos equiparables en sueldo, tendrán una remuneración mayor que no exceda un tercio de la dieta que reciben los diputados federales. Los senadores tendrán una remuneración igual a los diputados federales, por ser ambos legisladores de un mismo poder y por no existir razón alguna para no ser tratados como pares de esta importante función de Estado.

Asimismo, se propone que no existan remuneraciones especiales, bonos, premios, ni otra compensación a los servidores públicos federales, estatales, municipales y del Distrito Federal.

Desde luego, nuestra propuesta es que el monto inicial de referencia de las remuneraciones de diputados federales sean las que se encuentren vigentes y que también valdrán para el año 2004.

Con la reforma constitucional que estamos presentando, el ahorro que se obtenga de la reducción de las remuneraciones, atenderemos aspectos abandonados durante décadas que han profundizado la marginación de amplios sectores del pueblo de México. Con estos recursos debe ser atendido con urgencia el mejoramiento del sistema educativo nacional; atender el déficit histórico en la construcción de vivienda popular; canalizar prontamente recursos a las instituciones culturales del país, como escuelas de arte y cultura, que se encuentran casi en el abandono y la miseria absoluta; créditos a las pequeñas y medianas empresas, así como subsidios especiales para hacerlas competitivas frente al escenario de la globalización; mejorar con prontitud el sistema de salud pública, entre otros asuntos, tan indispensables como la construcción de caminos y vías de comunicación, o bien, el fortalecimiento inmediato de las instituciones de investigación nacionales y estatales.

Con una austeridad, emanada de la Ley Suprema, de las remuneraciones de los servidores públicos mencionados, se alcanzarán ahorros de miles de millones de pesos en los tres ámbitos de gobierno, para ser incorporados en el gasto de política social. Con la aplicación de estas medidas no es necesario el desmantelamiento de empresas, bajo pretexto de no tener más recursos para atender la pobreza. Insistimos: no es justificable la desincorporación, mientras existan otras opciones como el ahorro a partir de la austeridad en las remuneraciones de los servidores públicos y menos

aún, si estos organismos tienen una función social reconocida ampliamente.

Esta acción representaría un cuantioso ahorro, pues son decenas de miles de servidores los que actualmente tienen percepciones superiores a las de los diputados federales. Razón por la cual se toma como referencia el sueldo de los diputados federales; lo que igualmente proponemos, como marco de referencia obligado para los servidores públicos estatales, del Distrito Federal y municipales, ya que a éstos corresponde velar por los intereses de la nación y vigilar que en las leyes de este Congreso se moderen la opulencia y la indigencia.

En virtud de lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía el siguiente

Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 75, 115, 116, 122 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 64, la fracción XI del artículo 73, el párrafo cuarto del inciso c de la fracción IV del artículo 115, el artículo 127; y se adicionan un párrafo al artículo 75, una fracción VIII al artículo 116, un párrafo segundo al inciso B de la fracción V de la base primera del apartado C del artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 64. Los diputados y senadores percibirán una dieta igual, quienes no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso del presidente la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la misma el día en que falten.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a X. ...

XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones, y para expedir la ley que establezca las bases entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios, en materia de remuneraciones de los servidores públicos;

XII. a XXX. ...

Artículo 75. La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la

ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

En los casos del titular del Poder Ejecutivo, de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los consejeros de la Judicatura Federal, los magistrados de los tribunales Electoral, Colegiados y Unitarios de Circuito, el consejero presidente y los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral y demás servidores públicos equiparables en sueldo a los anteriores, gozarán de una remuneración no mayor a una tercera parte más de la que perciban los diputados federales. Asimismo, los secretarios de Estado y directores de la Administración Pública Federal centralizada, paraestatal o de los organismos autónomos, disfrutarán de una remuneración igual a la que perciban los diputados federales.

Artículo 115. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a b) ...

c) ...

...

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo señalar las remuneraciones de los servidores públicos de los ayuntamientos y dependencias de la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, las cuales no serán mayores a las que perciban los diputados federales.

...

V. a X...

Artículo 116. ...

I. a VII. ...

VIII. Los Congresos de los estados, al aprobar el presupuesto de egresos deberán señalar las remuneraciones de los servidores públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos. Las remuneraciones que perciban el gobernador, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia estatal y los diputados locales, no serán mayores a las que perciban los diputados federales.

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A a B ...

C ...

Base Primera ...

I. a IV. ...

V. ...

a) ...

b) ...

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al aprobar el Presupuesto de Egresos, deberá señalar las remuneraciones de los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local y de los organismos autónomos, las cuales, no serán mayores a las que perciban los diputados federales.

...

...

...

c) a o)

Base Segunda a Base Quinta ...

D a H ...

Artículo 127. Los servidores públicos federales, estatales, municipales y del Distrito Federal recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos respectivos.

En ningún caso los servidores públicos de confianza podrán percibir otro tipo de remuneraciones independientemente de su naturaleza o denominación.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo.- Se abrogan los acuerdos y todas las demás disposiciones anteriores relativas al otorgamiento de pensión y apoyos a los ciudadanos que hubiesen ocupado el cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- A partir del 1 de enero del siguiente año de ejercicio fiscal al que haya entrado en vigor el presente decreto las dietas de los senadores se equipararán a las de los diputados federales.

Cuarto.- El titular del Poder Ejecutivo, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los miembros del Consejo de la Judicatura Federal, los magistrados de los tribunales Electoral, Colegiados y Unitarios de Circuito, el consejero presidente y los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral empezarán a percibir las remuneraciones establecidas en el presente decreto a partir del 1 de enero del siguiente año de ejercicio fiscal al que haya entrado en vigor, por lo que deberán informar al Congreso de la Unión las adecuaciones que hagan al respecto.

Quinto.- El Congreso de la Unión tendrá un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto para expedir la ley reglamentaria de la fracción XI del artículo 73 constitucional.

Sexto.- Las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar sus constitu-

ciones y leyes conforme a lo dispuesto en este decreto a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; tratándose del Distrito Federal, será el Estatuto de Gobierno y leyes respectivas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 9 días del mes de diciembre del 2003.— Dip. *Tomás Cruz Martínez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Gracias, señor diputado.

Insértese el texto íntegro en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Tiene la palabra el diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar una iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 36 de la Ley General de Salud.

El diputado Manuel Velasco Coello:

Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

El desarrollo que ocurre durante los primeros seis años de vida del infante, es fundamental para determinar su temperamento, estilo de aprendizaje, patrón y tiempo de crecimiento, entre otros.

Para alcanzar un óptimo desarrollo durante este periodo, los niños necesitan diferentes tipos de estimulación e interacción, por lo que es necesario responder a sus necesidades más básicas, particularmente la salud. La salud es uno de los más profundos valores y derechos de los individuos, ésta dignifica al hombre y es una responsabilidad que el Estado debe asumir en cumplimiento del artículo 4º, párrafo tercero de nuestra Carta Magna.

El mismo artículo señala que para su desarrollo integral, las niñas y los niños, tienen derecho a la satisfacción de sus

necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. Asimismo establece que los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos, el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

La Ley General de Salud reglamenta este precepto constitucional y establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

A pesar de lo anterior, nuestro país se encuentra muy lejos de poder dar cabal cumplimiento a esos preceptos. Hoy día siguen siendo miles los mexicanos que carecen de servicios básicos de salud, otros que cuentan con algún tipo de cobertura social, siguen padeciendo servicios deficientes.

La falta de acceso a los servicios de salud, es determinante en el ciclo pobreza-enfermedad, ya que la vida familiar se trastorna, pues para atenderlos se utilizan recursos extraordinarios que inciden en la dinámica de empobrecimiento, muchas veces no se cuenta con autosuficiencia para procurar tratamientos prolongados o hacer frente a los llamados "gastos de bolsillo". Esta problemática se vuelve particularmente grave cuando nos referimos a la población infantil.

Hoy día muchas familias se ven imposibilitadas a atender a sus hijos cuando se presenta alguna emergencia, ya que no son derechohabientes o beneficiarios del sector salud, donde les piden cubrir cuotas que en la mayoría de los casos excede su capacidad de pago.

Aún con las reformas a la Ley General de Salud que recientemente fueron aprobadas y que contienen novedosas aportaciones, no se resuelve esta problemática en virtud de que sólo comprende la prestación de servicios médicos a las personas que contribuyan con la cuota familiar; es decir, miles de infantes cuyos padres no pueden cubrir este pago y que carecen de los beneficios de la seguridad social, continúan en un estado de vulnerabilidad ante las enfermedades.

En México, según datos del Consejo Nacional de Población, para el año 2004 habrá alrededor de 8 y medio millo-

nes de niños de dos a seis años de edad y de éstos poco más de la mitad no eran derechohabientes o beneficiarios de ninguna Institución de Seguridad Social.

Al analizar los datos del INEGI sobre el uso de los servicios de salud por parte de la población, se encontró que aproximadamente el 4% de los niños no tienen acceso a ningún servicios de salud público o privado. Esto quiere decir que cerca de 1 millón de niños no tiene posibilidad alguna de atención médica.

Con excepción de los niños asegurados cuyos padres cubren por ley las cuotas de seguridad social con independencia del número de hijos que tengan, todos los demás niños se ven obligados a pagar al menos una cuota por la atención médica. Esta situación pone en riesgo el patrimonio de muchas familias que ante una emergencia o enfermedad no cuentan con los recursos para cubrir las cuotas, honorarios o medicamentos que les son solicitados.

Si al grupo de población de dos a seis años de edad se le eximiera del pago de la cuota de recuperación de los servicios públicos de salud, beneficiaríamos a una multitud de familias que tienen que recurrir a gastos catastróficos. Con esta medida ayudaríamos a muchos niños que actualmente no tienen acceso a ningún servicio de salud.

Por ello el Partido Verde Ecologista de México, apoyado en sus premisas e ideología, promueve el desarrollo integral de la niñez mexicana, mediante el acceso equitativo de los servicios de salud, que redundará en una nación más sana y por lo mismo más presta para afrontar los grandes retos que la nación demanda.

Por tanto en atención a lo anteriormente expuesto y observando los intereses de la niñez mexicana, los suscritos, diputados sometemos a la consideración de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de decreto, mediante la cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 36 de la Ley General de Salud.

Por respeto al tiempo de mis compañeros diputados omitiré la lectura del articulado. Pero solicito a la Mesa Directiva sea publicada de manera íntegra la presente iniciativa en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta Parlamentaria*.

Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 36 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, Manuel Velasco Coello, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Alvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Avila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Avila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Luis Antonio González Roldán, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a la Comisión de Salud, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, con base a la siguiente

Exposición de Motivos

El desarrollo que ocurre durante los primeros 6 años de vida del infante es fundamental para determinar su temperamento, estilo de aprendizaje, patrón y tiempo de crecimiento, entre otros. Para alcanzar un óptimo desarrollo durante este periodo los niños necesitan diferentes tipos de estimulación e interacción por lo que es esencial responder a sus necesidades más básicas, particularmente la de salud.

La salud es uno de los más profundos valores y derechos de los individuos. Esta dignifica al hombre y es una responsabilidad que el Estado debe asumir en cumplimiento del artículo 4°, párrafo tercero de nuestra Carta Magna.

El mismo artículo señala que para su desarrollo integral, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

Asimismo, establece que los ascendientes, tutores y custodios, tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la digni-

dad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

La Ley General de Salud reglamenta este precepto constitucional, y establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

El artículo 25 de la citada Ley dispone que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables, entre los que figura la niñez.

A pesar de lo anterior, nuestro país se encuentra muy lejos de poder dar cabal cumplimiento a estos preceptos. Hoy en día, siguen siendo miles los mexicanos que carecen de servicios básicos de salud. Otros, que cuentan con algún tipo de cobertura social, siguen padeciendo servicios deficientes.

El propio Programa Nacional de Salud 2001-2006, subraya que es necesario analizar la desigualdad de las condiciones de salud y señala que: “Mientras que los daños a la salud en las regiones y grupos de mayores ingresos del país tienen un perfil similar al de algunos países europeos, en las regiones y grupos sociales empobrecidos, el cuadro es el de un país de escaso desarrollo.”¹

Dicho Programa precisa, que los principales indicadores de salud muestran un rezago importante en las personas más pobres que son: la población no asegurada, la que vive en los estados del sur, y sobre todo los habitantes de los municipios altamente marginados. Entre los grupos de población más vulnerables se encuentran: los indígenas, los discapacitados, las mujeres y la niñez, quienes presentan las cifras de mayor rezago.

La falta de acceso a los servicios de salud, es determinante en el ciclo pobreza-enfermedad, ya que la vida familiar se trastorna, pues para atenderlos, se utilizan recursos extraordinarios que inciden en la dinámica de empobrecimiento; muchas veces, no se cuenta con autosuficiencia para procurar tratamientos prolongados o hacer frente a los llamados gastos de bolsillo.

¹ Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. “Plan Nacional de Salud 2001-2006. Hacia un Sistema Universal de Salud”.

Esta problemática se vuelve particularmente grave cuando nos referimos a la población infantil. Hoy en día, muchas familias se ven imposibilitadas a atender a sus hijos cuando se presenta alguna emergencia, ya que no son derechohabientes o beneficiarios del sector salud, donde les piden cubrir cuotas que en la mayoría de los casos excede su capacidad de pago.

Aún con las reformas a la Ley General de Salud que recientemente fueron aprobadas y que contienen novedosas aportaciones, no se resuelve esta problemática en virtud de que sólo comprende la prestación de servicios médicos a las personas que contribuyan con la cuota familiar; es decir, miles de infantes cuyos padres no pueden cubrir este pago y que carecen de los beneficios de la seguridad social, continúan en un estado de vulnerabilidad ante las enfermedades.

En el año 2000, por cada mil nacidos menores de cinco años, se presentaban 30 muertes, cifra cuatro veces mayor a la de Portugal, siete veces mayor a la de Singapur, cinco veces mayor a la de España y más del doble que en Chile.

Además, 18 por ciento de los niños menores a cinco años, presenta una talla menor a la ideal, siendo el efecto talla, tres veces más frecuente en las zonas rurales que en las urbanas y cuatro veces mayor en las zonas pobres del sur del país que en los estados del norte.

Recientemente, las diferencias en las tasas de mortalidad de menores de cinco años, entre la población urbana y rural, se han acentuado. En tanto, en 1992 la diferencia era el 20 por ciento, para 1998, se incrementó al 55 por ciento. En términos generales, la mortalidad infantil indígena es 58 por ciento mayor a la media nacional.

Por otro lado la interacción entre pobreza, estado nutricional y exposiciones ambientales, ejerce un efecto adverso potenciado en la salud infantil. La contaminación del aire, agua, suelo y alimentos, así como el ruido, la radiación y los agentes microbiológicos son algunos de los problemas que impactan negativamente en la salud de los niños.

Uno de cada cinco niños en las regiones más pobres del mundo, no alcanza a vivir más de cinco años, debido a enfermedades relacionadas con el medio ambiente. En México, el 36 por ciento de los niños están expuestos de manera continua a ambientes contaminados y la mayoría de estos, vive en zonas de alta marginación. Cada año se registran 6 mil intoxicaciones por plaguicidas. Los recién na-

cidos presentan entre 7 y 12 microgramos de plomo por decilitro de sangre, nivel mayor a la norma internacional, lo que provoca daños neurológicos y hormonales.

En México, según datos del Consejo Nacional de Población, para el año 2004 habrá alrededor de 8 y medio millones de niños de 2 a 6 años y de éstos, poco más de la mitad no eran derechohabientes o beneficiarios de ninguna institución de seguridad social.

Al analizar los datos del INEGI sobre el uso de los servicios de salud por parte de la población, se encontró que aproximadamente, el 4 por ciento de los niños, no tienen acceso a ningún servicio de salud público-privado. Esto quiere decir que cerca de un millón de niños, no tiene posibilidad alguna de atención médica.

Con excepción de los niños asegurados, cuyos padres cubren por ley las cuotas de la Seguridad Social, con independencia del número de hijos que tengan, todos los demás niños se ven obligados a pagar al menos una cuota por la atención médica. Esta situación, pone en riesgo el patrimonio de muchas familias que ante una emergencia o enfermedad, no cuentan con los recursos para cubrir las cuotas, honorarios o medicamentos que les son solicitados.

Si al grupo de población de 2 a 6 años de edad se le eximiera del pago de la cuota de recuperación de los Servicios Públicos de Salud, beneficiaríamos a una multitud de familias que tienen que incurrir en gastos catastróficos.

Con esta medida, ayudaríamos a muchos niños que actualmente no tienen acceso a ningún servicio de salud.

Sin lugar a duda, la salud infantil es un asunto que nos concierne a todos. Asegurar que nuestros niños nazcan y se desarrollen en un ambiente sano, es condición necesaria para que alcancen todo su potencial en la madurez como hombres y mujeres, plenos y capaces.

Por ello, el Partido Verde Ecologista de México, apoyado en sus premisas e ideología promueve el desarrollo integral de la niñez mexicana, mediante el acceso equitativo de los servicios de salud que redundará en una Nación más sana y por lo mismo más presta para afrontar los grandes retos que la nación le demanda.

Por lo tanto, en atención a lo anteriormente expuesto y observando los intereses de la niñez mexicana, los suscritos diputados, sometemos a la consideración de la LIX Legis-

latura de la Cámara de Diputados, del honorable Congreso de la Unión la siguiente

Iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo 36 de la Ley General de Salud

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo al artículo 36 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

...

...

...

Se eximirá del cobro de las cuotas de recuperación por concepto de atención médica y medicamentos, a todo menor de dos a seis años cumplidos que no sea beneficiario o derechohabiente de ninguna institución del sector salud.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las autoridades sanitarias conforme a lo dispuesto en la presente reforma, deberán expedir los lineamientos bajo los cuales las instituciones de salud presten servicios gratuitos a los niños de dos a seis años cumplidos que no sean beneficiarios o derechohabientes de ninguna institución del sector salud.

Tercero.- Las autoridades sanitarias deberán expedir los lineamientos señalados en el transitorio anterior, en un término de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto.- El Ejecutivo Federal podrá allegarse de los recursos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto a través de: a) lo dispuesto en el artículo 21 fracción I inciso j del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003; b) lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; c) lo establecido en el artículo 43 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que dispone el canalizar recursos para el desarrollo nacional. El Ejecutivo Federal

será responsable de emitir valores gubernamentales que financien en específico el desarrollo de las actividades del presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 9 días del mes de diciembre de 2003.— Diputados: *Jorge Antonio Kahwagi Macari* (rúbrica), coordinador; *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias* (rúbrica), *Francisco Xavier Alvarado Villazón* (rúbrica), *Leonardo Alvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Avila Serna* (rúbrica), *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Avila* (rúbrica), *Félix Adrián Fuentes Villalobos* (rúbrica), *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica), *Jorge Legorreta Ordorica* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno* (rúbrica), *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta* (rúbrica).»

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y túrnese a la Comisión de Salud.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Tiene la palabra el diputado Eduardo Bailey Elizondo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que reforma los artículos 16, primer párrafo; 32, segundo párrafo; 33, inciso b); 35, párrafo primero e inciso d), párrafos segundo y tercero y adiciona un último párrafo al artículo 16, todos de la Ley de Coordinación Fiscal.

El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo:

Con el permiso de la Presidencia; compañeros de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros diputados federales:

A nombre de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional por el estado de Nuevo León, presento esta iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, del cual doy lectura.

México es un Estado federalista; nuestro Estado es profundamente democrático y federalista desde sus orígenes. Fue desde el principio de nuestra vida independiente en donde se perfiló la concepción de una República Federal.

La rebelión de Casa Mata del 1° de febrero de 1823 determinó el inicio del movimiento federal consumado a lo largo del año de 1823. En esta Acta de Casa Mata, en donde se plasma por primera vez de manera clara el concepto del federalismo mexicano, ratificado en el Acta Constitutiva de la Federación de 1824, que reconoce la existencia de los estados y crea algunos otros, estableciendo los principios fundamentales del Pacto de la Unión.

Los estados crearon una entidad con una voluntad de Gobierno Federal para que represente a todo el país, pero al servicio de estos mismos sujetos. Así, los poderes federales, en cuanto órganos o voluntad de este pacto, no se legitiman sino por los estados. Este es el origen de nuestro Estado federalista, que fue ratificado en las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, 1857 y 1927.

El federalismo mexicano, como todo proceso político y social, ha sido dinámico. La evolución del artículo 115 constitucional ha sido el mejor ejemplo del desarrollo porque el fortalecimiento de los gobiernos locales está en la esencia de ese federalismo.

Con municipios y entidades federativas sólidas se tendrá un Estado mexicano fuerte que nos permita el acceso a estadios superiores de desarrollo y bienestar para la mayoría de los mexicanos. Es la mejor arma para el combate a la pobreza y la pobreza extrema en el país.

La Constitución Política, por ello, establece que corresponde al Estado mexicano, en su vertiente de autoridad, compuesta por los tres órdenes de Gobierno que la propia Constitución reconoce —la Federación, los estados y los municipios— la rectoría del desarrollo económico de la nación.

Son los estados y los municipios quienes deben atender a esa diversidad, que es su realidad específica, diversidad que le es consustancial a su propia existencia, por lo que deben ser ellos quienes se encarguen de su atención, ya que no puede ser de otra manera, sin afectar la esencia misma del Estado mexicano y sin alterar la voluntad del pueblo mexicano.

Es claro que lo que trata de preservar el Constituyente es la unidad como nación, basada en el reconocimiento de la diversidad; por ello establece principios de carácter general que no pueden ser contravenidos por las constituciones locales de las entidades federativas.

Pero es claro también que el espíritu del Constituyente es el de que las entidades federativas que suscriben el pacto federal asuman a plenitud sus responsabilidades con la población que las integra.

Por ello el artículo 115, fracción IV, que establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso las participaciones federales que serán cubiertas por la federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos, plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados.

Así, son los legisladores locales de las entidades federativas quienes habrán de determinar las contribuciones y los ingresos de los municipios en específico, pero sobre todo, como lo señala su inciso b): las participaciones federales deben ser cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a los plazos y los montos que establezcan anualmente las legislaturas locales.

Como se aprecia, no existe duda alguna de que la voluntad del Constituyente es que sean estas legislaturas locales y no otra autoridad federal o norma secundaria, quienes lleven a cabo la determinación de los plazos y montos que se asignen a los municipios de los recursos derivados de las participaciones federales. Este es el sentido que debe de privar la Ley de Coordinación Fiscal; este es el espíritu de la reforma que aquí se propone.

El Gobierno Federal, en las últimas décadas ha venido consolidando un proceso de descentralización de actividades a su cargo, que por motivos del desarrollo nacional se le había venido concentrando en perjuicio de los estados y de los municipios, pero que hoy en día ya no tiene justificación alguna, antes al contrario, se ha demostrado que este esquema ya no opera en beneficio de la población a la que representa, por lo cual, debe de acelerarse. Repito, son los municipios y los estados las instancias más cercanas a la población y por lo tanto, quienes conocen sus necesidades prioritarias, por lo que están plenamente facultados para asumir sus responsabilidades. Son ellos quienes tienen una

visión más cercana de las necesidades de su desarrollo regional integral.

Los ciudadanos de los municipios acudirán antes que a ninguna otra instancia a la autoridad municipal y a la estatal para el planteamiento de sus problemas y para solicitar la solución de los mismos. Por ello es conveniente que los programas institucionales a desarrollar en las entidades federativas, sean ejecutados en la medida de sus capacidades por las autoridades municipales o bien, por la de los estados y por tanto que estos sean convenidos entre los gobiernos estatales y los ayuntamientos de los municipios que conforman estas entidades federativas, con la finalidad de que respondan a las necesidades del desarrollo integral de las propias entidades y municipios para beneficio de sus habitantes.

Es conveniente por ello que las dependencias del Ejecutivo Federal tengan sólo un carácter normativo, sobre la utilización de los fondos que ellas destinen a las entidades federativas, para que el desarrollo de programas de impacto nacional, siempre respetando la determinación de las legislaturas y los municipios de sus prioridades atendiendo a sus características culturales.

La información de las instituciones federales, como lo son el INEGI y la Secretaría de Desarrollo Social, habrán de ser de gran utilidad para la definición de los criterios con los que los estados y municipios definirán sus prioridades sin fórmulas únicas y homogéneas, ya que el país se distingue precisamente por su diversidad en todos los sentidos. El país no es homogéneo; la idea de un Estado homogenizador quita valor a las expresiones regionales.

Los procesos modernos de globalización no significan estandarización, eliminación de expresiones y desarrollo regional.

Se reitera, no pueden ser las dependencias federales las que definan las prioridades de los estados y los municipios como se desprende de la actual Ley de Coordinación Fiscal, ya que el sentido de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es claramente opuesto.

El Constituyente se ha pronunciado porque sean las legislaturas locales y los municipios quienes se hagan cargo de la atención de sus necesidades, que sean ellos quienes las definan.

Por lo antes expuesto se presenta la presente iniciativa de decreto por medio de la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal en los términos siguientes:

Artículo 1º Se reforman los artículos 16, párrafo primero y se agrega un párrafo segundo; artículo 32, párrafo segundo; 33, inciso b), segundo párrafo; artículo 35, párrafo primero, inciso d) párrafos segundo y tercero, todos ellos de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Por obvio de tiempo y en virtud de que está publicado en la *Gaceta*, omito la lectura completa de los artículos en mención.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado federal por el estado de Nuevo León, Eduardo Alonso Bailey Elizondo

Con el permiso de la Presidencia; no leeré el texto de la iniciativa en razón de que fue publicada íntegramente en la *Gaceta*, sino sólo una pequeña presentación.

Compañeras y compañeros Diputados:

México es un Estado Federalista. Nuestro Estado es profundamente democrático y federalista desde sus orígenes. Fue desde el principio de nuestra vida independiente en donde se perfiló la concepción de una República Federal.

La rebelión de Casa Mata del 1 de febrero de 1823, determinó el inicio del movimiento federal, consumado a lo largo del año de 1823.

Es esta Acta de Casa Mata en donde se plasma por primera vez, de manera clara, el concepto del Federalismo Mexicano, ratificado en el Acta Constitutiva de la Federación de 1824, que reconoce la existencia de los Estados, y crea algunos otros, estableciendo los principios fundamentales del Pacto de la Unión.

Los Estados crearon una entidad, con una voluntad o Gobierno Federal, para que represente a todo el país, pero al servicio de estos mismos sujetos.

Así los poderes federales, en cuanto órganos o voluntad de este pacto no se legitiman sino por los Estados.

Este es el origen de nuestro Estado Federalista, que fue ratificado en (las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, 1857 y 1917.)

El federalismo mexicano, como todo proceso político y social ha sido dinámico. La evolución del artículo 115 constitucional ha sido el mejor ejemplo del desarrollo, porque el fortalecimiento de los gobiernos locales está en la esencia de este federalismo. Con Municipios y Entidades Federativas sólidas se tendrá un Estado Mexicano fuerte, que nos permita el acceso a estadios superiores de desarrollo y bienestar para la mayoría de los mexicanos. Es la mejor arma para el combate a la pobreza y la pobreza extrema en el país.

La Constitución Política por ello establece que corresponde al Estado Mexicano, en su vertiente de autoridad, compuesta por los tres órdenes de gobierno que la propia Constitución reconoce, la Federación, los Estados y los Municipios, la rectoría del desarrollo económico de la nación.

Son los estados y los municipios quienes deben de atender a esa diversidad, que es su realidad específica. Diversidad que le es consustancial a su propia existencia, por lo que deben de ser ellos quienes se encarguen de su atención, ya que no puede ser de otra manera, sin afectar la esencia misma del Estado Mexicano y sin alterar la voluntad del pueblo de México.

Es claro que lo que trata de preservar El Constituyente es la unidad como nación, basada en el reconocimiento de la diversidad, por ello establece principios de carácter general que no pueden ser contravenidos por las constituciones locales de las entidades federativas. Pero es claro también que el espíritu del constituyente es el de que las Entidades Federativas que suscriben el Pacto Federal asuman a plenitud sus responsabilidades con la población que las integran.

Por ello el artículo 115, fracción IV, establece que: “los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos, plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados”.

Así son los legisladores locales de las entidades federativas quienes habrán de determinar las contribuciones y los ingresos de los municipios en específico. Pero sobre todo como lo señala su inciso b) “Las participaciones federales deberán ser cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo, a los plazos y los montos que establezcan anualmente las Legislaturas Locales”.

Como se aprecia, no existe duda alguna de que la voluntad del constituyente es que sean estas Legislaturas Locales y no otra autoridad federal o norma secundaria, quienes lleven a cabo la determinación de los plazos y montos que se asigne a los municipios de los recursos derivados de las participaciones federales. Este es el sentido que debe de privar la Ley de Coordinación Fiscal. Este es el espíritu de las reformas que aquí se proponen.

El Gobierno Federal en las últimas décadas ha venido consolidando un proceso de descentralización de actividades a su cargo, que por motivos del desarrollo nacional se le habían venido concentrando, en perjuicio de los Estados y los Municipios, pero que hoy día ya no tienen justificación alguna, antes al contrario se ha demostrado que este esquema ya no opera en beneficio de la población a la que representan, por lo cual debe de acelerarse.

Repito, son los municipios y los estados la instancias más cercanas a la población y por lo tanto quienes conocen sus necesidades prioritarias, por lo que están plenamente facultados para asumir sus responsabilidades. Son ellos quienes tienen una visión más cercana de las necesidades de su desarrollo regional integral.

Los ciudadanos de los municipios acudirán antes que a ninguna otra instancia a la autoridad municipal y a la estatal para el planteamiento de sus problemas y para solicitar la solución de los mismos.

Por ello, es conveniente que los programas institucionales ha desarrollar en las entidades federativas, sean ejecutados, en la medida de sus capacidades por las autoridades municipales, o bien por las de los Estados, y por tanto que éstos sean convenidos entre los Gobiernos Estatales y los Ayuntamientos de los Municipios que conforman estas Entidades Federativas, con la finalidad de que respondan a las necesidades del desarrollo integral de las propias Entidades y municipios, para beneficio de sus habitantes.

Es conveniente por ello que las Dependencias del Ejecutivo Federal tengan sólo carácter normativo sobre la utilización de los fondos que ellas destinen a las Entidades Federativas para el desarrollo de programas de impacto nacional. Siempre respetando la determinación de la legislatura y los municipios de sus prioridades y atendiendo a sus características culturales.

La información de las Instituciones federales, como los son el INEGI y la Secretaría de Desarrollo Social, habrán de ser de gran utilidad para la definición de los criterios, con los que los estados y municipios definirán sus prioridades; sin fórmulas únicas y homogéneas, ya que el país se distingue precisamente por su diversidad en todos los sentidos. El país no es homogéneo. La idea de un Estado Homogenizador quita valor a las expresiones regionales.

Los procesos modernos de globalización no significan estandarización; eliminación de expresiones y desarrollos regionales. Por el contrario, es elemento fundamental del desarrollo de las regiones para consolidar los Estados Nacionales. La democracia implica precisamente saber vivir con las diferencias que se dan en el marco de un Estado Nacional. Recordemos al Maestro Jesús Reyes Héroles, quien entendía a la Unidad Nacional precisamente como esa síntesis entre lo que nos es común y nuestra diversidad.

Se reitera, no pueden ser las Dependencias Federales las que definan las prioridades de los Estados y los Municipios, como se desprende de la actual Ley de Coordinación Fiscal, ya que el sentido de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es claramente lo opuesto. El Constituyente se ha pronunciado porque sean las Legislaturas Locales y los Municipios quienes se hagan cargo de la atención de sus necesidades; que sean ellos quienes las definan.

En este mismo sentido, se hace necesario que además de los Estados también los municipios participen en los diferentes órganos que se han establecido dentro del Sistema de Coordinación Fiscal, para la toma de las decisiones. Participación que habrá de ser consensuada, en el marco de las organizaciones municipalistas que ellos mismos se han dado y que hoy día tienen pleno reconocimiento de los gobiernos Federal y locales.

De ahí la necesidad de llevar a cabo las presentes reformas a las diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, para cumplir cabalmente con lo que el Constituyente ha establecido; para que los estados y municipios respon-

dan a sus necesidades de desarrollo. Pero sobre todo para que cuenten con los elementos necesarios para desarrollar sus potencialidades en un marco de pleno respeto al Federalismo que nos hemos dado los mexicanos y que nos da identidad como nación y riqueza en la pluralidad.

Por lo antes expuesto se presenta la presente iniciativa de decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos siguientes:

Artículo Único. se reforma los artículos 16 párrafo primero y se agrega un párrafo segundo; 32 párrafo segundo; 33 inciso B) segundo párrafo; 35 párrafo uno, inciso D) párrafos dos y tres, todos ellos de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 16. El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los gobiernos de las entidades y los Municipios, por medio de su órgano hacendario, participarán en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal a través de:

...
...
...
...

La participación de los gobiernos municipales, en los órganos anteriores se dará a través de dos representantes, en cada uno de ellos, a propuesta, de común acuerdo, por las organizaciones de presidentes municipales plenamente constituidas y reconocidas por las autoridades federales hacendarias y por los gobiernos estatales.

Artículo 32.

...

“Este fondo se enterará mensualmente en los primeros 10 meses del año por partes iguales a los estados por conducto de la Federación y a los Municipios a través de los Estados, de conformidad a las prioridades que establezcan los propios Estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones o restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las que corresponden a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta ley.”

Artículo 33.

...

...

B) ...

En caso de los Municipios, estos podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del fondo para la infraestructura social municipal, que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el gobierno Estatal correspondiente y el municipio de que se trate.

Artículo 35.

Los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del fondo para la infraestructura municipal, enfatizando el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, utilizando, en su caso, las siguientes cuatro variables sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas:

...

...

...

D)...

Con objeto de apoyar a los Estados en la definición de sus prioridades, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el *Diario Oficial* de la Federación, en los primeros 15 días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponible en el ámbito municipal para cada Estado.

Los Estados, tomando en cuenta los lineamientos anteriores, y en su caso con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del fondo para la infraestructura social municipal correspondientes a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 9 días del mes de diciembre de 2003.— Diputados: *Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Juan Carlos Pérez Góngora, Adrián Villagómez García, María Cristina Díaz Salazar, Marcela Guerra Castillo, Alfonso Rodríguez Ochoa, Alfonso González Ruiz, Margarita Martínez López, Héctor Gutiérrez de la Garza, Humberto Cervantes Vega, Carlos Mireles Morales, María de Jesús Aguirre Maldonado.*

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Gracias, señor diputado.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates* y tórnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Tiene la palabra la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

La diputada Angélica de la Peña Gómez:

Muchas gracias, señor Presidente.

Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Exposición de Motivos

Honorable Asamblea: A casi tres años de haberse constituido el Instituto Nacional de las Mujeres, resultado del consenso de legisladoras federales de todos los grupos parlamentarios y como respuesta a la exigencia de la sociedad civil organizada y del Movimiento Amplio de Mujeres de nuestro país, se hace necesario tomar en cuenta los siguientes

Considerandos

Primero. México en el ámbito internacional de los derechos humanos ha sido precursor en varias iniciativas acordes a la exigencia del reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas, sin discriminación ni exclusión de ninguna índole y bajo ninguna circunstancia.

Sin embargo, en nuestro país hemos estado rezagados del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ratificación de estos compromisos y resulta de primer orden el tomar todas las medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y sociales para el cabal acatamiento de las disposiciones emanadas de los tratados y convenciones inscritos en el derecho internacional de los derechos humanos.

Segundo. De manera particular destacan los lineamientos de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por el Senado de la República en 1981, que a la letra dice en su artículo 3º: los Estados-Parte tomarán todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Tercero. Más allá de la buena voluntad se hace necesario e indispensable definir los mecanismos y las herramientas tendientes a lograr la resolución de la iniquidad, producto de las diferencias y estereotipos sociales que discriminan y minimizan a la mujer y a la niña, precisamente por su condición de sexo.

Estos mecanismos se caracterizan por su vanguardismo en el ámbito de la planeación y etiquetación de presupuestos y darán lugar a la resolución a corto, mediano y largo plazos de la iniquidad y desigualdad para hacer vigente la garantía de la plena igualdad del varón y la mujer consagrada en el artículo 4º constitucional.

Cuarto. Los mecanismos derivados de estos compromisos con los derechos humanos tienen el encargo de impulsar la incorporación de la perspectiva de equidad de géneros en todas las políticas públicas estructurales de la Administración Pública Federal con la coadyuvancia hacia las esferas de poder a nivel estatales y municipales.

Quinto. Como consecuencia intrínseca la pasada Legislatura esgrimió que era necesario transformar la Comisión Nacional de la Mujer en una institución con atribuciones claramente definidas, con disponibilidad de recursos suficientes y con la capacidad y competencia para influir en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas nacionales, así como la formulación y el examen de la legislación que para el cumplimiento de diversas convenciones a favor de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas se aplicasen de manera efectiva y eficiente en toda la nación.

Sexto. Surge como respuesta política a estos compromisos la creación por Ley del Inmujeres, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Este instituto responde a los acuerdos emanados de diferentes conferencias de entre las que destaca la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Pekín en 1995, en donde todos los gobiernos y estados del mundo se comprometieron a establecer mecanismos encargados de definir un conjunto de medidas estratégicas, que al ser adoptadas prioritariamente en cada uno de los países, se instalen las acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y por la igualdad de tratos y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminación por condiciones de edad, etnia, discapacidad, cultura, idioma, religión o cualquier otra cuestión que impida o menoscabe los derechos humanos de las personas, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Séptimo. La experiencia y aplicación de la Ley del Inmujeres ha permitido valorar que la misma tiene que ser perfecta para que sea acorde a los requerimientos que el mismo instituto ha destacado como sus principales acciones a partir del objeto definido en la ley.

Octavo. Estas reformas que hoy proponemos a esta honorable Asamblea, inciden en un mejor funcionamiento de su órgano de gobierno, otorgándole el *status* de primacía al ser presidido rotativamente por diversos secretarios del gabinete del Ejecutivo Federal, lo que refleja la importancia de sus atribuciones y resolutivos que de éste emanen.

Noveno. Así también reformamos los organismos auxiliares, cuyos integrantes tienen ante el instituto mayor injerencia de participación en la toma de decisiones, reconociéndoles que la influencia del sector gubernamental son el

catalizador del cambio a favor de las mujeres, destacándose la importancia de su trabajo y otorgándoles a todas su derecho a voz y voto.

Décimo. Se destaca la diferenciación en los términos de género y sexo por un lado y, por el otro, los conceptos de equidad entre los géneros e igualdad entre los géneros, ya que éstos no son sinónimos e intercambiables.

Decimosegundo. Se establece mayor transparencia en el ámbito de la rendición de cuentas en la aplicación de cursos.

Doce. En lo interno se insta al Instituto a realizar las reformas conducentes de su estatuto orgánico y elaborar su reglamento de procedimientos.

Trece. Actualizamos algunos cambios que se han inscrito en la administración.

Catorce. La experiencia ha demostrado que los enlaces de las instancias federales han evidenciado esfuerzos y compromisos, pero su incidencia respecto de la definición de las tareas de planeación y etiquetación de políticas públicas, han sido muy cortas e insuficientes.

Quince. Finalmente en este esfuerzo de elaboración de estas reformas a la ley en comento, responden las inquietudes y compromisos de diversas consejeras vocales, consultivas y sociales que hemos manifestado a partir de nuestra experiencia como parte del órgano de gobierno.

Por lo anterior y con fundamento en lo que establece el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presento la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Inmujeres.

Artículo único. Se reforman los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 32 y se adicionan los artículos 5º, 7º 12, 15, 18, 28 y 32 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para quedar como sigue:

En la página 77 de la *Gaceta Parlamentaria*, editada el día de hoy, es la 1390, está toda la iniciativa para que pueda ser conocida por todas ustedes y todos ustedes. Creo que el tema nos lleva precisamente el día de hoy a tener la necesi-

dad de modificar la ley que crea el instituto para garantizar lo que ahora no se ve.

No hay perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo tanto es todo lo que propongo ante ustedes.

Muchas gracias, por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, a cargo de la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del PRD.

Exposición de Motivos

A casi tres años de haberse constituido el Instituto Nacional de las Mujeres, resultado del consenso de legisladoras federales de todos los grupos parlamentarios y como respuesta a la exigencia de la sociedad civil organizada y del movimiento amplio de mujeres de nuestro país, se hace necesario tomar en cuenta los siguientes:

Considerandos:

1. México en el ámbito internacional de los derechos humanos ha sido precursor en varias iniciativas acordes a la exigencia del reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas sin discriminación ni exclusión de ninguna índole y bajo ninguna circunstancia. Sin embargo, en nuestro país hemos estado rezagados del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ratificación de estos compromisos y resulta de primer orden el tomar todas las medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y sociales para el cabal acatamiento de las disposiciones emanadas de los tratados y convenciones inscritas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

2. De manera particular destacan los lineamientos de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por el Senado de la República en 1981, que a la letra dice en su artículo tercero los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

3. Más allá de la buena voluntad, se hace necesario e indispensable definir los mecanismos y las herramientas tendientes a lograr la resolución de la inequidad producto de las diferencias y estereotipos sociales que discriminan y minimizan a la mujer y a la niña precisamente por su condición de sexo. Estos mecanismos se caracterizan por su vanguardismo en el ámbito de la planeación y etiquetación de presupuestos, y darán lugar a la resolución a corto, mediano y largo plazo de la inequidad y desigualdad para hacer vigente la garantía de la plena igualdad jurídica del varón y la mujer consagrada en el artículo Cuarto Constitucional.

4. Los mecanismos derivados de estos compromisos con los derechos humanos, tienen el encargo de impulsar la incorporación de la Perspectiva de Equidad de Géneros en todas las políticas públicas estructurales de la Administración Pública Federal, con la coadyuvancia hacia las esferas de poder a nivel estatales y municipales.

5. Como consecuencia intrínseca, la pasada Legislatura esgrimió que era necesario transformar la Comisión Nacional de la Mujer en una institución con atribuciones claramente definidas, con disponibilidad de recursos suficientes y con la capacidad y competencia para influir en la incorporación de la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas nacionales, así como en la formulación y el examen de la legislación que para el cumplimiento de diversas convenciones a favor de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas se aplicasen de manera efectiva y eficiente en toda la nación.

6. Surge como respuesta política a estos compromisos la creación por ley del Instituto Nacional de las Mujeres, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Este Instituto responde a los acuerdos emanados de diversas Conferencias de entre las que destaca la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer celebrada en Pekín, China en 1995, en donde todos los gobiernos y Estados del mundo se comprometieron a establecer mecanismos encargados de definir un conjunto de medidas estratégicas que al ser adoptadas prioritariamente en cada uno de los países se instauren las acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y por la igualdad de tratos y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminación por condiciones de edad, etnia, discapacidad, cultura, idioma, religión o cualquiera otra cuestión que impida o menoscabe los de-

rechos humanos de las personas consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos y tratados en la materia.

7. La experiencia y aplicación de la ley del INMUJERES ha permitido valorar que la misma tiene que ser perfectible para que sea acorde a los requerimientos que el mismo instituto ha destacado como sus principales acciones a partir del objeto definido en el artículo cuarto de la ley en comentario.

8. Estas reformas que hoy proponemos a esta honorable Asamblea, inciden en un mejor funcionamiento de su órgano de gobierno otorgándole el status de primacía al ser presidido rotativamente por diversos Secretarios del Gabinete del Ejecutivo Federal lo que refleja la importancia de sus atribuciones y resolutivos que de éste emanen.

9. Así también reformamos los órganos auxiliares, cuyas integrantes tienen ante el Instituto mayor injerencia de participación en la toma de decisiones reconociéndose que la influencia del sector no gubernamental, en particular las organizaciones políticas y privadas, de la sociedad civil organizada de mujeres y los grupos feministas, son el catalizador del cambio a favor de las mujeres, destacándose la importancia de su trabajo conjunto, permanente y no discriminatorio. Planteamos reconocer el derecho a voz y voto de todas y cada una de las consejeras de los Consejos Social y Consultivo, por lo que es menester reducir su composición.

10. Se destaca la diferenciación de los términos de género y sexo por un lado y por otro los conceptos de equidad entre los géneros e igualdad entre los géneros, ya que éstos no son sinónimos ni intercambiables.

11. Se establece mayor transparencia en el ámbito de la rendición de cuentas en la aplicación de los recursos y se busca una mayor correspondencia con las Comisiones de Equidad y Género de las Cámaras del H. Congreso de la Unión.

12. En lo interno, se insta al Instituto a realizar las reformas conducentes de su Estatuto Orgánico y elaborar su Reglamento de Procedimientos, concepto que se introduce para solventar integralmente la normatividad que debe regir al Instituto.

13. Actualizamos algunos cambios que han sufrido algunas entidades de la Administración Pública Federal.

14. La experiencia ha demostrado que los Enlaces de las instancias federales han evidenciado esfuerzos y compromisos, pero su incidencia respecto de la definición de las tareas de planeación y etiquetación de las políticas públicas a favor de los derechos humanos de las niñas y las mujeres han sido sumamente insuficientes, por lo que se considera necesario que cada instancia de interlocución cuente con el nivel preponderante acorde a la dimensión e importancia el objeto de este mecanismo.

15. Finalmente este esfuerzo de elaboración de las reformas a la Ley del INMUJERES responde a las inquietudes y compromisos que diversas consejeras vocales, consultivas y sociales hemos manifestado derivado de la propia experiencia teniendo como principal y genuino fundamento el fortalecimiento de la institución reivindicando los argumentos que esgrimieron las legisladoras de la LVIII Legislatura junto con las manifestaciones de preocupación que diversas mujeres académicas y de la sociedad civil han externado.

Por todo lo anterior, y en fundamento de lo que establece el artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Fracción II del Artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas y diputados de la LIX Legislatura presentamos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

Artículo Único .- Se reforman los artículos 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 32 y se adicionan los artículos 5, 7, 12, 15, 18, 28 y 32 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres para quedar como sigue:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es proteger los derechos humanos de las mujeres en el marco del Estado laico, así como promover, fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre las mujeres y los hombres; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participa-

ción igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

...

...

...

Artículo 5.- ...

...

...

...

...

...

...

...

Igualdad entre los géneros.- concepto que se refiere al principio de relación entre equivalentes, lo que quiere decir que hombres y mujeres tienen el mismo valor jurídico, cultural, filosófico y social.

Artículo 6.- El Instituto tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, incluyendo el derecho a la no discriminación y a la igualdad.

La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el ámbito de la administración pública federal, y el fomento de la participación de la sociedad cuyas acciones estén destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;

II. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la administración pública

federal, y la concertación social indispensable para su implementación.

Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- III...

IV. Impulsar y proponer en el marco del

V.- XXIV...

XXV. Vigilar que en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, se incorpore la perspectiva de género, y

XXVI. Las demás que le señale el Estatuto Orgánico del Instituto.

Capítulo II

De la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Nacional de las Mujeres

Artículo 10

El Instituto contará con los siguientes órganos de administración:

I.- V...

VI. Órgano Interno de Control.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. ...

II. Las y los vocales propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto, que se mencionan a continuación:

a) Las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

-Gobernación;

-Relaciones Exteriores;

-Seguridad Pública

-Hacienda y Crédito Público;

-Desarrollo Social;

-Medio Ambiente y Recursos Naturales;

- Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

-Educación Pública;

-Salud;

-Trabajo y Previsión Social;

-Reforma Agraria;

-Procuraduría General de la República;

-Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el

-Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

III...

a)

b) Dos integrantes de cada uno de los tres grupos parlamentarios con mayor representación en la Cámara de Diputados preferentemente sean integrantes de la Comisión de Equidad y Género y uno de cada uno de los grupos parlamentarios.

c) Dos representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La Junta de Gobierno estará presidida por las y los titulares de las Secretarías de Gobernación, Desarrollo Social y de Salud, de manera rotatoria, con ciclos de 3 sesiones ordinarias cada uno.

...

...

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán ser suplidos por los representantes que al efecto designen, los cuales deben ser de nivel administrativo inmediato inferior al que ocupen las y los vocales titulares; en caso de que la suplencia sea de diferente nivel al señalado, la funcionaria o el funcionario representante tendrá derecho de voz pero no de voto.

Las consejeras vocales que acumulen 3 faltas consecutivas e injustificadas tanto en las sesiones de la junta de gobierno como de las sesiones de trabajo de los órganos auxiliares serán removidas de su encargo y su sustitución correrá a cargo de la organización que la propuso.

En la segunda sesión de trabajo de la Junta de Gobierno, la Presidencia del Instituto propondrá una Secretaria Técnica y una Prosecretaria, cuyos nombramientos serán aprobados con la mitad más uno de las y los integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I.- IV....

V. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Instituto; debiendo la Presidencia darle a conocer previamente las bases de licitación, las propuestas técnica y económica y todos los fallos de las licitaciones.

VI.- X....

XI. Aprobar en términos de ley, el Estatuto Orgánico del Instituto, su Reglamento de Procedimientos y los apéndices administrativos que correspondan;

XII. Aprobar el Reglamento Interior de Trabajo;

XIII.- XVII...

Artículo 14.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos seis veces por año, y las extraordinarias que convoque la Presidencia o, cuando menos, una tercera parte de sus integrantes.

...

...

...

Asistirán a todas las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, la Secretaria Ejecutiva del Instituto; la Secretaria Técnica y la Prosecretaria de la Junta de Go-

bierno, así como la Comisaria o el Comisario Público del Instituto Nacional de las Mujeres.

...

Capítulo III

Del Nombramiento y Facultades de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres

Artículo 15...

I.- V....

VI.- Ser especialista en la elaboración, la planeación y la evaluación de las políticas públicas con Perspectiva de Equidad de Géneros.

VII.- Tener grado de Licenciatura debidamente acreditado.

Artículo 16.- La Presidencia del Instituto tendrá las siguientes facultades:

I.- V...

VI... Formular los programas institucionales de costo, mediano y largo plazos, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

VII.- X...

XI. Suscribir en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales individuales y colectivas de la entidad con sus trabajadoras y trabajadores.

XII...

XIII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta de Gobierno, una vez al año, el informe puntual y la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por la propia Junta de Gobierno, escuchando al Comisario Público;

XIV. Someter a la Junta de Gobierno el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto, invitando a dicha sesión al Presidente de la República, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los Presidentes de las Mesas Directivas de ambas Cámaras del H.

Congreso de la Unión y a las Presidencias de las Comisiones de Equidad y Género de ambas Cámaras y darlo a conocer a la sociedad mediante su publicación;

XV.- XVII...

Artículo 17.- El Presidente de la República nombrará a la persona que ocupe la Presidencia, de una terna resultante de una amplia consulta con las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones políticas integrada por consenso; y de no alcanzarse el mismo, por acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 18.- La Presidencia durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada por el Presidente de la República a propuesta de las dos terceras partes de las y los vocales de la Junta de Gobierno, únicamente por un segundo periodo de tres años.

Podrá ser removida por la Junta de Gobierno por negligencia o irregularidades en el desempeño de su encargo o incumplimiento de la presente ley

Capítulo V

Del Consejo Consultivo y del Consejo Social del Instituto Nacional de las Mujeres

Artículo 22.- El Consejo Consultivo será un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de esta Ley. Estará integrado por 8 mujeres, cuyas participantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionarán de entre las propuestas de los diferentes sectores de la sociedad, de organizaciones políticas y privadas, de asociaciones civiles, así como de instituciones académicas, vinculadas con la defensa de los derechos de las mujeres y propuestas a la Junta de Gobierno del Instituto.

...

Artículo 23.- Las integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo tres años, pudiendo permanecer un periodo más. El Consejo Consultivo presentará un informe anual de actividades a la Junta de Gobierno a través de la Consejera Presidenta

Artículo 24.- El Consejo Social será un órgano de análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, progra-

mas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de esta Ley. Éste se integrará por ocho mujeres representativas de los sectores público, privado y social, que se hayan distinguido por sus tareas a favor de la promoción de la equidad e igualdad entre los géneros.

...

Artículo 25.- Las integrantes del Consejo Social durarán en su encargo tres años, pudiendo permanecer un periodo más. Al término de su encargo, el Consejo Social presentará un informe anual de actividades a la Junta de Gobierno a través de la Consejera Presidenta.

Artículo 26.- El Consejo Consultivo colaborará con el Instituto en los casos siguientes:

I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en el diseño del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y en los demás asuntos relativos a la promoción de la igualdad y equidad entre los géneros;

II. Impulsar y favorecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en las acciones relacionadas con el objeto de esta Ley;

III... Promover vínculos de coordinación con los responsables de las iniciativas a favor de la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en las instancias de gobierno, así como con las organizaciones de la sociedad en general;

IV. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de los derechos humanos de las mujeres durante todo su ciclo de vida.

V...

Artículo 27.- El Consejo Social colaborará con el Instituto en los casos siguientes:

I...

II. Vigilar el cumplimiento de los compromisos del Estado Mexicano a nivel nacional e internacional, relacionados con la equidad e igualdad entre los géneros;

III.- V...

V. Proponer mecanismos que propicien el fortalecimiento y actualización de los sistemas de información desagregados por sexo de las distintas organizaciones de la sociedad.

VI...

Capítulo VI

De la Colaboración de los tres Poderes de la Unión

Artículo 28.- El Instituto solicitará a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal los informes anuales sobre la ejecución de las políticas tendientes a aplicar la transversalidad de la PEG en sus programas y así mismo, a las y los titulares de los órganos de impartición de Justicia Federal su opinión y colaboración para la aplicación de la legislación alusiva a la legislación internacional en materia de derechos humanos de las mujeres durante todo su ciclo de vida.

Así como también solicitará su colaboración dentro del área de su competencia, en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

El propio Instituto deberá presentar anualmente un informe que englobe el cumplimiento del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los órganos de impartición de justicia federal, así como las Cámaras del Congreso de la Unión.

Capítulo VII

Del Cumplimiento del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres

Artículo 30.-

Como resultado de la evaluación del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, el Instituto deberá emitir opiniones y recomendaciones con carácter vinculatorio dirigidas a las y los legisladores, autoridades y servidores públicos a que se refiere el artículo 28, relacionadas con la ejecución del citado Programa.

Capítulo VIII

Del Patrimonio, Presupuesto y Control de los Recursos del Instituto Nacional de las Mujeres

Artículo 32.-

....

Cualquiera de las Cámaras del H. Congreso de la Unión podrá citar a la Presidencia del Instituto para que comparezca y dé cuenta del ejercicio del presupuesto asignado y cumplimiento de metas, de conformidad con el Artículo 93 Constitucional.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Artículo Tercero.- Las Dependencias de la Administración Pública Federal, contarán con 90 días hábiles para crear los programas de género y el nombramiento de funcionarias o funcionarios de mandos medios superiores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley, dentro de sus ámbitos de competencia.

Artículo Cuarto.- El Instituto contará con 60 días hábiles para reformar su Estatuto Orgánico conforme a las reformas contenidas en el presente decreto.

Artículo Quinto.- El Instituto contará con 120 días hábiles para elaborar el Reglamento de Procedimientos del Instituto.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los 9 días del mes de diciembre de 2003.— Dip. *Angélica de la Peña Gómez* (rúbrica), *María Marcela Lagarde* y *de los Ríos*, *Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita*, *Martha Lucía Micher Camarena*, *María Marcela González Salas* y *Petricoli*, *Agustín Miguel Alonso Raya*, *Javier Salinas Narváez*, *Rafael García Tinajero Pérez*, *Israel Tentory García*, *Margarito Fierros Tano*, *Rogelio Franco Castán*, *José Luis Naranjo* y *Quintana*, *Alfonso Ramírez Cuellar*, *Arturo Nahle García*, *Daniel Ordóñez Hernández*,

Francisco Javier Saucedo Pérez, Gilberto Ensastiga Santiago, Víctor Manuel Camacho Solís, J. Miguel Luna Hernández, Emilio Serrano Jiménez, Inti Muñoz Santini, René Arce Islas, Iván García Solís, Miguel Angel García Domínguez, Julio Boltvinik Kalinka, Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Horacio Martínez Meza, Luis Eduardo Espinoza Pérez, Valentín González Bautista, Minerva Hernández Ramos, Omar Ortega Alvarez, Gelacio Montiel Fuenes.»

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Gracias, diputada De la Peña.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates* y tórnese a las comisiones unidas de Gobernación y de Equidad y Género.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Tiene la palabra el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar una iniciativa que reforma los artículos 10 y 32 y adiciona un artículo 16-bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

Los firmantes, diputados federales del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo que establece el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de este honorable pleno, la presente iniciativa de decreto que reforma los artículos 10 y 32 y adiciona un artículo 16-bis de la Ley del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, al tenor de los siguientes.

La Seguridad Social en México y en América Latina enfrenta problemas estructurales y coyunturales de gran trascendencia. El ámbito estructural como consecuencia de alcanzar el objetivo de lograr finanzas públicas sanas, como condición de la estabilidad y fundamento macroeconómico, la seguridad social modificó sustantivamente sus objetivos, trastocando el esquema histórico de solidaridad social del Estado, obligando a reestructurar el gasto público, reduciéndolo de manera importante y detonando con esto un proceso acelerado de privatización de las pensiones y sustentando paulatinamente todo el esquema en un modelo de ahorro y capitalización individual.

En la coyuntura, la seguridad social enfrenta en sus interiores severas restricciones financieras limitada cobertura, poca eficiencia y eficacia en sus objetivos y logros, baja calidad, poca penetración y lo más preocupante, no sólo a la coyuntura, sino en el mediano y largo plazos.

La modificación de la pirámide demográfica que por sí sola presiona hacia mayores y mejores servicios y atención de primer, segundo y tercer nivel.

Pero lo más grave en este contexto, es que la actividad económica reproductiva sigue deprimida, el mercado interno no presenta absorción importante de empleo, esta situación que se verifica en la baja generación neta de empleo, datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática reflejan que la tasa de desempleo abierta llegó a 4.5%.

En consecuencia, la creación de empleos sufre un rezago gigantesco sobre todo si tomamos en cuenta que la demanda nacional anual de empleo se estima en un millón 300 mil nuevas plazas.

Los procesos de reforma iniciados durante la década de los años noventa, por un número importante de países han estado motivados por la búsqueda de soluciones a estos problemas y por la necesidad de enfrentar los aumentos de la demanda esperada, asociados a la transición demográfica y epidemiológica de la población, a la falta de planeación y creciente pérdida del empleo.

Los avances son insuficientes, los niveles de cobertura siguen siendo bajos y las mejores en la gestión y asignación se han topado con importantes limitaciones, la experiencia

muestra que no hay un modelo universal y los países han adoptado diferentes combinaciones de participación pública y privada en la implementación de su reforma.

Se observan importantes variaciones en los mecanismos utilizados para estructurar el componente solidario y la manera de adaptarse a las particularidades que presentan sus mercados de salud y de pensiones.

En este sentido, persisten importantes desafíos tanto para las autoridades de los países que han reformado sus sistemas como para aquellos que están considerado hacerlo en el futuro.

Los problemas actuales derivados de las reformas estructurales y del redimensionamiento del Estado han incrementado la pobreza, profundizando el desempleo en la población adulta y joven, con la consecuente precarización del ingreso impactando no sólo a la clase media, sino al conjunto de la población con consecuencias graves en él.

El signo actual es la falta de movilidad social, de oportunidades y pérdida de cobertura de la seguridad social. El fracaso en el logro de elevar los niveles de bienestar han acrecentado que en el entorno familiar y social se haya deteriorado. Necesitamos promover la ampliación de la cobertura.

A pesar de los esfuerzos del legislador de sanear la economía del Instituto en la actualidad, los problemas siguen presentes.

Dentro de esta coyuntura, el Poder Legislativo no puede quedar a la zaga de tan importantes acontecimientos y se propone, en primer término, ante este pleno, que se contemple dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio del año 2004, un incremento al presupuesto en el rubro de seguridad social, a efecto de que los trabajadores puedan seguir gozando de la totalidad de los beneficios de la seguridad social que les otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En segundo término, se propone una reforma emergente que si bien no resulta integral ni resuelve de fondo la problemática de seguridad social que vive el país, se propone una medida urgente e inmediata a favor de los trabajadores asegurados cuando se queden desempleados, la posibilidad de seguir disfrutando de todos los beneficios de la seguridad social y no recibir esto limitativamente.

En este contexto, el ordenamiento legal en estudio carece de mecanismos que protejan al trabajador que queda desempleado; por tal razón, la iniciativa que se somete a consideración de esta soberanía propone reformas a los artículos 10 y 32, y adiciona un artículo 16-Bis de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado.

Sin más por el momento, muchas gracias, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 10 y 32 y adiciona un artículo 16 Bis a la Ley del ISSSTE, para que quienes queden desempleados o sean dados de baja sigan disfrutando de los servicios, presentada por el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, Manuel Velasco Coello, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Alvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Avila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Avila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Luis Antonio González Roldán, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez y Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo que establece el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 10 y 32 y se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La evolución del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, puede apreciarse desde diferentes perspectivas: por su estatus jurídico y las reformas que le han precedido, por la evolución de las diversas prestaciones que ha incorporado y por el alcance de sus coberturas.

Sus antecedentes jurídicos se remiten a las leyes generales de Pensiones Civiles y Retiros que se emitieron, con ese nombre, en los años de 1925 y 1946 respectivamente; y a

la que en 1947 fue conocida como la Ley de Pensiones Civiles, estos ordenamientos se orientaban, en esencia, sólo a beneficiar al personal en los aspectos de pensión, retiro o ambos.

La Ley del ISSSTE de 1959 resultó ser un ordenamiento de avanzada para la época, no únicamente porque garantizaba las diversas prestaciones amparadas por las leyes anteriores en materia de salud y protección al salario, sino también porque incorporaba un esquema de prestaciones similar al establecido en la Ley del Seguro Social. Sin embargo, no fue sino hasta el año de 1983, con la publicación de la Ley que actualmente rige al Instituto -y a las diferentes reformas de que ha sido objeto- cuando se consolidó la diversificación de seguros, prestaciones y servicios.

Sin duda, resultó de particular importancia la opción que la Ley concedía a los trabajadores para continuar inscritos de manera voluntaria en el régimen obligatorio -en caso de retiro antes de tiempo- y la posibilidad para los estados y municipios de incorporar a sus trabajadores a dicho régimen.

Gracias a esa ley, el ISSSTE fue también integrando gradualmente los sistemas de tiendas y agencias turísticas y otros servicios, como los que proporcionan las estancias de bienestar y desarrollo infantil que ya venían siendo operadas por diferentes dependencias, organismos e instituciones de la Administración Pública Federal; las primeras con la finalidad de proteger el poder adquisitivo del ingreso de los trabajadores y apoyar su calidad de vida, y las segundas, para apoyar el desempeño laboral de las mujeres trabajadoras, asegurando espacios apropiados para la protección y desarrollo de sus hijos en su primera infancia.

De gran trascendencia fue para la consolidación de la Institución y para los trabajadores al servicio del Estado, la adición del apartado "B" del artículo 123 constitucional en el año de 1961, pero sobre todo su reglamentación en el año de 1963, mediante la aprobación y publicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Como toda institución dinámica y abierta a las necesidades de la población a la que se debe; en las últimas dos décadas, el ISSSTE y la Ley que lo rige han venido rezagándose a los nuevos retos. De singular importancia fueron, por ejemplo, las reformas con las que fue posible, en 1972 y 1993, la creación del Fondo de Vivienda Fovissste y su Comisión Ejecutiva, así como del Sistema de Ahorro para el Retiro.

La seguridad social en México enfrenta problemas estructurales y coyunturales de gran trascendencia:

En el ámbito estructural, como consecuencia de alcanzar el objetivo de lograr finanzas públicas sanas, como fundamento macroeconómico de estabilidad, la seguridad social, modificó substantivamente sus objetivos trastocando el esquema histórico de solidaridad social del Estado, obligando al redimensionamiento del gasto público y a la privatización de pensiones, sustentando todo el esquema en un modelo de ahorro y capitalización individual.

En la coyuntura, la seguridad social enfrenta a su interior severas restricciones financieras, limitada cobertura, poca eficiencia y eficacia en sus objetivos y logros, baja calidad, poca penetración, y lo peor la modificación de la pirámide demográfica que presiona hacia mayores y mejores servicios y atención de primer, segundo y tercer nivel. Pero lo más grave es que la actividad económica productiva sigue deprimida, situación que se verifica en la baja generación neta de empleo: datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, reflejan que la tasa de desempleo abierta llegó a 4.5 por ciento.

Esto es el reflejo del comportamiento y evolución de la economía y del mercado interno; la creación de empleo sufre un rezago gigantesco sobre todo si tomamos en cuenta que la demanda nacional anual de empleo se estima en 1 millón 300 mil nuevas plazas.

Ahora, en el marco de la globalización, la política económica y social y las reformas legales en materia de seguridad social, tienden a fragmentar las principales conquistas del trabajador como son la previsión social, las sociedades mutualistas y hasta los fondos de pensiones administrados por el Estado.

Los principios básicos de solidaridad y universalidad que coadyuvan por el logro de una mayor estabilidad, tanto económica como social, están siendo relegados a segundo término. El fondo de pensiones fue, durante muchos años, pilar financiero para la conformación de la infraestructura actual del ISSSTE, en virtud de que era el único esquema que no reclamaba grandes erogaciones, y por el contrario recibía sustanciales ingresos por concepto de cuotas de los trabajadores y aportaciones de las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Las estrategias para transitar hacia la nueva política social se han truncado por los subsecuentes recortes del gasto público, la descentralización y privatización selectiva de los beneficios y servicios sociales. Todo ello con la finalidad de desarticular las principales instituciones públicas de bienestar social, mediante acciones de signo individualista y mercantil, que implican una acción pública mínima.

El debate sobre la reforma pensionaria del Estado mexicano no es menor, porque de esta reforma depende la eliminación gradual del déficit del fondo de pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que para 2010 llegará a 48.3 mil millones de pesos.

Las consecuencias de la reforma nos llevaría en el mediano plazo a un esquema generalizado de cuentas individuales que de acuerdo a sus promotores daría viabilidad financiera del sistema de pensiones del ISSSTE y los trabajadores "obtendrían el mayor beneficio".

Pero lo que se está persiguiendo con esto es modificar estructuralmente la histórica alianza solidaria del Estado con la clase trabajadora. Lo que en el contexto de una sociedad polarizada y extremadamente desigual significaría mayor exclusión social, promover un esquema de capitalización individual atenta contra la inclusión social, debemos ir mucho más adelante de la propuesta de un esquema de cuentas individuales.

En este modelo de desarrollo neoliberal, las instituciones públicas de salud y seguridad social, en la medida que concentran importantes fondos sociales, constituyen un apetitoso filón para los capitales privados, que están presionando enérgicamente para que sean transferidos al mercado, convirtiéndolos en fondos financieros bajo control privado, como ya ocurre con las Afore y las Sifore del IMSS.

Es preocupante el deterioro de la calidad de los servicios médicos del ISSSTE, dada la importancia que tiene la salud física y mental para los trabajadores y sus familias, tanto en su desempeño laboral como social, por lo que se deben fortalecer los programas de medicina preventiva, eficientar los servicios médicos con una mejor infraestructura, simplificar los trámites administrativos en todas las áreas, asegurar el abasto oportuno y suficiente y cuando haya necesidad, subrogar el servicio, sin complicaciones de tiempo y de gastos para el trabajador. En este sentido, los esfuerzos que se realicen, deben estar orientados a resolver las causas principales de los problemas, evaluando

resultados en forma bipartita, a la luz de una perspectiva global de la situación.

Es prioritario vigilar que se mantengan sin interrupción alguna, las prestaciones de seguridad social que otorga el ISSSTE, a los trabajadores, a pesar de que sean en varios rubros deficientes.

Existe en el ISSSTE una grave crisis de financiamiento, que se origina en el crecimiento sistemático de las necesidades y en el número actual de derechohabientes, así como en la enorme complejidad operativa para otorgar las prestaciones y servicios a las que el trabajador tiene derecho.

Las cifras son alarmantes y, en este sentido, la Secretaría de Hacienda está seriamente preocupada por el déficit de pensiones del ISSSTE que en este año ascenderá a 21 mil millones de pesos, lo que equivale a 0.3 por ciento del PIB, es decir la tercera parte del déficit fiscal de todo el Gobierno Federal.

Para el 2004, el subsidio para el sistema de pensiones del ISSSTE se estima en 25 mil millones de pesos, cifra que se incrementará a 35 mil millones de pesos al final del presente sexenio, lo que desde ahora revela una fuerte presión a las finanzas públicas.

La situación financiera es tan precaria que recientemente el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó a México un crédito por 1,200 millones de dólares, de los cuales 275 serán asignados para fortalecer al ISSSTE, con el fin de que este instituto enfrente la crítica situación que enfrenta el sistema de pensiones.

En suma, podemos ver que el sistema de seguridad social de los trabajadores del Estado no es autosuficiente y enfrenta serios problemas.

En este contexto, conviene también, preguntarse qué consecuencias ha tenido el Sistema de Coordinación sobre las prácticas presupuestarias de las entidades federativas y de los municipios. Con la información agregada disponible se puede llegar a algunas conclusiones sobre el impacto que han tenido las mayores participaciones sobre el esfuerzo recaudatorio local y sobre algunos de los destinos del gasto. También se puede analizar el impacto de la Coordinación sobre las finanzas del Gobierno Federal.

Empezando por este último, se puede apreciar que su menor ingreso recurrente disponible. Ha llevado el gasto de la Administración Pública Centralizada de un poco más de 6.6% del PIB a un 4.8% en los últimos 10 años.

Por su parte, el número de burócratas federales, sin incluir los empleados federalizados, pasó de un máximo de 850 mil en 1991, a 600 mil en 1999. En cambio, también sin incluir a los empleados federalizados, las Entidades pasaron de un millón ciento diez mil empleados en 1990, a un millón 360 mil en 1999, aumentando su número de servidores públicos en casi el mismo número que el gobierno federal redujo su nómina.

Por lo que se refiere a los ingresos de las entidades federales, no todas han aprovechado las facultades recaudatorias que poseen y pocas las han aprovechado cabalmente.

En el caso de los municipios el cuadro es todavía más desolador. Su recaudación como proporción del PIB es inferior a la quinta parte del uno por ciento, habiendo caído de un máximo de 0.28% del PIB en 1994 a sólo 0.19 en 1999, con un potencial que llega fácilmente a 0.5% del PIB, es decir, dos y media veces por encima de su nivel actual.

Siguiendo en ese mismo tenor, uno de los problemas más serios que enfrentan los trabajadores, es la insuficiencia de los montos, para solventar todas las demandas del sector salud, prestaciones como seguros, los números de préstamos personales, en general, poder cubrir todos los beneficios de seguridad social que tienen todos los trabajadores incorporados al ISSSTE. En este renglón existe una cantidad enorme de rezagos, por lo que es urgente que se establezca, conjuntamente, la forma en que el Instituto cumplirá cabalmente con esta prestación. Esto buscando que sea, una verdadera política social, Institucional e incluyente.

Junto a los desafíos de imprimir esos atributos a los servicios médicos, a las prestaciones económicas, sociales y culturales y a las acciones de vivienda, está el reto de hacerlo en un entorno nacional e internacional dinámico, derivado de la transición demográfica, social, económica y política y ya no es suficiente, para solventar todas las demandas de los derechohabientes, que día a día se van incrementando; se debe de reformar gradualmente al ISSSTE, para que se pueda dar cabida a la resolución de todas y cada una de las demandas.

Por ello en México se requieren reformas estructurales en muchos ordenamientos legales, dentro de esta coyuntura y acorde a los nuevos tiempos que vive el país, el Poder Legislativo, no puede quedar a la zaga de tan importantes acontecimientos, y debe actuar más en concordancia con las condiciones actuales, que vive el País, es decir, y se propone mediante el presente, en primer término, a este H. Pleno, que dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio del Año 2004, se incremente el presupuesto, en cuanto hace a la Seguridad Social, para los trabajadores al servicio del Estado, a efecto de que los trabajadores incorporados al ISSSTE, prorroguen el goce y disfrute de los beneficios de seguridad social, que actualmente les otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Y, en segundo término, se propone ante este H. Pleno empezar a realizar reformas gradualmente, a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, comenzando por los numerales que se mencionan en el presente; ya que dentro del ordenamiento actual no existe ningún mecanismo para proteger al trabajador y demás familiares derechohabientes, cuando el trabajador o servidor público, sea dado de baja ante el Instituto o quede desempleado, pueda seguir gozando y disfrutando de los beneficios y derechos que le otorga la presente ley.

Empero, en el ordenamiento actual, se norma, en general, el monto de las cuotas que deben de pagar los trabajadores y la posibilidad de continuar dentro del régimen obligatorio, si se paga en su totalidad las cuotas correspondientes.

Por tal razón se somete a consideración de este honorable Pleno la presente iniciativa, ya que con la reforma y adición de los artículos citados al rubro de la presente, aun encontrándose en los supuestos antes descritos de desempleo o baja, al trabajador se le da una nueva alternativa y la oportunidad de seguir gozando y disfrutando en su totalidad de los beneficios, que le otorga la presente Ley a él y a sus familiares, si comprueba fehacientemente su desempleo y si sigue cotizando ante el Instituto, pagando únicamente el 50% (cuatro por ciento) de la cuota fija, sobre el último salario que cotizo y por tales consideraciones, resulta apremiante, adicionar y reformar los artículos que se mencionan.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a consideración la siguiente iniciativa con

Proyecto de Decreto

Unico. Se reforman los artículos 10 y 32 y se adiciona un artículo 16 Bis, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 10.

Los trabajadores que hayan sido cesados, renunciados, o por término de obra, o que se adhieran al programa de retiro voluntario y que por esa causa no perciban íntegramente su sueldo, sólo podrán continuar disfrutando de los beneficios que esta Ley les otorga, si pagan el 50% de las cuotas que les corresponden.

Artículo 32.

El trabajador dado de baja por cese, renuncia, terminación de la obra o del tiempo para los cuales haya sido designado, pero que haya prestado servicios ininterrumpidos mínimo por el lapso de un año y actualmente se encuentre desempleado y cubra las cuotas señaladas en el artículo 16 Bis de este ordenamiento, conservará el derecho a recibir las prestaciones establecidas en el capítulo anterior. Del mismo derecho disfrutarán, en lo que proceda, sus familiares derechohabientes.

Artículo 16 Bis.

Los trabajadores que se encuentren en el supuesto previsto por el artículo 10 de éste ordenamiento y que por lo mismo se encuentren desempleados y estén incorporados al Instituto y deseen seguir bajo este régimen, deberán cubrir a éste una cuota fija.

Del cuatro por ciento del último sueldo básico que cotizó, antes de su desempleo, que se aplicará en la siguiente forma:

I. 1.375% para cubrir los seguros de medicina preventiva, enfermedades, maternidad y los servicios de rehabilitación física y mental;

II. 0. 50% para cubrir los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil; integrales de retiro a jubilados y

pensionistas; servicios turísticos; promociones culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y de recreación y servicios funerarios;

III. 1.75% para la prima que se establezca anualmente, conforme a las valuaciones actuariales, para el pago de jubilaciones, pensiones e indemnizaciones globales, así como para integrar las reservas correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 182 de esta Ley;

IV. El porcentaje restante se aplicará para cubrir los gastos generales de administración del Instituto exceptuando los correspondientes al Fondo de la Vivienda.

Los porcentajes señalados en las fracciones I y II incluyen gastos específicos de administración.

Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 4 días del mes de diciembre de 2003.— Diputados: *Jorge Antonio Kahwagi Macari* (rúbrica), *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), *Alejandro Agundis Arias* (rúbrica), *Francisco Xavier Alvarado Villazón* (rúbrica), *Leonardo Alvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Avila Serna* (rúbrica), *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Avila* (rúbrica), *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica), *Jorge Legorreta Ordorica* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno* (rúbrica), *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta* (rúbrica).»

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Tiene la palabra el diputado Heliodoro Díaz Escarraga, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escarraga:

Con su permiso, señor Presidente:

El suscrito, diputado de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En 1995, fue adicionado el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la concurrencia de la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios en materia de seguridad pública y para coordinar a estos órdenes de gobierno en un sistema nacional de seguridad pública.

Tales funciones se regulan a detalle por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El artículo 3º de ese cuerpo normativo, define a la seguridad pública como la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y determina que las autoridades alcanzarán dichos fines mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

Sobre esa base, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determina anualmente desarrollar proyectos comprendidos en ejes, estrategias y acciones para cuya ejecución canaliza y distribuye recursos presupuestales a fideicomisos creados ex profeso por cada entidad federativa y el Distrito Federal.

No obstante, el último de los numerales citados, es decir, el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal limita la adecuada canalización del fondo a las actividades sustantivas

de la seguridad pública en sus respectivos ámbitos territoriales, temporales y materiales de aplicación y en cierta forma hace nugatorios los propósitos de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública antes sintetizados, ya que taxativamente indica el destino de las aportaciones federales relativas.

Esta es la opinión unánime de los comités técnicos de los fideicomisos estatales de seguridad pública responsables de determinar la distribución de los recursos indicados, conforme a las necesidades de cada entidad federativa, de los consejos estatales de seguridad pública y de los fideicomisarios correspondientes. Así nos lo hicieron sentir en la última reunión que tuvimos con los miembros de la Comisión de Seguridad Pública y los servidores públicos mencionados. Ello, toda vez que la disposición legal en comento etiqueta injustificadamente el destino de los recursos aportados a los respectivos fondos, constriñéndolos a los ejes expresamente indicados en detrimento de otros muchos programas necesarios para la atención de los fines indicados por la multicitada Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Si a eso aunamos la disminución constante de los presupuestos asignados a la Coordinación de la Seguridad Pública en los últimos años, las conclusiones son desalentadoras, pocos recursos para el ámbito de aplicación reducido y ya muy explorado. Consecuentemente, los fideicomisos estatales no pueden distribuir recursos hacia donde realmente se requieren, por ejemplo: para gasto de operación de reclusorios, para equipar, homologar y asignar dotaciones complementarias a los elementos de las policías preventivas municipales o para apoyar eventualmente con gasto de capital a los cuerpos de bomberos. Esto ha provocado que en varios estados, reclusorios recientemente construidos con altas inversiones de recursos de infraestructura de seguridad pública, estén convertidos en “elefantes blancos”, puesto que al no existir los medios para ponerlos en actividad como serían salarios de custodios, administrativos y técnicos o el pago de suministros diversos, permanezcan desocupados y alejados de los fines intrínsecos para los cuales fueron construidos.

Asimismo, esta situación ha impedido se apoye a las policías preventivas municipales y que, por tanto, carezcan de armamento indispensable para enfrentar a la delincuencia y para desarrollar a sus elementos y prevenir su deserción.

La redacción actual del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal es ajena a la realidad que debiera regular y propicia la ausencia de la coordinación ordenada por nuestra Constitución y su Ley Reglamentaria, coordinación que por ese freno normativo no se concreta en recursos presupuestales destinados a fines útiles. En este sentido y para evitar que dicha situación se haga crónica en perjuicio de la sociedad destinataria formal y material de la seguridad pública, se hace necesario romper los candados que la actual redacción del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal ha colocado al destino de los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente iniciativa:

Artículo primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

“Artículo 45. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal reciban dichas entidades, se destinarán al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública, a complementar las dotaciones de agentes del Ministerio Público, peritos, policías judiciales o sus equivalentes, de las procuradurías de Justicia de los estados y del Distrito Federal; policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos de los ministerios públicos y de las policías preventivas o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la Red Nacional de Telecomunicaciones e Informática para la Seguridad Pública y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia de los Centros de Readaptación Social y de Menores Infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados, y subrayo, y a las demás acciones que en relación con lo preceptuado por el artículo 3º de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se determinen en los programas estatales de la materia o por los consejos estatales de seguridad pública.

Artículo Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, para distribuir de manera adecuada los recursos derivados del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del Distrito Federal, a cargo del diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, del grupo parlamentario del PRI.

El suscrito, diputado de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Exposición de Motivos

En 1995 fue adicionado el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la concurrencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios en materia de seguridad pública y para coordinar a estos órdenes de gobierno en un sistema nacional de seguridad pública.

Tales funciones, se regulan a detalle por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que fue expedida por el Congreso de la Unión, conforme a la facultad que explícitamente le otorga el artículo 73, fracción XXIII, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 3 de ese cuerpo normativo define a la seguridad pública como la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; determina que las autoridades alcanzarán dichos fines mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor; y establece que la función

se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de ella.

Asimismo, esa ley, en sus artículos 10 y 11, preceptúa que la coordinación comprenderá, entre otras materias, las propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto; y que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

Sobre esas bases, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determina anualmente desarrollar proyectos comprendidos en ejes, estrategias y acciones, para cuya ejecución canaliza y distribuye recursos presupuestales a fideicomisos creados ex profeso por cada Entidad Federativa y el Distrito Federal; recursos que provienen del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (Fondo VII del Ramo 33) y se complementan con los aportados por las Entidades Federativas.

Por su parte, la Ley de Coordinación Fiscal, en sus artículos 25, fracción VII, 44 y 45 establece la existencia y destino del fondo referido, el cual, como es sabido, se constituye con cargo a recursos federales, que son determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

No obstante, el último de los numerales citados, es decir el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, limita la adecuada canalización del fondo a las actividades sustantivas de la seguridad pública en sus respectivos ámbitos territoriales, temporales y materiales de aplicación, y en cierta forma, hace nugatorios los propósitos de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, antes sintetizados, ya que taxativamente indica el destino de las aportaciones federales relativas.

Esta visión, fundamentada en mi experiencia personal, es, a su vez la opinión unánime de los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales de Seguridad Pública, responsables de determinar la distribución de los recursos indicados con-

forme a las necesidades de cada Entidad Federativa; de los Consejos Estatales de Seguridad Pública y de los fideicomisarios correspondientes.

Ello, toda vez que la disposición legal en comento etiqueta injustificadamente el destino de los recursos aportados a los respectivos fondos, constriniéndolos a los ejes expresamente indicados, en detrimento de otros muchos programas necesarios para la atención de los fines indicados por la multicitada Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De la misma manera, trae consigo el deterioro de la coordinación institucional y origina se detenga la ejecución de otras importantes tareas de la seguridad pública.

Si a eso aunamos la disminución constante, en términos reales, de los presupuestos asignados a la coordinación de la seguridad pública en los últimos años, las conclusiones son desalentadoras: pocos recursos para un ámbito de aplicación reducido y ya muy explorado.

Consecuentemente, los fideicomisos estatales no pueden distribuir recursos, hacia donde realmente se requieren. Por ejemplo, para gasto corriente de reclusorios; para equipar, homologar o asignar dotaciones complementarias a los elementos de las policías preventivas municipales; o para apoyar eventualmente con gasto de capital a los cuerpos de bomberos.

Esto, ha provocado que, en varios Estados, reclusorios recientemente construidos con altas inversiones de recursos de infraestructura de seguridad pública, estén convertidos en elefantes blancos, puesto que al no existir los medios para ponerlos en actividad, como serían salarios de custodios, administrativos y técnicos, o el pago de suministros diversos, estos reclusorios hayan tenido que permanecer desocupados y alejados de sus fines intrínsecos; que muchas de las policías preventivas municipales carezcan del armamento indispensable para enfrentar a la delincuencia y para desarrollar a sus elementos y prevenir su desertión; y que los cuerpos de bomberos sobrevivan con el siempre insuficiente apoyo directo de Estados, Municipios y Patronatos privados.

La redacción actual del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, es ajena a la realidad que debiera regular y propicia la ausencia de la coordinación ordenada por nuestra Constitución y su ley reglamentaria; coordinación que por ese freno normativo no se concreta en recursos presupuestales destinados a fines útiles.

En ese sentido, y para evitar que dicha situación se haga crónica en perjuicio de la sociedad, destinataria formal y material de la seguridad pública, se hace necesario romper los candados que la actual redacción del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal ha colocado al destino de los recursos derivados del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, facultando a los Estados, para que, a través de fideicomisos y consejos estatales de seguridad pública, y en el marco de una sana coordinación fiscal, puedan distribuir racional y adecuadamente los recursos depositados hacia actividades de seguridad pública distintas a las indicadas por este numeral.

Por lo anteriormente expuesto, formulo la iniciativa siguiente:

Artículo Primero.- Se reforma el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Artículo 45.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal reciban dichas entidades se destinarán al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de agentes del Ministerio Público, peritos, policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados; y a las demás acciones, que en relación con lo preceptuado por el artículo 3 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se determinen en los programas estatales de la materia o por los Consejos Estatales de Seguridad Pública.

...

Transitorios

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo, a 4 de diciembre de 2003.— Dip. *Heliodoro Carlos Díaz Escárrega* (rúbrica).

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE
ADMINISTRARA EL FONDO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES
COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO
Y DE APOYO A SUS AHORRADORES

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Tiene la palabra el diputado Javier Salinas Narváez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona los artículos 7º, fracción I, 8º; fracción I; segundo, tercero y octavo transitorios de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

El diputado Javier Salinas Narváez:

Muchas gracias, señor Presidente:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea, la presente iniciativa que reforma y adiciona los artículos 7º, fracciones I y II; 8º, fracción I y los transitorios segundo, tercero y octavo, de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Prés-

tamo y de Apoyo a sus Ahorradores conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Para atender a la solución del problema social que viven de miles de ahorradores en el país, el Congreso de la Unión legisló y aprobó la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, la cual fue publicada en el *Diario Oficial* el 29 de diciembre de 2000.

Dicho fideicomiso inició sus actividades en enero de 2001 y si bien cumplió con lo establecido, rescatando a miles de ahorradores no fue suficiente, porque dejó fuera de este beneficio a muchos ahorradores, así como a sociedades de otro tipo que no había considerado la ley. Esto provocó que los ahorradores volvieran a manifestarse en las calles y hacer patente este problema social que dejó en la miseria a miles de personas que en su mayoría son de la tercera edad, pensionados o jubilados, viudas que tienen que mantener una familia, minusválidos, campesinos y desempleados que dependían de sus ahorros para poder subsistir y proporcionarse una vida digna, a la fecha este problema no se ha solucionado.

No fue el ánimo de especular lo que llevó a invertir sus ahorros en las cajas populares, sino la poca respuesta del sistema bancario que bajaron las tasas de interés y rendimientos tan bajos que los obligaron a buscar mejores alternativas de ingreso como el que ofertaba las cajas populares y de inversión. Es importante señalar que a los bancos se les rescató de forma integral, no se le escatimó ni los intereses bajo el pretexto de que se rescataba a los ahorradores de los bancos a los cuales no se le pidió que cumplieran con ningún requisito.

¿Qué acaso los ahorradores de caja de ahorro y los inversionistas son diferentes? Es importante legislar para hacer justicia a los miles de ahorradores que se quedaron excluidos del rescate, que si bien no es posible hacerlo en forma integral y de inmediato, deberíamos considerar un rescate en etapas y no ser cómplice de la injusticia cometida a este amplio sector de nuestra sociedad, por lo cual debemos ampliar el término de funcionamiento del fideicomiso, castigar a los culpables de este quebranto y buscar los mecanismos que nos permitan proteger y dar seguridad al ahorro popular.

No debemos olvidar que todos estos ahorros e inversiones se encuentran en manos de autoridades del orden penal y civil y en manos de los defraudadores y todos ellos deben ser recuperados y con esas acciones devolver la confianza y credibilidad a todos los ahorradores del país en sus autoridades e instituciones, fortaleciendo así el Sistema de Ahorro Popular.

Estas reacciones sociales motivaron al Congreso de la Unión para promulgar reformas a la Ley de Fideicomiso-Pago, que fueron publicados en el *Diario Oficial* de la Federación el 30 diciembre de 2002.

Es importante hacer notar que el espíritu de la ley es rescatar a los ahorradores no el de castigarlos, porque en su momento los directivos que manejaron estas sociedades, ya sea por ignorancia o por mala fe, omitieron el cumplimiento de algunas disposiciones que se encuentran en las legislaciones de la materia, en tal caso, estas omisiones deberán ser el motivo para castigar a los directivos que cometieron las omisiones o los delitos, no así a los ahorradores.

Es importante señalar que algunas de estas reformas hicieron inoperante el cumplimiento de este fideicomiso, porque estableció algunos candados, que si bien eran obligaciones de los directivos de esta sociedad, está visto que en la práctica no se llevaron a cabo, tal es el caso del artículo 38-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, impuesto en los artículos séptimo y octavo de la ley cuyo mandato se observó, razón por la cual debe ser retirada del cuerpo de la ley para que pueda dar cumplimiento con el espíritu de la ley en comento, que es el de rescatar el mayor número de ahorradores.

Es necesario también simplificar los requisitos que impone la ley, para evitar que en su interpretación se confundan las obligaciones, que en un momento dado hubieran tenido los directivos de dichas sociedades y que por siguiente, por la omisión en el cumplimiento de estas obligaciones, complique o impida el cumplimiento de ellos por parte de los ahorradores, repito, no es de justicia castigar a los ahorradores por el cumplimiento de los directivos en sus obligaciones que impone la ley, tal es el caso del artículo octavo transitorio.

También es importante recordar la responsabilidad compartida que tienen los diferentes niveles de gobierno y no se vale que se deje discrecionalmente a los estados si participan o no con fondos en el rescate, hay que recordar que el artículo 25 constitucional le da la obligación de regular

y vigilar un buen funcionamiento de estas sociedades que se dedicaban a actividades económicas.

Esta responsabilidad no cumplida por los gobiernos les debe dar la obligación a los mismos de participar en el rescate en forma obligatoria, para evitar que éstos traten de evadir su responsabilidad y retrasen con su negativa la solución a esta problemática social, que si bien es cierto que los estados operan con partidas establecidas y aprobadas por el Gobierno Federal, esos deben hacer un esfuerzo para que se dé la solución y buscar de alguna forma que los fondos que se recuperen en los diferentes procedimientos que impone a los gobiernos, que el gobierno del estado sea preferente en la recuperación de sus fondos y aportaciones.

Por los razonamientos anteriores, se deben implementar partidas presupuestales por parte del Gobierno Federal en el ejercicio de varios años, para que sean ejercidos hasta su totalidad y en la medida de montos ascendentes hasta agotar el presupuesto del año que se esté ejerciendo y en el tope o rango al que se llegue, deberá comenzar el presupuesto del año que siga y así dar cumplimiento a todos los ahorradores.

Asimismo, debe dársele la obligación al Comité Técnico del Fideicomiso-Pago para que realice los señalamientos que puedan adecuar a la ley, para que tenga la fluidez que se requiere y no que permanezca estático, protegiendo los candados que impide a las sociedades ingresar al Fideicomiso-Pago.

Cabe mencionar que en el artículo 6º. de la ley en comento, en su fracción XIV, les da la facultad de proponer las modificaciones que pretendan realizar el fideicomiso; es importante señalar que esas facultades no deben ser discrecionales, sino de carácter obligatorio, ya que el espíritu de la ley es el de rescatar y no así el de retener el buen funcionamiento del fideicomiso y es lógico pensar que los funcionarios lo hacen operativo, estén en conocimiento de todos aquellos puntos que fraccionan e impiden que se cumpla con la finalidad del rescate.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración el siguiente proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos séptimo fracción I, octavo fracción I y los artículos transitorios segundo, tercero y octavo de la ley que crea el fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, para quedar en los términos propuestos en la presente iniciativa.

Por lo cual, solicito a esta Presidencia sea publicada en el *Diario de los Debates* de esta fecha.

Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 7, fracción I; 8, fracción I; y Segundo, Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que Crea el Fideicomiso que administrara el Fondo Para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, presentada por el diputado Javier Salinas Narváez, del grupo parlamentario del PRD.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa, que reforma y adiciona los artículos 7, fracciones I y II; 8, fracción I, y los transitorios segundo, tercero y octavo de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Para atender la solución del problema social que viven miles de ahorradores en el país, el Congreso de la Unión legisló y aprobó la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 2000.

Dicho fideicomiso inició sus actividades en enero del 2001, y si bien cumplió con lo establecido, rescatando a miles de ahorradores no fue suficiente, porque dejó a muchos fuera de este beneficio, así como a sociedades de otro tipo que no había considerado la ley. Esto provocó que los ahorradores volvieran a manifestarse en las calles y a hacer patente este problema social, que dejó en la miseria a miles de personas, que en su mayoría son de la tercera edad, pensionados o jubilados, viudas que tienen que mantener una familia, minusválidos, campesinos y desempleados que dependían de sus ahorros para poder subsistir y proporcionarse una vida digna. A la fecha, este problema no se ha solucionado.

No fue el ánimo de especular lo que los llevó a invertir sus ahorros en las cajas populares, sino la poca respuesta del sistema bancario, que redujo la tasa de interés a rendimientos tan bajos que los obligaron a buscar mejores alternativas de ingreso, como el que ofrecían las cajas populares y de inversión.

Es importante señalar que a los Bancos se les rescató en forma integral, no se les escatimó ni los intereses, con el pretexto de que se rescataba a los ahorradores de los bancos, a los cuales no se les pidió que cumplieran con ningún requisito, ¿qué acaso los ahorradores de cajas de ahorro y de inversión son diferentes?

Es importante legislar para hacer justicia a los miles de ahorradores que se quedaron excluidos del rescate; que si bien no es posible hacerlo en forma integral y de inmediato, deberíamos considerar un rescate en etapas, y no ser cómplices en la injusticia cometida contra este amplio sector de nuestra sociedad, por lo cual debemos ampliar el término de funcionamiento del fideicomiso, castigar a los culpables de este quebranto y buscar los mecanismos que nos permitan proteger y dar seguridad al ahorro popular; no debemos olvidarnos que todos estos ahorros e inversiones se encuentran en manos de autoridades del orden penal y civil, o en manos de los defraudadores, y todos ellos deben ser recuperados y con estas acciones devolver la confianza y credibilidad a todos los ahorradores del país en sus autoridades e instituciones, fortaleciendo así el sistema de ahorro popular.

Estas reacciones sociales motivaron al Congreso de la Unión a promulgar reformas a la Ley del Fideicomiso-Pago que fueron publicadas en el Diario Oficial el día 30 de diciembre de 2002.

Es importante hacer notar que el espíritu de la Ley es rescatar a los ahorradores, no castigarlos, porque en su momento los directivos que manejaron estas sociedades, ya sea por ignorancia o por mala fe, omitieron el cumplimiento de algunas disposiciones que se encuentran en las legislaciones de la materia, en tal caso estas omisiones deberán ser motivo para castigar a los directivos que cometieron las omisiones o los delitos, no así a los ahorradores.

Es importante señalar que algunas de estas reformas hicieron inoperante el cumplimiento de este fideicomiso, porque estableció algunos candados, que si bien eran obligaciones de los directivos de estas sociedades, está visto que en la práctica no se llevaron a cabo, tal es el caso del artí-

culo 38-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, impuesto en los artículos séptimo y octavo, cuyo mandato no se observó, razón por la cual debe ser retirado del cuerpo de la Ley para que se pueda dar cumplimiento con el espíritu de la Ley en comento, que es rescatar al mayor número de ahorradores.

Es necesario también simplificar los requisitos que impone esta ley, para evitar que en su interpretación se confundan las obligaciones que en un momento dado hubieren tenido los directivos de dichas sociedades y que, por consiguiente, por la omisión en el cumplimiento de estas obligaciones, complique o impida el cumplimiento de ellos por parte de los ahorradores; repito, no es de justicia castigar a los ahorradores por el incumplimiento de los directivos en las obligaciones que les impone la ley, tal es el caso del artículo octavo transitorio.

También es importante recordar la responsabilidad compartida que tienen los diferentes niveles de gobierno y no se vale que se deje discrecionalmente a los Estados si participan o no con fondos en el rescate; hay que recordar que el artículo 25 Constitucional le da la obligación de regular y vigilar el buen funcionamiento de estas sociedades, que se dedicaban a actividades económicas; esta responsabilidad no cumplida por los gobiernos debe dar la obligación a los mismos de participar en el rescate en forma obligatoria, para evitar que estos traten de evadir su responsabilidad, y retrasen con su negativa la solución a este problema social, que si bien es cierto que los Estados operan con partidas establecidas y aprobadas por el Gobierno Federal, éstos deben hacer un esfuerzo para que se dé la solución y buscar de alguna forma que los fondos que se recuperen en los diferentes procedimientos que implementen los Gobiernos, que el Gobierno del Estado sea preferente en la recuperación de sus fondos y aportaciones.

Por los razonamientos anteriores se deben implementar partidas presupuestales por parte del Gobierno Federal en el ejercicio de varios años para que sean ejercidos hasta su totalidad y en la medida de montos ascendentes hasta agotar el presupuesto del año que se este ejerciendo y en el tope o rango al que se llegue deberá comenzar el presupuesto del año que siga, y así, hasta dar cumplimiento a todos los ahorradores.

Asimismo, debe dársele la obligación al Comité Técnico del Fideicomiso-Pago para que realice los señalamientos que puedan adecuar la Ley para que tenga la fluidez que se requiere, y no que permanezca estático protegiendo los

candados que impiden a las sociedades ingresar al Fideicomiso-Pago.

Cabe mencionar que el artículo seis de la ley en comento, en la fracción XIV, les da la facultad de proponer las modificaciones que se pretenda realizar al fideicomiso, es importante señalar que esas facultades no deben ser discrecionales, sino de carácter obligatorio, ya que el espíritu de la Ley es rescatar, y no retener el buen funcionamiento del Fideicomiso, y es lógico pensar que los funcionarios que lo hacen operativo estén en conocimiento de todos aquellos puntos que friccionan e impiden que se cumpla con la finalidad del rescate.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración el siguiente

Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7, fracción I; 8, fracción I, y los artículos transitorios segundo, tercero y octavo de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 7.- ...

I. Sociedades de tipo "T": a) sociedades de ahorro y préstamo, b) sociedades cooperativas, c) asociaciones y sociedades civiles y d) sociedades de solidaridad social.

II. ...

Artículo 8.- ...

I. Haberse constituido legalmente por lo menos con un año de anticipación a la entrada en vigor de esta ley.

Reformas y adiciones artículos transitorios de la reforma del 30 de diciembre de 2002

Segundo. El periodo durante el cual operará el fideicomiso y que está referido en el artículo tercero transitorio del decreto por el que se expidió la presente ley, se prorrogará hasta el año 2006 y cuando se extinga su patrimonio sin haber resuelto el total del problema social de ahorradores el Gobierno Federal considerará una partida emergente que sea suficiente para dar solución al total de los ahorradores beneficiados por la presente ley.

Tercero. En el caso de las aportaciones del Gobierno Federal a que se refiere el artículo 5 de esta ley, la cantidad en dinero de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal en los ejercicios fiscales 2002 y 2003 deberán trasladarse al ejercicio fiscal del 2004. Asimismo se deberá crear una partida complementaria de 500 millones de pesos a efecto de que el fideicomiso cumpla en forma adecuada desde el punto de vista económico con el apoyo que se debe otorgar a los ahorradores de las diferentes cajas populares y sociedades de inversión que están pendientes del rescate económico por parte del Fideicomiso-Pago en cuestión.

Octavo. ...

a) ...

b) Las sociedades en cuestión deberán haberse sometido a los trabajos de auditoría contable a que se refiere esta ley antes del 1 de junio del 2003, y como consecuencia de dichos trabajos comprobar su insolvencia; dicha insolvencia también podrá acreditarse, en virtud de encontrarse sujetas a un procedimiento de quiebra o a un proceso de concurso mercantil, iniciado con anterioridad al término del Fideicomiso-Pago en cualquiera de los supuestos señalados por esta ley.

c) Los ahorradores de dichas sociedades deberán haber sido reconocidos como acreedores de las mismas en el procedimiento de quiebra o concurso mercantil respectivo o, en su caso, encontrarse identificados de conformidad con los trabajos de auditoría en los que se tomarán en cuenta las pruebas ofrecidas y admitidas dentro de los procedimientos derivados de las denuncias penales que se consideraran como documentos idóneos para ser sujetos al beneficio de la presente ley.

d) Los ahorradores deberán haber presentado las denuncias penales correspondientes en contra de los accionistas, administradores y/o aquellas personas que tengan a su cargo funciones de dirección, administración, fiscalización y vigilancia de las mencionadas sociedades, siendo responsables solidarios tanto la sociedad como sus accionistas, administradores, personas con facultades de dirección, fiscalización y vigilancia cuando a nombre de la sociedad o por sí hayan llevado a cabo actividades señaladas en el inciso a) dentro del domicilio social de la sociedades consideradas dentro de este artículo, así como que en forma

dolosa y maquinada hayan llevado a cabo actividades ilícitas de carácter civil, mercantil y penal en detrimento de ahorradores o inversionistas.

e) ...

El apoyo señalado en el primer párrafo de este artículo se realizará sujetándose en todo momento al cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de esta ley así como al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados con anterioridad. Para tal efecto, las cantidades que aporte el Gobierno Federal serán entregadas a los gobiernos de las entidades federativas donde residan los ahorradores identificados conforme a los trabajos de auditoría y en el procedimiento de quiebra, proceso de concurso o de carácter penal, según sea el caso, a efecto de que por su conducto se realicen los pagos correspondientes.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Atentamente.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.— Dip. *Javier Salinas Narváez* (rúbrica).»

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Gracias, señor diputado Javier Salinas.

Insértese el texto íntegro en el *Diario de los Debates* y tórnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DEL MERCADO DE VALORES

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Tiene la palabra el señor diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, para presentar una iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo undécimo transitorio del decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación del 1º de junio del año 2001, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El diputado Luis Antonio Ramírez Pineda:

Con su venia, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Adelante, señor diputado.

El diputado Luis Antonio Ramírez Pineda:

Con su venia señor Presidente; compañeras, compañeros diputados.

En junio de 2001 esta Cámara de Diputados tuvo a bien aprobar una reforma de Ley del Mercado de Valores y a la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Uno de los aspectos fundamentales que dieron origen a dicha reforma, se refería a que en México los derechos de los accionistas minoritarios ante operaciones que implicaban cambios en el control de las empresas y las condiciones bajo las cuales se tomaban las decisiones al interior de las mismas, resultaban insuficientes para el buen desarrollo del mercado de valores y sus implicaciones en el desempeño de la economía nacional.

Los principales objetivos de la reforma a la Ley del Mercado de Valores aprobada por unanimidad en la LVIII Legislatura, era mejorar la protección a los inversionistas, ofrecer una mayor transparencia en información, así como ofrecer mayor certidumbre al público inversionista, que le permita a su vez acceder al mercado de capitales.

Así se reconoció que el mercado de valores debe ser un mecanismo más dinámico, por medio del cual las empresas puedan diversificar las fuentes de financiamiento para sus inversiones productivas.

La reforma de 2001 permitió sentar las bases para atender un mercado de valores más moderno, eficiente, competitivo y

más transparente. Se incrementó el nivel de protección al público inversionista. Se limitaron los cursos contrarios a la sana práctica de mercados y se fortaleció las prácticas de revelación e información y gobierno corporativo que las empresas deben seguir.

Uno de los aspectos que buscó resolver la citada reforma, se refiere a la emisión de acciones sin voto o con voto restringido, que en 2001 representaron cerca del 40% del valor de capitalización de la Bolsa Mexicana de Valores.

La emisión de este tipo de acciones, facilitaba la capitalización de las empresas, sin que se presentaran cambios en el control de las mismas, sin embargo, la coexistencia de acciones ordinarias con acciones sin voto, incentivaron al grupo controlador a actuar en su propio beneficio aun a costa de la propia empresa y en perjuicio de los inversionistas minoritarios.

La reforma mejoró los derechos de los accionistas minoritarios en forma general, restringió la emisión de acciones sin derecho a voto o de voto restringido a 25% del capital colocado entre el público inversionista, y prohibió la instrumentación de mecanismos a través de los cuales se negocien u ofrezcan al público de manera conjunta estos tipos de acciones con acciones ordinarias.

Sin embargo, al no contar con un régimen transitorio explícito, se genera incertidumbre, para aquellas empresas que ya habían emitido acciones distintas a las ordinarias antes de la reforma de 2001, y que si bien cumplían con los límites vigentes en ese momento, ahora sobrepasan los límites establecidos en la reforma, por lo que esta incertidumbre jurídica, dificulta el papel del mercado de valores en la transacción de valores y como mecanismo de financiamiento.

En este sentido la presente iniciativa tiene por objeto dotar de plena seguridad jurídica a las empresas que antes de la reforma de 2001 ya contaban con acciones sin voto o con voto restringido o habían instrumentado mecanismos de vinculación de dichas acciones con acciones ordinarias o con voto, permitiéndoles ajustarse a los límites establecidos en la ley, de manera gradual, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que la proporción de acciones ordinarias en el capital social, tienda a incrementarse o bien se mantenga, siempre y cuando, la situación de la empresa y de la transacción así lo justifique.

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice la excepción y, por tanto, el ajuste gradual de la estructura de capital, procurando que no sean afectados los intereses del público inversionista. De esta forma de aprobarse esta iniciativa, el régimen previsto estará a la altura de las necesidades del mercado y eliminará la incertidumbre que hoy enfrentan diversas empresas para obtener financiamiento a través de la Bolsa Mexicana.

Esta adecuación complementa y se complementa con los avances de las reformas de 2001 en materia de prácticas de gobierno corporativo, revelación de información y protección a los derechos de los accionistas minoritarios. Por lo que será importante su oportuna aprobación por esta soberanía.

Hago entrega de esta iniciativa a la Secretaría. Es cuanto señor Presidente.

«Iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo undécimo transitorio del decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 1° de junio de 2001, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, a cargo del diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, del grupo parlamentario del PRI.

El suscrito ciudadano, diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIX Legislatura de la Cámara de Diputados al H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, viene a presentar la siguiente iniciativa por la que se propone adicionar un segundo párrafo al artículo décimo primero transitorio del decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 1 de junio de 2001 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al tenor de la presente

Exposición de Motivos

El crecimiento económico depende en gran medida de la inversión en capital físico y humano, lo cual depende de la eficiente intermediación entre el ahorro y la inversión. Dentro del sector financiero, el mercado de valores juega

un papel fundamental permitiéndole a las empresas acceder a fuentes de financiamiento no bancario a precios competitivos y con flexibilidad de perfiles de pago. Al mismo tiempo, le permite a los inversionistas tener más alternativas para encausar sus ahorros, con perfiles de riesgo y rendimiento acordes a sus preferencias.

Con las reformas a la ley del Mercado de Valores y a la ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicada el primero de junio de 2001 se buscó hacer al mercado de valores más moderno y eficiente, pero sobre todo más transparente, incrementando el nivel de protección al público inversionista y limitando usos contrarios a las sanas prácticas de mercado.

Un aspecto importante considerado en las reformas de 2001, fue el papel de las acciones sin voto o con voto restringido. En la exposición de motivos de la reforma, se señaló que cuando el capital de las empresas esta representado de manera importante por acciones que restringen el derecho de voto y una parte menor de éste esta representado por acciones ordinarias, esta diferenciación puede incentivar al grupo que tienen el control de la empresa a través de posiciones mayoritarias en los votos, pero relativamente pequeñas en el capital a actuar en su propio beneficio, aún a costa de la propia empresa y en perjuicio de los inversionistas minoritarios.

La reforma de 2001 incluyó dos medidas claves para evitar este fenómeno. Por un lado, hizo más estrictos los límites aplicables a la emisión de acciones sin derecho de voto o de voto restringido llevándolos de 25% del capital social al 25% del capital colocado entre el público inversionista y prohibió la instrumentación de mecanismos a través de los cuales se negocian u ofrecen al público, de manera conjunta, estos tipos de acciones con acciones ordinarias. Los límites establecidos son consistentes con la protección de los inversionistas ya que en la medida en que el capital de las empresas esté representado preponderantemente por acciones ordinarias, los accionistas minoritarios estarán en mejores condiciones para hacer valer los derechos que les corresponden.

Por otro lado, la ley sentó las bases para proteger a los accionistas minoritarios ante cambios de control en la empresa. Actualmente es obligatorio realizar una oferta pública de adquisición cuando se pretenda tomar el control de una emisora. Es decir, cuando una emisora vaya a cambiar de grupo de control, el comprador tiene la obligación de hacer una oferta pública de compra dirigida a todos los accionis-

tas de la empresa ofreciéndoles el mismo precio por acción que se ofrece a los accionistas de control.

No obstante, se ha identificado que al no contarse con un régimen transitorio explícito, se ha generado incertidumbre para aquellas empresas que habían emitido acciones distintas a las ordinarias antes de la reforma del 2001, y que cumplían con los límites vigentes en su momento, pero que hoy sobrepasan los límites que se encuentran en vigor. Esta incertidumbre obstaculiza la obtención de financiamiento y algunos procesos corporativos cotidianos, como es el caso de los pagos de dividendos en acciones.

Es así que esta incertidumbre se deriva del hecho de que, gran parte de las empresas actualmente ya han colocado entre el público acciones sin derecho a voto, las cuales operan en el mercado con niveles de liquidez satisfactorios. En este sentido, si ahora a esta empresa se le obliga a adecuarse a los nuevos límites, en los incrementos de capital que lleve a cabo para financiar nuevos proyectos de inversión, sólo podrá emitir acciones ordinarias (con voto) y estas al no ser equivalentes a los que ya cotizan en el mercado, debido a que otorgan a sus titulares distintos derechos, gozarán de menor liquidez y por tanto los inversionistas estarán dispuestos a pagar un precio menor o incluso no estarían dispuestos a adquirirlas.

La presente iniciativa establece una disposición transitoria, que tienen como objeto dotar de plena seguridad jurídica a las sociedades que, antes de la reforma del 2001, ya contaban con acciones distintas a las ordinarias o habían instrumentado mecanismos de vinculación de estos tipos de acciones con acciones ordinarias, permitiéndoles ajustarse a los límites establecidos en la Ley, de manera gradual y ordenada, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

Primero, que la proporción de acciones ordinarias en el capital social tienda a incrementarse o bien, en casos excepcionales, cuando la situación de la empresa y de la transacción así lo justifique, se mantenga constante.

Segundo, que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice en ambos casos el ajuste gradual de la estructura de capital, procurando la protección de los intereses del público inversionista y siempre que se revele al mercado que con la modificación al capital social, éste aún no se ajusta al régimen vigente.

Con esta adecuación, el régimen previsto estará a la altura de las necesidades del mercado y eliminará las dificultades que hoy enfrentan diversas empresas para obtener financiamiento accionario y por tanto facilitará el desarrollo de proyectos productivos, que se traduzcan en empleos y bienestar económico. Asimismo, está adecuación complementa y se complementa con los avances de las reformas de 2001 en materia de prácticas de gobierno corporativo, revelación de información, y protección a los derechos de accionistas minoritarios. En conclusión, el régimen de adecuación gradual propuesto, es consistente con los principios de transparencia y equidad en el mercado.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone adicionar un segundo párrafo al artículo décimo primero transitorio del Decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 1 de junio de 2001 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo décimo primero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de 30 de abril de 2001, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 1 de junio de 2001.

“Décimo primero.- ...

No estarán sujetas a las restricciones establecidas en la fracción II, segundo y tercer párrafos del propio artículo 14 Bis 3, las emisoras que hayan emitido las acciones o instrumentado los mecanismos a que dichos párrafos se refieren, con anterioridad al inicio de vigencia del mismo precepto, siempre que para ello se hayan ajustado a las disposiciones legales correspondientes.

En caso de modificaciones al capital social, las excepciones antes señaladas serán aplicables en tanto tienda a incrementarse la proporción de acciones ordinarias original o, cuando la situación de la emisora lo justifique, se mantenga dicha proporción, siempre que se revele al público inversionista que con la modificación al capital, éste aún no se ajusta al régimen vigente. En ambos casos se requerirá la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual procederá cuando a su juicio se acredite que no se afectan los intereses del público inversionista.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2003.— Dip. *Luis Antonio Ramírez Pineda* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Muchas gracias señor diputado Ramírez Pineda.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Tiene la palabra el señor diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud, relativa a la integración del Consejo de Salubridad General.

El diputado Hugo Rodríguez Díaz:

Con el permiso de la Presidencia:

Con las atribuciones legales que se sustentan en ser integrante de esta LIX Legislatura, presento ante ustedes una iniciativa de ley con carácter de decreto, a fin de modificar el artículo 15 de la Ley General de Salud a fin de respetar el mandato de la Constitución General de la República, relativa a la exclusión de cualquier secretaría de Estado en la integración del Consejo de Salubridad General, así como incluir como vocal de dicho consejo a un diputado y a un senador, integrantes de la Comisión de Salud de las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.

Como es tan precisa la modificación que yo pido, me evitaré todo el rollo a estas alturas de nuestra sesión y paso a proponer la iniciativa directamente.

El Consejo de Salubridad General es un órgano que depende directamente del Presidente de la República, en términos del artículo 73, fracción XVI, base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Está integrado por un presidente que será señalado directamente por el Presidente de la República, quien deberá

reunir los requisitos que el Reglamento Interno del Consejo indique. Además estará integrado por un secretario, 13 vocales titulares, dos de los cuales serán los presidentes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía y los vocales que su propio reglamento interno determine, entre los que estarán incluidos sólo con derecho a voz y exentos de funciones ejecutivas un diputado y un senador miembros de las comisiones de Salud de las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

Salvo los miembros del Congreso de la Unión, el Presidente de la República serán designados y removidos por el Presidente de la República, quien deberá nombrar para tales cargos a profesionales especializados en las ramas sanitarias.

Solicito transcriba íntegro en la *Gaceta Parlamentaria* el texto de la presente iniciativa del texto de la ley propuesta a esta honorable Asamblea.

Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud, relativa a la integración del Consejo de Salubridad General, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del PRI.

El suscrito, diputado Hugo Rodríguez Díaz, miembro de la actual LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en uso de las facultades y atribuciones señaladas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Federal y 55, fracción II, y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Cuerpo Colegiado, acude ante esta tribuna a presentar iniciativa de ley, con carácter de decreto, para lo cual hace las siguientes

Consideraciones

Primero. El artículo 73, fracción XVI, base primera, de la Constitución General de la República indica que “el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

Segundo. No obstante lo claro de la disposición constitucional en el sentido de que en el Consejo de Salubridad Ge-

neral no intervendrá ninguna Secretaría de Estado, el artículo 15 de la Ley General de Salud establece que “el Consejo de Salubridad General es un órgano que depende directamente del Presidente de la República en los términos del artículo 73, fracción XVI, base 1ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Está integrado por un Presidente, que será el secretario de Salud, un secretario y trece vocales titulares, dos de los cuales serán los presidentes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía, y los vocales que su propio reglamento determine. Los miembros del Consejo serán designados y removidos por el Presidente de la República, quien deberá nombrar para tales cargos, a profesionales especializados en cualquiera de las ramas sanitarias”

Tercero. En ese sentido y tomando en consideración el principio general de Derecho que nos indica que “sobre la Constitución, ninguna ley o reglamento tendrá validez”, encontramos en el artículo 15 de la Ley General de Salud una contra indicación a la normatividad constitucional que hace inaplicable y, en su caso, violatoria de la Constitución Federal como lo es el incluir en la integración del Consejo de Salubridad General al Secretario de Salud habida cuenta que mientras la Constitución Federal indica que “el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna secretaría de Estado...” Mientras, en el artículo 15 de la Ley General de Salud indica que el presidente de dicho Consejo será precisamente el Secretario de Salud, lo que hace contrario a lo ordenado por la Constitución Federal puesto que al señalar al Secretario de Salud como presidente del Consejo, provoca la intervención de una Secretaría de Estado, lo cual se encuentra restringido precisamente por la Constitución federal.

Cuarto. En tales condiciones, lo congruente y a fin de respetar lo ordenado por nuestro Código Máximo y evitar su violación por leyes secundarias, se propone la modificación del artículo 15 en lo que respecta a la integración del Consejo de Salubridad General en el sentido de que la presidencia será ejercida por un funcionario señalado directamente por el Presidente de la República quien deberá reunir los requisitos que el Reglamento Interno del Consejo, además de los miembros y a señalado actualmente, esto es, un secretario y trece vocales titulares, dos de los cuales serán los presidentes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía, y los vocales que su propio reglamento determine.

Quinto. Además de los motivos que inducen esta iniciativa, es el conseguir en esta ocasión que en la Ley General de Salud quede señalado como integrantes como vocales del Consejo de Salubridad General a un diputado y aun senador miembros de los Consejos de Salud de una y otra Cámara Legislativa quienes quedarán solo como vocales y a quienes, en el Reglamento Interno del Consejo, se les indicará específicamente que solo tienen derecho a intervenir con voz y no voto ni mucho menos con efectos ejecutivos. Esto es, la idea es aclarar en la misma ley que los incluye los límites que, además, deberán ser señalados en el Reglamento Interno del Consejo de Salubridad General donde el mando se encuentra, sin ponerlo con la mínima duda, del Presidente de la República conforme lo marca la propia Constitución federal.

Sexto. El propósito de incluir a miembros del legislativo solo con derecho a voz, es el de realizar el enlace real y directo entre el Consejo y elementos del legislativo a fin que, en caso de existir algún problema que sea posible solucionar con la creación, modificación, adición o reforma de la normatividad que va desde la misma Constitución Federal, hasta alguna nueva ley o del universo de leyes federales en la que, acorde con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de nuestra Máxima Ley, el diputado o senador que tiene funciones de enlace entre el Consejo y el Legislativo, tenga conocimiento de inmediato de ello y proceda a la solución que, por vía legislativa sea necesaria. En atención a las consideraciones antes mencionadas, pongo a su consideración para ser aprobado el siguiente Decreto que modifica el artículo 15 de la Ley General de Salud, a fin de respetar el mandato de la Constitución General de la República relativo a la exclusión de cualquier secretaría de Estado en la integración del Consejo de Salubridad General, así como incluir como vocal de dicho Consejo a un diputado y a un senador integrantes de la Comisión de Salud de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Artículo 15. El Consejo de Salubridad General es un órgano que depende directamente del Presidente de la República en los términos del Artículo 73, fracción XVI, base 1ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Está integrado por un Presidente que será señalado directamente por el Presidente de la República quien deberá reunir los requisitos que el Reglamento Interno del Consejo

indique; además, estará integrado por un Secretario, trece vocales titulares, dos de los cuales serán los Presidentes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía, y los vocales que su propio Reglamento Interno determine, entre los que estarán incluidos, solo con derecho a voz y exentos de funciones ejecutivas, un diputado y un senador miembros de las Comisiones de Salud de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Salvo los miembros del Congreso de la Unión, el Presidente de la República serán designados y removidos por el Presidente de la República, quien deberá nombrar para tales cargos, a profesionales especializados en las ramas sanitarias.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. El Consejo de Salubridad General tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones necesarias en el Reglamento Interior y presentarlas al Presidente de la República, quien, a su vez, contará con treinta días contados a partir de la fecha en que le sean entregadas las modificaciones en mención, para aprobarlas o modificarlas y publicarlas en el Diario Oficial de la Federación. Solicito que se transcriba íntegro en la Gaceta Parlamentaria el texto de la presente Iniciativa de Ley propuesta a esta Honorable Asamblea.

Respetuosamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a 8 diciembre de 2003.— Dip. *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica).

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

En la Gaceta Parlamentaria está ya publicada señor diputado, pero se insertará en el Diario de los Debates.

Túrnese a la Comisión de Salud.

Continúe la Secretaría con los asuntos listados en el orden del día.

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y
ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS
FINANCIEROS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Señor Presidente, se cuenta con las siguientes minutas:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados— Presen-
tes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito re-
mitir a ustedes el expediente que contiene minuta con pro-
yecto de Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los
Servicios Financieros.

Atentamente.

México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos
Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE LEY PARA LA TRANSPARENCIA
Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS
FINANCIEROS**

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es del orden federal y sus dis-
posiciones son de orden público y de interés social. Tiene
por objeto regular el cobro de Comisiones, Cuotas Inter-
bancarias y otros aspectos relacionados con la prestación
de servicios financieros, con el fin de propiciar la transpa-
rencia y proteger los intereses del público.

Artículo 2. Son de aplicación supletoria a la presente Ley,
en el orden que a continuación se indica:

I. La Ley de Instituciones de Crédito;

II. La Ley del Banco de México;

III. El Código de Comercio;

IV. El Código Civil Federal;

V. Los usos y prácticas bancarios y mercantiles, y

VI. El Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, en singular
o plural se entenderá por:

I. Cámara de Compensación: a la entidad central o meca-
nismo de procesamiento centralizado, por medio del cual
se intercambian instrucciones de pago u otras obligaciones
financieras;

II. Cliente: a la persona que utiliza los Medios de Disposi-
ción emitidos por cualquier Entidad Financiera;

III. Comisiones: a cualquier cargo, independientemente de
su modalidad, que una Entidad Financiera cobre a un Clien-
te por el uso y/o aceptación de Medios de Disposición;

IV. Cuotas Interbancarias: a las cantidades que las institu-
ciones de crédito se cobran y/o pagan entre sí, directa o in-
directamente, por el uso de cualquier Sistema de Pagos;

V. Entidad Financiera: a las instituciones de banca múlti-
ple, a las instituciones de banca de desarrollo y a las socie-
dades financieras de objeto limitado, a las que se refiere la
Ley de Instituciones de Crédito, que emitan o reciban Me-
dios de Disposición;

VI. Entidad Comercial: a las sociedades que se dediquen al
comercio de bienes y servicios no financieros, que otor-
guen financiamiento a sus acreditados;

VII. Medio de Disposición: a las tarjetas de débito asocia-
das a depósitos bancarios de dinero a la vista, a las tarjetas
de crédito emitidas al amparo de un contrato de apertura de
crédito, a los cheques, así como a las órdenes de transfe-
rencia de fondos, y

VIII. Sistema de Pagos: a la serie de instrumentos, proce-
dimientos, reglas y sistemas para la transferencia de fon-
dos.

**Capítulo II.- De las Cuotas Interbancarias
y las Comisiones**

Artículo 4. El Banco de México promoverá el sano desa-
rrollo de los Sistemas de Pagos. A este efecto, está

facultado para regular, mediante disposiciones de carácter general, el cobro de Comisiones y Cuotas Interbancarias que lleven a cabo las Entidades Financieras.

Artículo 5. Para el cobro de Comisiones por el uso de tarjetas de crédito y débito en cajeros automáticos, se estará a lo siguiente:

I. Los operadores de cajeros automáticos podrán establecer Comisiones por cada servicio que proporcionen a través de ellos, las cuales podrán variar de cajero a cajero siempre que sean iguales para todos los Clientes, con independencia de quien sea el emisor de la tarjeta de que se trate. Cuando las entidades que operen dichos cajeros a la vez sean los emisores de las tarjetas que se utilicen en ellos, podrán exceptuar a sus Clientes del pago de tales Comisiones o establecer que éstas sean menores;

II. Las Entidades Financieras podrán establecer Comisiones a sus Clientes por las transacciones y servicios que presten a través de cajeros automáticos de otras Entidades Financieras, y

III. Los operadores de cajeros automáticos deberán informar en las pantallas de éstos las Comisiones que cobran por su uso, así como obtener el previo consentimiento de los Clientes para el cobro de tales Comisiones, las cuales no incluirán las que cobren los emisores de los Medios de Disposición.

Artículo 6. Será considerada práctica discriminatoria el que una institución de crédito efectúe cobros de Comisiones distintas a sus Clientes dependiendo de la institución de crédito a cuyo cargo se haya librado el cheque respectivo o que haya enviado el orden de transferencia de fondos. Las instituciones de crédito están obligadas a recibir, para abono en cuenta del beneficiario, cheques librados a cargo de las demás instituciones de crédito y órdenes de transferencia de fondos, siempre y cuando tales cheques u órdenes cuenten con fondos suficientes.

Artículo 7. Las Entidades Financieras deberán informar al Banco de México cada vez que pretendan establecer o modificar las Comisiones que cobran por los servicios de pago que ofrecen al público, con al menos dos días hábiles de anticipación a su entrada en vigor. Lo anterior lo deberán efectuar en la forma y términos que el propio Banco de México señale en las disposiciones de carácter general que emita al efecto.

En dichas disposiciones el Banco de México definirá e instrumentará los mecanismos para que las Entidades Financieras den a conocer al público en general, las Comisiones que cobran.

Artículo 8. A las Entidades Financieras les estará prohibido llevar a cabo prácticas discriminatorias.

Para los efectos de esta Ley se considerarán prácticas discriminatorias:

I. Los actos que se realicen para no permitir la celebración de operaciones a Clientes de determinadas Entidades Financieras;

II. El cobro de Comisiones distintas en virtud del emisor del Medio de Disposición correspondiente, y

III. Los actos que se realicen para no permitir a sus Clientes utilizar la infraestructura de otras Entidades Financieras, o desalentar su uso.

Capítulo III.- De los Contratos

Estados de Cuenta y Medios de Disposición utilizados para el pago de Nóminas

Artículo 9. Los contratos al amparo de los cuales las Entidades Financieras emitan Medios de Disposición, deberán cumplir con los requisitos que, en su caso, establezca el Banco de México mediante disposiciones de carácter general.

Artículo 10. Las Entidades Financieras deberán enviar al domicilio que señalen los Clientes en los contratos respectivos o al que posteriormente indiquen, el estado de cuenta relativo a tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cheques, en el que consten las operaciones registradas en el periodo inmediato anterior.

Los Clientes podrán autorizar a las Entidades Financieras correspondientes para que en lugar de que les envíen los referidos estados de cuenta a su domicilio, les permitan su consulta a través de medios electrónicos en los términos previstos por ellas.

Artículo 11. Tratándose de tarjetas de crédito, el estado de cuenta impreso deberá contener obligatoriamente el monto de la tasa de interés anualizada que se cobra sobre los saldos insolutos; dicha información deberá resaltarse en

caracteres distintivos de manera clara, notoria e indubitable en la primera hoja del estado de cuenta respectivo. Tratándose de la consulta a través de medios electrónicos la Entidad Financiera deberá mostrar, junto con la información solicitada por el Cliente, la tasa de interés anualizada que se cobra sobre los saldos insolutos y deberá mostrarse en caracteres distintivos al inicio de la consulta de las operaciones por parte del Cliente.

Artículo 12. Tratándose del estado de cuenta que a su efecto emitan las Entidades Comerciales, éste deberá contener el monto de la tasa de interés anualizada que se cobra sobre los saldos insolutos; dicha información deberá resaltarse en caracteres distintivos de manera clara, notoria e indubitable en la primera hoja del estado de cuenta respectivo.

Artículo 13. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del presente ordenamiento, los estados de cuenta que al efecto emitan las Entidades Financieras, deberán cumplir adicionalmente con los requisitos que, en su caso, establezca el Banco de México mediante disposiciones de carácter general.

Artículo 14. Tratándose de los Medios de Disposición a través de los cuales los trabajadores dispongan de los recursos que se les depositen por concepto de salario y demás prestaciones laborales, éstos tendrán derecho a solicitar a la institución de crédito en la que se realicen tales depósitos, que se transfiera la totalidad de los fondos a la institución de crédito que elija el trabajador, sin que ello signifique penalización alguna por parte de la institución que transfiera tales recursos.

Capítulo IV.- Disposiciones Comunes

Artículo 15. El Banco de México estará facultado para regular, mediante disposiciones de carácter general, el funcionamiento y operación de las Cámaras de Compensación de cualquier medio de pago.

Artículo 16. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros estará facultada para conocer de cualquier controversia entre los Clientes y las Entidades Financieras, en términos de las disposiciones aplicables. Tratándose de Entidades Comerciales, la Procuraduría Federal del Consumidor estará facultada para conocer de cualquier controversia entre las Entidades Comerciales y sus acreditados.

Capítulo V.- De las Sanciones

Artículo 17. El incumplimiento o la violación de la presente Ley por las Entidades Financieras o Entidades Comerciales, será sancionado con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Procuraduría Federal del Consumidor, según se trate, por un monto de entre quinientas y diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 del presente ordenamiento.

Artículo 18. Para la imposición de sanciones, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Procuraduría Federal del Consumidor, según se trate, deberá oír previamente al interesado y tomar en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del infractor y la conveniencia de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones de esta Ley.

Artículo 19. El cobro de Comisiones o Cuotas Interbancarias que realicen las Entidades Financieras en contravención a las disposiciones que emita el Banco de México de conformidad con esta Ley, será sancionado por éste con multa de dos mil a diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal el día en que se cometa la infracción.

El incumplimiento de las Entidades Financieras a las demás obligaciones previstas en las disposiciones que emita el Banco de México de conformidad con esta Ley, será sancionado por éste con multa de quinientas a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal el día en que se cometa la infracción.

Los actos que realicen las Cámaras de Compensación de cualquier medio de pago en contravención a las normas expedidas por el Banco de México, serán sancionados por éste con multa de quinientas a diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal el día en que se cometa la infracción.

El procedimiento de imposición de las multas a que se refiere el presente artículo, así como el del recurso de reconsideración respectivo, se ajustarán en lo conducente a los Capítulos IV y V de la Ley de Sistemas de Pagos.

Artículo 20. En la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, los antecedentes personales y la condición económica del infractor.

Artículo 21. Contra las resoluciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así como de la Procuraduría Federal del Consumidor, que impongan sanciones o multas previstas en esta Ley, procederá el recurso de revisión en los términos previstos por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente Ley entrará en vigor a los 180 días siguientes a su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente; Sen. *Sara I. Castellanos Cortes* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.— Lic. *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Atentamente.

México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Artículo Único.- Se REFORMAN los artículos 2º, fracciones IV y V; 17; 23; 38, párrafo segundo; 40, párrafo quinto; 48, párrafo primero; 52, párrafo primero; 53; 54; 55; y 56; asimismo, se ADICIONAN los artículos 28 con un segundo y tercer párrafos, pasando los actuales segundo a octavo párrafos a ser cuarto a décimo párrafos; 48 con un tercer párrafo y los artículos 57 a 68, pasando los actuales 57 y 58 a ser 69 y 70, respectivamente, todos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I-III . . .

IV. Empresa Comercial, en singular o plural, aquella persona moral distinta de la Entidad Financiera, que realice operaciones de crédito relacionadas con la venta de sus productos o servicios, u otras de naturaleza análoga, así como la citada persona moral y el fideicomiso que adquieran o administren cartera crediticia y los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, por los Estados de la República y por el Distrito Federal. Continuarán considerándose Entidades Financieras los fideicomisos mencionados, no obstante que se encuentren en proceso de extinción;

V. Entidad Financiera, en singular o plural, aquella autorizada para operar en territorio nacional y que las leyes reconozcan como tal, incluyendo a las que se refiere el artículo 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la banca de desarrollo, las uniones de crédito, las sociedades de ahorro y préstamo y las entidades de ahorro y

crédito popular. Continuarán considerándose Entidades Financieras las personas mencionadas, no obstante que se encuentren en proceso de disolución, liquidación o extinción, según corresponda.

VI - XII . . .

ARTÍCULO 17.- Las Sociedades estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, a la que deberán cubrir las cuotas en los términos que establezca la Secretaría. Las Sociedades deberán proporcionar la información y documentos que el Banco de México y la Comisión determinen mediante disposiciones de carácter general, a efecto de que cumplan con sus funciones, en términos de la ley que les corresponda.

ARTÍCULO 23.- Las Sociedades están obligadas a conservar los registros que les sean proporcionados por los Usuarios, correspondientes a personas físicas, durante un plazo de ochenta y cuatro meses. Este plazo contará a partir de la fecha en que ocurra el evento o acto relativo a la situación crediticia del Cliente al cual se refiere cada registro. Al transcurrir el plazo citado, las Sociedades deberán eliminar de su base de datos la información de las personas físicas, con el historial crediticio de que se trate, originado con anterioridad a dicho plazo.

Las Sociedades deberán eliminar la información relativa a créditos de personas físicas menores al equivalente a mil UDIS en los términos que establezca el Banco de México mediante disposiciones de carácter general.

Las Sociedades no podrán eliminar de su base de datos la información relativa a personas morales, que les haya sido proporcionada por los Usuarios.

ARTÍCULO 28.- . . .

Las Sociedades podrán proporcionar información a los Usuarios que adquieran o administren cartera de crédito, utilizando para ello la autorización que el Cliente haya dado conforme al presente artículo al Usuario que otorgó el crédito respectivo originalmente.

Cuando los Usuarios vendan o cedan cartera de crédito a personas que no sean Usuarios en términos de esta Ley, deberán informarlo a las Sociedades. En este supuesto las Sociedades deberán incluir en los Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales que emitan, una anotación que

manifieste la imposibilidad de actualizar los registros respectivos por el motivo mencionado.

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 38.- . . .

Los Usuarios de los servicios proporcionados por las Sociedades y cualquier otra persona distinta del Cliente que tenga acceso a sus Reportes de Crédito o Reportes de Crédito Especiales, así como los funcionarios, empleados y prestadores de servicios de dichos Usuarios y personas, deberán guardar confidencialidad sobre la información contenida en los referidos reportes y no utilizarla en forma diferente a la autorizada.

ARTÍCULO 40.- . . .

...

...

...

Las Sociedades estarán obligadas a: I. Enviar o a poner a disposición de los Clientes, junto con cada Reporte de Crédito Especial, un resumen de sus derechos y de los procedimientos para acceder y, en su caso, rectificar los errores de la información contenida en dicho documento; II. Mantener a disposición del público en general el contenido del resumen mencionado, y III. Poner a disposición del público en general en forma fácil y accesible, el significado de las claves que se utilicen en los Reportes de Crédito Especiales y mantener actualizada en todo momento dicha información.

ARTÍCULO 48.- Las Sociedades podrán establecer en los contratos de prestación de servicios que celebren con los

Usuarios, que ambos se comprometen a dirimir los conflictos que tengan con los Clientes con motivo de la inconformidad sobre la información contenida en los registros que aparecen en la base de datos, a través del proceso arbitral ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la Procuraduría Federal del Consumidor, según sea el caso, siempre y cuando el Cliente solicite suscribir el modelo de compromiso arbitral en amigable composición que se anexe a dichos contratos, mismo que deberá prever plazos máximos.

...

Los Clientes podrán presentar reclamaciones ante la Procuraduría Federal del Consumidor en contra de los Usuarios Empresas Comerciales, las cuales serán tramitadas conforme a los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Asimismo, podrán presentar reclamaciones ante la Comisión Nacional para la Protección Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en contra de los Usuarios Entidades Financieras, las cuales serán tramitadas conforme a los procedimientos previstos en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Sección I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 52.- Aquellos Usuarios que obtengan información de una Sociedad sin contar con la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta ley o que de cualquier otra forma cometan alguna violación al Secreto Financiero, así como las personas que violando el deber de confidencialidad a que hace referencia el artículo 38 de la presente ley hagan uso de la información respectiva de manera distinta a la autorizada por el Cliente, estarán obligados a reparar los daños que se causen. Lo anterior sin menoscabo de las demás sanciones, incluyendo las penales, que procedan por la revelación del secreto que se establece.

...

ARTÍCULO 53.- Para la imposición de las sanciones, tanto la Comisión como el Banco de México estarán a lo siguiente:

I.- Se otorgará derecho de audiencia al presunto infractor, quien en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, deberá manifestar por escrito lo que a su interés convenga y aportar las pruebas que juzgue convenientes. La notificación surtirá efectos al día hábil siguiente a aquél en que se practique.

II.- En el supuesto de que el presunto infractor no haga uso del derecho de audiencia, dentro del plazo concedido, o bien, que habiéndolo ejercido no logre desvanecer las imputaciones vertidas en su contra, se impondrá la sanción correspondiente.

III.- En la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, los antecedentes personales y la condición económica del infractor.

Por antecedentes personales, se entenderá:

a) La calidad del infractor primario, así como la corrección espontánea, previo al inicio del procedimiento administrativo en términos de este artículo, de las omisiones o contravenciones en que incurrió el informe de las mismas por escrito a la Comisión o al Banco de México, según corresponda, y de ser necesario, presente un programa de cumplimiento forzoso tendiente a corregir las irregularidades. Cualquiera de estas situaciones o ambas, tendrán el carácter de atenuantes.

b) La reincidencia, así como la comisión de una infracción en forma continuada por más de seis meses. Se considerará reincidente, al que habiendo incurrido en una infracción y haya sido sancionado, cometa otra del mismo tipo o naturaleza, dentro del año inmediato siguiente a la fecha en que haya quedado firme la resolución correspondiente. Cualquiera de estas circunstancias se tomará como agravante y la sanción podrá ser hasta por el equivalente al doble de la prevista.

Para determinar la condición económica se atenderá:

a) En el caso de Sociedades o Entidades Financieras, el capital contable que tengan al momento de imponerse la sanción, y

b) En el supuesto de funcionarios o empleados de las Sociedades o de las Entidades Financieras, las percepciones que por cualquier concepto hayan recibido por la prestación de sus servicios a éstas en el año anterior al momento de cometerse la infracción. Para tal efecto, dichas Sociedades y Entidades Financieras estarán obligadas a dar esa información a la Comisión, cuando ésta así se los requiera.

Para calcular el importe de las multas a que se refiere la presente ley, se tendrá como base el salario mínimo general correspondiente al Distrito Federal, vigente en el día en que se haya cometido la infracción o, en su caso, cuando cese la misma.

ARTÍCULO 54.- La facultad del Banco de México y de la Comisión para imponer las sanciones de carácter administrativo previstas en esta Ley, caducará en un plazo de tres años, contado a partir de la realización de la infracción. El plazo de referencia se interrumpirá al iniciarse el procedimiento administrativo relativo.

Se entenderá que el procedimiento administrativo de que se trata ha iniciado, cuando el Banco de México o la Comisión notifique al presunto infractor las irregularidades vertidas en su contra.

ARTÍCULO 55.- Las sanciones administrativas a que se refiere esta ley, no afectarán el procedimiento penal que, en su caso, corresponda.

ARTÍCULO 56.- Las multas que el Banco de México y la Comisión impongan, deberán ser pagadas dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del oficio respectivo. Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos que establece el Código Fiscal de la Federación para estos casos.

En el supuesto de que la multa de que se trate se pague en el citado plazo de quince días hábiles, la misma se reducirá en un 20% de su monto, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte nueva resolución.

En protección del interés público, el Banco de México o la Comisión podrán divulgar las sanciones que al efecto impongan por infracciones a esta Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, una vez que dichas re-

soluciones hayan quedado firmes o sean cosa juzgada, señalando exclusivamente la persona sancionada, el precepto infringido y la sanción impuesta.

Para la ejecución de las multas que imponga Banco de México en términos de esta ley, se observará lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Banco de México.

Las multas que imponga la Comisión a las instituciones de crédito, se harán efectivas cargando su importe en la cuenta que lleve el Banco de México a dichas instituciones. Corresponderá a la Secretaría hacer efectivas las multas a personas distintas a las instituciones de crédito.

El Banco de México realizará los cargos respectivos en la fecha en que la Comisión se lo solicite por tratarse de multas contra las cuales no proceda ya medio de defensa alguno. Para tales efectos, la institución de crédito afectada dará aviso por escrito a la Comisión simultáneamente al ejercicio de cualquier medio de defensa ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 57.- Contra las resoluciones de la Comisión que impongan sanciones y de las multas previstas en los artículos 66 y 67 de esta Ley, procederá el recurso de revisión en los términos previstos por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sección II

Sanciones que podrá imponer la Comisión

ARTÍCULO 58.- La Comisión podrá inhabilitar para desempeñar un empleo, cargo o comisión dentro del sistema financiero mexicano, por un periodo de seis meses a diez años, a aquellos funcionarios o empleados de las Sociedades o de las Entidades Financieras que, de cualquier forma, cometan alguna violación a las disposiciones relativas al Secreto Financiero. Dichas personas estarán obligadas, además, a reparar los daños que se hubieran causado. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que los Usuarios se hagan acreedores conforme a esta ley u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 59.- La Sociedad que no cuente con el capital mínimo pagado en términos del artículo 8o. de la presente Ley, será sancionada por la Comisión con multa equivalente a la cantidad que se obtenga de multiplicar por 1.5, el rendimiento que el faltante de ese capital hubiere generado de haberse invertido durante el periodo en que el

mismo se presentó, a la tasa líder que paguen los Certificados de la Tesorería de la Federación.

ARTÍCULO 60.- La Comisión sancionará con multa de 100 a 1,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, cuando:

I. La Sociedad omite integrar los expedientes o no se informe a la Comisión de los nombramientos, en los términos establecidos en el artículo 9o., cuarto y quinto párrafos;

II. La Sociedad no presente el instrumento público ante el Registro Público de Comercio o no informe a la Secretaría o a la Comisión, los datos de inscripción conforme a lo dispuesto en el artículo 11;

III. La Sociedad no dé aviso a la Comisión, del establecimiento, cambio de ubicación o clausura de cualquiera de sus oficinas, en los términos establecidos en el artículo 14;

IV. La Sociedad omite presentar a la Secretaría o a la Comisión, la información o documentación que soliciten o determinen, en términos del artículo 17;

V. La Sociedad no cuente con los manuales operativos previstos en el artículo 21, o no hayan sido aprobados por su consejo de administración;

VI. La Entidad Financiera se abstenga de observar los manuales operativos previstos en el artículo 21;

VII. La Sociedad elimine de la base de datos la información que haya sido proporcionada por los Usuarios relativa a personas morales, en términos de lo dispuesto en el artículo 23, tercer párrafo

VIII. La Sociedad proporcione a los Usuarios información que incluya la identidad de los acreedores, en contravención a lo previsto por el artículo 27;

IX. La Entidad Financiera no conserve por doce meses la autorización del Cliente, en la forma y términos que señale la Comisión, conforme lo previsto en el artículo 30;

X. La Sociedad no cuente con los sistemas y procesos previstos en el artículo 33, o no hayan sido aprobados por su consejo de administración;

XI. La Entidad Financiera omite proporcionar al Cliente los datos obtenidos de la Sociedad, conforme al artículo 39;

XII. La Sociedad omite proporcionar al Cliente el Reporte de Crédito Especial, en la forma y términos establecidos en el artículo 40;

XIII. La Sociedad se abstenga de poner a disposición del público en general el significado de las claves que se utilicen en los Reportes de Crédito Especiales o no actualice dicha información, conforme al artículo 40, quinto párrafo, fracción III;

XIV. La Sociedad no entregue la reclamación del Cliente en la forma y términos establecidos en el artículo 43, primer párrafo, o bien, omite incluir en el registro correspondiente la leyenda prevista en el segundo párrafo del mismo artículo;

XV. La Entidad Financiera omite realizar de inmediato las modificaciones en su base de datos, relativas a la aceptación total o parcial de lo señalado en la reclamación presentada por el Cliente o no lo notifique a la Sociedad que haya mandado la reclamación y deje de remitirle a ésta la corrección efectuada a su base de datos, conforme lo establece el artículo 45, primer párrafo;

XVI. La Sociedad no remita al Cliente la respuesta del Usuario en el plazo establecido en el artículo 45, segundo párrafo, o bien, omite en los futuros reportes el texto previsto en el párrafo mencionado;

XVII. La Sociedad omite enviar al Cliente la respuesta del Usuario, los elementos o el nuevo reporte, dentro del plazo señalado en el artículo 46, primer párrafo;

XVIII. La Sociedad omite entregar al Cliente o a los Usuarios los Reportes de Crédito previstos en el artículo 47;

XIX. La Entidad Financiera omite informar a la Sociedad del laudo emitido por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en términos de lo previsto en el artículo 48, segundo párrafo;

XX. La Sociedad no proporcione a la Comisión el listado a que se refiere el artículo 49, y

XXI. La Sociedad omita proporcionar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros el informe o los modelos de convenios a que se refiere el artículo 50.

XXII. La Entidad Financiera proporcione información errónea a las sociedades, en los casos en que exista culpa grave, dolo o mala fe que le resulte imputable.

ARTÍCULO 61.- La Comisión sancionará con multa de 200 a 2,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, cuando:

I. La Sociedad omita dar aviso a la Secretaría, a la Comisión o al Banco de México, de la fecha de inicio de sus actividades, en términos de lo establecido en el artículo 11, segundo párrafo;

II. La Sociedad modifique sus estatutos sociales sin contar con la autorización a que se refiere el artículo 11, primer párrafo;

III. La Sociedad cuente con políticas o criterios que restrinjan, obstaculicen o impongan requisitos excesivos para proporcionar o recibir información, en los términos del artículo 35;

IV. La Sociedad omita modificar o eliminar la información de su base de datos, en los supuestos previstos en el artículo 44;

V. La Sociedad incluya nuevamente los registros modificados o eliminados, sin que el Usuario le haya proporcionado los elementos a que se refiere el artículo 46, primer párrafo, y

VI. La Sociedad omita establecer en los contratos que celebre con los Usuarios, la obligación prevista en el artículo 48, primer párrafo.

ARTÍCULO 62.- La Comisión sancionará con multa de 500 a 10,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, cuando:

I. La Sociedad lleve a cabo actividades distintas a las establecidas en el artículo 13 o prohibidas conforme al artículo 18;

II. La Sociedad o Entidad Financiera haga uso o manejo indebido de la información en términos del artículo 22;

III. La Sociedad, la Entidad Financiera, los funcionarios, empleados y prestadores de servicios de aquélla que incurran en violación al Secreto Financiero en cualquier forma de las previstas en los artículos 26, primer párrafo, 28, último párrafo, 30, segundo y último párrafos, y 38, y

IV. La Sociedad no cuente con los manuales a que se refiere el artículo 37.

ARTÍCULO 63.- Las multas a que se refieren los artículos 59, 60 y 61, podrán ser impuestas tanto a las Sociedades y Entidades Financieras, como a los administradores, funcionarios, empleados o apoderados de esas Sociedades y Entidades Financieras, que sean responsables de la infracción.

ARTÍCULO 64.- Las comisiones encargadas de la inspección y vigilancia de las Entidades Financieras de que se trate, podrán sancionar a éstas con una multa de 100 a 500 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal cuando:

I. Soliciten información sin contar con la autorización prevista en el artículo 28, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedoras incluso de naturaleza penal, conforme a esta ley u otros ordenamientos legales;

II. No respondan en tiempo y forma a las reclamaciones de Clientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44;

III. No realicen las modificaciones conducentes en su base de datos a que se refiere el artículo 45, y

IV. Omitan incluir en su respuesta a una reclamación de un Cliente los elementos que éste consideró respecto de la reclamación, conforme al artículo 45.

ARTÍCULO 65.- Las sanciones previstas en esta Sección, cuando correspondan a la Comisión, serán impuestas por su Junta de Gobierno, quien podrá delegar esa facultad en razón de la naturaleza de la infracción o del monto de la multa, al Presidente o a los demás servidores públicos de la propia Comisión.

Sección III

Sanciones que podrá imponer el Banco de México

Artículo 66.- El Banco de México sancionará con multa de 500 a 10,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, a las Sociedades cuando:

I. Omitan ajustar sus operaciones y actividades a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 12;

II. Omitan sujetarse a lo que el Banco de México les señale en relación con el manejo y control de su base de datos, cuando se acuerde su disolución y liquidación, de conformidad con el artículo 16;

III. Se abstengan de proporcionar al Banco de México la información y documentos a que se refiere el artículo 17, o bien, lo hagan en contravención a las disposiciones de carácter general que emita el propio Banco;

IV. Omitan eliminar de su base de datos los créditos correspondientes a personas físicas, conforme a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México de acuerdo con el artículo 23;

V. Se abstengan de observar los términos y condiciones, respecto a la forma en que podrán pactar con los Usuarios la sustitución de la firma autógrafa en las autorizaciones del Cliente, de conformidad con el artículo 28;

VI. Omitan ajustarse a las reglas de carácter general que emita el Banco de México, respecto a los estándares que utilizarán con otras Sociedades para proporcionarse sus Bases Primarias de Datos en términos del artículo 36;

VII. Se abstengan de observar las reglas de carácter general que expida el Banco de México, que se refieran a las cantidades que podrán cobrar por suministrar a otras Sociedades sus Bases Primarias de Datos de acuerdo con el artículo 36;

VIII. Omitan sujetarse a los plazos, tarifas y condiciones de los envíos de reportes a otras Sociedades, que determine el Banco de México mediante disposiciones de carácter general de conformidad con el artículo 36, y

IX. Se abstengan de atender las reclamaciones en los términos que señale el banco de México mediante disposiciones de carácter general, conforme al artículo 42.

ARTICULO 67.- El Banco de México sancionará con multa de 500 a 10,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, a las Entidades Financieras cuando:

I. Omitan proporcionar a las Sociedades información relativa a sus operaciones crediticias, de acuerdo con las disposiciones de carácter general que expida el propio Banco conforme al artículo 20, o bien, fuera de los plazos señalados por éste;

II. Se abstengan de observar el programa que determine el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en el que dé a conocer el mecanismo gradual para reducir el plazo de respuesta respecto a las reclamaciones que formulen los Clientes ante las Sociedades, y

III. Infrinjan las demás disposiciones de carácter general que expida el banco de México, en términos de la presente ley.

Sección IV

Sanciones que podrá imponer la Procuraduría Federal del Consumidor

Artículo 68.- La Procuraduría Federal del Consumidor sancionará con multa de 100 a 1,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, a los funcionarios o empleados de las Empresas Comerciales o a estas últimas, que sean responsables de la infracción, cuando:

I. Se abstengan de observar los manuales operativos previstos en el artículo 21;

II. No se ajusten a lo dispuesto en el artículo 29;

III. Omitan proporcionar al Cliente los datos obtenidos de la Sociedad, conforme al artículo 39;

IV. Se abstengan de realizar de inmediato las modificaciones en su base de datos, relativas a la aceptación total o parcial de lo señalado en la reclamación presentada por el Cliente o no lo notifique a la Sociedad que haya mandado la reclamación y deje de remitirle a ésta la corrección efectuada a su base de datos, conforme lo establece el artículo 45, primer párrafo;

V. No informen a la Sociedad del laudo emitido por la Procuraduría Federal del Consumidor, en términos de lo previsto en el artículo 48, segundo párrafo, y

VI. Proporcionen información errónea, cuando exista culpa grave, dolo o mala fe que le resulte imputable.

Para la imposición de las multas previstas en este artículo, la Procuraduría Federal del Consumidor deberá observar lo señalado en la Sección I de este Capítulo. Contra dichas sanciones procederá el recurso administrativo contemplado en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

CAPÍTULO VI

QUITAS Y REESTRUCTURAS

ARTÍCULO 69.- Si un Cliente y un Usuario con motivo del atraso en el cumplimiento de las obligaciones del primero, celebran un convenio en virtud del cual se reduzca, modifique o altere la obligación inicial, el Usuario deberá hacerlo del conocimiento de la Sociedad, a fin de que se haga la anotación respectiva con la leyenda “reestructurado” en la base de datos y en consecuencia en los Reportes de Crédito que emita.

ARTÍCULO 70.- En caso de que la reestructuración obedezca a una oferta por parte del Usuario, esta situación deberá ser reflejada en el Reporte de Crédito que se emita.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO TRANSITORIO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

SEGUNDO TRANSITORIO. Las Sociedades deberán eliminar de su base de datos los registros con la información, de personas físicas y morales, relativa a créditos vencidos anteriores al 1 de enero de 2000, cuyo importe a dicha fecha sea inferior a \$3,000.00 tratándose de personas físicas y a \$10,000.00 en caso de personas morales.

Los Usuarios que sean Entidades Financieras que hayan instrumentado programas de apoyo para sus deudores con o sin participación del Gobierno Federal, deberán reportar a las Sociedades, la información de los Clientes que se acogieron a dichos programas con una anotación que en esa fecha denote pago puntual y oportuno. La mencionada información deberá enviarse a las Sociedades a más tardar el 2

de febrero de 2004. Lo anterior, sin perjuicio de que los Usuarios proporcionen la información que corresponda al comportamiento crediticio de los Clientes con posterioridad a su adhesión a los mencionados programas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

TERCERO TRANSITORIO. Las personas morales que a la fecha de entrada en vigor de este Decreto tengan autorización para operar como Sociedad, tendrán un plazo de cinco años contados a partir de dicha fecha para cumplir con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 8°.

CUARTO TRANSITORIO. Tratándose de créditos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, los Usuarios que mantengan relaciones jurídicas con los Clientes respectivos, incluyendo los que adquieran cartera crediticia o los que administren cartera crediticia de otros Usuarios, podrán realizar consultas periódicas a las Sociedades sobre el comportamiento crediticio de tales Clientes, hasta que dichas relaciones jurídicas terminen, sin necesidad de contar con la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha ley.

Cuando los Usuarios hayan vendido o cedido cartera de crédito a personas que no sean Usuarios en términos de la mencionada ley, deberán informarlo a las Sociedades dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. En este supuesto las Sociedades deberán incluir en los Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales que emitan, una anotación en la que manifieste la imposibilidad de actualizar los registros respectivos por el motivo mencionado.

QUINTO TRANSITORIO.- Las Sociedades que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto estén en operación, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de dicha fecha para cumplir con lo previsto en el inciso III del quinto párrafo del artículo 40 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

SEXTO TRANSITORIO.- Los procedimientos para la imposición de sanciones de carácter administrativo, seguidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose en la etapa en que se encuentren de conformidad con las disposiciones de este último.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos*

Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen *Sara I. Castellanos Cortés* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.— Lic. *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Túrnese a la propia Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presen-
tes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Atentamente.

México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 9-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

Artículo Unico. Se adiciona un tercer párrafo, pasando los actuales tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos a ser cuar-

to, quinto, sexto y séptimo párrafos respectivamente, al artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 9-A. . . .

. . .

Para el caso de los puentes internacionales de peaje, en el mismo sentido del párrafo anterior, la aportación a los fondos mencionados se hará por el Estado, por el municipio o cuando así lo acordaren, por ambos, en un 20 por ciento del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de un 50 por ciento del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate. La aportación federal se distribuirá como sigue: municipios 50 por ciento y estados 50 por ciento.

. . .

. . .

. . .

. . .

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2004.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente; Sen. *Sara I. Castellanos Cortés* (rúbrica), Secretaria.»

Se remite a la honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.— Lic. *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Igualmente túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.